



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 16 DE NOVEMBRE DE 2018**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 16 de novembre de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, la senyora regidora Maite Girau Melià i el senyor regidor Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 9 de novembre de 2018.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 9 de novembre de 2018.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2018-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Aspaysm Comunitat Valenciana.	

"Vista la documentació justificativa de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 27 de juliol de 2018 a Aspaysm Comunitat Valenciana, amb CIF G46877189, per import de 6.000,00 € (sis mil euros), els informes favorables del Gabinet d'Alcaldia i del Servei Fiscal de Gastos, i el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la base 23 d'execució del Pressupost, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada per Aspaysm Comunitat Valenciana, amb CIF G46877189, corresponent a la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 27 de juliol de 2018, per import de 6.000,00 € (sis mil euros), per a sufragar les despeses derivades de la realització de las XXXVII Jornades d'informació per a persones amb lesió medul·lar que es van dur a terme durant l'exercici 2018, per complir els requisits establits segons el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la base 23 d'execució del Pressupost.

Esta despesa es va aprovar amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost de 2018, segons proposta de despesa núm. 2018/2815, ítem de despesa núm. 2018/99480 i document d'obligació núm. 2018/10429.

La competència per a aprovar la justificació correspon a l'òrgan concedent, la Alcaldia, i per delegació a la Junta de Govern Local."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001136-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa prorrogar la contractació en règim laboral especial d'alta direcció de la coordinadora artística del Teatre El Musical.	

#### "FETS

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 15 de juliol de 2016, va acordar en relació amb la moció conjunta i impulsora de la regidora delegada d'Acció Cultural i del regidor delegat de Personal, la contractació laboral d'una coordinadora artística per al Teatre El Musical. En la dita moció s'establix la contractació de la persona seleccionada per un període de dos anys amb possibilitat de renovació d'un any més, amb una relació laboral d'alta direcció, i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



s'efectua la contractació de la Sra. \*\*\*\*\* per un període de dos anys compresos entre el 28/11/2016 i el 27/11/2018.

Segon. Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde d'Acció Cultural de data 26 de juliol de 2018 es proposa la pròrroga de la contractació laboral de la Sra. \*\*\*\*\*, per un any més, es a dir, pel període del 28 de novembre de 2018 al 27 de novembre de 2019, per la qual cosa el regidor de Personal per decret de data 5 de novembre de 2018 estableix:

'Per la present pose en el seu coneixement que haurà d'iniciar els tràmits necessaris per a dur a terme la pròrroga de la contractació laboral d'una coordinadora artística amb destí al Teatre El Musical mitjançant la relació laboral d'alta direcció, pel període del 28/11/2018 al 27/11/2019, de conformitat amb la moció de la tinenta d'alcalde delegada d'Acció Cultural de data 26 de juliol de 2018'.

Tercer. El cost de la pròrroga de la contractació laboral pel període del 28/11/2018 al 31/12/2018 ascendeix a un total de 3.559,13 € d'havers amb càrrec a l'aplicació 2018 CC100 92010 13101 i 1.165,62 € de Seguretat Social amb càrrec a l'aplicació 2018 CC100 92010 16000. Tot això mitjançant operació de gasto núm. 2018/689. Pel que es referix a l'exercici 2019 pel període de l'1 de gener al 27 de novembre, el cost per import de 35.267,71 € d'havers i 11.550,18 € de Seguretat Social una vegada aprovat el Pressupost vigent, caldrà incloure-lo en la retenció inicial corresponent.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. La relació laboral vindrà sotmesa pel que disposa el Reial Decret 1382/85, d'1 d'agost, que regula la relació laboral especial d'alta direcció. La duració de la pròrroga de la contractació laboral tindrà una duració d'un any des del 28 de novembre de 2018 al 27 de novembre de 2019.

Segon. L'òrgan competent per aprovar la referida pròrroga serà la Junta de Govern Local d'acord amb el que estableix l' art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Prorrogar la contractació laboral de la Sra. \*\*\*\*\* com a coordinadora artística del Teatre El Musical, en règim laboral especial d'alta direcció, pel període del 28 de novembre de 2018 al 27 de novembre de 2019.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto corresponent a l'exercici 2018 per mitjà d'operació de gasto núm. 2018/689 per import de 3.559,13 € d'havers i 1.165,62 € de Seguretat Social amb càrrec a les aplicacions 2018 CC100 92010 13100 i 2018 CC 100 92010 16000, respectivament."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002599-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació del personal amb destinació al pla municipal d'ocupació 'OPORTUNITATS +55'.		

#### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2018, aprobó el plan de empleo municipal 'OPORTUNITATS +55', dirigido a la contratación de 80 personas desempleadas de la ciudad de València para la realización de tareas correspondientes a necesidades urgentes e inaplazables.

Segundo. De acuerdo con la memoria justificativa de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 8 de marzo de 2018 se establece la necesidad de mejorar la empleabilidad de colectivos desfavorecidos a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento, siendo en este caso el colectivo afectado el de mayores de 55 años dada la alta tasa de desempleo existente en la ciudad de València y su mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Tercero. De conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 5 de noviembre de 2018, la duración del programa será de 9 meses, con fecha prevista de inicio el 21 de noviembre de 2018 y hasta el 20 de agosto de 2019, con una jornada de 37 horas y media semanales.

Cuarto. En función de los salarios establecidos por el Servicio de Empleo y en atención a la jornada de trabajo (37 horas y media semanales), el coste al que asciende el mencionado plan de empleo supone un importe total por lo que se refiere al ejercicio 2018 -21/11 al 31/12- de 142.431,56 € en concepto de haberes y 50.261,79 € en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones 2018 CC100 24110 13102 de haberes y 2018 CC100 24110 16000 de Seguridad Social. Todo ello con cargo a la operación de gasto nº. 2018/567, la cual al haberse aprobado con una fecha de inicio prevista de 1 de octubre de 2018, y ser la nueva fecha prevista el 21 de noviembre de 2018, procede liberar crédito por importe de 178.342,03 € de haberes y 63.135,49 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones mencionadas. Por lo que se refiere al coste relativo al ejercicio 2019 por importe de 848.731,29 € de haberes e indemnizaciones y 288.194,60 € de Seguridad Social, una vez sea ejecutivo el Presupuesto, se procederá a incluirlo en la retención inicial correspondiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo (37 horas y media semanales), prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por un periodo de 9 meses con fecha prevista de inicio el 21 de noviembre de 2018 y finalización el 20 de agosto de 2019.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.10.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se adjunta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018 que declara como excepcionalidad a la limitación

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



establecida en el citado artículo, la contratación temporal a realizar en el ejercicio 2018, de determinadas categorías profesionales.

Tercero. El órgano competente para aprobar las referidas contrataciones será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

Cuarto. El expediente se ha remitido al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 5 de noviembre de 2018, al siguiente personal con destino al plan municipal de empleo 'OPORTUNITATS +55':

**PERSONAL ENCARGADO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES:**

\*\*\*\*\*.

**PERSONAL ENCARGADO GENERAL:**

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**PERSONAL INFORMADOR MEDIOAMBIENTAL:**

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**PERSONAL OFICIAL 1ª FONTANERÍA:**

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**PERSONAL OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA:**

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**PERSONAL OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD:**

\*\*\*\*\*.

**PERSONAL OFICIAL 1ª JARDINERÍA:**

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**PERSONAL OFICIAL 1ª LIMPIEZA:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**PERSONAL OFICIAL 1ª PINTURA:**

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**PERSONAL OFICIAL 1ª CERRAJERIA:**

\*\*\*\*\*.

**PERSONAL ORDENANZA:**

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo (37 horas y media semanales), prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Tercero. El periodo de contratación para todo el personal contratado será de 9 meses, con fecha prevista de inicio el 21 de noviembre de 2018 y finalización el 20 de agosto de 2019.

Cuarto. La retribución bruta mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por categoría, será la siguiente:

1.624,15 € para el personal encargado.

1.502,44 € para el personal oficial de 1ª e informador medioambiental.

1.472,78 € para el personal administrativo.

1.101,91 € para el personal ordenanza.

Quinto. Declarar crédito disponible por importe de 178.342,03 € de haberes y 63.135,49 € de Seguridad Social en virtud de la operación de gasto nº. 2018/704 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 CC100 24110 13102 y 2018 CC100 2411016000 respectivamente.

Sexto. Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els servicis informàtics de protecció i manteniment de llicències de software i manteniment hardware (25 lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



"Hechos

I. El 31 de mayo de 2018 por el concejal delegado de Administración Electrónica se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (25 lotes). Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación se remite el expediente núm. 801-2018-077 que da origen al expediente de contratación núm. 4101-2018-83. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias CI080 92040 21900 y CI080 92040 21600 del vigente Presupuesto.

Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén desde el 1 de enero de 2019, con cargo a las mencionadas aplicaciones presupuestarias.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Contratar la prestación de los servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (25 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 280.853,57 €, más 58.979,25 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 339.832,82 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses determinado para cada uno de los lotes en el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a las fechas concretas establecidas para cada uno de los lotes, siempre que el contrato se hubiera formalizado con anterioridad.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 280.853,57 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 339.832,82 €, que se halla reservado en las aplicaciones presupuestarias CI080 92040 21900 y CI080 92040 21600 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/05447, 2019/007290, 2019/007300, 2019/007310, 2019/007320, 2019/007330, 2019/007340, 2019/007350, 2019/007440, 2019/007450, 2019/007460, 2019/007470, 2019/007480, 2019/007490, 2019/007500, 2019/007510, 2019/007520, 2019/007550, 2019/007560, 2019/007570, 2019/007580, 2019/007590, 2019/007600, 2019/007610, 2019/007630, 2019/007640 y 2020/002570.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la fusió per absorció per part de l'empresa El Mobiliario Urbano, SLU, de l'empresa JC Decaux España, SLU, i del canvi de denominació social com JC Decaux España, SLU.		

"I. La mercantil EL MOBILIARIO URBANO, SLU, con CIF B28762003, ostenta actualmente la condición adjudicataria del contrato de *Instalación, gestión integrada y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





*mantenimiento en el dominio municipal de un sistema de transporte individualizado mediante puesta a disposición al público de 2500 bicicletas y la implantación de 250 paradas para su estacionamiento e información horaria y de temperatura, mediante soportes de mobiliario de uso publicitario, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2009, contrato que fue formalizado en fecha 15 de enero de 2010.*

II. Mediante escritura de fusión por absorción otorgada por la mercantil EL MOBILIARIO URBANO, SLU, y JC DECAUX ESPAÑA, SLU, en fecha 27 de junio de 2018 ante el notario de Madrid D. Juan José de Palacio Rodríguez, nº. de protocolo 2608, inscrita en el Registro Mercantil y aportada a las actuaciones, la mercantil EL MOBILIARIO URBANO, SLU, con CIF B-2876200,3 ha absorbido a la mercantil JC DECAUX ESPAÑA, SLU, con CIF B-28104461, que ha quedado disuelta, sin liquidación e integrado su patrimonio en el de la mercantil EL MOBILIARIO URBANO, SLU, que adopta la denominación de la sociedad absorbida sin haber perdido en ningún momento su personalidad jurídica.

III. Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de conformidad al acuerdo que se propone.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1º. La fusión se regula básicamente en el título II, artículos 22 a 67 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante Ley 3/2009), así pues *'En virtud de la fusión, dos o más sociedades mercantiles inscritas se integran en una única sociedad mediante la transmisión en bloque de sus patrimonios y la atribución a los socios de las sociedades que se extinguen de acciones, participaciones o cuotas de la sociedad resultante, que puede ser de nueva creación o una de las sociedades que se fusionan' (artículo 22), así mismo se indica que 'Si la fusión hubiese de resultar de la absorción de una o más sociedades por otra ya existente, esta adquirirá por sucesión universal los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, aumentando, en su caso, el capital social de la sociedad absorbente en la cuantía que proceda' (artículo 23.2), exigiendo el artículo 30.1 que ' Los administradores de cada una de las sociedades que participen en la fusión habrán de redactar y suscribir un proyecto común de fusión'. Por último, el artículo 40.1 de la citada Ley 3/2009 dispone que 'La fusión habrá de ser acordada necesariamente por la junta de socios de cada una de las sociedades que participen en ella, ajustándose estrictamente al proyecto común de fusión, con los requisitos y formalidades establecidos en el régimen de las sociedades que se fusionan' y el artículo 46.1 de la misma ley establece que 'La eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente', requisitos estos últimos que se constatan en el expediente como se ha indicado anteriormente.*

2º. En segundo lugar, en cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato objeto de las actuaciones, la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone en su apartado segundo que *'Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior', en su consecuencia sería de aplicación en este sentido la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

3°. En relación con la fusión por absorción que la mercantil interesada pone en conocimiento del Ayuntamiento, el artículo 73 bis de la citada Ley 30/2007 establece que *'En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario'*.

4°. Respecto del órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

5°. El artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 2006 (BOP de 31.01.2007), establece que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Darse por enterada la Corporación de la fusión por absorción por parte de la empresa EL MOBILIARIO URBANO, SLU, con CIF B-28762003, adjudicataria del contrato de *'Instalación, gestión integrada y mantenimiento en el dominio municipal de un sistema de transporte individualizado mediante puesta a disposición al público de 2500 bicicletas y la implantación de 250 paradas para su estacionamiento e información horaria y de temperatura, mediante soportes de mobiliario de uso publicitario'*, de la empresa JC DECAUX ESPAÑA, SLU, con CIF B-28104461, que ha quedado disuelta.

Segundo. Asimismo, darse por enterada la Corporación del cambio de denominación operado por la mercantil EL MOBILIARIO URBANO, SLU, con CIF B-28762003, que pasa a denominarse JC DECAUX ESPAÑA, SLU, sin haber perdido en ningún momento su personalidad jurídica."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



7	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05304-2018-000126-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a l'organisme autònom Consell Agrari Municipal uns immobles municipals situats al carrer de Guillem de Castro.			

**"Hechos**

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de los inmuebles sitios en la planta segunda de la calle Guillem de Castro, número 51, puertas 3 y 4, adquiridos por atribución legal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la ley 7/1992, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1993 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994.

Segundo. Mediante nota interior, la vicepresidencia del organismo autónomo Consell Agrari Municipal ha solicitado la adscripción de los citados inmuebles, a fin de dar cumplimiento a la exigencia formal de adscripción al citado organismo autónomo municipal de los inmuebles donde se halla su sede oficial.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir al organismo autónomo Consell Agrari Municipal los inmuebles mencionados a los fines solicitados.

**Fundamentos de Derecho**

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que los inmuebles cuya adscripción se solicita son de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir al organismo autónomo Consell Agrari Municipal los inmuebles sitios en la planta segunda de la calle Guillem de Castro, número 51, puertas 3 y 4, a fin de dar cumplimiento a la exigencia formal de adscripción al citado organismo autónomo municipal de los inmuebles donde se halla su sede oficial, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan a los inmuebles adscritos para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Mobilitat Sostenible una parcel·la municipal situada entre el carrer de Nino Bravo i les avingudes de l'Alcalde Gisbert Rico i del Professor López Piñero al districte de Quatre-Carreres.		

**"Hechos**

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de una parcela situada en el distrito de Quatre-Carreres, de forma triangular, entre las calles Nino Bravo, Alcalde Gisbert y Profesor López Piñero, con una superficie útil de 5.724,00 m<sup>2</sup>, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.320.

Segundo. Por la Alcaldía se ha solicitado la adscripción de la mencionada parcela a la Delegación de Movilidad Sostenible, a fin de que inicie un plan de acondicionamiento temporal de la misma, con carácter provisional (mientras no se destine al uso definitivo previsto) y así mejorar la imagen de la ciudad y del uso de la citada parcela.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Movilidad Sostenible el inmueble mencionado a los fines solicitados.

**Fundamentos de Derecho**

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que la parcela cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Movilidad Sostenible la parcela situada en el distrito de Quatre-Carreres, de forma triangular, entre las calles Nino Bravo, Alcalde Gisbert y Profesor López Piñero, con una superficie útil de 5.724,00 m<sup>2</sup>, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.320, corriendo a su cargo, desde dicho momento, los gastos que correspondan a la parcela adscrita para el adecuado sostenimiento de la misma, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2009-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 14
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar el gasto corresponent a l'exercici 2019 del conveni de col·laboració amb l'Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito i l'entitat pública empresarial Red.es, per a la prestació transitòria del servici de pagament telemàtic en l'Administració pública.		

**"HECHOS**

PRIMERO. En fecha 29 de mayo de 2009, la Corporación aprobó la adhesión al convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, para la prestación transitoria del servicio de pago telemático en la Administración pública, de fecha de 15 de julio de 2008, constituyendo el objeto del mismo establecer los términos y condiciones en los que Red.es realizaría las prestaciones de carácter técnico y material necesarias para la implantación y funcionamiento del servicio de pago telemático en el ámbito de actuación de las administraciones locales. La adhesión al mencionado convenio de colaboración supone un gasto para esta Corporación de acuerdo al cuadro de tarifas estipuladas en el Anexo VII del convenio de referencia, calculadas en función del número de habitantes y del tipo de entidad local.

SEGUNDO. El convenio se prorrogará tácitamente a consecuencia de la no renuncia del mismo por ninguna de las partes, por lo que continuará vigente en 2019 y, por tanto, se prevé que las tarifas aplicables desde el mes de enero de 2019 no sufrirán variación alguna, conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha 1 de octubre de 2018, de modificación de las tarifas aplicables en el marco del convenio de referencia, que mantiene las tarifas del servicio por número de habitantes y tipo de organismo, sin modificación con respecto al año 2018, y deja sin efecto la aplicación de la comisión por el uso del pago con tarjeta ajena de manera transitoria, quedando las tarifas como se detalla en el Anexo adjunto, suponiendo un gasto anual de 14.020,00 €, más 2.944,20 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (16.964,20 € en total).

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en adelante LRBRL), atribuye a las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, plena capacidad jurídica para, entre otras muchas cuestiones, obligarse y celebrar contratos. Por su parte, los artículos 25 y 28 de la LRBRL, atribuyen a los municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, permitiéndoles, asimismo, realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. La Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier administración pública o cualquiera de sus organismos dependientes, deberán adaptarse a lo previsto en la Ley 40/2015 en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la Ley.

TERCERO. Por lo que respecta al gasto que genera, dado que el gasto se refiere a la anualidad 2019, resulta de aplicación la base 19ª de las de ejecución del Presupuesto, que igualmente dispone que '*son gastos de gestión anticipada aquellos que comienzan y tienen efecto en ejercicios futuros*'. Dado que se trata de un gasto corriente económico en presupuestos futuros de gestión anticipada, procede aplicar el apartado 7.1 de la citada base.

CUARTO. En cuanto a la competencia para aprobar el gasto que supone la renovación del convenio derivado de la no renuncia del mismo, corresponde al mismo órgano que aprobó el gasto para 2017, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto, por importe de 16.964,20 €, que supone la no renuncia y, por tanto, correspondiente vigencia durante el ejercicio 2019, del convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, para la prestación transitoria del servicio de pago telemático en la Administración pública, de fecha de 15 de julio de 2008, al que se adhirió el Ayuntamiento de València por acuerdo de 29 de mayo de 2009.

Segundo. Aplicar el gasto por importe de 16.964,20 €, a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TÉCNICOS', según propuesta nº. 2018-5117, ítem 2019-006780. El gasto estará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto 2019 para dicho gasto."

10	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00801-2018-000136-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant el procediment de contractació centralitzada de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació, el subministrament d'una solució tecnològica basada en dos tallafocs Fortinet model FG-620B.			

#### "HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar, por el sistema de segunda licitación, a través del procedimiento de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas basado en el Acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Marco 10/2012, el suministro de una solución tecnológica basada en dos cortafuegos del fabricante Fortinet modelo FG-620B, o equivalente, conforme a lo descrito en el documento de licitación y memoria obrante en el expediente.

En el citado Acuerdo Marco, cuyo objeto del Acuerdo Marco es el suministro de equipos y software de comunicaciones para la implementación de redes de comunicaciones de voz y datos, videoconferencia y radiocomunicaciones móviles, así como de equipamiento de seguridad para las redes corporativas, la adquisición se realizará a cualquiera de los productos adjudicados, aunque los organismos peticionarios podrán llevar a cabo una segunda licitación cuando el volumen del pedido o las condiciones del mercado aconsejen pedir nuevamente oferta a las empresas adjudicatarias.

De la necesidad de este gasto se da cumplida cuenta en la memoria obrante en las actuaciones.

SEGUNDO. L'Ajuntament de València en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta Corporación al referido Sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios, respecto de los siguientes concursos:

- CONCURSO 2. Microordenadores y redes de Área Local.
- CONCURSO 3. Unidades Centrales de Proceso e Impresoras.
- CONCURSO 16. Software.

En el punto Primero de dicho acuerdo se establecía que en cualquier momento este Ayuntamiento podría ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y su prestación por medio de este sistema de contratación.

De conformidad con lo anterior, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2002, se llevó a cabo una primera ampliación respecto del CONCURSO 10-Centrales Telefónicas y Material de Telecomunicación- y, posteriormente, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2003 se efectuó una segunda ampliación respecto del CONCURSO 25-Servicios de Informática y Alojamiento Web. Con fecha de 6 de junio de 2012, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado la formalización del Acuerdo Marco 26/2011 para la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información, entrando en vigor el 30 de julio de 2012. Dicho Acuerdo Marco viene a sustituir al tipo 1 del catálogo 25/2002 y por tanto l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al citado Acuerdo Marco 26/2011.

De la misma manera l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al Acuerdo Marco 13/2013, para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



almacenamiento (equipos y software), expediente AM 13/2013. De modo que, en materia de Tecnologías de la información y las comunicaciones, l'Ajuntament de València está facultado para la adquisición de los siguientes productos:

- Equipos y sistemas para el tratamiento de la información (Ordenadores personales, ordenadores portátiles, servidores, sistemas de almacenamiento y software). AM 13/2013.
- Equipos de impresión. AM 5/2013.
- Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos. AM 10/2012.
- Centralitas telefónicas. AM 10/2012.
- Equipos y sistemas de seguridad. AM 8/2011.
- Servicios de Informática y alojamiento Web. AM 26/2011.

Por otra parte, este tipo de contratación, dada su ágil tramitación, es beneficioso para la Corporación, puesto que la adquisición de equipos y sistemas informáticos, así como la prestación de esta clase de servicios, difieren de los de cualquier otro tipo de suministro (mobiliario, equipos de oficina...) o servicio. Dada la rapidez con la que se renueva la tecnología informática, la demora en la tramitación de los expedientes de contratación, en el caso de material informático, supone, a menudo, la aparición de nuevos productos, por el mismo precio y con mayor capacidad que, consecuentemente, hacen bajar su precio. El procedimiento de adquisición centralizada, por su brevedad, tiende a paliar esas disfunciones.

TERCERO. Una vez consultado el catálogo obrante a disposición de los organismos públicos usuarios del sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el técnico responsable del proyecto, jefe de la Sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, considera que no existe ninguna solución tecnológica que se adapte exactamente a las descritas en el catálogo.

Por esta razón procede acudir al sistema de segunda licitación en el que el órgano u organismo que requiere de los servicios o suministros convocará una 'segunda licitación' para seleccionar la oferta más ventajosa para un pedido determinado, de acuerdo a las necesidades técnicas concretas.

Los criterios para la valoración de las ofertas en esta licitación se seleccionan por parte de los órganos u organismos de entre los indicados en los pliegos del acuerdo marco y tienen que indicarse en lo que se denomina 'Documento de licitación', como el que obra en las presentes actuaciones.

Una vez valoradas las ofertas, los órganos u organismos proponen a la DGRCC la adjudicación del contrato basado al licitador que haya presentado la mejor oferta, adecuada a las necesidades del peticionario y de acuerdo con los criterios establecidos en el documento de licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





Cuando un organismo lanza una segunda licitación para pedir oferta a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco:

- Si el contrato no está sujeto a regulación armonizada (presupuesto de licitación inferior a 144.000,00 € sin IVA), podrá pedirse oferta a un mínimo de tres empresas justificándolo en el expediente, a no ser que los pliegos del acuerdo marco o las instrucciones para su utilización indiquen otra cosa, como en el caso que nos ocupa.

- Si el contrato está sujeto a regulación armonizada (presupuesto de licitación igual o superior a 144.000,00 € sin IVA), se debe solicitar oferta a todos los adjudicatarios capaces de realizar la prestación en función de lo determinado en el pliego respectivo.

CUARTO. Así, el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto en fase A, con referencia 2018-5179, ítem 2018-168180, vinculado al proyecto de gasto 2018-050, por importe de 18.444,42 € IVA incluido e ítem 2018-168190, de importe de 19.065,58 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62602, conceptuada como 'EQ. PROC. INFOR. INV. PART'.

Una vez valoradas las ofertas, el Ayuntamiento de València propondrá a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adjudicación del contrato basado al licitador que haya presentado la mejor oferta, adecuada a las necesidades del peticionario y de acuerdo con los criterios establecidos en el documento de licitación, momento en que se formulará la correspondiente propuesta de gasto en fase AD.

El suministro se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del Ministro de Hacienda, el sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado (actualmente Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) con el objeto de que el suministro de los bienes y la prestación de los servicios informáticos recogidos en su Catálogo, se efectuasen a través de los distintos concursos relacionados en su Anexo I.

SEGUNDO. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 227 y siguientes de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



El artículo 229 de la LCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las entidades locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal. Y el artículo 230 prevé de forma expresa la adquisición centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

De acuerdo con la LCSP, para adjudicar los contratos basados en un Acuerdo Marco, cuando no todos los términos estén fijados, es necesario convocar a las partes a una nueva licitación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 221. Asimismo, podrá acudir a una nueva licitación cuando así se haya previsto en el acuerdo marco y las circunstancias concretas de la adquisición así lo aconsejen.

TERCERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, se trata de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 16 de la LCSP.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 298 a 307 de la LCSP.

CUARTO. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 230 de la LCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el informe, en el que se razona jurídicamente el recurso al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la adhesión a dicho sistema, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000 y ampliada, mediante acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fechas 1 de marzo de 2002 y 5 de septiembre de 2003.

QUINTO. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 de la LCSP, establece que *al expediente 'deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria'.*

Por su parte, el apartado octavo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que, en las entidades locales, los actos de fiscalización se ejercen por el interventor de la Entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

**SEXTO.** En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, a la propuesta mecanizada de gasto, de conformidad con lo establecido en la base 13ª.1 de las de ejecución del Presupuesto, se acompaña la ficha del SIGESPA, por tratarse de bienes inventariables. Por dicho motivo, se recabará, asimismo, informe del Servicio Económico-Presupuestario.

**SÉPTIMO.** Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

**Primero.** Contratar el suministro de una solución tecnológica basada en dos cortafuegos del fabricante Fortinet modelo FG-620B, o equivalente, por un importe de 31.000,00 €, más 6.510,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (37.510,00 € IVA incluido), mediante el sistema de segunda licitación a través del procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Acuerdo Marco 10/2012.

**Segundo.** Autorizar el gasto, por el importe referido de 31.000,00 €, más 6.510,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (37.510,00 € IVA incluido), que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62602, conceptuada como 'EQ. PROC. INFOR. INV. PART', según propuesta de gasto referencia 2018-5179, ítem 2018-168180, de importe de 18.444,42 € e ítem 2018-168190, de importe de 19.065,58 €.

**Tercero.** El suministro de los bienes objeto de contratación se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000624-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'equips multifunció de propietat municipal.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** La empresa **SERVICIO TÉCNICO CARLET, SLU** (CIF B96786512), ha presentado al cobro la factura nº. 987 de fecha 30 de septiembre de 2018, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes al mantenimiento de equipos multifunción de diversas marcas durante los meses de agosto y septiembre de los corrientes, y cuyo importe asciende a 4.403,22 €, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 21500, 'Mobiliario'. Dicha cuantía ha sido aplicada a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/5076, al no quedar economías.

TERCERO. Hay que informar respecto al gasto a reconocer de la factura nº. 987, que en el expediente (01201/2017/304) en el cual se han licitado 4 lotes para el mantenimiento de equipos multifunción y de impresión propiedad de esta Corporación, el lote 1 correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción diversas marcas queda desierto, en cuanto que no se ha presentado ninguna proposición en relación al mismo, por lo que estos equipos continúan a fecha de hoy, y siendo que el resto de lotes acaban de formalizar su contrato a finales de junio de los corrientes, sin contrato. El último contrato referente a este tipo de servicio finalizó el 31 de diciembre de 2017 (expte. 01201/2016/688).

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

*'Corresponde a la JGL:*

*b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la factura nº. 987 de fecha 30 de septiembre de los corrientes, correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción de diversas marcas, propiedad del Ayuntamiento de València, durante los meses de agosto y septiembre de los corrientes. Dicha factura ha sido emitida por la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SLU, (CIF B96786512) por 4.403,22 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a la cantidad arriba mencionada (3.639,02 € más 764,20 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CD110 92060 21500, 'Mobiliario', y según la propuesta de gasto, ítem, documento de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

**EXPT. 01201/2018/624 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA DE SERVICIO TÉCNICO CARLET**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
987	30/09/2018	SERVICIO TECNICO CARLET S.L.U	4.403,22	Mant.Equipos Multit:Agosto-Septie 2018	CD110 92060	2018/5386	2018/5076	2018/158450	2018/20728	4.403,22 €
				<b>TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CD110</b>			<b>92060</b>		<b>4.403,22 €</b>
<b>Suma Total</b>										<b>4.403,22 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2015-000462-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2015 99715.		

**"HECHOS**

PRIMERO. En fecha 18 de septiembre de 2015, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en la plaza de la Reina el día 17 de marzo de 2015 presuntamente a causa del mal estado de la zona peatonal.

La interesada solicita 5.585,33 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se solicitaron informes de Policía Local y del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras emitidos en fecha 22 de diciembre de 2015 y 12 de enero de 2016, respectivamente. Mediante diligencia de 25 de febrero de 2016 se dio apertura al período de prueba, notificado a la interesada, a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, contratista del Ayuntamiento de València para el mantenimiento de la vía pública, y a a Mapfre Seguros de Empresas. En fecha 24 de enero de 2017 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 6 de marzo de 2017 con el resultado del acta incorporada al expediente. En fecha 4 de julio de 2017 se concedió a plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. Por Resolución de Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992 –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. En cuanto a la realidad del daño y su valoración, la interesada manifiesta haber sufrido una fractura de radio distal derecho por la que estuvo de baja médica desde el 17 de marzo de 2015 hasta el 10 de julio de 2015 y solicita 3.037,32 € por 52 días improductivos, 2.011,52 € por 64 días no improductivos, más 31,61 € por material ortopédico y un 10 % de factor de corrección.

Aporta una Hoja de Urgencias del Hospital Clínico de fecha 17 de marzo de 2015 en que tras exploración radiológica se diagnostica fractura radio distal derecho tratada con férula antebraquial e indicando mano elevada y movilización dedos, analgesia y revisión en dos semanas.

Aporta un informe del Dr. Castro Gil del Hospital la Fe de fecha 17 de mayo de 2015 en que se reseña la revisión de 16 de abril (4 semana de evolución) apreciando correcta evolución y retirándose la férula, prescribiendo ortesis estabilizadora de muñeca a retirar sólo para iniciar movilidad intermitente.

Reseña la valoración del facultativo informante de 7 de mayo con movilidad activa en flexoextensión y circonducción de muñeca, remitiendo a rehabilitación para potenciar movilidad y terapia física.

Aporta informe de la Dra. De la Asunción Soriano de fecha 24 de julio de 2015 que reseña el alta de 10 de julio de 2015.

Aporta una factura de Ortopedia Vilmar, SL, de 31,61 € por férula de muñeca pasiva.

El periodo de rehabilitación podría estimarse dilatado dada la buena evolución antecedente la interesada, sobre todo tiene en cuenta que no se han aportado datos propiamente clínicos sobre la recuperación en dicho periodo tras la retirada de la férula, ni si efectivamente se han realizado las sesiones de rehabilitación prescritas, o simplemente ha sido un periodo de control.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, manifiesta la interesada que el 17 de marzo de 2015 siendo las 12.30 horas sufrió una caída en la plaza de la Reina (...) el accidente fue debido al mal estado de la zona peatonal existente en dicha plaza.

Aporta una fotografía en que cabe apreciar una muesca de un palmo en el borde del pavimento pétreo con una zona de arena morterenga, donde se ha colocado bancos.

Aporta el testimonio de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* quien presencié el accidente porque iba justo detrás de la persona accidentada percibiéndose de que D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* tropezó en aquel preciso lugar que se encontraba tal como aparece en las fotografías. Aclara que el espacio se encontraba ocupado por puestos de venta ambulante a la parte de la derecha y que había mucha gente y que les obligaba a transitar por el lado izquierdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





El informe de Policía Local de 22 de diciembre de 2015 confirma el librado en fecha 22 de junio de 2015 y aportado por la interesada y confirma haber atendido a la interesada en aquel lugar y haber observado varios desperfectos alrededor del banco frente a la parada de venta ambulante si bien no se tiene conocimiento de sucesos o avisos semejantes en la zona descrita en la reclamación.

El informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 12 de enero de 2016 señala:

*'Se observa un mínimo deterioro en el borde del pavimento junto a la tierra morterena. Es un defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, y aunque no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas, necesarias y normales precauciones en ciudad se notifica a la contrata de mantenimiento para su mejora. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto'.*

El informe incorpora fotografías en que se percibe claramente el correcto estado el pavimento en la zona y el carácter mínimo de la muesca en que se accidentó la interesada, totalmente irrelevante para el tránsito peatonal.

Efectivamente, solamente se comprende que la interesada se accidentase por razón de dicha muesca si es que caminaba haciendo equilibrios en el borde del pavimento de losas con el suelo de arena entorno del embaldosado.

Si la interesada hubiese mantenido la atención mínima exigible a todo viandante que transita por ciudad, donde no cabe esperar una homogeneidad del suelo propia del interior de los edificios el accidente no habría sucedido.

En los itinerarios peatonales del ámbito urbano se encuentran múltiples relieves que por si mismos no constituye desperfecto alguno, como cambios de pavimentos, escalones, bordillos, juntas, trapas, cambios de nivel, elementos del mobiliario o de la ordenación urbana. Ello obliga a los viandantes a un cierto cuidado y atención a las características de la vía por la que transitan en evitación de posibles accidentes.

En el presente caso se trataba de una zona ajardinada en el centro de la plaza de la Reina, donde se distingue una zona pavimentada de losas de piedra y otra zona sin pavimentar cubierta por arena a los lados de aquella. Por muy concurrida que estuviese la plaza, es evidente que la interesada se debió de apercebir de este diseño perfectamente posible y visible.

El desnivel entre el pavimento de losas y la zona de arena no era imperceptible, ni insalvable sino claro, y coherente con el diseño de la plaza leve -el grosor de la losa el pavimento- y salvable.

La presencia de una muesca mínima y marginal es completamente irrelevante en la configuración de la vía pública en relación con el uso al que se la destina y conforme a los estándares de seguridad socialmente admitidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Por tanto, no se puede apreciar la existencia de nexo de causalidad entre los daños sufridos por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y el funcionamiento de los servicios municipales.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las Sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Como consecuencia de todo ello no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y la caída sufrida por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración y la reclamación debe ser desestimada, lamentando, no obstante, el daños sufrido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en plaza de la Reina el día 17 de marzo de 2015 interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 18 de septiembre de 2015 con número de registro 00110-2015-99715."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2016-000383-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 43/18 i aprovar el gasto corresponent.		

### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 14 de septiembre de 2018, ha recaído Sentencia n<sup>o</sup>. 264/18 en el Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup>. 43/18, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup>. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la desestimación por silencio de la reclamación, registrada de entrada en el Ayuntamiento mediante escrito registrado de entrada en fecha 26 de julio de 2016 por la que solicita una indemnización por una caída sufrida, el día 22 de junio de 2016, causada por el mal estado del pavimento de la calle Roig de Corella.

SEGUNDO. La citada Sentencia reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 5.274 euros, más intereses legales desde la fecha de notificación de la propia Sentencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del acuerdo de fecha 5 de octubre de 2018, por la que se dispone que la Corporación queda enterada de la citada Sentencia estimatoria del recurso anteriormente referenciado al objeto de que se instrumente las actuaciones que, en su caso, se entiendan procedentes al efecto de su cumplimiento en la forma y términos que en ella se consignan.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de dicho importe por daños físicos resultando el exceso (4.374 €) abonado por la aseguradora.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la Sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido informados favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la propuesta de gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago solo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 900 € a favor de la reclamante D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* reconociendo la obligación derivada de la Sentencia n<sup>o</sup>. 264/18, de fecha 14 de septiembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup>. 43/18, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup>. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la reclamante.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018 (GASTOS DIVERSOS), propuesta de gasto n<sup>o</sup>. 2018/5082, ítem n<sup>o</sup>. 2018/158590; DO n<sup>o</sup>. 2018/20743, RDO 2018/6397, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2018-006136-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a exercir l'opció de compra de huit vehicles del renting de l'empresa Andacar 2000, SL.		

**"HECHOS**

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder a ejercer la opción de compra de ocho vehículos marca FORD modelo TRANSIT CUSTOM TDCI COMBI 9PLZ 125CV, para el Parque Móvil de la Policía Local.

2. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13-06-2014, acordó adjudicar a la empresa 'ANDACAR 2000, SL', el contrato de alquiler de vehículos para la Policía Local en sistema de renting con opción de compra que terminó a final del mes de octubre.

3. Según consta en informe remitido a la Jefatura por la 'Unitat de Recursos de Policía Local', que se adjunta al expediente, los ocho vehículos se encuentran en buen estado de conservación y de kilometraje, por lo que interesa la compra de estos vehículos para continuar su uso en funciones policiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



4. El gasto tiene cobertura en la aplicación presupuestaria DE140 13200 62400, 'ADQ. PARQUE MÓVIL', del Presupuesto del 2018, según propuesta de gasto 2018/5214 e ítem de gasto 2018/160790.

5. El plazo de ejecución se establece en 30 días a contar desde la notificación del acuerdo.

6. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En consecuencia el expediente se tramita de conformidad con lo previsto en la base 13 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto de 67.760,00 € (sesenta y siete mil setecientos sesenta euros), en los que está incluido el 21 % de IVA 11.760,00 € (once mil setecientos sesenta euros), para ejercer la opción de compra de ocho vehículos marca FORD modelo TRANSIT CUSTOM TDCI COMBI 9PLZ 125CV, con matrículas: 3488HZV, 1419HZS, 3393HZV, 3447HZV, 3345HZV, 3253HZV, 3561JBD y 3828JBD, a la empresa ANDACAR 2000, SL, con CIF A12363529, con plazo de ejecución de 30 días.

Segundo. Consignar el gasto de 67.760,00 € (sesenta y siete mil setecientos sesenta euros) en la aplicación presupuestaria DE140 13200 62400, 'ADQ. PARQUE MÓVIL', del Presupuesto del 2018, según propuesta de gasto 2018/5214 e ítem de gasto 2018/160790."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2012-003944-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de 'Control de l'execució del contracte de gestió del trànsit de la ciutat de València'.	

"Hechos

I. 18/10/2013: previa la tramitación oportuna, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de servicios de 'Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València', a la oferta presentada por las empresas Gecival, SL, y Applus Norcontrol, SLU, quienes se obligaron al cumplimiento del contrato por una baja única y global de 30,00 % aplicable al cuadro de precios adjunto al pliego de prescripciones técnicas, lo que determina un importe para los dos años de duración del contrato de 214.359,36 € más 45.015,47 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que determina un total anual de 259.374,82 € y de 1.037.499,28 € para los cuatro años.

II. 22/11/2013: se formaliza el contrato en documento administrativo.

III. 29/5/2015: se autoriza la cesión del contrato del que es titular la UTE Applus Norcontrol, SLU, y Gecival, SL (UTE Gestión del Tráfico), a favor de las empresas Gecival, SL,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



y Ardanuy Ingeniería, SLU, quienes se constituyen en nueva UTE Gestión del Tráfico mediante escritura nº. 1076/15 de 19 de junio de 2015.

IV. 16/4/2018: mediante instancia nº. 00118-2018-014743, el contratista solicita la prórroga del contrato por periodo de un año.

V. 2/5/2018: por la Sección de Regulación de la Circulación se informa que, a la vista de la petición formulada, no existe inconveniente para la aprobación de la segunda prórroga prevista del contrato.

VI. 5/10/2018: se aprueba la cuarta revisión de precios y que supone que el gasto anual pasa a ser de importe de 261.593,13 € (259.167,32 x 0,9992).

VII. Se formula propuesta de gasto 2018/4921, ítem 2018/153130 por importe de 28.667,74 € e ítem 2018/6470 por importe de 232.925,39 €. Total 261.593,13 €.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al régimen jurídico aplicable y, con carácter general, habrá que estar, en primer lugar, a lo dispuesto en el PCAP del contrato de servicios para el 'Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València'. En lo no previsto expresamente en los citados pliegos, habrá que estar a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público (TRLCSP).

Segundo. Así, el art. 303.1 TRLCSP dispone que 'los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las administraciones públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente'.

Tercero. Conforme a lo anterior, la cláusula 9ª PCAP del contrato establece que 'el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP'.

Cuarto. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la Disposición Adicional Segunda punto 3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la segunda prórroga, por una anualidad, del contrato de 'Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València', adjudicado a la UTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Gestión del Tráfico, con CIF nº. U98577059, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/10/2013, cuyo gasto, de 261.593,13 €, de los que 216.192,70 € corresponde al principal y 45.400,43 € al IVA al 21 %, será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, propuesta de gasto 2018/4921, ítem 2018/153130 por importe de 28.667,74 € e ítem 2018/6470 por importe de 232.925,39 €. Total 261.593,13 €. La prórroga se iniciará el día 22 de noviembre de 2018 y finalizará el día 21 de noviembre de 2019, con subordinación al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales."

16	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2013-001595-00		PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de gestió intel·ligent del trànsit de la ciutat de València.			

**"Hechos**

Primero. Las actuaciones se inician a instancia de la empresa Electronic Traffic, SA, solicitando el 18.07.2018, la segunda prórroga del contrato de gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València del que es adjudicatario, habida cuenta su finalización el próximo mes de enero de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en el concurso.

Segundo. Por la Sección de Regulación de la Circulación se informa en fecha 18.09.2018:

'Los importes solicitados con respecto a la segunda prórroga del contrato de gestión inteligente del tráfico de la ciudad de València son los siguientes:

Con actualización de precios

De febrero a diciembre 2019: 4.761.239,78 € 4.805.804,99 €

Enero 2020: 585.998,74 € 591.483,70 €

Total anualidad: 5.397.288,69 €'.

**Fundamentos de Derecho**

Al presente supuesto le es de aplicación lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y el artículo 303.1 del TRLCSP y la base 18 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Aprobar la segunda prórroga del contrato de 'Gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València', adjudicado a la mercantil Electronic Trafic, SA, con NIF A46138921, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2013, por periodo de un año, según la cláusula 9 de las administrativas que rigieron en la adjudicación del contrato.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 5.397.288,69 €, de los que 4.460.569,17 € son el principal y 936.719,52 € corresponden al 21 % de IVA, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, propuesta de gasto 2018/4511, ítem 2019/6190, 4.805.804,99 € e ítem 2020/2330, 591.483,70 €.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 174 del TRLHL, se subordina el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de les ajudes concedides dins del 'Programa de residències per a artistes locals' 2017.		

**"HECHOS**

Primero. De conformidad con las bases que regulan la concesión de residencias para artistas locales del año 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de septiembre de 2017, y el gasto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017, vistas las solicitudes presentadas y el acta levantada por la Comisión de Baremación y Seguimiento, obrantes en el expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018 se acordó disponer y reconocer la concesión de premios a los siguientes solicitantes con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48100 del Presupuesto municipal de 2017 (propuesta nº. 2017/03776 e ítem nº. 2017/126400):

Colectivo Fractals, Educación Artística (CIF G98902299); \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*); \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*); \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), del Colectivo Groc Teatre; \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), del Colectivo Groc Teatre; \*\*\*\*\* (NIE \*\*\*\*\*), del Colectivo Groc Teatre; \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), de Colectivo Raàví; \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), de Colectivo Raàví; \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), de Proyecto Rat Park; \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), de Proyecto Rat Park; \*\*\*\*\* (NIE \*\*\*\*\*); Rocambolesc Teatre (CIF G98607344); \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*); \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*).

Segundo. Conforme a lo establecido en el punto séptimo de la convocatoria de las residencias para artistas locales del año 2017, los premiados han presentado en el plazo establecido al efecto la memoria de resultados de la realización del proyecto artístico, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de una subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





en la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las ayudas concedidas a las entidades y personas físicas relacionadas a continuación, dentro del programa de residencias para artistas locales del año 2017. El importe total de la justificación asciende a 23.000,00 €, correspondiente a las ayudas concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48100 del Presupuesto municipal de 2017 (propuesta número 2017/03776 e ítem número 2017/126400).

Las memorias han sido presentadas por las entidades y personas físicas en los siguientes términos:

Colectivo Fractals, Educación Artística (CIF G98902299), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186760. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 29 de junio de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186790. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 17 de agosto de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186800. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 19 de septiembre de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), del Colectivo Groc Teatre, por importe de 767,00 € y nº. de ítem 2017/186840. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 04 de junio de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), del Colectivo Groc Teatre, por importe de 767,00 € y nº. de ítem 2017/186860. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 04 de junio de 2018.

\*\*\*\*\* (NIE \*\*\*\*\*), del Colectivo Groc Teatre, por importe de 766,00 € y nº. de ítem 2017/186870. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 04 de junio de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), de Colectivo Raàvî, por importe de 1.150,00 € y nº. de ítem 2017/186890. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 10 de octubre de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), de Colectivo Raàvî, por importe de 1.150,00 € y nº. de ítem 2017/186900. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 10 de octubre de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), de Proyecto Rat Park, por importe de 1.150,00 € y nº. de ítem 2017/186910. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 21 de mayo de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), de Proyecto Rat Park, por importe de 1.150,00 € y nº. de ítem 2017/186920. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 21 de mayo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



\*\*\*\*\* (NIE \*\*\*\*\*), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186940. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 04 de octubre de 2018.

Rocambolesc Teatre (CIF G98607344), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186950. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 31 de julio de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186960. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 06 de agosto de 2018.

\*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186980. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 10 de octubre de 2018."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'instal·lació de portes a l'edifici de la Regidoria de Joventut.		

**"HECHOS**

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a favor de Fovasa Mantenimiento y Limpieza, SAU, CIF A96062948, correspondiente a la prestación del servicio de instalación de puertas en el edificio de la Concejalía de Juventud. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 35106114 de fecha 31/08/2018, por un importe total de 857,22 €, IVA incluido (ochocientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 93300 63200 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. Prop. gasto 2018/05359 e ítem 2018/163180, doc. obligación 2018/021907 y la relación de documento de obligación 2018/005678.

Tercero. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo, ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora, en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último., la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22105, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación del gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, realizado a la Concejalía de Juventud, correspondiente a la factura emitida por Fovasa Mantenimiento y Limpieza, SAU, CIF A96062948, correspondiente a la prestación del servicio de instalación de puertas en el edificio de la Concejalía de Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 93300 63200 del vigente Presupuesto municipal, que se relaciona a continuación:

Fovasa Mantenimiento y Limpieza, SAU, CIF A96062948, factura nº. 35106114, de fecha 31 de agosto de 2018, por la prestación del servicio de instalación de puertas en el edificio de la Concejalía de Juventud, por importe de 708,45 €, con un IVA del 21 % de 148,77 €, lo que asciende a la cantidad total de 857,22 € (ochocientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos). Prop. gasto 2018/05359 e ítem 2018/163180, doc. obligación 2018/021907 y la relación de documento de obligación 2018/005678."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000124-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana per a finançar l'organització i celebració de la 'Copa d'Europa-València Triatló 2018'.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La 'Relación de subvenciones nominativas' del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2018 recoge, en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920, 'Otras Transferencias Subv. Nominativas', una ayuda económica de 70.000,00 € a favor de la FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CIF nº. G96208814). En el segundo expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos se incrementa en 10.000,00 € la subvención a la mencionada Federación de Triatlón, aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 (BOP de Valencia 14.5.2015).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. De conformidad con el art. 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAVOP), el 29 de marzo de 2018 la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana (en adelante, FTDCCV) insta la incoación del procedimiento de concesión, solicitando una ayuda económica *para sufragar parte de los gastos previstos para la organización y desarrollo del evento 'COPA DE EUROPA DE TRIATLÓN VALÈNCIA 2018'*, con celebración programada en esta ciudad para los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2018. En la propia instancia se solicita su pago anticipado a la fase justificativa, alegando insuficiencia de liquidez de la organizadora para anticipar el total gasto previsto. La solicitud genera el expediente nº. E/01903/2018/124.

En instancia complementaria de 05.10.2018, la interesada ha presentado la liquidación provisional del presupuesto del evento, que totaliza 198.388,69 € de gastos e incluye, en su previsión de ingresos, una partida de 80.000,00 € de subvención municipal, importe que coincide con el de la consignación presupuestaria de carácter nominativo.

TERCERO. El 27.07.2018 la Fundación Deportiva Municipal (FDM), oficina técnica de este Ayuntamiento en materia deportiva, informó que *el evento 'Copa de Europa 2018-València Triatlón' constituye un claro ejemplo de fomento de la práctica deportiva vinculada al turismo y produce gran impacto en la ciudad, tanto deportivo como económico, esperándose en la edición 2018 la asistencia de más de 4.000 participantes en las diferentes modalidades, procedentes tanto del resto de comunidades autónomas españolas como de Europa.*

CUARTO. El Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019 recoge la subvención nominativa a favor de la FTDCCV en el grupo de programas 'Promoción y fomento del deporte', en apoyo de este acontecimiento deportivo de periodicidad anual, por ser del interés general.

QUINTO. El 30.07.2018 la concejala delegada de Deportes, Sanidad y Salud formula moción por la que propone se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento de una ayuda económica de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a la FTDCCV, como contribución y apoyo municipales a la organización y desarrollo del evento 'COPA DE EUROPA 2018-VALÈNCIA TRIATLÓN', con celebración señalada para los días 7, 8 y 9 de septiembre 2018.

SEXTO. Por el Servicio de Deportes se ha confeccionado e incorporado al expediente la correspondiente propuesta de gasto que, emitida por el SIEM, garantiza la suficiencia del crédito para el otorgamiento esta subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 del Presupuesto de la Corporación para 2018, propuesta de gasto nº. 2018/3952, ítem de gasto nº. 2018/126790, documento de obligación 2018/14387 y relación de documento de obligación 2018/3751.

SÉPTIMO. En cumplimiento del art. 10.13 de la OGSAVOP, el 05.10.2018 el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa que la FTDCCV se encuentra, a esta fecha, al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València.

OCTAVO. Al amparo del apartado 1 del artículo 10 de la OGSAVOP, el Servicio gestor manifiesta no tener conocimiento de que la interesada se halle afectada por alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones ni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



que, de conformidad con el apartado 8 del mismo art. 10 de la ordenanza, tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos públicos.

NOVENO. De conformidad con los apartados 11 y 12 del art. 10 de la OGSAVOP y del 2 del art. 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha comprobado que la interesada se halla, a 08.10.2018, al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

DÉCIMO. En fecha 03.09.2018 la Intervención General-Servicio Fiscal Gastos de este Ayuntamiento fiscaliza de disconformidad la propuesta de resolución inicialmente formulada por el centro gestor en fecha 07.08.2018, reparando la ausencia en ella del convenio regulador de la subvención (art. 23.2 y .6 de la OGSAVOP) y de la alternativa motivación de las especiales circunstancias concurrentes en el objeto de la subvención que hacen prescindible la figura del convenio, añadiendo como observación complementaria la presencia de error material en la identificación de la aplicación presupuestaria, *siendo la correcta MJ700 34100 48920*. En virtud de lo cual, se han atendido y aplicado en el presente acuerdo tanto el reparo como la observación complementaria formulados por dicha Intervención.

DECIMOPRIMERO. Conforme a lo exigido por el art. 50.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Servicio gestor ha emitido en fecha 24.10.2018 la correspondiente memoria que justifica la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual del objeto del convenio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 28 que los convenios *serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*. Tales convenios *establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*.

- RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus arts. 21 y ss, de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo art. 25.2.1) otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, otorga expresamente a los municipios en su art. 7.2.k) competencias en la 'organización de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación *'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'*.

- No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establecen el art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los acuerdos adoptados por las administraciones públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

- Base 23ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.

- Los arts. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exigen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

- De conformidad con el art. 69.2.b del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29.12.2006 (BOP 31.01.2007), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el de la jefa de la Dependencia a la que corresponde la tramitación del expediente y el conforme del secretario coordinador.

- De acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

- La Alcaldía, en virtud de Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunitat Valenciana para la financiación de la organización y celebración en esta ciudad de la edición 2018 de la 'COPA DE EUROPA-VALÈNCIA TRIATLÓN', con la siguiente redacción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA 'COPA DE EUROPA 2018-VALÈNCIA TRIATLÓN'

En València, a xx de xxxxx de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. VALERIANO MORENO GARCÍA, presidente que actúa en nombre y representación (conferida por los propios Estatutos de la entidad y que acredita) de la FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, (en adelante, 'FTDCCV') con CIF G96208814 y domicilio en la calle Aviación, 15-bajo; 46940 Manises.

De otra, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. TERESA GIRAU MELIÀ, concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes del Ayuntamiento de València, asistida por el secretario del mismo D. Hilario Llavador Cisternes.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración, que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha XX.XX.2018

EXPONEN

1º. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.

2º. Que València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico u nacional.

3º. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal (FDM), un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.).

4º. Que la FTDCCV dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.

5º. Por lo cual, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las administraciones públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte en sus respectivos ámbitos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE NOVEMBRE DE 2018

40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídicas a la colaboración del Ayuntamiento de València y la FTDCCV en aras a financiar la óptima organización y celebración por esta última, del 7 al 9 de septiembre de 2018 en esta ciudad, del evento 'COPA DE EUROPA 2018-VALÈNCIA TRIATLÓN'.

Este acontecimiento deportivo, de celebración periódica anual, se encuentra expresamente recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y en el Plan Estratégico del Deporte en València vigente hasta 2020.

#### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1. El Ayuntamiento de València se compromete a aportar a la FTDCCV, mediante pago único y anticipado con carácter 'a justificar', una ayuda por importe cierto de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) como contribución y apoyo municipales a los gastos corrientes (no de inversión) que, encontrándose pagados a la finalización del plazo de justificación, se deriven de la organización del evento 'COPA DE EUROPA 2018-VALÈNCIA TRIATLÓN', celebrado en esta ciudad los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2018.

El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y con carácter anticipado a la justificación de su correcta aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 del Presupuesto municipal 2018, propuesta de gasto nº. 2018/3952, ítem nº. 2018/126790, documento de obligación 2018/14387 y relación de documento de obligación 2018/3751. Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

2.2. Por su parte, la FTDCCV asume las siguientes obligaciones:

2.2.1. La responsabilidad única, en tanto entidad organizadora, derivada de la organización y desarrollo de la prueba deportiva.

2.2.2. Asegurar, en la difusión del acontecimiento deportivo, el máximo alcance promocional, tanto de la ciudad como de la contribución financiera a favor de aquél llevada a cabo por el Ayuntamiento de València.

2.2.3. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV), en la modalidad de 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

b. Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

c. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15 días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

d. Contenido de la Cuenta Justificativa:

d.1. Una 'Memoria de actuación justificativa' del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá en todo caso exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas..), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual..) y medio/s (prensa, radio, tv, websites...) empleado/s.

d.2. Una 'Memoria económica justificativa' del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una 'Relación clasificada de ingresos y gastos' compuesta de:

d.2.1. Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado..), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



d.2.2. La 'Relación clasificada de ingresos y gastos' deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1. Una vez estampillados y devueltos por la Administración, deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la 'Memoria justificativa' incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del art. 31.3. de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

d.2.4. Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2018, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

d.2.5. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC1) y RLC (anterior TC2), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

- Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del art. 9 del RD 439/2007, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

#### TERCERA. Vigencia

Este convenio producirá efectos desde el día siguiente a aquel en que haya resultado válidamente suscrito por ambas partes, su vigencia se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa a presentar por la beneficiaria, y no podrá ser prorrogada.

#### CUARTA. Causas de resolución del convenio

1ª. El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

2ª. Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.

#### QUINTA. Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos

La Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

#### SEXTA. Infracciones y sanciones

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

#### SÉPTIMA. Normativa supletoria

En lo no expresamente regulado en el presente instrumento jurídico resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y demás normativa aplicable.

#### OCTAVA. Fuero

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha reseñados' .

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, Dª. Maite Girau Melià, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de aportación municipal de 80.000,00€ a favor de la FTDCCV, con nº. de CIF G96208814, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 del Presupuesto municipal 2018, propuesta de gasto nº. 2018/3952, ítem de gasto nº. 2018/126790, documento de obligación 2018/14387 y relación de documento de obligación 2018/3751."

20	<b>RESULTAT: APROVAT</b>		
EXPEDIENT: E-01904-2018-001454-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar l'organització i celebració d'esdeveniments i festivitats de l'any 2019 i part de l'any 2020.			

"Fets

El regidor delegat de Cultura Festiva, per mitjà de moció, manifesta que la Junta de Govern Local és competent per a aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que es duren a terme en 2019 i part de 2020.

Amb motiu de les festivitats i esdeveniments i a fi del principi d'eficàcia que regix l'activitat de l'Administració, considera que la realització de les actuacions materials consistents en la contractació de servicis, subministraments, lloguers de diversa classe, actuació de grups d'animació, realitzada a través del procediment legal que corresponga, exigixen la gestió pel Servei de Cultura Festiva de diversos tràmits i actuacions administratives, per la qual cosa, una vegada avaluats, resulta necessari que l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments siga aprovada per l'òrgan competent.

Amb la finalitat d'aconseguir el major grau de compliment dels objectius de l'Ajuntament a través de la Delegació de Cultura Festiva i a fi del principi de celeritat que regix el procediment administratiu, el Servei de Cultura Festiva impulsarà, en relació amb el procediment de contractació amb els distints proveïdors, la realització en un sol acte tots els tràmits que per la seua naturalesa admeten una impulsó simultània.

Fonaments de Dret

De conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, s'establix que les competències pròpies dels municipis, només podran ser determinades per llei i s'exercixen en règim d'autonomia i davall la pròpia responsabilitat, atenent sempre la deguda coordinació en la seua programació i execució amb les altres administracions públiques.

De conformitat amb l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, correspon al municipi com a competències pròpies en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, entre altres, la promoció de la cultura, que inclouen festes i esdeveniments.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



En aplicació dels principis d'eficàcia i celeritat procedix elevar a la Junta de Govern Local, com a òrgan competent, l'aprovació dels esdeveniments i festivitats de 2019 i part de 2020 i altres extrems continguts en la proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que a continuació es detallen:

- Cavalcada de Reis, 5 de gener del 2019.
- Sant Antoni Abat, 17 de gener del 2019.
- Sant Vicent Màrtir, 22 de gener del 2019.
- Falles, febrer i març del 2019.
- Sant Vicent Ferrer, 29 d'abril del 2019.
- Festivitat Mare de Déu dels Desemparats, 12 de maig del 2019.
- Corpus, 23 de juny del 2019.
- Gran Fira de València, juliol del 2019.
- Festivitat Mare de Déu del Carme, 16 de juliol del 2019.
- Batalla de Flores, 28 de juliol del 2019.
- Dia de la Comunitat Valenciana, 9 d'octubre del 2019.
- Festes de Nadal 2019.
- Expojove, 26 de desembre del 2019 al 04 de gener del 2020.
- Cap d'Any, 31 de desembre del 2019.

Segon. Delegar en Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, l'aprovació dels programes, protocols i instruccions que, si és el cas, siguen necessaris, així com les altres gestions administratives que es consideren adequades per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionats en el punt Primer."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001461-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Producciones MIC, SL, per a la promoció de les festes de Nadal 2018-2019.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



"PRIMER. ANTECEDENTS DE FET. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de setembre 2017 es va acordar: aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que, entre altres, inclou les Festes de Nadal 2018-2019. Delegar en Pere Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, l'aprovació dels programes, protocols i instruccions que siguen necessaris, així com la resta de gestions administratives que es consideren adequades per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionats en el punt Primer.

Mitjançant moció subscripta pel regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que s'inicien els tràmits administratius pertinents pel Servei de Cultura Festiva amb vista a elevar a l'òrgan competent per a resoldre, un conveni de col·laboració per a la impressió de programes de mà de les Festes de Nadal 2018-2019 amb l'empresa Producciones MIC, SL.

SEGON. DOCUMENTACIÓ. Apareix incorporat a l'expedient administratiu com a annex I, el projecte de conveni a subscriure, redactat pel Servei de Cultura Festiva, a signar per l'empresa i l'Ajuntament de València en prova de conformitat amb el contingut d'este.

En compliment del previst en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que regula en el seu capítol VI del títol Preliminar el regim jurídic dels convenis, s'incorpora a l'expedient una memòria justificativa on s'analitza la seua necessitat i oportunitat, el seu impacte econòmic, el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del previst en esta Llei, tal com determina l'article 50 de l'esmentada llei.

TERCER. OBJECTE DEL CONVENI. El present conveni té per objecte regular la col·laboració entre les parts intervinents i el compromís econòmic de l'empresa i de l'Ajuntament de València que formalitzaran els projectes de conveni, sense que hi haja prestació de servei, per la qual cosa el present conveni de col·laboració en activitats d'interès general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Finalitats Lucratives i dels Incentius Fiscals al Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix les finalitats dels contractes de patrocini publicitari recollits en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat.

QUART. COMPETÈNCIA MATERIAL. De conformitat amb l'art. 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en concordança amb l'art. 111 del Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, i haran de complir-se a tenor d'aquestos sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'aquestes entitats.

CINQUÉ. COMPETÈNCIA ORGÀNICA. La competència orgànica correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vista la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, el conveni de col·laboració en activitats de difusió de les festes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Nadal 2018-2019 entre l'Ajuntament de València i l'empresa PRODUCCIONES MIC, SL, amb CIF B-24301871, i els informes del Servei de Cultura Festiva i de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Aprovar el text del conveni de col·laboració en activitats de difusió de les festes de Nadal 2018-2019 entre l'Ajuntament de València i l'empresa PRODUCCIONES MIC, SL, amb CIF B-24301871, amb el següent tenor literal:

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I  
L'EDITORIAL MIC PER A LA PROMOCIÓ DE LES FESTES DE NADAL 2018-2019**

València,

**REUNITS**

D'una part, l'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, amb CIF B-24301871, i en nom seu i representació, Fernando Santos Vicente, en qualitat de director de l'empresa.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit per Francisco Javier Vila Biosca, secretari general de l'Administració municipal, en execució de l'acord adoptat per esta amb data 29 de setembre de 2017.

Les dos parts es reconeixen amb suficient capacitat jurídica per a les activitats del Nadal 2018-2019 i a este efecte,

**EXPOSEN**

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local 29 de setembre de 2017 l'organització i celebració de les festes de Nadal de 2018-2019, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

Que l'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, conscient del gran interès que la celebració de les festes de Nadal té per als veïns de la ciutat de València, considera convenient el foment d'este esdeveniment a través de la seua participació a través de l'edició d'un programa de mà amb les activitats previstes per l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA per a la celebració del Nadal 2018-2019.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en la celebració del Nadal 2018-2019.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir oferir un programa d'activitats atractiu que responga a l'interès que suscita entre el públic espectador i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

**CLÀUSULES**

**PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions d'acord amb el fet que l'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, amb CIF B-24301871, col·laborarà en la celebració del Nadal 2018-2019 a la ciutat de València.

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL imprimirà un programa que continga les activitats organitzades per l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA per a la celebració de les festes de Nadal 2018-2019.

Les característiques tècniques del programa seran les següents:

Exemplars:	60.000 (35.000 en valencià i 25.000 en castellà)
Grandària:	10 x 15 cm
Pàgines:	32
Paper:	offset
Enquadernació:	grapa
Impressió:	color

El preu per l'edició del programa serà de zero euros per a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

La direcció i orientació editorial i de continguts del programa seran potestat de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, vetlarà per la millor finalització de l'edició, i es responsabilitzarà del disseny, impressió i enquadernació.

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, exercirà la gestió de la publicitat inserida en la contraportada exterior, que ha de rebre el vistiplau de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

#### SEGONA. NATURALESA DEL CONVENI

Les dos parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arrellegats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

#### TERCERA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, podrà deixar constància de la seua col·laboració en l'edició del programa de Nadal 2018-2019 per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat en la contraportada interior de la publicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



**QUARTA. TERMINI DE DURACIÓ**

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per les dos parts fins al 5 de gener de 2019.

**QUINTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI**

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

**SEXTA. JURISDICCIÓ**

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que pugua sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, les dos parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts signen este conveni en lloc i data que figuren en l'encapçalament.

Per Producciones MIC, SL

Per l'Ajuntament de València,

Fernando Santos Vicente

Pere S. Fuset i Tortosa

Director

El regidor delegat de Cultura Festiva

Davant de mi,

Francisco Javier Vila Biosca

El secretari general de l'Administració municipal."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000342-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració amb la Universitat de València per al desenvolupament del programa d'acompanyament familiar.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (UVEG) para colaboración mutua en el desarrollo del convenio para el acompañamiento familiar, eje central dentro de la Red Española de Ciudades Educadoras, con un plazo de vigencia de un año. Asimismo, se acordó autorizar y disponer un gasto por un importe total de 72.718,00 euros a favor de la Universitat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Dicho convenio fue suscrito en fecha 30 de diciembre de 2016, y en su cláusula sexta establece que la Universitat de València deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. Todo ello antes del 30 de septiembre siguiente a la finalización del curso escolar y a través de la memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y de la memoria económica justificativa del coste de las actividades.

Tercero. La citada ayuda se hizo efectiva con arreglo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, abonando el 60 % de la cantidad anual, 43.630,80 euros, el 19 de enero de 2017 tras la formalización del convenio, y el 40 % de la cantidad anual, por importe de 29.087,20 euros, el 22 de noviembre de 2017, aprobada por Resolución VZ-15934, de fecha 21 de noviembre de 2017.

Cuarto. En fechas 29 de septiembre de 2017, 8 de febrero de 2018 y 9 de marzo de 2018, la Universitat de València presenta por registro general de entrada la justificación de la ayuda concedida.

Quinto. La jefatura del Servicio de Educación emite informe en fecha 1 de octubre de 2018 en el que indica que revisada la documentación justificativa presentada por la Universitat de València correspondiente al convenio de colaboración para el desarrollo del eje de acompañamiento a familias en la construcción de ciudades educadoras, de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, se constata su adecuación al proyecto presentado por el Instituto Polibienestar de la Universitat de València.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Convenio de colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València de fecha 30 de diciembre de 2016.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Universitat de València, con NIF Q4618001D, por registro general de entrada en fechas 29 de septiembre de 2017, 8 de febrero de 2018 y 9 de marzo de 2018, correspondiente al 100 % de la cantidad establecida en la cláusula quinta del convenio suscrito para colaboración mutua en el desarrollo del acompañamiento familiar, eje central dentro de la Red Española de Ciudades Educadoras que asciende a 72.718,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



euros atendida con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 y 45390 (Pta. 2016/3339; ítem 2016/120100 y 2017/3780; DO 2017/62 y 2017/23536)."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa declarar tres noves alumnes beneficiàries del xec escolar 2018-2019.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2018, acordó aprobar la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2018/2019. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de abril de 2018. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 24 de abril y finalizó el 14 de mayo de 2018.

El apartado tercero de la convocatoria de cheque escolar para el curso 2018/2019 establece que: 'Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria general, el Ayuntamiento de València, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y que las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal del año en curso lo permitan, podrá conceder cheque escolar en las condiciones establecidas en esta convocatoria, para atender solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente acreditadas por parte de los servicios sociales correspondientes y que la Comisión Técnica de Trabajo valore positivamente.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2018 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.325.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2018/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2018/1241; ítem 2018/52420 y 2019/3700), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2018, acordó aprobar los importes mensuales de ayudas a la escolarización infantil curso 2018/2019, así como los listados de beneficiarios de esta ayuda al haber obtenido una puntuación igual o superior a 1,72 puntos.

También se acordó disponer un gasto de 3.313.200,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2018/2019, a favor del Sr. tesorero y con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2018/1241; ítem 2018/121240 y 2019/5110).

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2018, acordó desestimar la solicitud de cheque escolar curso 2018/2019 de las alumnas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por no estar incluidas en los supuestos señalados en el punto g) del apartado tercero de la convocatoria de cheque escolar para el curso 2018/2019, para poder atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para la convocatoria general.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2018, acordó desestimar la solicitud de cheque escolar curso 2018/2019 de la alumna \*\*\*\*\* , por no estar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



incluida en los supuestos señalados en el punto g) del apartado tercero de la convocatoria de cheque escolar para el curso 2018/2019, para poder atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para la convocatoria general.

Quinto. Con posterioridad a estos acuerdos, llegan al Servicio de Educación informes del centro municipal de servicios sociales Salvador Allende en el que se considera necesaria la concesión de cheque escolar a favor de estas menores, para facilitar la inserción laboral de los padres y garantizar las necesidades de atención adecuada de las menores.

Sexto. En relación con la ayuda del cheque escolar 2018/2019, se informa que el Servicio no tiene conocimiento de que los beneficiarios de dicha subvención sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio de Educación.

Séptimo. Se mantiene el gasto total aprobado para atender los pagos del cheque escolar curso 2018/2019, debido a la generación de economías por las renunciaciones y bajas producidas.

#### Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar beneficiarias del cheque escolar, para el curso 2018/2019 a las alumnas que estando incluidas en los supuestos recogidos en el apartado tercero punto g) de la convocatoria de cheque escolar para el curso 2018/2019, han obtenido una puntuación igual o superior a 1,72 puntos y figuran relacionadas a continuación, en las respectivas cuantías reseñadas y por un periodo comprendido entre noviembre de 2018 y junio de 2019 y que comprende a tres alumnas:

Nombre	Puntos	Importe mensual
*****	7,50	90,00 €
*****	7,50	90,00 €
*****	7,50	90,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se detallan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017, por importe de 18.984 €, con el siguiente detalle:

- SANT JOAN DE DEU SERVEIS SOCIALS VALÈNCIA, CIF R4600584I, importe 9.720 € para el proyecto 'Redes. Una propuesta de voluntariado cívico', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 15.09.2017. Fecha finalización: 29.08.2018. Plazo máximo justificación: 29.10.2018. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 26.10.2018. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185600, DO 2017/29470.

- ASOCIACIÓN INTEGRA-2 MUNDO, CIF G97885156, importe 9.264 € para el proyecto 'Acciones para la inclusión y la plena conciencia', CMSS Benimaclet. Fecha inicio proyecto: 10.01.2018. Fecha finalización: 09.07.2018. Plazo máximo justificación: 10.09.2018. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 09.09.2018. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184590, DO 2017/29085."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació d'un projecte de la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para dos proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



La Sección de Servicios Sociales Generales emite informe en fecha 26 de octubre de 2018, proponiendo la aprobación de reformulación de un proyecto de intervención colaborativa 'Col-labora' solicitado por la entidad beneficiaria, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.
- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.
- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General Municipal porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Por lo expuesto, vista la solicitud formulada por MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA y el informe favorable de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social e Integración, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto siguiente:

Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15.06.2018 (Col-labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 84, a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767, por importe de 7.063 €, para el proyecto 'Junt@s conta la intolerancia y por la convivencia' CMSS San Marcelino, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 25.10.2018, nº. de registro 00118-2018-0049618."

26	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació del conveni firmat amb l'Associació Natania per a desenvolupar programes d'acollida a persones amb problemes de marginalitat social greu.			

"Examinado el expediente 02201-2017-221 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017 se aprobó el convenio de colaboración para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad social grave formalizado el 15 de diciembre de 2017, en el que se prevé una aportación económica municipal anual de 62.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. El plazo de ejecución de la actividad convenida coincide con la vigencia del convenio de colaboración, finalizando el plazo para justificar el 14 de marzo de 2019.

TERCERO. La Asociación Natania ha justificado la realización de la actividad convenida y la aplicación de los fondos percibidos a tal efecto mediante la documentación justificativa aportada dentro del plazo establecido para ello.

CUARTO. Revisada la documentación justificativa presentada, por la Sección de Atención Social a la Exclusión se informa indicando que se considera correctamente justificada la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos por la Asociación Natania en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave, sucrito el 1 de diciembre de 2017.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación, además del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave formalizado el 15 de diciembre de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Dado el importe de la subvención, el órgano competente para la aprobación de su justificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación por importe de 62.400 € presentada por la Asociación Natania, CIF G98147036, en relación a la aplicación de los fondos percibidos con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KC150 23100 48920 (propuesta de gasto 2017/5239, ítems de gasto 2017/162560 y 2018/5670) en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para el desarrollo de programas de acogida para personas con problemas de marginalidad grave, sucrito el 15 de diciembre de 2017."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la rectificació de la resolució de la convocatòria d'ajudes de servicis socials per a sufragar gastos de menjador escolar durant el curs 2018-2019.	

"Examinado el expediente nº. 02201-2018-79, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de abril de 2018, en desarrollo del programa de atención a menor, con base en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se aprobó la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2018-2019, autorizándose, un gasto total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





1.649.340 €, 586.845 € para las ayudas del correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018 y 1.062.495 €, para el 2º y 3º trimestres del curso, de enero a julio de 2019 (propuesta de gasto 2018/1567).

SEGUNDO. Publicado el extracto de la convocatoria en el BOP de 17 de mayo de 2018, el plazo de presentación de instancias se inició el día 18 de mayo y finalizó el 6 de junio de 2018.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas las instancias de solicitud presentadas junto con la documentación adjunta, se procedió, con fecha 4 de julio de 2018, a la publicación del listado provisional conforme a lo dispuesto en el apartado 11.2 de la mencionada convocatoria, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes mediante la presentación de la documentación requerida, con la advertencia de que no se tendrá en consideración la documentación presentada una vez finalizado dicho plazo y de que en caso de no atender el requerimiento en el plazo concedido para ello se tendría a las personas interesadas por desistidas de su solicitud.

CUARTO. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, revisada la documentación y valoradas las solicitudes conforme al baremo de la convocatoria la Comisión de Valoración, reunida el día 13 de agosto de 2018, acuerda elevar propuesta de concesión de las ayudas con una puntuación de cinco puntos y por una cuantía de 4,50 € por menor, lo que se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018 que resolvió la convocatoria y dispuso el gasto por importe total de 1.551.618 €, propuesta de gasto nº. 2018/1567 (ítems 2018/133810 y 2019/5520) a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES' para dar cobertura al pago de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del curso 2018-2019.

QUINTO. Por la Sección de Familia, Menores y Juventud se emite informe de fecha 11 de octubre de 2018 mediante el que se indica que 'Una vez finalizado el periodo de convocatoria y revisados los expedientes, se han apreciado por esta Sección errores derivados de la tramitación administrativa y que han dado lugar a la denegación o exclusión de ayudas que, cumpliendo con todos los requisitos, deberían figurar como aprobadas. Estos errores son los siguientes:

1. Expte. 2218/2018/1552

Solicitante: \*\*\*\*\*

Beneficiario: \*\*\*\*\*

Baremo: 12 puntos

Aparece en listado definitivo de aprobadas, denegadas y excluidas como excluida por falta de documentación.

2. Expte. 2216/2018/1438

Solicitante: \*\*\*\*\*

Beneficiario: \*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Baremo: 14 puntos

Aparece en listado definitivo de aprobadas, denegadas y excluidas como incumple requisito de empadronamiento.

3. Expte. 2219/2018/1572

Solicitante: \*\*\*\*\*

Beneficiario: \*\*\*\*\*

Baremo: 10 puntos

Aparece en listado definitivo de aprobadas, denegadas y excluidas como excluida motivo otros.

4. Expte. 2210/2018/901

Solicitante: \*\*\*\*\*

Beneficiario: \*\*\*\*\*

Baremo: 10 puntos

Error de grabación en la aplicación informática.

5. Expte. 2218/2018/1534

Solicitante: \*\*\*\*\*

Beneficiario: \*\*\*\*\*

Baremo: 5 puntos

Error de grabación en la aplicación informática.

Por todo lo expuesto y sobre la base de la rectificación de oficio de errores materiales, de hecho o aritméticos prevista en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone la APROBACIÓN y CONCESIÓN de las siguientes ayudas con efecto desde el día 1 de septiembre de 2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Beneficiario/a	Importe presupuesto 2017	Importe presupuesto 2018
*****	364,5 €	652,5 €
*****	364,5 €	652,5 €
*****	364,5 €	652,5 €
*****	364,5 €	652,5 €
*****	364,5 €	652,5 €
TOTAL	1.822,5 €	3.262,5 €

La cuantía total resultante asciende a 5.085 €, existiendo crédito suficiente para su disposición y abono con cargo al crédito autorizado en la propuesta de gasto nº. 2018/1567, procede la concesión de las ayudas propuestas y la disposición de 5.085 € a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES'.

SEXTO. Remitido el expediente a fiscalización y vistas las observaciones complementarias efectuadas por el Servicio Fiscal del Gasto se ha aportado al expediente la documentación relativa a las escuelas infantiles y colegios, indicándose que las solicitudes de las ayudas a que se refiere la propuesta constan en los expedientes individuales de los beneficiarios. Se ha rectificado el error material detectado por el Servicio Fiscal del Gasto.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales'. artículo 11.1.

SEGUNDO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las corporaciones locales en su artículo 147.

TERCERO. Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las administraciones locales en la materia.

CUARTO. Es de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva así como la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2018-2019 aprobada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de abril de 2018.

**SEXTO.** Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente lo dispuesto en su artículo 174 del respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2019 autorice el respectivo Presupuesto.

**SÉPTIMO.** El artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, que dispone que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el punto Tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de septiembre de 2018 en el sentido de aprobar la concesión de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar con efectos desde 1 de septiembre de 2018, además de a los solicitantes que figuraban en la relación adjunta, anexo I de dicho acuerdo, a los solicitantes que se indican a continuación, por cuanto reúnen los requisitos establecidos y alcanzan la puntuación de 5 puntos mínima para su concesión.

Beneficiario/a	Colegio	Situación
*****	Dixie	APROBADA
*****	Niu Sant Isidre	APROBADA
*****	Quatre Carreres	APROBADA
*****	Bressol Benimaclet	APROBADA
*****	Saint Thomas	APROBADA

Estas ayudas se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 de la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, con cargo al gasto autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, propuesta de gasto nº. 2018/1567.

Segundo. Disponer el gasto por importe total de 5.085 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, propuesta de gasto nº. 2018/1567 a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES' para dar cobertura al pago de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del curso 2018/2019, con el siguiente desglose:

Ítem	Importe	Concepto
------	---------	----------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



2018/158570      1.822,5 €      Ayudas comedor de septiembre a diciembre 2017  
2019/6740      3.262,50 €      Ayudas comedor de enero a julio 2018."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000222-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de l'associació Plena Inclusión de la Comunidad Valenciana.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2018-222 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Único. Por moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la tramitación del convenio de colaboración con la asociación Plena Inclusión de la Comunidad Valenciana (CIF G46665220) para colaborar en el programa de 'Respir Familiar' cuyo objetivo es apoyar las familias de las personas con discapacidad intelectual.

La citada asociación tiene concidida una subvención de 3.420,00 €, gestionada por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, con el objeto de dar apoyo a distintos proyectos de igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, bisexual e intersexual (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género para el año 2018, cuyo plazo de ejecución es de 12 meses, añadiendo dos meses más para la justificación, a contar desde la fecha de concesión de la subvención que ha sido aprobada en sesión de 6 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016, regula la obligación de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía, de las subvenciones que el Ayuntamiento de València otorgue a una entidad en el mismo ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la conformidad de las siguientes subvenciones tramitadas a favor de la entidad Plena Inclusión de la Comunidad Valenciana, CIF G46665220:

- La subvención concedida en virtud de la convocatoria para promover proyectos de igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, cuyo importe es de 3.420,00 €, tramitado por la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- El convenio de colaboración con el objetivo de desarrollar el programa de 'Respir Familiar' que supondrá una aportación anual de 15.000 €, que se tramita desde la Delegación de Servicios Sociales."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb Médicos del Mundo per a dur a terme el programa d'atenció socio sanitària 'Bus solidari' amb població que exercix la prostitució a la ciutat de València.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** En virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad MÉDICOS DEL MUNDO, con CIF G79408852, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 y suscrito por ambas partes el 18 de diciembre de 2017, prevé en su cláusula segunda la posibilidad de prorrogar el convenio por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos.

**SEGUNDO.** El próximo 17 de diciembre de 2018, vence el periodo de la primera anualidad del convenio y por ambas partes manifiestan su voluntad de aprobar la primera prórroga del mismo, así se manifiesta en el correspondiente informe emitido el día 10 de octubre de 2018 por la técnica de la Sección de Mujeres e Igualdad y la instancia presentada por Médicos del Mundo en fecha 3 de octubre de 2018.

El plazo de la prórroga propuesta será del 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, por importe de 26.500,00 €.

**TERCERO.** Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado la justificación del primer pago del 60 % (15.900,00 €) en el registro general de entrada del Ayuntamiento de València en fecha 18 de julio de 2018 con nº. 00118 2018 0034651, dentro del plazo establecido para la justificación del convenio que vencía el 18 de julio de 2018.

El segundo pago del 40 % ((10.600,00 €) se aprobó mediante Resolución VZ-6157, de fecha 03 de agosto de 2018. De conformidad con la cláusula quinta del convenio, el plazo máximo para justificar el segundo pago del 40 % es de 5 meses desde la fecha de su abono, el cual se realizó el 9 de agosto de 2018.

Por todo lo informado, la entidad Médicos del Mundo tiene de plazo máximo para justificar el 40 % hasta el 9 de enero de 2019, por lo que está dentro del plazo para su justificación.

**CUARTO.** Se ha constatado que la entidad Médicos del Mundo no tiene deudas con el Ayuntamiento de València, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se acredita con los correspondientes certificados. El Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Igualdad y Políticas Inclusivas no tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Se ha aportado informe solicitado mediante la diligencia de la Intervención de fecha 30 de octubre de 2018, de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social, en el que manifiesta que el proyecto se encuentra en periodo de ejecución, no debiendo presentar la justificación hasta su finalización, siendo el plazo máximo el 01/03/2019.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cláusula segunda del convenio establece que *'El presente convenio obligará a las partes desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 2 prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga'*.

SEGUNDO. En el anexo del vigente Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València, que establece las aplicaciones presupuestarias con subvención nominativa, consta la aplicación JD610 23100 48920, 'Otras transferencias subv. nominativas' 'Convenio Médicos del Mundo Bus Solidario, CIF G79408852', por importe de 26.500,00 €.

En cumplimiento de la base 23ª.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, por el Servicio se efectuó una retención de crédito por importe de 26.500,00 €, según propuesta de gasto 2018/461, ítem 2018/20160 e ítem 2019/3190.

TERCERO. El órgano competente para resolver el procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, competencia que está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga anual, del 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Médicos del Mundo, con CIF G74408852, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 y suscrito por ambas partes el 18 de diciembre de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer el importe de la aportación municipal correspondiente a la primera prórroga, que asciende a 26.500,00 €, y reconocer la obligación correspondiente al primer pago del 60 %.

El citado gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920 a favor de la entidad Médicos del Mundo, con CIF G74408852, según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- 15.900,00 €, correspondientes al 60 % de la aportación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48920, ppta. de gasto: 2018/461, ítem 2018/20160, DO 2018/20594.

- 10.600,00 €, correspondientes al 40 % de la aportación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JD610 23100 48920, ppta. de gasto: 2018/461, ítem 2019/3190.

El pago del importe del convenio se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, el 60 % (15.900,00 €) tras el inicio de la presente prórroga, y el resto del 40 % se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación acreditativa del primer libramiento.

En el momento de realizar cada pago esta entidad deberá acreditar que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal, local y con la Tesorería de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de la prórroga queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto. La aportación municipal resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda que reciban de otras entidades, dentro de los límites legamente establecidos."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir una subvenció a l'Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba, per al desenvolupament d'un projecte de participació ciutadana dirigit al foment de l'associacionisme, i acceptar el desistiment de l'Asociación de Consumidores y Usuarios (FACUA).		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 6 de febrero de 2018, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018, posteriormente modificado por acuerdo de fecha 11-10-2018 (Exp. 02301-2018-56) y publicada en el BOP núm. 78, de fecha 24-04-2018.

**SEGUNDO.** Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Abastos 14 solicitudes, de las que la solicitud presentada por la Asociación de vecinos Abastos-Finca Roja no reúne los requisitos incluidos en la base sexta relativa a la solicitud y documentación a aportar, no siendo atendido en su totalidad el requerimiento efectuado mediante publicación en el Tablón de Edictos.

**TERCERO.** Mediante edicto de fecha 29 de mayo de 2018 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2018, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente, de conformidad con la cual se propuso la concesión de subvención a varias entidades. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05/10/2018, además de concederse subvención a 4 entidades (Fundación Proyecto Senior, COCEMFE, AVV Tres Forques y Federación AV) se declararon excluidas las entidades que señala el apartado cuarto del mencionado acuerdo (Vivir como Antes, Ecologistes en Acció, Asociación Acción contra el Paro), así como tener por desistida a la Asociación de Vecinos Abastos-Finca Roja. Por lo que respecta a las solicitudes de la Asociación Plataforma Intercultural (CIF G98859994), Servicio Jesuita a Migrantes (CIF G85662849) Asociación Intercultural Candombe más Integra-2 Mundo (CIF G98167539) y de Iniciatives Solidàries (CIF G96206941), se encuentran pendientes de informe previo por el Servicio de Fiscal Gastos.

QUINTO. Mediante acta de fecha 26 de septiembre de 2018 se acuerda, por la Comisión de Valoración, modificar el acta de 3 de julio de 2018, para proceder a conceder la condición de beneficiarias a las asociaciones que no han obtenido el mínimo de 50 puntos, con el objetivo de conseguir una mejor ejecución del gasto, quedando el resto con exacto tenor literal. Dicho acuerdo fue adoptado en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena que dispone textualmente que 'La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunos, a la vista de las solicitudes presentadas, y con objeto de garantizar la ejecución total del gasto, mediante la redistribución del sobrante, que pudiera existir, una vez atendidas las solicitudes que cumplan las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de entidad beneficiaria, entre las restantes que no hubieran conseguido 50 puntos, y por el orden que resulte de la puntuación que obtengan'.

Las entidades que no llegaron a la puntuación mínima fueron: Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba y Asociación de Consumidores y Usurarios (FACUA).

SEXTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación de fecha 28 de septiembre del corriente.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1 de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de fecha 26 de septiembre de 2018 por la que se otorga una subvención a la Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba (G46994018), sin ánimo de lucro, para la realización del proyecto de participación ciudadana dirigida al fomento del asociacionismo denominado 'De la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba de participación ciudadana en València 2018' por un importe de 2.500,00 € según propuesta de gasto 2018/790 e ítem segregado 2018/155500 y con documento de obligación número 2018/020343.

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba (G46994018), según propuesta de gasto 2018/790 e ítem segregado 2018/155500 del ítem número 2018/ 36280 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Abastos y documento de obligación relacionado anteriormente.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2018, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Tener por desistida la solicitud de la Asociación de Consumidores y Usuarios (FACUA), cuya solicitud de desestimiento se presenta mediante instancia nº. I 00118 2018 0047243, de fecha 11/10/2018, conforme a lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-000237-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servei de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

**"FETS**

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció de data 08-11-18, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 19 de data 31-10-18, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'octubre de 2018, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, i va ser acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servei, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals, que va quedar finalment desert. En la actualitat se està seleccionant el personal municipal per la gestió directa de dit centre, i s'estan tramitant els contractes de servicis que no podran ser realitzats per dit personal, així com els subministraments necessaris per la gestió municipal del centre.

Quart. Pel Servei s'ha formulat proposta de gasto núm. 2018/5438, ítem 2018/168300, document d'obligació 2018/22189 i relació de factures 2018/5798; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

**FONAMENTS DE DRET**

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap de servei del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplega per la Jurisprudència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del qual una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, -conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els que la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2018 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, dispondre i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 19 de data 31 d'octubre de 2018, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA 21 % inclòs (6.103,31 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'octubre de 2018, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2018. Gasto que serà d'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2018, proposta de gasto núm. 2018/5438, ítem 2018/168300, document d'obligació 2018/22189 i relació de factures 2018/5798."

32	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02401-2018-002357-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la concessió directa d'una subvenció nominativa per a la dotació de la beca-ajuda 'Dr. Juan Peset Aleixandre de l'Excm. Ajuntament de València' convocada per l'Instituto Médico Valenciano.			

"Hechos

Primero. En el Presupuesto municipal de este ejercicio se dispone una subvención nominativa por importe de 18.000 € en favor del Instituto Médico Valenciano, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas'.

Segundo. En la moción suscrita por la concejala delegada de Sanidad y Salud en fecha 2 de octubre de 2018, se indica que la consignación presupuestaria responde a una inequívoca voluntad municipal de fomentar actividades de investigación a una determinada entidad científica sin ánimo de lucro en la citada cuantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. La asociación denominada Instituto Médico Valenciano, entidad de carácter científico, acogida a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, carece de ánimo de lucro.

Cuarto. Respecto de la subvención objeto del expediente por el Servicio de Sanidad se han recabado los correspondientes antecedentes, indicados en su informe de 3 de octubre de 2018; así, en síntesis:

1. Se creó, mediante acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1982, el Premio de Investigación Sanitaria 'Profesor Juan Peset Aleixandre'. Mediante posteriores acuerdos de la exinta Comisión Municipal Permanente, se designó representante municipal en la Comisión Mixta y se aprobaron las bases del Premio 'Juan Peset'.

2. Desde dicha fecha se ha ido dotando puntualmente por el Ayuntamiento de València dicho premio, que tiene la consideración de 'beca-ayuda'. En el año 2015, en que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2015 se aprobó la dotación del premio para dicho año en la cantidad de 6.000 €.

3. Tras la reestructuración organizativa derivada de la entrada de la presente Corporación, ha de ser el Servicio de Sanidad el que tramite las actuaciones administrativas derivadas del compromiso municipal de dotar dicho premio. Con anterioridad dichos expedientes eran tramitados por el Servicio de Acción Cultural.

4. Por el Instituto Médico Valenciano se ha aportado documentación justificativa del otorgamiento del premio en los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Asimismo constan los recibís del abono de la beca-ayuda a los premiados en los años 2016, 2017 y 2018 (parte).

Quinto. Dicho premio es de un claro interés social, estando relacionado con las competencias que en materia de sanidad tiene atribuidas el Ayuntamiento; por lo que el fomento de estas actividades de la asociación redundan en el interés común de la salubridad pública: art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tal como se desarrollará en la fundamentación jurídica del acuerdo.

Sexto. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2018/4779, ítem 2018/151830 por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto.

Séptimo. Por el Servicio de Sanidad se han recabado los informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no consta que sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas por este Ayuntamiento: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Respecto del informe emitido por el Servicio Fiscal Gastos en 26 de octubre de 2018, se ha emitido informe por el Servicio de Sanidad el día 31 de dicho mes, a los efectos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el cual se concluye que a la vista de las circunstancias del objeto de la subvención, es prescindible la figura del convenio; bastando para su regulación el presente acuerdo. Respecto de la observación complementaria, en la medida que no constan aportados los justificantes aludidos, debe de modificarse el acuerdo teniendo en cuenta dicha circunstancia.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia municipal en materia de protección de la salubridad pública.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Segundo. La oportunidad y conveniencia del otorgamiento de la subvención viene dado por el fomento de la actividad científica de investigación sobre salud pública con repercusión municipal.

Como se ha expresado en los hechos, existe una inequívoca voluntad del Ayuntamiento de seguir fomentando el premio y con ello la actividad científica, con una aportación económica de 18.000 euros a través de la indicada subvención nominativa establecida en el Presupuesto municipal. Cantidad que responde al importe anual del presente año, así como de los años 2016 y 2017, pendientes de pago.

La entidad beneficiaria debe de justificar debidamente el destino de la subvención otorgada, esto es el otorgamiento del premio y el pago de la beca-ayuda a la persona ganadora del premio.

Tercero. Se trata, por tanto, de una subvención de concesión directa, con exclusión de la concurrencia competitiva, según el artículo 22.2.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este mismo precepto indica que, según lo que en el presente supuesto procede, el objeto de esta subvención deberá quedar determinado expresamente en la correspondiente resolución.

En definitiva, se trata de una subvención nominativa que responde a una voluntad municipal de fomentar la actividad científica de investigación sobre salud pública con repercusión municipal.

Cuarto. Considerando la cuantía de la subvención a otorgar y la naturaleza de las actividades a fomentar, se considera que procede el pago anticipado de la subvención respecto del año 2018, con carácter previo a su justificación, sin necesidad de prestar garantía; al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y dado el carácter social del proyecto presentado: art. 38.2 Ordenanza General de Subvenciones y 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la dotación de la beca-ayuda 'Dr. Juan Peset Aleixandre del Excmo. Ayuntamiento de València', convocada por el Instituto Médico Valenciano, para los años 2016, 2017 y 2018, que asciende a la cantidad anual de 6.000,00 euros. A cuyo fin se otorga a dicha entidad con CIF nº. G46117800, una subvención nominativa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), según lo establecido en el Presupuesto del presente ejercicio, y las siguientes condiciones específicas:

1. Objeto de la subvención

Dotación de la beca-ayuda 'Dr. Juan Peset Aleixandre del Excmo. Ayuntamiento de València', convocada por el Instituto Médico Valenciano, de investigación sobre salud pública con repercusión municipal.

2. Régimen jurídico aplicable

La presente subvención se otorga según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados

La presente ayuda no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En la medida que su importe cubre la totalidad de la cuantía del premio.

4. Pago de la subvención

La subvención se abona con carácter pago anticipado, con carácter previo a su justificación, sin necesidad de prestar garantía; al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y dado el carácter social del proyecto presentado.

5. Plazo y forma de justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos

En el plazo de tres meses, una vez celebrado el acto de entrega y transferida la totalidad de la 'beca-ayuda' al premiado; debiendo presentarse la justificación como máximo al finalizar el mes de julio siguiente al año de otorgamiento del premio.

Documentación a presentar:

- a) Acta de concesión del premio del tribunal calificador.
- b) Extracto de la transferencia.
- c) Recibí del premiado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





6. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

7. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del otorgamiento de la subvención por la cantidad de 18.000,00 €, y que se abonará a favor del Instituto Médico Valenciano, CIF nº. G46117800, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH200 31110 48920, propuesta de gasto nº. 2018/4779, ítem 2018/151830, DO 2018/19963 y RDO 2018/5146."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2018-000363-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a una certificació del servici de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeri General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



*l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (Bases d'execució, de la 30 a la 35 i aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal ' MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 31 d'octubre de 2018, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes d'octubre corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 35.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació d'octubre de 2018 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2018/5416, ítem de gasto 2018/167380, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 31.2.b i la 35.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este servici durant l'any en curs.

#### FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

I. Justificada en l'expedient la necessitat de continuïtat en la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interés general i al greu perjudici que es deriva de la seua interrupció per a la població de València destinatària del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels elements següents: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra i l'existència d'una relació entre ambdós, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constituïx una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut de què una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment no té causa, sorgix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albadalejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per la qual cosa naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



En este sentit, trobant-se acreditada sense cobertura contractual, sinó exclusivament fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'esta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu ve sent unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'esta Sala, que els requisits del mencionat principi de l'enriquiment injust com els que la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'este Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció del dit empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació de l'esmentat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, perquè d'acord amb els fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.*

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant de les exigències del principi que prohibix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.*

## II. Pressupost municipal 2018, bases d'execució.

### Base 31. Competència.

1. *Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat....*

4. *Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2.b) i 3 hauran de contindre:*

- *Moció impulsora.*

- *Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servici gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment juridicadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 31.2.b del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva que correspon a la factura 380 de data 2 de novembre de 2018, corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €) corresponents a la prestació dels servicis, i CINC MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €) corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2018/5416, ÍTEM GTO. NÚM. 2018/167380, Doc. O. 2018/22078 ANY/NÚM. REL: 2018/5749."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2017-001073-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'Associació de Venedors del Mercat Central, en concepte de subvenció anual per ocupació de parades corresponent a l'exercici 2018.	

**"HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2017 se autorizó el gasto de gestión anticipada, de 76.823,27 €, correspondiente al importe máximo de la subvención estimada a otorgar en virtud del convenio de autogestión del Mercado Central en la anualidad 2018. El gasto se imputó a la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 48920, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/03910, ítem 2018/004540, propuesta de gasto que pasó a ser la 2018/642, ítem 2018/ 30890.

SEGUNDO. D. Francisco Dasi González, como presidente de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la Ciudad de València (en adelante AVMCV), solicitó en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



fecha 17 de enero de 2018 el abono de la subvención por ocupación de puestos prevista en el convenio de autogestión del Mercado Central, por un importe de 68.716,24 €.

TERCERO. En fecha 16 de enero de 2018 la AVMCV solicitó una prórroga, para presentar la memoria de autogestión del ejercicio 2017, justificativa de la subvención correspondiente a dicho ejercicio; requisito exigido para conceder el abono de la subvención del ejercicio siguiente. Dicha prórroga fue concedida, hasta el 28 de febrero de 2018, inclusive, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018. Dicho acuerdo fue notificado a la AVMCV en fecha 7 de marzo de 2018.

En fecha 15 de marzo de 2018, la mencionada asociación presenta la memoria de autogestión del ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2018, aprobó la justificación de la subvención del ejercicio 2017 (E 02901/2017/64).

CUARTO. En fecha 2 de julio de 2018, se informa por el Servicio Económico-Presupuestario lo siguiente:

A) La Sección administrativa del Servicio de Comercio y Abastecimiento redacta diligencia de fecha 25 de julio de 2018, en la que consta lo siguiente:

*1. En el listado que aporta la Asociación de Vendedores del Mercado Central, respecto al registro de titulares obrante en este Servicio, se observan las siguientes discrepancias:*

- las casetas 65 a 69 se encuentran ocupadas por subasta de 11 de diciembre de 2017.
- las casetas de pescadería 1 a 3 se encuentran vacías por baja de 18 de agosto de 2017.
- los palcos de pescadería A-B y 1 se encuentran vacíos por baja de 24 de noviembre de 2017.
- los bajos 1'3 m de pescadería 31 a 33 se encuentran vacíos por baja de 6 de noviembre de 2017.

*El resto coincide con los datos obrantes en este Servicio.*

*2. La fecha que anualmente se viene tomando como base para el cálculo del porcentaje de ocupación a los efectos de la concesión de la subvención anual por ocupación de puestos, es la del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de concesión de la subvención. En este caso, 31 de diciembre de 2017, por lo que se considera que en esa fecha el número de puestos vacantes era de 51'.*

B) Este SEP emitió informe en fecha 28 de junio de 2018, en el que se procedió al cálculo de la subvención a otorgar a la AVMCV correspondiente al ejercicio 2018, por un total de 65.065,52 €.

Este importe se fundamentó en un número de puestos vacantes -a 31 de diciembre de 2017- de 44, sobre un total de 1.214 puestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



C) Tras la aportación al expediente de la ya referida diligencia, en la que consta que dicho número es de 51, este SEP va a proceder a un nuevo cálculo del importe de la subvención del ejercicio 2018, teniendo en cuenta este número:

PREVISIÓN INGRESOS CUOTAS	822.157,20
PUESTOS TOTALES	1.214
PUESTOS VACANTES	51
PUESTOS OCUPADOS	1.163
PORCENTAJE OCUPACIÓN %	95,80 %
EXCESO OCUPACIÓN SOBRE 70 %	25,80 %
INGRESOS POR TARIFAS DEL EXCESO DEL 70 %	212.116,56
SUBVENCION 30 %	63.634,97 €

Este importe es inferior al que figura en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto 2018, que prevé, en la aplicación IB520 43120 48920, 'Otras transferencias subv. nominativas', un importe de 76.823,27 €.

QUINTO. Mediante providencia de fecha 9 de agosto de 2018 se concedió trámite de audiencia, por plazo de diez días, a la AVMCV, previamente a la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local. Dicha providencia fue notificada en fecha 10 de agosto de 2018.

SEXTO. En fecha 23 de agosto de 2018, la AVMCV presenta alegaciones a la providencia de fecha 9 de agosto de 2018, manifestando que según sus cálculos los puestos vacantes a 31 de diciembre de 2017 serían 48 y no 51 como se indica en el informe emitido por el Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Asimismo indican que la AVMCV tiene establecido por el convenio suscrito con el Ayuntamiento, actualmente prorrogado, que la información relativa a los puestos ocupados y vacantes debería ser remitida al Servicio correspondiente como máximo antes del 31 de octubre del ejercicio en curso con la finalidad de que pudieran hacer las previsiones presupuestarias necesarias y suficientes para cumplimentar la subvención por puestos ocupados que se establecen el apartado sexto de las características generales de concesión.

SÉPTIMO. En fecha 24 de septiembre de 2018 se emite por el Servicio de Comercio y Abastecimiento el siguiente informe: 'en anterior diligencia de 25 de julio se detallaron los puestos vacantes en el Mercado Central a fecha 31 de diciembre de 2017, habiendo un error en dicha diligencia, ya que los puestos 74-75-76 de la zona bajos 1m de pescadería se encontraban también vacantes, incluidos en el total de los 51 vacantes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



OCTAVO. Se aportan los documentos e informes exigidos en las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

La Asociación de Vendedores aporta en fecha 15 de marzo de 2018 declaración responsable de que no recibe de ningún otro organismo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

NOVENO. En fecha 16 de octubre de 2018, se procede a segregar el ítem de gasto 2018/30890 de la propuesta de gasto 2018/642, ítem 2018/158190, por un importe de 63.634,97 €, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2018, así como lo previsto en el convenio de autogestión en la cláusula 6ª, capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, que establece que 'cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general' y lo previsto en el capítulo IV del mencionado convenio de autogestión, en el que se indica en su apartado I.a) que el concesionario vendrá obligado a presentar al Ayuntamiento memoria de gestión del año anterior, en los primeros treinta días de cada año natural, que contenga, entre otra documentación, '7. Número de puestos ocupados, titulares, actividad y cuota que abona cada uno'. Asimismo el apartado I.b) del mencionado capítulo IV, establece 'que el concesionario, en los casos en que estime necesario solicitar una modificación de tarifas para el ejercicio siguiente, vendrá obligado a presentar la citada solicitud antes del 31 de octubre del ejercicio en curso, de modo que la preceptiva aprobación por el Ayuntamiento, en su caso, pueda producirse antes del inicio del ejercicio para el que se propone su aplicación'.

TERCERO. En el anexo del vigente Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València, que establece las aplicaciones presupuestarias con subvención nominativa, consta la aplicación IB520 43120 48920, 'Otras transferencias subv. nominativas', beneficiario: 'Asociación Vendedores Mercado Central', por importe de 76.823,27 €.

CUARTO. El convenio de autogestión no establece prohibición o incompatibilidad alguna con la percepción de otras subvenciones o ayudas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central, CIF G46307914, por importe total de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.634,97 €) en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2018. El gasto se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IB520 43120 48920, propuesta 2018/642, ítem segregado 2018/158190, DO 2018/20659.

Segundo. De conformidad con el convenio de autogestión celebrado se realizará un pago único a la Asociación de Vendedores del Mercado Central por la totalidad del importe, y con carácter anticipado a la justificación. Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la presentación de garantías.

Tercero. El concesionario vendrá obligado a presentar al Ayuntamiento, memoria de gestión del año anterior, en los primeros treinta días del año 2019. La presentación de la correspondiente memoria de gestión se considerará como forma de justificación de la subvención.

Cuarto. Declarar la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internaciones.

Quinto. Declarar disponible el crédito restante en la propuesta de gasto 2018/642, ítem 2018/30890, por importe de 13.188,30 €, que deberán ser reintegrados en la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 48920."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-001725-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-5248, de 9 de juliol de 2018, per la qual es va disposar extingir la llicència d'explotació d'una parada del mercat de Castella.		

**"HECHOS**

PRIMERO. En fecha de 8 de mayo de 2018 la encargada del mercado de Castilla emitió un parte en el que se afirmaba que en el puesto nº. \*\*\*\*\* de la zona general del citado mercado, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, no se había ejercido la actividad de venta desde el 29 de marzo de 2018, contraviniendo así lo dispuesto en la Ordenanza municipal de mercados, que establece como motivo de extinción de licencia el permanecer el puesto cerrado para la venta más de diez días hábiles seguidos sin interrupción.

SEGUNDO. A la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, en fecha 11 de mayo de 2018, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la interesada el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho conviniese. Dicha providencia fue recibida en fecha 28 de mayo de 2018, sin que la interesada haya presentado alegaciones o escrito alguno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





TERCERO. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones concedido a la interesada, la encargada del mercado en fecha de 5 de julio de 2018 emite informe indicando que en el citado puesto continúa sin ejercerse la actividad de venta.

CUARTO. Mediante Resolución GO-5248, de 9 de julio de 2018, se dispuso extinguir la licencia de explotación sobre el puesto de venta, como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta. Dicha Resolución fue notificada a la persona interesada el día 19 de julio del 2018.

QUINTO. En fecha de 1 de agosto de 2018 por parte de la persona interesada se presentó recurso afirmando que al estar embarazada sufría de vómitos y mareos y no sabía que podría autorizar a alguien.

SEXTO. Mediante providencia de fecha 21 de agosto de 2018 se dispuso requerir a la persona interesada, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se concede a la interesada el plazo de diez días para aportar al expediente informe médico que justifique los problemas de salud que alega, que presumiblemente le impidieron ejercitar la actividad de venta en el puesto de venta desde el 29 de marzo del 2018, o en caso contrario se desestimaría el recurso interpuesto. Dicho acto de trámite fue notificado a la interesada el día 30 de agosto del 2018, sin que por parte de la interesada se haya aportado al expediente la documentación requerida, a pesar de haber transcurrido más de dos meses desde el citado requerimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, sino que únicamente alega no haber sido informada debidamente de que tenía que presentar un escrito para poder cesar en la actividad. Por tanto dicho recurso carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la interesada procederemos a entrar en el fondo del asunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



## SEGUNDO. Competencia

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

## TERCERO. Respecto del fondo del asunto

La disposición transitoria única de la Ordenanza municipal reguladora de los mercados de distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 27 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, que entró en vigor el día 8 de junio de 2018 establece que los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza continuarán rigiéndose por lo establecido en la normativa anterior. El expediente se inició el día 11 de mayo de 2018.

El artículo 79.6 de la anterior Ordenanza municipal de mercados aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 24 de septiembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de octubre de 2004 establecía como motivo de extinción de la licencia el permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días hábiles seguidos sin interrupción, salvo causa justificada a criterio de la Corporación, o más de diez días alternos durante tres meses. Se considerará cerrado el puesto, no sólo por cierre total, sino también parcial, del horario de venta establecido para cada jornada. La interesada no ha ejercido la actividad de venta desde el día 29 de marzo del 2018, y no ha aportado justificación documental de los motivos que alega para el no ejercicio de la actividad de venta, a pesar de haber sido requerida al efecto.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, y en consecuencia confirmar en todos sus efectos el contenido de la Resolución GO-5248, de 9 de julio de 2018, por la que se procedió a extinguir la licencia de explotación del puesto n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* de la zona general del mercado de Castilla."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-6011, de 3 d'agost de 2018, per la qual es va procedir a extingir la titularitat d'un permís per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.		

### "HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, dictada por el concejal delegado de Comercio, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. Dicha Resolución estableció que dichos requisitos deberían cumplirse, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2018, fecha de inicio de la comprobación, por lo que no se admitirían solicitudes de subsanación con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 10 de mayo de 2018, previamente a resolver extinguiendo la titularidad del permiso n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos, que ostentaba D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, se puso de manifiesto el expediente a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes a su derecho, toda vez que la persona interesada no reunía los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria en fecha de 1 de enero de 2018, dado que tenía deudas con el Ayuntamiento de València y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, se requirió a la persona interesada para que en el indicado plazo de diez días hábiles aportara la correspondiente autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda municipal y/o con la Seguridad Social o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y/o con la Seguridad Social a fecha 1 de enero de 2018. En caso contrario, se resolvería extinguiendo la titularidad del permiso n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.

TERCERO. Mediante Resolución n<sup>o</sup>. GO-6011, de 3 de agosto de 2018, se dispuso lo siguiente:

*PRIMERO. Declarar que D./D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, titular del permiso n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* para ejercer la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, no reúne los requisitos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



*para el ejercicio de la venta no sedentaria, toda vez que queda acreditado en el expediente la existencia de deudas con el Ayuntamiento de València y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en consecuencia extinguir la autorización para el ejercicio de la venta.*

*SEGUNDO. Conceder a D/D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, el plazo improrrogable de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para proceder al abono de las cantidades debidas. En caso de efectuarse el abono de las mismas, se procederá a dejar sin efecto la presente resolución, y en consecuencia se rehabilitará a la persona interesada en la titularidad del permiso para el ejercicio de la venta. Asimismo, se apercibe a la interesada que en el supuesto de procederse a la rehabilitación se deberá dar de alta inmediatamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y en el supuesto de comprobarse que vuelve a darse de baja se le extinguirá inmediatamente la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria.*

Dicha Resolución fue entregada a la interesada el día 13 de septiembre de 2018.

CUARTO. En fecha de 17 de septiembre de 2018, por parte de la interesada se ha presentado recurso afirmando que está haciendo frente a las deudas con el Ayuntamiento, con la Seguridad Social y con Hacienda, y asimismo, se está pagando el autónomo. Por todo ello solicita se tenga en cuenta su situación. Aporta justificante de diversos recibos de tasas pagados al Ayuntamiento, solicitud de fraccionamiento de deuda con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTO. Solicitados nuevos informes, previa autorización de la interesada se puede constatar que en la actualidad no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo constan devueltos diversos recibos correspondientes al fraccionamiento de su deuda con el Ayuntamiento y asimismo en la actualidad no está de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dado que se dio de baja el 31 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos. Por tanto dicho recurso carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la interesada procederemos a entrar en el fondo del asunto.

**SEGUNDO. Competencia**

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

**TERCERO. Respecto del escrito presentado**

La interesada en su escrito está solicitando que el Ayuntamiento tenga en cuenta su situación, dado que tiene muchos gastos. Respecto a esas afirmaciones, simplemente recordar a la interesada que tiene los mismos derechos y obligaciones que el resto de vendedores y a todos se les exige el cumplimiento de la normativa en la misma medida, sin posibilidad de establecerse excepciones en función de su situación personal. Por otra parte, parece faltar a la verdad la interesada cuando afirma que estaba pagándose el autónomo y en fecha de 31 de mayo del 2018 se dio de baja en dicho régimen. Asimismo, y respecto del fraccionamiento de la deuda con el Ayuntamiento de València constan diversos recibos devueltos. En conclusión, la interesada no cumple los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria. Por todo ello procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, y en consecuencia confirmar en todos sus efectos el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



contenido de la Resolución GO-6011, de 3 de agosto de 2018, por la que se procedió a extinguir la titularidad del permiso nº. \*\*\*\*\* para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 16	
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.</b> Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones joves qualificades per entitats locals en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (EMCUJU 2017-2018).		

"Hechos

Primero. La Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia de fecha 18/10/2018 adoptada en el expte. EMCUJU/2017/323/46, declara la obligación del Ayuntamiento de València de reintegrar la cantidad de 807,93 €, de los cuales 782,78 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y no gastada, y 25,15 € en concepto de intereses de demora, como consecuencia de la renuncia al contrato de la trabajadora \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, que causó baja voluntaria el día 18 de julio de 2018.

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 3.755.526,48 €, mandamiento de ingreso E 2017/66471 de fecha 28/09/2017.

Tercero. Por acuerdo núm. 67 de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2017 se reconocieron derechos, por importe de 3.755.526,48 € en el subconcepto 45140 SERVEF SIST. N. GAR. JUVEN. del estado de ingresos del Presupuesto municipal, contraídos 2017/3814 y 2017/5596, con imputación al proyecto de gasto 2017/0079.

Cuarto. Constan en el expediente informe técnico de la AEDL, de fecha 26/10/2018, en relación con el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y resolución de reintegro del Servef por importe de 807,93 €, en el que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de dicho importe, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Quinto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del vigente Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe de 782,78 € y los intereses de demora por importe de 25,15 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0079.

Sexto. El importe total a devolver, de 807,93 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. \*\*\*\*\* del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2017/323/46).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades reclamadas, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, CIF Q4601048D, la cantidad total de 807,93 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia al contrato de trabajo y la baja voluntaria de la trabajadora \*\*\*\*\*; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de julio de 2017, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 807,93 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0079.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. \*\*\*\*\* del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2017/323/46)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



38	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2018-001925-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures del servici.			

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

#### Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 30 de octubre de 2018, impulsando la tramitación del presente expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en la que se hace constar que las facturas presentadas y relacionadas a continuación se corresponden, efectivamente, a servicios y suministros prestados durante el ejercicio 2018, justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo:

- Factura núm. 108, de fecha 7/09/2018, registrada de entrada el 7/09/2018, cuyo importe asciende a 11.457,37 €, IVA incluido, de los cuales 9.468,90 € corresponden a la base imponible y 1.988,47 € al 21 % de IVA aplicable, y que se corresponde con el servicio de asistencia técnica y control de accesos en los centros municipales de empleo y formación de Maguncia, Emilio Baró y Leones.
- Factura núm. 4949, de fecha 25/09/2018, registrada de entrada el 1/10/2018, cuyo importe asciende a 8.527,86 €, IVA incluido, de los cuales 8.199,87 € corresponden a la base imponible y 327,99 € al 4 % de IVA aplicable, y que se corresponde con el suministro de libros necesarios para los cursos de inglés intensivos para jóvenes menores de 30 años, desarrollados durante los meses de verano.

Las facturas objeto del expediente se corresponden con los trabajos y suministros señalados en las mismas, destacando que todos los gastos se estiman conformes y han sido realizados siguiendo instrucciones de la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento. En todos los supuestos, las facturas han sido conformadas por los técnicos municipales responsables del encargo y por la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponden, efectivamente, a servicios y suministros llevados a cabo durante el ejercicio 2018.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/5263, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 IF650 24100 22799 y 2018 IF650 24100 22001, por importe total de 19.985,23 €.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





que lo justifique; e inexistència de precepte legal que excluya la aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 de abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 y 19 de gener de 1998, entre altres).

2. El article 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a FENT DE TOT, SL, con CIF B98275134, la cantidad de 11.457,37 € IVA incluido, de los cuales 9.468,90 € corresponden a la base imponible y 1.988,47 € al 21 % de IVA aplicable, según factura relacionada nº. 108, en concepto de prestación del servicio de asistencia técnica y control de acceso efectuados durante la segunda quincena de junio y la primera quincena de septiembre, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a LIBRERÍA PARÍS VALENCIA, SL, con CIF B96532726, la cantidad de 8.527,86 € IVA incluido, de los cuales 8.199,87 € corresponden a la base imponible, 327,99 € al 4 % de IVA, según factura relacionada nº. 4949, en concepto de suministro de los libros necesarios para los cursos de inglés intensivos para jóvenes menores de 30 años, desarrollados entre la segunda quincena de julio y la primera de septiembre, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación, por un importe total de 19.985,23 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 IF650 24100 22799 y 2018 IF650 24100 22001 del vigente Presupuesto, a favor de FENT DE TOT, SL, CIF B98275134, según propuesta de gastos 2018/5263, documento de obligación 2018/21037, ítem gasto 2018/161450, relación documentos de obligación 2018/5547, y LIBRERÍA PARÍS VALENCIA, SL, CIF B96532726, según propuesta de gastos 2018/5263, documento de obligación 2018/21038, ítem gasto 2018/161460, relación documentos de obligación 2018/5547."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03107-2009-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el projecte de reparcel·lació forçosa corresponent al programa d'actuació integrada de la unitat d'execució B 'Benifaraig PN-2' del PGOU de València i aprovar la memòria i compte detallat i justificat dels comptes d'urbanització.	

"La mercantil 'Calviga, SA', ha presentado en fecha 1 de junio de 2018 (I-00113 2018 18670), proyecto refundido de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución B 'Benifaraig

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



PN-2' del PGOU de València, en ejecución por gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada aprobado por acuerdo plenario de 27 de julio de 2007, etiquetado como DOC. E, que subsana las deficiencias detectadas en los informes técnicos y jurídicos emitidos, y el resultado de las alegaciones formuladas por los interesados.

#### Antecedentes de hecho

Primero. Planeamiento que se ejecuta. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007, acuerda programar la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución denominada 'Unidad de Ejecución B Benifaraig PN-2' de València, optando por la gestión indirecta, seleccionando la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica presentada por Calviga, SA, adjudicando a ésta la condición de Agente Urbanizador de la Actuación Integrada.

Igualmente, se acuerda aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior, para el ámbito de la 'Unidad de Ejecución B Benifaraig PN-2', así como el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada 'UE B Benifaraig PN-2', cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica seleccionadas, adjudicando su ejecución a la mercantil 'Calviga, SA'.

El convenio urbanístico se firmó el día 27 de marzo de 2008.

El 9 de marzo de 2012, Calviga, SA, presentó el Proyecto de Urbanización junto con solicitud de retasación de cargas. El ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2016 adopta el acuerdo de aprobación de la retasación de cargas del programa, lo que supone un incremento total en las cargas de urbanización por un importe de 30.943,96 €.

Se ha prestado la garantía adicional y se suscribe, en 28 de junio de 2017, anexo económico-financiero al convenio regulador del Programa de 27 de marzo de 2008.

Segundo. Respecto a la tramitación del procedimiento de reparcelación, se ha seguido el establecido en el artículo 177 de la LUV.

Proyectos: se han presentado cinco proyectos de Reparcelación Forzosa, fechados el 14 de abril de 2009 (DOC. A), el 2 de agosto de 2017 (DOC. B), el 12 de diciembre de 2017 (DOC. C), 24 de mayo de 2018 (DOC. D), y 1 de junio de 2018 (DOC. E), siendo este último informado favorablemente.

Información pública y audiencia. El anuncio se publicó en el DOGV en fecha 24 de abril de 2009. El urbanizador acreditó la remisión de la notificación a todos los interesados mediante acta notarial autorizada por el notario de València, D. Enrique Robles Perea, de fecha 15 de abril de 2009, número 785 de su protocolo.

Se ha concedido audiencia a los interesados de los sucesivos proyectos refundidos presentados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Certificación de dominio y cargas. Consta en el expediente tanto el certificado de dominio y cargas como la acreditación de la prórroga de la anotación marginal de iniciación del procedimiento, a que se refiere el art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 julio.

#### Informes

Se ha emitido informe por el Servicio de Patrimonio (4 de junio de 2009 y 8 de enero de 2010), sobre propiedades municipales; Servicio de Planeamiento sobre fijación de líneas (8 de septiembre de 2009); Oficina Técnica de Gestión del Suelo (6 de julio de 2009; 22 de septiembre de 2009, de 25 de noviembre de 2009, 14 de abril de 2010, 27 de abril de 2010, 18 de diciembre de 2017, 24 de mayo de 2018, 11 de junio de 2018); Sección de Ejecución de PAIs II (f. 398, de 17 de mayo de 2010 y 13 de marzo de 2018), Servicio de Programación (26 de mayo de 2010).

Además, se emitió informe, tras inspección ocular, por la OTGS (2 de julio de 2010), sobre cuerpo adosado a la edificación catalogada con nivel de protección 2 propiedad de la Parroquia Santa María Magdalena; y relacionado informe por el Servicio de Planeamiento (23 de septiembre de 2010).

Se ha tenido en cuenta el dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio (f. 456, de 30 de septiembre de 2010), que literalmente indica que 'analizadas las circunstancias concurridas en el edificio protegido y los informes obrantes del Servicio de Planeamiento al respecto, la Comisión considera que el cuerpo secundario adosado a la fachada Este, puede considerarse impropio y por tanto la rehabilitación que se realice del edificio debe conllevar su eliminación, debiendo recuperar la fachada y huecos originales'.

Se han emitido informes sobre la urbanización por el Servicio de Programación, Sección Obras de Urbanización (f. 459, de 1 de febrero de 2011, f. 470, de 19 de noviembre de 2012).

En el proyecto refundido se han subsanado las deficiencias detectadas en los informes emitidos anteriormente así como los emitidos sobre el DOC. C de la Sección de Ejecución de Programas de Actuación Integrada II de fecha 13 de marzo de 2018 y de la Oficina Técnica de Gestión del Suelo de 24 de mayo de 2018.

Se ha acreditado la prórroga de la anotación marginal de iniciación del procedimiento, a que se refiere el art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y se ha efectuado respecto de las parcelas iniciales 23 y 24, inicialmente excluidas del ámbito reparcelable.

Se ha aportado la descripción georreferenciada de las parcelas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 apartado b), de la Ley Hipotecaria, según la modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

A requerimiento del Servicio de Gestión Urbanística, así como del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública (informe de 12 de febrero de 2018), y de conformidad con lo indicado en el Anexo Económico-Financiero vigente tras la retasación de cargas aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, se han aportado los convenios con las respectivas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



compañías de distribución de servicios a fin de que se pueda comprobar la repercusión de estos convenios sobre las cuotas de urbanización a satisfacer por los propietarios de suelo incluidos en la Unidad de Ejecución, de las que deberán deducirse aquellos costes que sufragen las compañías de servicios. Se acepta, no obstante, la alegación del Urbanizador que la posible repercusión de los convenios con las compañías de distribución de servicios sobre las cuotas de urbanización se tengan en consideración en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

Previamente al inicio de las obras de urbanización se deberá aportar por el Urbanizador al Servicio de Coordinación de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras la documentación técnica indicada en el informe de fecha 12 de febrero de 2018.

Consta en el expediente el informe actualizado sobre propiedades municipales del Servicio de Patrimonio de fecha 25 de enero de 2018.

Alegaciones. Las alegaciones producidas durante la información pública y posteriores audiencias ya fueron informadas y su resultado incorporado a los proyectos anteriores.

\*\*\*\*\* ha presentado escritos en 21 de octubre de 2009 y 9 de febrero de 2018.

Se ha estimado su alegación en cuanto a la ubicación y superficie de la parcela de resultado, así como a la titularidad de la parcela y número de referencia catastral y el proyecto modificado contempla el resultado.

Se desestiman el resto de sus alegaciones. En cuanto a las cargas a que se ha de afectar la parcela de resultado, todas las fincas de resultado participan en un porcentaje que se corresponde con los derechos que se adjudican, y así lo dispone el art. 19.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. El proyecto presentado contiene una cuenta de liquidación provisional, y cada finca participa en un porcentaje de los costes de urbanización, a fin de adjudicar correctamente los importes que puedan devengarse con posterioridad, y que quedarán plasmados en la Cuenta de Liquidación Definitiva que se tramitará con la finalización de la obra de urbanización.

La interesada paga los costes de urbanización en terrenos, por lo que no proceden las operaciones que realiza en el primer apartado de su escrito de 9 de febrero de 2018.

Respecto a la afeción al pago del IVA, se desestima la alegación, ya que la aplicación del citado impuesto resulta de la aplicación de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. De conformidad con los informes emitidos, en las fichas de parcelas resultantes de los propietarios que retribuyen al Urbanizador en parcelas edificables, deberá figurar que quedan afectas al pago del importe en concepto de IVA que resulte de las cuotas de urbanización, pero no especificar su importe, ya que éste dependerá del tipo impositivo vigente en su momento. En todo caso, según el aptdo. 3 del Anexo Económico Financiero, 'la aplicación del IVA en las relaciones entre Agente Urbanizador y los propietarios de terrenos no se incluirán en el convenio por cuanto su tratamiento depende de cada una de las operaciones que se desarrollan la relación entre ambos (excediendo, por tanto su regulación, de las competencias de este Ayuntamiento)'.  
'

Francisco Vicente Romeu Rel, en nombre de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada (18 de mayo de 2009), por el que renuncia a la adjudicación de finca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



resultante, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, y que ya se ha contemplado en la Cuenta de Liquidación Provisional.

Carlota Navarro Ganau, en representación de la Diputación Provincial de Valencia, solicita en 22 de mayo de 2009 que las cantidades fijadas en concepto de indemnizaciones no aparezcan gravadas con el IVA de conformidad con el art. 78.tres.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Se ha informado que, si bien las cantidades percibidas como indemnizaciones no forman parte de la base imponible del IVA, sí son costes de urbanización, por lo que deben formar parte de la Cuenta de Liquidación Provisional que se girará definitivamente a cada uno de los demás propietarios.

No obstante, para evitar confusiones, se ha obviado la aplicación del IVA en la Cuenta de Liquidación Provisional y resto de tablas, figurando importes netos, ya que la aplicación del IVA en las relaciones entre el Agente Urbanizador y los propietarios de terrenos dependerá de cada una de las operaciones que desarrollan la relación entre ambos. Se estará, por tanto, para su cálculo, a lo que resulte de la normativa vigente.

\*\*\*\*\* (f. 407, de 14 de junio de 2010), alega que existen servidumbres de luces y vistas en la parcela aportada 8. El Urbanizador manifiesta que no están formalmente constituidas en el Registro de la Propiedad. Esto mismo ocurre en la parcela aportada 1. Para dar solución de consenso se ha optado por mantener la misma situación en las fincas resultantes (parcelas G y H), adjudicándose dichas fincas a los mismos titulares que han consentido la existencia de dichas 'servidumbres', por lo que no se han valorado, al no cancelarse; lo mismo ocurre con las puertas. En el caso de la alegante, y con el fin de evitar el proindiviso en la parcela adjudicada, se les ha adjudicado un exceso de aprovechamiento, quedando como titulares únicos de la parcela. Nada han alegado en la audiencia concedida tras la presentación por el Urbanizador del proyecto refundido DOC. C, ni posteriores.

En cuanto a las alegaciones formuladas por Altamira Real Estate en fecha 2 de marzo de 2018 (I 0118 2018 9153), solicitando un cambio de ubicación de la parcela de resultado, si bien el Urbanizador no tuvo inconveniente en acceder en principio al mismo, por parte de los técnicos municipales se ha informado que, para realizar el cambio de ubicación de su parcela, se debe contar con la conformidad expresa de los propietarios de las parcelas resultantes E, D y F, que se ven afectadas por el cambio, ya que no queda suficientemente justificada la aplicación del criterio de proximidad en la adjudicación, considerando otra opción posible que la parcela K (adjudicación al Urbanizador) intercambiara su localización con la parcela J; motivo por el que el Urbanizador presenta nuevamente escrito de 1 de junio de 2018 (I 113 2018 018670), alegando que, ante la imposibilidad de obtener la conformidad expresa de los propietarios afectados, presenta proyecto refundido del proyecto de Reparcelación Forzosa manteniendo la ubicación de las parcelas E, D y F, desestimando la alegación de Altamira Real Estate, SL.

Fincas aportadas. En cuanto a éstas, se han subsanado los reparos detectados por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo de 18 de diciembre de 2017 y 24 de mayo de 2018 y de la Sección de Reparcelaciones II de fecha 13 de marzo de 2018.

Fincas resultantes. Se procederá a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de la certificación pública que exprese su contenido, una vez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



conste que se han constituido por el Urbanizador las garantías establecidas en los arts. 180 y 181 de la LUV y 427.2 del ROGTU, puesto que el Urbanizador percibe retribución en terrenos, no considerándose suficiente garantía la afección de la finca de resultado adquirida por el Urbanizador en tal concepto.

El Ayuntamiento de València resulta adjudicatario de parcela, además de las de dominio y uso público, que son de cesión obligatoria, pero retribuye también en terrenos, por lo que no existen gastos o ingresos que deban ser fiscalizados (art. 133 LBRL).

#### Garantías

Por un lado, se han prestado los avales oportunos ante el Servicio de Programación, para garantizar el cumplimiento del convenio.

Y, por otro, previamente a la expedición del certificado administrativo para la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, deberá aportarse por el Urbanizador garantía suficiente en cuanto a la obligación exigida por el art. 427.2 ROGTU, respecto a los propietarios que le han retribuido en terrenos, como se ha indicado.

Tercero. Cuenta de Liquidación Provisional y Memoria y Cuenta detallada y justificada de las cuotas de urbanización.

Respecto a la Cuenta de Liquidación Provisional, existen indemnizaciones (por extinción de derechos, cargas, edificaciones, defectos de adjudicación, etc.) que deberán abonarse antes de expedir el título inscribible.

La programación de costes se ha ajustado al plan de obras de urbanización, y según indica el urbanizador, el importe del presupuesto de ejecución material (PEM) no es el importe que se repercutirá a los propietarios, porque no se aprobó la retasación de todos los importes. Por ello se han trasladado los porcentajes del plan de obras al calendario de pagos (tabla 5).

En el convenio urbanístico se acordó que el plazo total del que dispone el Urbanizador para la ejecución de las obras de urbanización, sea o no en fases, no excederá de cuatro meses desde su inicio.

Se establece un calendario, con arreglo al plazo máximo de 4 meses de ejecución de la obra, disponiendo el giro de seis cuotas, con arreglo al plan de obras (anexo 2).

En cuanto al cobro de las cuotas se refiere el urbanizador a una primera cuota que comprende las cantidades que de deben satisfacer en concepto de compensación por excesos y defectos de adjudicación y por indemnizaciones. La segunda cuota comprende la factura por la tasación de la Universitat Politècnica de València y el 50 % de los gastos generales.

En cuanto al cobro de los documentos urbanísticos, honorarios profesionales, tasación y centro de transformación se registrará por los artículos 163.2 de la LUV y 377 del ROGTU, es decir, el Urbanizador deberá justificar previamente ante esta Administración que ha soportado dichos gastos generados de la contratación con terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Una vez aprobadas las cuotas por el Ayuntamiento, el Urbanizador estará legitimado para notificarlas a los propietarios de manera individualizada y con efectos de liquidación en periodo voluntario.

Los propietarios que hayan prestado garantía para asegurar el pago en dinero tendrán derecho a reducir el importe de la misma en tramos del 10 por ciento, en la medida en que vayan satisfaciendo los costes, de conformidad con el artículo 383 del ROGTU.

#### Cuarto. Documentación del proyecto de reparcelación

El proyecto refundido de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución B 'Benifaraig PN-2' (DOC. E) contiene las determinaciones establecidas en los artículos 175 y 176 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV):

##### A) Memoria

La Memoria se incorpora en el apartado 1 del Proyecto de Reparcelación (páginas 4 a 26), y contiene las determinaciones previstas en el art. 176 de la LUV, al indicar que la memoria del proyecto deberá expresar y justificar los siguientes extremos:

a) Circunstancias o acuerdos que motiven la reparcelación y peculiaridades que en su caso concurren. Dichos extremos se describen en el punto 1.1 de la memoria.

b) Descripción de la unidad reparcelable. Se contempla en el punto 1.5.

c) Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados (apartado 1.6).

d) Criterios de valoración de las superficies adjudicada (apartado 1.7).

e) Criterios de adjudicación (apartado 1.8).

f) Criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios (apartado 1.9).

g) Cualquier otra circunstancia que contribuya a explicar los acuerdos que se propongan. En el apartado 1.11 detalla los requisitos que establecidos en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio.

B) Relación de propietarios e interesados. Se han incorporado los datos identificativos de modo que sea posible la práctica de cualesquiera comunicaciones dirigidas a los mismos, de conformidad con lo previsto tanto en el art. 176.2 LUV, como en el art. 7.11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. La citada relación se encuentra también en el cuadro nº. 1, detallando titularidad, derecho inicial y porcentaje inicial de derechos, así como las indemnizaciones.

C) Descripción de las fincas o partes de fincas aportadas a la reparcelación. Se relacionan en el apartado 4 del proyecto, incluyendo una ficha por cada finca aportada con expresión de las circunstancias necesarias para su identificación, incluida la titularidad y las cargas y gravámenes sobre las mismas, y, en su caso, de sus datos registrales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



La totalidad de la superficie incluida en el área reparcelable deberá ser objeto de identificación registral. A tal fin, el proyecto de Reparcelación Forzosa deberá proponer la inmatriculación de las fincas que carecieran de inscripción, y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva sin necesidad de otro requisito. El proyecto de Reparcelación Forzosa propondrá la realización de las operaciones de modificación de entidades hipotecarias que sean precisas para la formación de las fincas que han de ser incluidas en el área reparcelable.

En el anexo 4 se incluyen las actas de ocupación y pago realizadas por la Diputación de Valencia.

D) Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, en virtud del proyecto de equidistribución, bien por sustitución de las fincas originarias, bien por segregación de la agrupada instrumentalmente a estos efectos, con determinación de la cuota en la cuenta de liquidación del proyecto, así como la adjudicación a los titulares a quienes correspondan. Se expresa el aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponde y la designación nominal de los adjudicatarios. Las adjudicaciones de fincas de resultado y su descripción cumplen los requisitos establecidos en la legislación hipotecaria para permitir la inscripción del proyecto en el Registro de la Propiedad.

Se incluye en el apartado 5, distinguiendo entre las fincas de aprovechamiento privado y las de dominio y uso público, con indicación del titular, afección, correspondencia y título, valoración, así como las coordenadas y planta acotada.

E) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan. En el Anexo 1 se incluye el informe de valoración realizado por la Universitat Politècnica de València.

F) Cuenta de Liquidación Provisional respecto a cada propietario. Se encuentra en el cuadro nº. 4 y en el anexo 3 se incluyen las 'fichas individualizadas de cada propietario', incluyendo los datos de aportación, la liquidación provisional y el calendario de pagos individualizado, detallando en cada caso, las cantidades que le corresponde abonar o percibir. Si el propietario resultara ser acreedor neto, el Urbanizador le indemnizará antes de ocupar su finca originaria.

G) En su caso, memoria de fijación de cuotas de urbanización en los términos establecidos en la presente Ley. Se aporta en el apartado 2.

En el anexo 3 figuran las fichas individualizadas de cada propietario incluyendo los datos de la finca aportada, la adjudicación en su caso, la liquidación provisional y el calendario de pagos individualizado.

Apartados 6 y 7, contienen una explicación de las diferentes tablas y hojas individualizadas; y unas tablas explicativas del contenido del proyecto:

Cuadro 1: Relación de propietarios, interesados y derechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





Cuadro 2: Retribución al urbanizador

Cuadro 3: Cálculo de indemnizaciones

Cuadro 4: Cuenta de Liquidación Provisional

Cuadro 5: Calendario de pagos

Cuadro 6: Relación de fincas aportadas y adjudicadas

H) Planos. En el apartado 8º se incluyen ocho planos que plasman la totalidad de la información incluida en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 176.7 de la LUV.

Plano 1. Situación y emplazamiento

Plano 2. Usos y topográfico

Plano 3. Área reparcelable y replanteo

Plano 4. Calificación

Plano 5. Fincas aportadas

Plano 6. Fincas adjudicadas

Plano 7. Superposición fincas aportadas y adjudicadas

Plano 8. Fincas de dominio y uso público

En el anexo 9 se acompaña un pequeño reportaje fotográfico.

A los anteriores hechos, son de aplicación preferente los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), vigente en la actualidad, señala en su DT 1ª, que los instrumentos de ordenación sometidos a información pública con anterioridad a su entrada en vigor, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior, en este caso, la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell.

Segundo. Planeamiento que se ejecuta

Se ha indicado en el antecedente de hecho Primero.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptada en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007, y Convenio Urbanístico firmado el día 27 de marzo de 2008.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2016 aprobando la retasación de cargas del programa, lo que supone un incremento total en las cargas de urbanización por un importe de 30.943,96 €.

Anexo económico-financiero al Convenio regulador del Programa de 27 de marzo de 2008, suscrito en 28 de junio de 2017.

Tercero. Los efectos de la aprobación del proyecto de reparcelación son los establecidos en el art. 180 de la LUV, que a su vez se remite a los arts. 168 a 170 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 (transmisión a la Administración de los terrenos de cesión, subrogación de las fincas, afecciones reales, inscripción en el Registro de la Propiedad...) y 181 de la LUV (obligación de pagar las cuotas de urbanización, vía de apremio...).

Cuarto. El art. 6 del RD 1093/1997 del Reglamento para la ejecución Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en cuanto establece que será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto (con los requisitos que establece el art. 2.2), que podrá protocolizarse mediante el acta a que se refiere el art. 211 del Reglamento Notarial.

Quinto. Art. 9, apartado b) de la Ley Hipotecaria, según la modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, en cuanto a la descripción georreferenciada de las parcelas.

Sexto. El órgano competente para la aprobación del proyecto de reparcelación es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar las alegaciones efectuadas por:

- \*\*\*\*\* en cuanto a la ubicación y superficie de la parcela de resultado, así como a la titularidad de la parcela y número de referencia catastral.

- Francisco Vicente Romeu Rel, en nombre de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada (18 de mayo de 2009), por el que renuncia a la adjudicación de finca resultante, habiéndose reflejado la indemnización a percibir en la Cuenta de Liquidación Provisional.

Segundo. Desestimar las alegaciones efectuadas por:

- \*\*\*\*\* , en cuanto a la afección de la parcela en el porcentaje que corresponda a la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, así como la afección que corresponda al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deben mantenerse.

- Carlota Navarro Ganau, en representación de la Diputación Provincial de Valencia, por cuanto las cantidades percibidas como indemnizaciones no forman parte de la base imponible del IVA, pero sí son costes de urbanización, por lo que deben formar parte de la cuenta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



liquidación que se girará definitivamente a cada uno de los demás propietarios. No obstante, para evitar confusiones, en las tablas del proyecto figuran los importes netos, debiéndose aplicar el IVA en función de la normativa vigente en el momento se produzca el devengo.

- \*\*\*\*\*. Las servidumbres alegadas no están constituidas formalmente. Se ha optado por mantenerlas, sin indemnizar, adjudicando la parcela de resultado contigua, pero evitando el proindiviso en la parcela adjudicada, quedando como titulares únicos mediante la adjudicación de un exceso de aprovechamiento.

- Altamira Real Estate, en cuanto al cambio de ubicación de la parcela de resultado, por cuanto debería contar con la conformidad expresa de los propietarios de las parcelas resultantes E, D y F, que se ven afectadas por el cambio, ya que no queda suficientemente justificada la aplicación del criterio de proximidad en la adjudicación.

Segundo. Aprobar el proyecto refundido de Reparcelación Forzosa correspondiente al Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B 'Benifaraig PN-2', y la Memoria y Cuenta detallada y justificada de Cuotas de Urbanización formulados por el agente urbanizador Calviga, SLU, conforme al contenido del Doc. E-junio de 2018.

Tercero. Notificar el acuerdo a los interesados y publicar conforme a las normas previstas en la legislación vigente de procedimiento administrativo, así como proceder a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de la certificación administrativa que exprese su contenido, una vez conste que se hayan constituido por parte del Urbanizador las garantías establecidas en los arts. 180 y 181 de la LUV y 427 del ROGTU, aplicables por razones de derecho transitorio.

Cuarto. Facultar al octavo teniente de alcalde concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluida la comprobación y constancia de su efectivo cumplimiento."

40	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03901-2017-000477-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-5414, de 16 de juliol de 2018, sobre desistiment de la tramitació d'un expedient d'hotel apartament.			

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

1. En el expediente 03901/2017/0477 del Servicio de Actividades obra la Resolución número GO-5414, de fecha 16 de julio de 2018, dictada por el concejal delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 57 de fecha 28 julio de 2017 y 73 de fecha 20 de abril de 2018, por la que se aceptó el desistimiento formulado por D. Francisco Redondo Benito, en representación de la mercantil Red de Gestión, SA, en relación con la solicitud de licencia de obras de nueva planta para la implantación de una actividad de hotel apartamento en la calle Vuelta del Ruiseñor, 27 y 29 bajo, calle Flora, 7 y 9, y calle Genaro Lahuerta, s/n de esta ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



2. Con fecha 30 de agosto de 2018, D. Francisco Redondo Benito, en representación de la mercantil Red de Gestión, SA (en adelante, el recurrente), interpuso recurso de reposición contra dicha Resolución municipal, en el que argumenta que lo que pretendía realmente era solicitar la suspensión del procedimiento de concesión de la licencia de obras por estar en trámite la aprobación de un programa de actuación aislada en el Servicio de Gestión Urbanística. Por todo ello, solicita el recurrente se deje sin efecto la Resolución citada y se le suspenda la tramitación del procedimiento iniciado hasta que se resuelva el procedimiento tramitado en el Servicio de Gestión Urbanística citado.

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En primer lugar, debemos analizar la legitimidad de D. Francisco Redondo Benito, en representación de la mercantil Red de Gestión, SA, para la interposición del recurso de reposición.

Es admisible y procedente, conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de la mercantil interesada en el desistimiento adoptado. Del mismo modo, el recurso de reposición se interpone dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución impugnada.

II. Vistas y estudiadas las alegaciones formuladas por la recurrente, estas NO desvirtúan los hechos, ni los fundamentos jurídicos del acto administrativo recurrido, por cuanto:

En primer lugar, debemos analizar el régimen jurídico del desistimiento como acto de terminación de un procedimiento administrativo, actualmente regulado en los artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, en los mismos se establece que el desistimiento es una forma de terminación del procedimiento administrativo, que supone que el interesado manifiesta su voluntad de desistir de su solicitud, manifestación de voluntad que podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia y, respecto del cual, la Administración se limitará a aceptar de plano y declarar concluso el procedimiento iniciado, pudiendo limitar sus efectos en el caso de que la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañe interés general o resulte conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

En este caso, consta en el expediente administrativo de referencia, instancia 00113/2017/038394 de fecha 10 de noviembre de 2017, presentada por D. Francisco Redondo Benito, en representación de la mercantil Red de Gestión, SA, en la que solicita '*el desistimiento de los trámites iniciados por Red de Gestión, SA, en el Servicio de Actividades y cuyo número de expediente es E03901 2017 000477 00*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Dicha expresión NO genera duda alguna respecto de la manifestación de voluntad presentada por el interesado de desistir de la concreta solicitud formulada, sin que resulte justificada la existencia de interés general alguno en su sustanciación que exigiera continuar su tramitación.

En segundo lugar, el desistimiento adoptado NO impide, en cualquier caso, al interesado volver a instar la solicitud formulada en cualquier momento, pues es de la concreta solicitud, es decir la solicitud de licencia de obras de nueva planta formulada mediante instancia 00109/2016/002802 de fecha 11 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de ello, conforme a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), el objeto último del programa de actuación aislada es la edificación de solares cuando no sea posible realizar directamente la actuación aislada mediante licencia de obras, pudiendo conllevar como fin complementario la realización de obras accesorias de urbanización adyacentes a la parcela para completar los servicios urbanísticos existentes, convirtiéndola en solar. Añade el artículo 166.3 de la propia LOTUP que el promotor debe asegurar que edificará la parcela en plazo inferior a tres años, por lo que tras la aprobación del programa de actuación aislada deberá solicitar nuevamente los títulos habilitantes que resulten necesarios para la edificación del solar y el ejercicio de la actividad.

En tercer lugar, debe desestimarse la posibilidad que plantea el recurrente de suspender la tramitación del procedimiento, pues como hemos concluido su manifestación de voluntad de desistir del procedimiento en trámite en el Servicio de Actividades no generó duda alguna, así como no resulta aplicable ninguno de los supuestos de suspensión del plazo para resolver establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En conclusión, debe quedar totalmente desestimada la pretensión del recurrente, por lo que procede, por tanto, desestimar el recurso de reposición interpuesto.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. No habiéndose delegado la resolución de los recursos interpuestos contra los actos dictados en el ejercicio delegado de las competencias de la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la propia Junta de Gobierno Local resolver el recurso de reposición interpuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Redondo Benito, en representación de la mercantil Red de Gestión, SA, contra la Resolución número GO-5414, de fecha 16 de julio de 2018, dictada por el concejal delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 57 de fecha 28 julio de 2017 y 73 de fecha 20 de abril de 2018, manteniendo su contenido y efectos en todos sus términos."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar tènicament el projecte d'execució de les obres de rehabilitació d'un edifici municipal situat al carrer de la Reina.		

**"HECHOS**

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo, la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. Por acuerdo de 29 de julio de 2016, posteriormente modificado por acuerdo de 30 de septiembre del mismo año, se dispuso encargar a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la redacción de proyectos de rehabilitación y reedificación y la ejecución de las obras en las viviendas de titularidad municipal, entre otros, el correspondiente al edificio sito en la c/ Reina, nº. 131.

Cuarto. En fecha 8 de septiembre de ese mismo año, la citada empresa pública suscribió con las arquitectas Noelia Falcón Palau y María de los Dolores Bataller Alberola, un contrato de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



asistencia técnica para la realización del informe de evaluación del edificio, redacción del proyecto básico, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, proyecto de instalaciones, del proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de obra e instalaciones y libro del edificio para la rehabilitación integral del edificio sito en la c/ Reina, 131. El precio del contrato, establecido por la baja realizada por la asistencia técnica, se fijó en 12.998,00 €, IVA excluido, realizándose los abonos por la empresa Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

En fecha 27 de febrero de 2018 la citada Sociedad presenta la 'Calificación provisional de actuación en ARRU' de fecha 19 de enero de 2018, correspondiente al inmueble sito en c/ Reina, nº. 131, en la que aparece como presupuesto protegido provisional 166.695,61 €, y como ayudas del Ministerio 22.000,00 €, especificándose que no corresponden ayudas de la Generalitat Valenciana por agotamiento presupuestario.

Quinto. En fecha 13 de julio de 2018 la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta copia en papel y digital del proyecto de ejecución de rehabilitación del inmueble sito en la c/ Reina, nº. 131, que es informado desfavorablemente por la Sección Técnica de Vivienda en fecha 27 de julio de 2018.

El 7 y 10 de agosto de 2018 se presenta nuevamente el proyecto de ejecución en formato digital y papel, que es informado favorablemente en fecha 4 de septiembre por la Sección Técnica de Vivienda, indicándose que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al afectar las obras a la estabilidad, seguridad y estanqueidad en parte, aun siendo el presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, resulta necesario solicitar informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

La citada Oficina emite informe en fecha 30 de octubre de 2018, citándose entre los antecedentes que 'El edificio objeto del proyecto de rehabilitación-reforma data de 1922, se ubica en el ámbito del Conjunto Histórico Protegido Grao-Cabanyal (CHP-2), estando incluido en el ámbito de Bien de Interés Cultural BIC declarado por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano. El edificio se encuentra catalogado como protegido con un nivel 2 según las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia que establece vigente el Catálogo del PGOU de 1988 hasta tanto se apruebe un nuevo Plan Especial de Protección y los ex novo del Plan Especial, tras la suspensión parcial de este Plan Especial. Todo ello, según se detalla en el informe que se emitió por el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación en fecha 21/02/2018. El proyecto básico cuenta con licencia concedida por Resolución nº. SM-875, de fecha 19/02/2018, modificada posteriormente por la Resolución SM-1498, de fecha 27/03/2018. El proyecto prevé su destino a uso dominante residencial plurifamiliar con 2 viviendas, una en cada planta y acceso independiente cada una de ellas desde la c/ Reina, nº. 131'.

Asimismo, se cita el informe del Servicio de Vivienda al indicar que 'la documentación del proyecto SÍ está completa conforme a lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 126 a 133 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP'.

El objetivo del proyecto es 'rehabilitar el edificio dotándolo de las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad. En cuanto a la intervención, se pretende actuar en: demoliciones de elementos impropios, reconstrucción de fachada posterior, renovación de red de saneamiento horizontal y conexión al alcantarillado, en fachadas sustitución de carpinterías

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



exteriores, en interior renovación de tabiquerías y revestimientos, nuevas distribuciones, nuevas instalaciones de electricidad, fontanería, gas y ventilación, nuevos sanitarios, mobiliario básico de cocina y equipamientos básicos.

El programa de usos y necesidades es conforme con lo deseado por el Servicio, siendo las superficies y usos resultantes:

P. BAJA	1 vivienda planta baja	84,54 m <sup>2</sup> construidos (69,77 m <sup>2</sup> útiles)
	Elementos comunes	12,05 m <sup>2</sup> construidos (10,66 m <sup>2</sup> útiles)
P. PRIMERA	1 vivienda 1ª planta	88,51 m <sup>2</sup> construidos (79,68 m <sup>2</sup> útiles)

Total: 2 viviendas

Se detalla, según lo dispuesto en el art. 232 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que las obras se clasifican según el epígrafe a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

Se hace constar que, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 500.000 €, no es requisito indispensable la clasificación del contratista según el art. 77 de la Ley 9/2017. Opcionalmente se podrá acreditar la solvencia del empresario mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, que en este caso sería:

Grupo: C) Edificaciones.

Subgrupo :- ---

Categoría RD 773/20015: 2

Categoría RD 1098/2001: c

Asimismo, se justifica que el proyecto no contiene estudio geotécnico por cuanto se trata de una intervención parcial de rehabilitación y reforma sobre un edificio existente. Respecto al estudio básico de seguridad y salud aportado se cita que el mismo consta de la documentación recogida en el artículo 6 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre. Haciéndose constar que el plan de seguridad y salud, con el correspondiente informe del coordinador de seguridad y salud para la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra. Cuando no sea necesaria tal designación, las funciones de coordinación serán asumidas por la dirección facultativa.

El proyecto contiene el plan de control de calidad en cumplimiento del Reglamento de gestión de la calidad en las obras de edificación aprobado por Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





Se constata que en cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, el proyectista aportó junto al proyecto básico el correspondiente estudio de gestión de residuos de la construcción y la demolición, y que dadas las características y contenido del proyecto, no está sujeto a evaluación de impacto ambiental.

En el proyecto se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales vigentes (licencia concedida por Resolución SM-875, de fecha 19/02/2018, modificada posteriormente por la Resolución SM-1498, de fecha 27/03/2018). A pesar de que el edificio no está catalogado, el edificio SÍ se encuentra en el Área Central/Cabanyal del CONJUNTO HISTÓRICO de la ciudad de València declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano (BOE 7-IX-93). Se aporta en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio, en la sesión de fecha 18 de enero de 2018.

Se prevé un plazo de ejecución de las obras de 10 meses, aportándose plan de obras valorado.

Respecto al presupuesto, en el informe se detalla lo siguiente: 'El presupuesto de ejecución material en la cantidad de 122.778,00 €, incluidos los costes indirectos (3.576,06 €).

El presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 146.105,82 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (7.366,68 €) y el 13 % de gastos generales (15.961,14 €).

El del presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA (30.682,22 €), asciende a la cantidad de 176.788,04 €.

El presupuesto total para conocimiento de la administración es 201.701,94 €, incluyendo los honorarios de los arquitectos con su IVA correspondiente (24.913,90 €)'.  
'

Concluye el informe 'En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los técnicos que suscriben consideran que el proyecto modificado resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. Los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Cuarto. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Quinto. El artículo 235 de la citada norma, que determina la necesidad de la supervisión de proyectos en contratos de obras con presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Sexto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma, (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar técnicamente el proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio sito en la c/ Reina, nº. 131, redactado por las arquitectas Lola Bataller Alberola y Noelia Falcón Palau y presentado por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-005686-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer d'Eugenia Viñes.		

#### "HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo, la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016 se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal- Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por \*\*\*\*\*, propietaria única del edificio sito en la c/ Eugenia Viñes, nº. \*\*\*\*\*, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 1 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con una vivienda para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 31.266,63 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 6.253,33 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 10.943,32 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRÚ', de fecha 22 de octubre de 2018, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 31.266,63 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 6.253,33 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 10.943,32 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del apartado duodécimo 1.c) del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, se ha comprobado que la interesada no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2018 procedente de los remantes del 2017. Actualmente, en la propuesta de gastos 2018/1930, del ítem 2018/73720 se ha segregado el ítem 2018/163210 por importe de 17.196,65 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de \*\*\*\*\* como propietaria del edificio de la c/ Eugenia Viñes, nº. \*\*\*\*\* , tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de València.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23 y el punto duodécimo, punto 1, del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), propietaria del edificio sito en la c/ Eugenia Viñes, nº. \*\*\*\*\*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, y disponer y reconocer la obligación por importe de 17.196,65 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, ítem 2018/163210.

Segundo. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2018-005687-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer del Doctor Lluç.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, como propietarios del edificio sito en la c/ Doctor Lluç, nº. \*\*\*\*\*, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 8 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con dos viviendas para cuya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 75.698,89 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 15.139,78 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 22.000,00 €.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 22 de octubre de 2018, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 75.698,89 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 15.139,78 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 22.000,00 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por los beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del apartado duodécimo 1.c) del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2018 procedente de los remantes del 2017. Actualmente, en la propuesta de gastos 2018/1930, del ítem 2018/73720 se han segregado el ítem 2018/168540 por importe de 18.569,89 € a favor de \*\*\*\*\*, y el ítem 2018/168580 por importe de 18.569,89 € a favor de \*\*\*\*\*, correspondiente al 50 %, respectivamente, del importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación del edificio sito en la c/ Doctor Lluçh, nº. \*\*\*\*\*, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de València.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23 y el punto duodécimo, punto 1, del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, propietarios del edificio sito en la c/ Doctor Lluch, nº. \*\*\*\*\*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, y disponer y reconocer la obligación, correspondiente al total de la subvención que les corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, ítem 2018/168540 por importe de 18.569,89 € a favor de \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*) e ítem 2018/168580 por importe de 18.569,89 € a favor de \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*).

Segundo. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-005762-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer de la Barraca.		

**"HECHOS**

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril ... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Barraca, nº. 11, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 31 de enero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con nueve viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 70.919,28 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 14.183,86 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 24.821,75 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 26 de octubre de 2018, solicitud de abono a cuenta por importe de 9.801,64 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 17.152,87 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Barraca, nº. 11, siendo el solicitante la comunidad de propietarios del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 69,10 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base decimooctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. En cumplimiento del apartado duodécimo 1.c) del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2018 procedente de los remanentes del 2017. Actualmente, en la propuesta de gastos 2018/1930, del ítem 2018/73720 se ha segregado el ítem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



2018/163680 por importe de 39.005,61 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios de la c/ Barraca, nº. 11, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 23, apartado 4.3, y el apartado duodécimo 1.c) del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, ítem 2018/163680 por importe de 39.005,61 €, a favor de la comunidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



de propietarios de la calle Barraca, nº. 11 (CIF H96897525), correspondiente al importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 26.954,51 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Barraca, nº. 11, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000474-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura corresponent a la direcció facultativa de les obres d'execució d'horts urbans al Parc de la Rambleta.		

"En fecha 24 de octubre de 2018 se presentó factura relativa a los servicios prestados por la dirección facultativa de las obras de 'EJECUCIÓN DE HUERTOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA RAMBLETA', expedida por la mercantil HADIT ARQUITECTOS, SLP (CIF B97744452), por importe de 7.487,48 € (incluido el IVA), la cual se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

El mencionado gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2016 mediante Resolución nº. 608, de fecha 4 de agosto de 2016, en la propuesta de gastos 2016/2759 e ítem 2016/98850, crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, se aporta propuesta de gasto 2018/5285, con ítem de gasto 2018/162050, por un importe total de 7.487,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 60900, a favor de la entidad HADIT ARQUITECTOS, SLP (CIF B97744452), suficiente para dar cobertura a la factura que nos ocupa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de la entidad HADIT ARQUITECTOS, SLP (CIF B97744452), de la factura nº. 18169 de fecha 23 de octubre de 2018, por importe de 7.487,48 € (6.188 € más 1.299,48 € en concepto de 21 % IVA) correspondiente a la prestación del servicio de dirección facultativa de las obras de 'EJECUCIÓN DE HUERTOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA RAMBLETA', financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 FD310 17100 60900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2018/5285, ítem de gasto 2018/162050, con documento de obligación 2018/21106 y relación de documentos de obligación 2018/5571."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000153-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar la certificació final de les obres d'enjardinament a la plaça del Músic Moreno Gans.		

**"HECHOS**

Primero. Por Resolución CF-492, de fecha 22/02/2018, se dispuso adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Ajardinamiento en la plaza Músico Moreno Gans', según proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, por un plazo de ejecución de 3 meses, a la mercantil VIVERS CENTRE VERD, SA.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se suscribe en fecha 13 de septiembre de 2018 el acta de recepción de las obras.

Tercero. Concluida la ejecución de la obra y recibida la misma, se procede a su medición general, levantándose por parte del director de la obra y de la empresa adjudicataria de las obras, acta de dicha medición, así como informe suscrito por el primero, en el que se hace constar que 'Reunidos en el emplazamiento de la obra, D. José Israel Sánchez Braceli, en representación de VIVERS CENTRE VERD, SA, adjudicataria de las obras, D. Camilo Grau Carretero, arquitecto director de la obra, manifiestan haber efectuado la medición general de la obra tal y como establece el art. 166 del RGLCAP'.

Cuarto. El coordinador técnico del Servicio de Jardinería emite informe de fecha 2 de octubre de 2018 aduciendo que la certificación final de obra de 'AJARDINAMIENTO EN LA PLAZA MÚSICO MORENO GANS', por importe de 16.932,34 €, se plantea únicamente por variación del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto aprobado, representando un incremento del gasto sobre el precio de adjudicación del 9,69 %.

Quinto. Por todo lo expuesto y existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2018 FD310 17100 60900, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gasto 2018/5324, para poder atender el mayor gasto derivado del resultado de la certificación final que nos ocupa.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la base 31.2ª.b) de las de ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. El artículo 232.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: 'a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden'.

Segundo. Por su parte, el artículo 166.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que 'recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto'.

Tercero. Artículo 235. Recepción y plazo de garantía:

'1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 222.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley'.

Cuarto. Se ha aplicado el procedimiento establecido en el citado artículo 166, en cuanto a la medición general y certificación final de las obras, habiéndose puesto de manifiesto la conformidad del contratista en el acta correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación final correspondiente a las obras de 'AJARDINAMIENTO EN LA PLAZA MÚSICO MORENO GANS', que asciende a un importe total de 16.932,34 €, así como el mayor gasto que supone, originado por variación en el número de unidades realmente ejecutadas en el proyecto.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago de la factura nº. 18P000384 de fecha 19 de octubre de 2018 a favor de VIVERS CENTRE VERD, SA, con CIF A96072087, por importe de 16.932,34 € (21 % IVA incluido), correspondiente a la certificación final de ejecución de las obras de 'AJARDINAMIENTO EN LA PLAZA MÚSICO MORENO GANS', con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 FD310 17100 60900, propuesta de gasto nº. 2018/5324, ítem 2018/162680, con documento de obligación 2018/021262, y relación de documentos de obligación 2018/5623."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000526-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de la regidora delegada d'Acció Cultural i del regidor delegat de Personal. Proposen la contractació d'un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'la Mutant'.		

"La Junta de Gobierno Local acordó adscribir al Servicio de Acción Cultural el Auditorio 'LA MUTANT' que se encuentra situado en la calle Juan Verdeguer, núm. 22 al 24 de València, el cual tiene naturaleza jurídica de Bien de Dominio Público destinado a Servicio Público.

Posteriormente por acuerdo del Pleno se acordó determinar como forma de gestión del Auditorio 'LA MUTANT' la gestión directa por la propia Entidad local, al ser la fórmula que en mayor grado satisface los intereses, necesidades y la demanda cultural local y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2.A) a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

El Auditorio 'LA MUTANT', es un espacio cultural abierto que pretende proporcionar a artistas, colectivos, entidades y a la ciudadanía en general, un lugar que sirva de marco a las actividades programadas por los entes públicos, así como para albergue de congresos, reuniones, cursos y otras actividades de carácter cultural.

Racionalizar y normalizar el uso de las instalaciones del Auditorio 'LA MUTANT' es una necesidad para conseguir la armonización entre la programación aprobada por el Ayuntamiento de València y las actividades autorizadas en dicho espacio.

Visto lo anteriormente expuesto, y dados tanto los fundamentos que caracterizan lo contenido en la moción como lo previsto en el punto Segundo del acuerdo del Pleno, la Corporación municipal ve aconsejable incorporar al modelo organizativo del Auditorio 'LA MUTANT' la figura de un/a coordinador/a artístico/a, con el fin de adaptar su estructura a los nuevos objetivos diseñados para el Auditorio y cuyo cometido y funciones serán las siguientes:

- a) Dirigir e impulsar los servicios y actividades del Auditorio, así como aquellas otras funciones que expresamente le sean asignadas por el/la concejal/a responsable del mismo.
- b) Garantizar la atención a los profesionales, colectivos y las organizaciones del sector de las artes escénicas en visitas, presentaciones de proyectos, solicitudes de colaboración y otras propuestas.
- c) Coordinar actividades complementarias tales como conferencias, talleres, seminarios, presentaciones, etc., así como organizar las visitas solicitadas al teatro.
- d) Establecer vías de colaboración con los organismos públicos de la Comunitat y estatales del sector de las artes escénicas en general, y del tejido cultural valenciano en particular, además de con entidades académicas, educativas y de formación profesional del mismo sector, así como con los medios de comunicación y redes sociales con el fin de desarrollar y dar a conocer las programaciones y actividades del Auditorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



e) Acoger a los/las artistas en el Auditorio y permanecer en él llevando a cabo las gestiones necesarias desde su llegada hasta la finalización del espectáculo.

f) Velar por el correcto funcionamiento de las áreas destinadas al público en general en el Auditorio.

g) Coordinar la comunicación del Auditorio 'LA MUTANT'.

h) Velar por el cumplimiento y puesta a punto de los protocolos de actuación en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad, así como ser responsable de emergencia en el equipo de evacuación.

i) Colaborar y coordinar, conjuntamente con una comisión creada al efecto, la selección de propuestas artísticas para el diseño de la programación de cada temporada del Auditorio 'LA MUTANT'.

j) Coordinar al equipo de trabajo: personal de sala, personal administrativo, personal de taquillas, personal de limpieza, personal de mantenimiento y técnico.

k) Además de las anteriores, las siguientes funciones administrativas:

- Revisión de los contratos artísticos.
- Coordinación para el cierre de taquilla.
- Seguimiento de las compañías durante su estancia en el Auditorio.
- Elaboración de informes estadísticos de asistencia de público.

l) Y todas aquellas funciones inherentes a su puesto de trabajo que se le encomienden.

A fin de cubrir estas necesidades mediante la asistencia y el trabajo de una persona especializada que ostente la Coordinación Artística de las actividades culturales y espectáculos que se desarrollen por la Delegación de Acción Cultural en el Auditorio 'LA MUTANT', la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción conjunta suscrita por la concejala delegada de Acción Cultural y por el concejal delegado de Personal, acuerda:

Único. Que se inicie por la Delegación de Personal, con carácter de urgencia, el expediente administrativo necesario para nombrar un/a coordinador/a artístico/a para el Auditorio 'LA MUTANT', adscrito a la Delegación de Acción Cultural, que desempeñe las funciones recogidas en la moción, por un período de dos años y posibilidad de renovación de uno más, debiendo formalizar el correspondiente contrato regulador de la relación laboral de carácter especial de alta dirección, previa exigencia de los requisitos legalmente exigidos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-C1504-2018-000239-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> MOCIÓ conjunta de les regidores delegades d'Agricultura, Horta i Pobles de València i de Cooperació al Desenvolupament i Migració. Proposen sol·licitar el vot favorable del Govern d'Espanya per a l'adopció de la Declaració de les Nacions Unides sobre els drets dels camperols i altres persones que treballen en àrees rurals.		

"La Junta de Govern Local acorda aprovar la moció conjunta de les regidores delegades d'Agricultura, Horta i Pobles de València i de Cooperació al Desenvolupament i Migració, del següent tenor:

L'Ajuntament de València sol·licita el vot favorable de l'Estat espanyol per a l'adopció de la Declaració de les Nacions Unides sobre els Drets dels Camperols i altres persones que treballen en àrees rurals en l'Assemblea General per a Assumptes Socials, Humanitaris i Culturals en la seu de l'ONU a Nova York, el 19 de novembre d'enguany.

Durant els últims anys els Estats membres en el Consell de Drets Humans de l'ONU, han debatut i redactat la Declaració sobre els Drets dels Camperols/es i altres persones que treballen en àrees rurals. Aquesta declaració té com a objectiu crear un instrument internacional de drets humans, millorar la promoció i protecció dels seus drets i visibilitzar les amenaces que viu la població dedicada a l'agricultura i ramaderia a escala social i familiar a tot el món.

La Declaració defensa el dret a la terra, davant l'acaparament especulatiu de terres de labor, de l'aigua, de les llavors, en definitiva de l'agricultura. Així mateix, s'assegura el dret dels agricultors/es a uns preus justos i remuneratius, per a la dignificació del treball i les rendes de l'agricultura familiar i social.

A més, la Declaració concerneix no solament les persones llauradores, sinó també als pescadors, pastors, caçadors, recol·lectors i artesanies de xicoteta escala, familiars dependents, pobles indígenes i comunitats locals que treballen en la terra, comunitats transhumants, nòmades i seminòmades. Treballadors/es sense terra i contractats.

L'esperit de la Declaració és ser el més inclusiu possible i fer que la protecció dels drets humans de les persones en les zones rurals siga veritablement universal. Es fa referència específica al dret a l'accés dels recursos naturals necessaris per a exercir les seues funcions, la terra, l'aigua, el pasturatge, la identitat cultural, l'agroecologia, els coneixements tradicionals i la protecció social de la població rural, així com la igualtat de gènere.

Actualment els instruments legals existents a tot el món no són suficients per a protegir a els/les llauradors/es i treballadors/es rurals de la discriminació i els abusos sistemàtics en curs, sent les dones rurals particularment afectades per aquesta situació. L'objectiu del procés cap a una Declaració sobre els drets dels llauradors/es i altres persones que treballen en àrees rurals és abordar aquests aspectes.

És responsabilitat de tots els Estats, individualment i mitjançant la cooperació internacional, crear i implementar polítiques de sistemes alimentaris sostenibles. La Declaració exercirà un paper clau en la realització del dret a una alimentació adequada per a tots, a causa del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



seu procés únic, incluiu i transparent, que involucrarà a governs, agències de l'ONU i els titulars de drets (amb una gran participació de llauradors, pastors, pescadors, indígenes, treballadors alimentaris i llauradors, etc.).

Per aquest motiu creiem que l'abstenció de la majoria dels governs europeus durant la 39a sessió ordinària del Consell de Drets Humans de les Nacions Unides al setembre de 2018 no ha sigut suficient, sent una postura incoherent amb els Acords de París sobre el clima, el compromís amb els Objectius de Desenvolupament Sostenible per a 2030 (especialment l'objectiu número 2 per a erradicar la fam).

Durant l'any 2018, la Declaració ha rebut suports institucionals i ciutadans destacant:

- La resolució del *Parlament Europeu* que inclou un article en suport a la Declaració: <https://www.eurovia.org/the-european-parliament-demands-that-eu-members-sta>
- La resolució del *Comité Econòmic i Social Europeu* en suport a la Declaració: <https://www.eesc.europa.eu/en/documents/resolution/declaration-rights-peasants>
- Carta oficial en suport a la Declaració del *Relator especial sobre el dret a l'alimentació - Hilal Elver*:  
[https://hilalerver.org/wp-content/uploads/2018/09/sr\\_rtf\\_letter\\_peasants-rights-he-edited.pdf](https://hilalerver.org/wp-content/uploads/2018/09/sr_rtf_letter_peasants-rights-he-edited.pdf)
- Declaració oficial en suport a la Declaració de l'Organització de les Nacions Unides per a l'agricultura i l'alimentació – FAO:  
<https://www.ohchr.org/documents/hrbodies/hrcouncil/wgpleasants/session5/fao.pdf>

Per a donar-los als llauradors/es confiança i consideració i per a protegir a tots els treballadors rurals, és urgent tindre una Declaració que arreplegue tots els seus drets.

El compromís dels països de les Nacions Unides pot tindre un gran impacte en la seua vida, però també en la lluita contra la fam, la inseguretat alimentària i la malnutrició que afecten a tots en el món, així com a la promoció de maneres de producció que protegeixen el medi ambient. Ara és el moment que els Estats membres de les Nacions Unides voten a favor de la Declaració en aquest Comitè i siga remesa per a una votació final en l'Assemblea General al desembre de 2018.

Per tots aquests motius demanem:

El suport i vot favorable del Govern espanyol per a l'adopció de la Declaració de les Nacions Unides sobre els drets dels camperols i altres persones que treballen en àrees rurals.

Esperem que el nostre país contribuïska als drets dels camperols ara i en el futur."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels cinquanta-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

49. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04906-2018-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: TRESORERIA GENERAL. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'octubre de 2018.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de octubre de 2018 asciende a 31,59 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de octubre de 2018 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

50. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04901-2018-000191-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar la millora proposada per l'adjudicatària del contracte de prestació del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions en les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió del cobrament de la sanció corresponent.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2017 acordó aprobar, por motivos de interés general, la continuidad del contrato de 'Colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente', adjudicado a MCG, SL, el 9 de septiembre de 2011, y formalizado el 14 de octubre de 2011.

Segundo. Que el citado contrato establece la obligación del adjudicatario de presentar 'propuestas de actuaciones concretas para mejorar los servicios, así como mejorar impresos, documentos que se utilicen y, en general, sobre cualquier aspecto relativo a la marcha de la gestión para su sometimiento a estudio y consideración del Ayuntamiento y, en su caso, aprobación si se estimaran procedentes'. Y más concretamente, respecto al pago, 'de prestar la debida atención al público en las oficinas del adjudicatario, informando y asistiendo a los obligados al pago de las multas sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, facilitando a los interesados los documentos de ingreso que en cada fase del procedimiento corresponda para que puedan efectuarlo en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras de la Administración municipal expresamente autorizadas para recibir este tipo de ingreso o, en su caso, a través de otros medios de pago de carácter telemático que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato'.

Tercero. Que atendiendo a la problemática planteada por la Policía Local respecto a la obligatoriedad del cobro in situ de las multas impuestas a extranjeros no residentes, la entidad MCG, SL, mediante escrito de fecha 31 de julio de 2018, presenta una mejora como solución, que permita el cobro en el acto, de denuncias impuestas a extranjeros no residentes mediante un sistema de pago con tarjetas de crédito o débito.

Cuarto. La propuesta de mejora formulada por MCG, SL, supone la cesión de una licencia de uso del software necesario y el suministro de 6 unidades tablets con dicho software instalado sin coste alguno para el Ayuntamiento, hasta la finalización de la continuidad del contrato, siendo a cargo del Ayuntamiento el suministro de las tarjetas para la transmisión de datos.

Quinto. La Oficina de Coordinación Tributaria ha informado sobre la idoneidad del procedimiento propuesto y asimismo, la mercantil MCG, SL, ha informado sobre el cumplimiento de los requisitos de control y seguridad del sistema y de las aplicaciones móviles.

Sexto. La oferta de mejora presentada por MCG, SL, no incluye el suministro de tarjetas, no obstante, y tal como se acordó en la reunión en la que se expuso la necesidad de estos dispositivos, la Policía Local deberá llevar a cabo los trámites necesarios para que cada tablet disponga de una tarjeta de transmisión de datos que permita la comunicación con los distintos sistemas que se requiere operar.

Séptimo. Dado que la mejora propuesta tiene relación directa con el objeto del contrato y es adecuado a las necesidades expuestas por la Policía Local, lo que conlleva mayor efectividad de la gestión y recaudación de las sanciones impuestas, y que no supone coste adicional del servicio de colaboración que viene prestando la empresa MCG, SL, a la vista de la moción del concejal delegado de Hacienda de fecha 9 de noviembre de 2018 y el informe del Servicio de Tesorería, se propone aprobar la mejora propuesta por MCG, SL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 por el que se aprueba la continuidad del contrato de 'Colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente' que se adjudicó a MCG, SL, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2011, formalizándose el 14 de octubre de 2011.

II. Cláusulas segunda y tercera del pliego de prescripciones técnicas que regulan el citado contrato.

III. La competencia para acordar la aceptación de las mejoras propuestas es de la Junta de Gobierno Local, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la mejora propuesta por MCG, SL, adjudicataria del contrato de 'Colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente', que permita el cobro en el acto de denuncias impuestas a extranjeros no residentes mediante un sistema de pago con tarjetas de crédito o débito y dar solución de este modo a la problemática planteada por la Policía Local.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Central del Procedimiento Sancionador y a la Policía Local.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a Martínez Centro de Gestión, SL."

51. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04901-2018-000306-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa autoritzar i disposar un major gasto en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Conveni IVAT' 2018-2019.	

"Amb data 8 de juny de 2018, l'Ajuntament de València va subscriure amb l'Institut Valencià d'Administració Tributària l'addenda de pròrroga i modificació del conveni de col·laboració en matèria d'embargaments per sancions de multes de tràfic i ORA a realitzar fora del terme municipal de València.

La clàusula octava de l'esmentat conveni, estableix que *'en concepte de rescabament dels costos del servici en què incórrega l'IVAT per raó del compliment d'aquest conveni, percebrà de l'Ajuntament de València l'import resultant de la suma dels conceptes següents:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



a) *Cost per inici de la gestió: es fixa en tres euros per cada deute incorporat al sistema, una vegada conclòs el procés de validació, entenent-se aquest com la primera fase III del quadern 63 per cada deutor.*

b) *Cost per gestió realitzada: serà el resultat de sumar, si és el cas, els subconceptes següents:*

b.1) *Tres per cent sobre els imports efectivament recaptats com a conseqüència del procediment d'embargament.*

b.2) *U per cent del imports carregats incorrectament'.*

A fi de dotar la despesa necessària, l'acord de Junta de Govern Local de data 8 de juny de 2018, va aprovar una despesa plurianual de 100.000 € a càrrec de l'aplicació AE 460 93200 22708, proposta de despesa 2018/03024, amb els següents ítems:

2018 102620 \_\_\_\_\_ 50.000,00 €

2019 004490 \_\_\_\_\_ 50.000,00 €

Les xifres de recaptació que, segons es desprén de l'execució de les distintes fases del procés d'embargament de comptes bancaris del quadern 63 de les entitats financeres, superen els resultats que inicialment es van preveure.

En conseqüència, i sent que els costos a rescabalar a l'IVAT estan en funció dels resultats concrets obtinguts, segons es detalla en la clàusula octava del conveni, és pel que es proposa a l'òrgan competent, autoritzar i disposar una major despesa de 5.000,00 € amb càrrec al crèdit disponible de l'aplicació AE 460 93200 22708 'Servici de recaptació a favor de l'Entitat' que permeta atendre les quantitats que amb càrrec al Pressupost de 2018 corresponga abonar a l'IVAT, d'acord amb allò que es disposa en el mencionat conveni.

S'adjunta proposta núm. 2018/05617, ítem gasto 2018 174590 per l'esmentat import de 5.000,00 €.

#### Fonaments de Dret

Títol VI del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenrotlla el capítol primer del títol sext de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Juna de Govern Local, de conformitat amb l'art. 127.1.g) i m) de la Llei de Bases de Règim Local.

Les bases 28, 29 i 41 de les d'execució del Pressupost municipal de 2018 que regulen l'aprovació i disposició del gasto i la base 75 en quant la fiscalització del tots els actes, documents i expedients de contingut econòmic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar una major despesa amb càrrec a l'aplicació AE460 93200 22708, proposta 2018/05617, ítem de gasto 2018 174590, por import de 5.000,00 €, que permeta atendre les quantitats que amb càrrec al Pressupost de 2018 corresponga abonar a l'IVAT, d'acord amb allò que s'ha acordat en el conveni subscrit en matèria d'embargaments per sancions de multes de tràfic i ORA a realitzar fora del terme municipal de València."

52. (E 4)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2018-000646-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el projecte de reforma i adequació de la instal·lació de climatització del Museu Faller.			

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

1. En fecha 24 de octubre de 2018 por el concejal delegado de Servicios Centrales se subscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de 'Reforma y adecuación de la instalación de climatización del Museo Fallero'.

2. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Reforma y adecuación de la instalación de climatización del Museo Fallero', de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se emite informe técnico al proyecto redactado en fecha 12 de noviembre de 2018, en el que se indica que no existe inconveniente a su aprobación.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite informe de supervisión de proyectos.

5. Consta acta de replanteo del proyecto de las obras de 'Reforma y adecuación de la instalación de climatización del Museo Fallero' de fecha 14 de noviembre de 2018, en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica del proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Reforma y adecuación de la instalación de climatización del Museo Fallero' procede llevar a cabo esta actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Reforma y adecuación de la instalación de climatización del Museo Fallero'."

53. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar la caducitat del procediment disciplinari incoat a un agent de la Policia Local i incoar nou expedient disciplinari.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2017/21, incoado al agente \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de València de fecha 10 de febrero de 2017, se determinan los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO. Mediante nota interior de fecha 20/01/2017, se puso en conocimiento de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de la existencia de un procedimiento penal en el que por el Juzgado de lo Penal número 1 de València, en el curso del Procedimiento Abreviado nº. 95/16, se había dictado la Sentencia nº. 1/17 por la que se condenaba al funcionario adscrito al Servicio de Policía Local \*\*\*\*\* a una pena menos grave por la comisión de un delito doloso relacionado con el servicio, estableciendo la meritada Sentencia como hechos probados:

*'El acusado \*\*\*\*\*, mayor de edad, agente de Policía Local de València con nº. profesional \*\*\*\*\*, en fecha 19 de octubre de 2012 presentó ante los Juzgados de València una querrela contra \*\*\*\*\*, Policía Local de València nº. \*\*\*\*\* en su condición de intendente general jefe de la División GOE del citado cuerpo policial y contra \*\*\*\*\*, Policía Local de València nº. \*\*\*\*\* en su condición de intendente jefe de Recursos Humanos del Grupo 810 de la indicada fuerza policial.*

*El objeto de dicha querrela que dio lugar a la incoación de las Diligencias Previas 3741/2012 del Juzgado de Instrucción nº. 14 de València, era la imputación de los siguientes delitos:*

*- Un delito de acoso laboral encuadrable en el art. 173 por el trato degradante recibido por el acusado Sr. \*\*\*\*\* en su puesto de trabajo en el Grupo Cedro del GOE de la Policía Local, instalaciones compartidas con el Cuerpo Nacional de Policía donde las temperaturas eran elevadas y no disponían de un aparato para refrigerar las instalaciones, circunstancia sufrida por todos los demás Policías Locales y Nacionales que allí trabajaban. Ante los problemas que estaba presentando el acusado fue cambiado de destino a la Unidad 820 de la Policía Local en el edificio El Molí.*

*No se ha acreditado suficientemente que el acusado formulara denuncia por estos hechos a sabiendas de que faltaba a la verdad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





- Un delito de omisión del deber de impedir delitos del artículo 408 del CP pues se decía en la querrela que el día 20 de octubre de 2009 y el día 19 de noviembre de 2009 ante el Sr. \*\*\*\*\* se denunciaron unos hechos cometidos por el agente en prácticas n°. \*\*\*\*\* mediante presentación de diversas denuncias escritas, suscritas junto con el oficial n°. \*\*\*\*\* y recepcionadas por este oficial siendo elevadas al Sr. \*\*\*\*\* y a su vez elevadas por conducto reglamentario a su mando inmediato superior Sr. \*\*\*\*\* sin que estos lo pusieran en conocimiento de la Fiscalía como es su obligación lo que ocasionó que la falta penal se declarara prescrita.

En el escrito de 20 de octubre de 2009 el acusado exponía haber sufrido una serie de vejaciones por la distribución de unas caricaturas que consideraba humillantes en su puesto de trabajo hechas por otro Policía Local (D. \*\*\*\*\* n°. de TIP \*\*\*\*\*) en el mes de mayo de 2009; y en el escrito de 19 de noviembre de 2009 el acusado exponía que el oficial (n°. de TIP \*\*\*\*\* D. \*\*\*\*\*) había proferido unas frases de contenido amenazante.

El acusado sabía que la imputación del deber de perseguir delitos era falaz pues el 14 de junio de 2010 el acusado había presentado una denuncia por esos mismos hechos ante el Juzgado de Instrucción número 2 de València que los reputó falta de injurias y falta de amenazas perseguible solo previa denuncia del agraviado.

En la sentencia dictada en fecha 8 de octubre de 2010 por el Juzgado de Instrucción número 2 el Sr. \*\*\*\*\* fue absuelto y el Sr. \*\*\*\*\* fue absuelto por falta de pruebas.

No obstante por vía civil \*\*\*\*\* ha sido condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carlet en Sentencia de fecha 31 de julio de 2014 por intromisión ilegítima en el derecho al honor de \*\*\*\*\*.

Practicadas las declaraciones como imputados de las personas querelladas y demás diligencias de prueba oportunas por el Juzgado de Instrucción 14, en fecha 14 de marzo de 2013 se dictó auto de sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones por entenderse no cometidos los delitos de acoso laboral, prevaricación y omisión del deber de impedir determinados delitos. Dicha resolución fue recurrida en reforma y se desestimó en auto de 18 de abril de 2013; asimismo se recurrió en apelación y en virtud de auto de 14 de mayo de 2013 se confirmó el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones.

En fecha 19 de julio de 2013 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* presentaron ante los Juzgados de València querrela contra \*\*\*\*\* por la comisión de varios delitos de acusación y denuncia falsa.

El expediente disciplinario que se incoó contra \*\*\*\*\* por inasistencia injustificada a su puesto de trabajo ha sido archivado por caducidad del expediente acordada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de mayo de 2014'.

SEGUNDO. Pudiendo ser estos hechos declarados probados constitutivos de infracción disciplinaria, se acordó la apertura de expediente disciplinario a fin de comprobar los hechos y, en su caso, exigir las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir el funcionario como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la comisión de delito doloso relacionado con el servicio, o en su caso, la grave desconsideración hacia sus superiores causando descrédito notorio a la Institución Policial.

Toda vez que la Sentencia fue objeto de recurso, en el mismo acuerdo se dispuso la paralización de la tramitación del procedimiento disciplinario hasta el momento en que recayese resolución judicial firme en el proceso reseñado, levantándose la suspensión acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite.

Con fecha 26 de diciembre de 2017, tuvo entrada en Policía Local testimonio de fecha 22/12/2017 por el que el letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal número 1 de València declarando la firmeza de la Sentencia por la que se condena 'a D. \*\*\*\*\* como responsable en concepto de autor de un delito de denuncia falsa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince meses de multa con cuota diaria de 8 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día por cada dos cuotas diarias impagadas o una jornada de trabajos en beneficio de la comunidad, y al pago de una sexta parte de las costas procesales causadas, incluidas en el mismo porcentaje las de la acusación particular, y para el cumplimiento de la pena principal y responsabilidad subsidiaria que se le impone en esta resolución, le abono todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, si no lo tuviera absorbido en otras'.

TERCERO. Como se ha dicho, el acuerdo de incoación del expediente se llevó a efecto por la Junta de Gobierno Local el día 10 de febrero 2017 quedando suspendida su tramitación, reanudándose éste el día 26 de diciembre de 2017 mediante el traslado y comunicación de la resolución judicial firme, por lo que a fecha de hoy, es palmario que ha transcurrido con creces el plazo de seis meses sin que haya recaído acuerdo que resuelva y ponga fin al expediente, provocando así la caducidad del mismo.

CUARTO. No obstante lo anterior, dada la gravedad de los hechos se ve la necesidad de incoar un nuevo procedimiento disciplinario al agente con NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, pues los hechos declarados probados en la Sentencia judicial, podrían determinar el incumplimiento de deberes por parte del agente Sr. \*\*\*\*\*, y por tanto, constituir la comisión de una infracción disciplinaria.

Por todo ello procede la incoación de un nuevo expediente disciplinario por los mismos hechos, una vez declarada la caducidad del procedimiento que se incoó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de febrero de 2017, a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

QUINTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de la Policía Local \*\*\*\*\*.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



I. Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Resulta de aplicación el artículo 46 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su disposición final sexta, que impone proceder al archivo de las actuaciones si transcurrido el plazo de seis meses, desde la fecha del acuerdo de incoación no hubiese recaído resolución en el expediente.

En el presente caso, concurre la causa de caducidad del expediente dado que el acuerdo de incoación se produjo el día 10 de febrero de 2017, paralizándose su tramitación la existencia de resolución judicial firme que pusiese fin al procedimiento judicial, cosa que ocurrió el día 26 de diciembre de 2017, mediante el traslado del testimonio de la sentencia y comunicación de su firmeza, habiéndose por tanto superado a fecha de hoy el plazo de seis meses establecido en el citado artículo 46 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

III. Del mismo modo, resulta procedente la incoación de nuevo expediente disciplinario a fin de poder establecer la existencia o no de responsabilidad disciplinaria en la actuación del agente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 93, siguientes y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1.999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su disposición final sexta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento disciplinario incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017 al agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, al haber transcurrido más de seis meses desde la incoación sin que haya recaído resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento.

Segundo. Incoar nuevo procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, para la comprobación de los hechos y, en su caso, exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la comisión de delito doloso relacionado con el servicio, o en su caso, la grave desconsideración hacia sus superiores causando descrédito notorio a la Institución Policial.

Tercero. Nombrar instructor del expediente al comisario principal de Policía Local \*\*\*\*\*, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



54. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2018-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a dos agents de la Policia Local.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2018/125, se determinan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2018 se incoó expediente disciplinario contra los agentes con NIP \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, para la comprobación de unos hechos ocurridos el día 23 de junio de 2018, sobre las 6.40 horas en la calle Franco Tormo de la ciudad, al no proceder los agentes de Policía Local a practicar una prueba de alcoholemia a un conductor que, previamente identificado por los agentes del Cuerpo de Policía Nacional, se encontraba muy alterado y que circuló por el descampado que allí existe.

SEGUNDO. Siguiendo los trámites establecidos al efecto se acordó la práctica de la prueba oportuna, llevándose a efecto la documental, toma de declaración de los expedientados, y visto lo actuado se sientan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Resulta probado y así se declara que sobre las 6.40 horas del pasado 23 de junio de 2018 funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional requirieron la presencia de agentes de Policía Local para practicar las correspondientes pruebas sobre consumo de alcohol y drogas a un conductor que presentaba síntomas de embriaguez.

A la calle Francisco Tormo, lugar en el que existe un descampado donde estacionan vehículos de los vecinos se desplazó una patrulla de la Tercera Unidad de Distrito integrada por los agentes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, que iniciaban el turno de mañana, no observando la conducción irregular, no practicando ninguna prueba, pero no obstante interesaron la presencia del equipo de atestados a través de la Sala de transmisiones para que realizaran las diligencias precisas, marchando los agentes a realizar otro tipo de servicios prioritarios predeterminados como la colaboración en la instalación del mercado que todos los sábados se instala en Patraix, ya que era la única patrulla de servicio existente en la Unidad. Cuando el equipo de atestados llegó al lugar sobre las 8.20 horas no encontró a los componentes del Cuerpo de Policía Nacional ni al presunto autor del delito, que tampoco fue detenido por aquellos.

SEGUNDO. A los hechos declarados probados se llega tras el examen de la prueba practicada en su conjunto. Así, de las declaraciones de los expedientados, corroboradas en la documental que la sustenta, pues efectivamente consta que los expedientados informaron a la patrulla del Cuerpo de Policía Nacional con indicativo Z-70, que debían abandonar el lugar por tener servicios prioritarios que cumplir, pero que estaba avisada la unidad X-2 especializada en la materia y se dirigían al lugar. Posteriormente se comprobó, cuando se personó esta unidad especializada, que los componentes del Cuerpo de Policía Nacional que habían requerido el servicio se habían marchado no hallando a nadie en el lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 124, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de València y artículos 17, 19 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III. Se invocan el artículo 20 de la citada Ley Orgánica 4/2010 y el art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario.

IV. En el caso que nos ocupa, se aceptan los acertados fundamentos contenidos en la propuesta de resolución que seguidamente se reproducen: *'del análisis de los documentos que obran en el expediente, partes aportados y declaraciones de ambos agentes se llega a la conclusión de que se ha producido una falta de entendimiento entre la patrulla del Cuerpo de Policía Nacional y la de Policía Local. Es evidente que los primeros podrían haber detenido a ese conductor por la presunta conducta de circular bajo la influencia de alcohol o drogas, y trasladarlo a la Central de Policía Local para llevar a cabo las correspondientes pruebas con el etilómetro evidencial, manifestando detalladamente los hechos en los que basaban esa detención, cosa que no hicieron, al igual que tampoco se entiende que no lo detuvieran por el presunto robo de un bolso tal y como se especifica en las diligencias que tramitaron en la Comisaría de Patraix.*

*Los agentes de Policía Local no llevaron a cabo la práctica de ninguna prueba, aunque sí requirieron al Equipo de Atestados para que se desplazase y comprobase lo manifestado por aquellos, si bien es cierto que a su llegada ya no quedaba nadie.*

*Evidentemente, si los agentes de Policía Local hubieran podido realizar la práctica de la prueba y hubiera dado positiva se tendría que actuar, aunque las declaraciones inculpatorias tendrían que corresponder a los agentes del Cuerpo Nacional que son los que presenciaron los hechos y los que en definitiva tendrían que comparecer en ese atestado o, en su caso, en la denuncia administrativa'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado a los agentes con NIP \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2018, al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



55. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2018-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a una agent i a un agent de la Policia Local.		

"Visto el expediente disciplinario número 01404 2018 149, registrado en el Gabinete Jurídico de Policía Local con el nº. 24/18, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, se han determinado los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Se incoa el expediente disciplinario contra los agentes de Policía Local \*\*\*\*\*, con NIP \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con NIP \*\*\*\*\*, por su conducta presuntamente irregular consistente en la pérdida de la emisora marca EADS, modelo THR 880i, número 6312 que les fue asignada de forma compartida para prestar el servicio de playas, al haberlo informado así los expedientados mediante minuta del día 26 de agosto de 2018.

El mismo día que quedó incoado el expediente, tuvo entrada en el gabinete jurídico de la Policía Local un correo electrónico remitido desde la Unidad Tecnológica, en el que se daba cuenta de la aparición de la emisora número 6312, de la que se había informado su pérdida, en la 4ª UDI.

SEGUNDO. No obstante, a fin de esclarecer las circunstancias en las que se había producido la pérdida de la emisora, se solicitó informe al servicio de mantenimiento de la Unidad donde fue localizada, constatándose que todo fue consecuencia de un error en la numeración al confundir la emisora número 6312 con la 4312, y remitir ambas a la 4ª UDI, con lo que se notó su falta en la unidad en la que está registrada.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ante los informes por los que se daba cuenta de la pérdida de material o elementos relacionados con el servicio, concretamente una emisora o equipo portátil de transmisión, fue incoado expediente disciplinario contra los agentes que tenían asignado el equipo. Con posterioridad se ha constatado que no se produjo la pérdida del equipo, pues éste se encontraba en las dependencias del servicio de mantenimiento de la 4ª UDI. No obstante, se ha practicado prueba documental al efecto de acreditar si, con independencia de su aparición, hubiera habido una falta de diligencia en la custodia y cuidado del material por parte de los agentes que tenían asignado su uso, y esta prueba denota que tan solo se produjo un error al visualizar el número de registro del equipo de transmisiones, confundiendo el número '4' (4312) por el '6' (6312).

III. Es de aplicación el artículo 26 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía que dispone: '*Si en cualquier fase del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



*procedimiento el instructor deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla, propondrá una resolución por la que se ordene el archivo de las actuaciones, en la que expresará las causas que la motivan, para que el órgano que lo hubiera incoado resuelva lo procedente'.*

En el presente caso no puede deducirse la existencia de responsabilidad disciplinaria, es más, no existía motivo para la apertura o incoación del procedimiento, pues el concreto equipo personal de transmisiones siempre estuvo bajo la custodia de la Policía Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado a los agentes \*\*\*\*\*, con NIP \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con NIP \*\*\*\*\*, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

56. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000198-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida al Club Deportivo Atlético Nazaret i concedir termini d'al·legacions.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia n°. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Club Deportivo Atlético Nazaret, con CIF G46982526, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.595,26 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos n°. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Una vez revisada, se ha detectado los siguientes defectos de la documentación aportada:

- Respecto la deuda de 8.606,04 debe indicarse el periodo al que corresponden las facturas de esa deuda, desglosándola en el anexo V-cuenta justificativa por partidas con nº. de orden y por facturas que corresponden a dicha deuda, aportando dichas facturas así como los justificantes de pago de las ya abonadas.

- En importe imputado deben figurar las cantidades que se han aportado al proyecto.

- Las justificantes de gastos que se deben aportar por superar el 25 % del importe de la subvención son las siguientes:

1. Fra. 2-220775

2. Fra. 2-221739

4. Fra. 2-217016

Nº. orden facturas deuda campos 8606,04 (correspondiente en desglose)

41. Fra. 41 Ref. 1617/1

43. Fra. 43 Ref. 1617/3

44. Fra. 44 Ref. 1617/4

47. Fra. 47 Ref. 1617/7

50. Fra. 50 Ref. 1617/10

52. Fra. 52 Ref. 1617/12

53. Fra. 53 Ref. Temp. 16/17

54. Fra. 54 Fra. 17/0178

55. Fra. 55 Fra. 17/0936

56. Fra. 56 Fra. 12/01384

- Respecto a la documentación del voluntariado se debe aportar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





- Justificante de inscripción del Club en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Valenciana.

- Documento de 'Acuerdo de incorporación de voluntario/a' firmado por cada uno de las personas voluntarias.

- Declaración responsable firmada por cada una de las personas voluntarias con el recibí de la cantidad y relación de gastos.

Por tanto, como la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, procede el reintegro del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 3.595,26 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 36.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; y el punto 11.3.1.d de la presente convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV); y la base 10 de la presente convocatoria.

**SEGUNDO.** Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que 'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente ...'. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSVA y la base 11.3.1.d de la presente convocatoria.

**TERCERO.** En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '... desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta'. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

**CUARTO.** La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

**QUINTO.** El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSVA.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Club Deportivo Atlético Nazaret, con CIF G46982526, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.595,26 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

57. (E 9)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000203-00		PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida al CF Beteró i concedir termini d'al·legacions.			

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad CF Atlétic Beteró de València, con CIF G98760598, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.000 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 19 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Una vez revisada, se han detectado los siguientes defectos de la documentación aportada:

- En anexo V - Cuenta justificativa, los números de orden deben ser correlativos y una factura por partida; en importe imputado se debe indicar el importe total destinado al proyecto; el total importe imputado del anexo V debe coincidir con total gastos del anexo VIII.

- Respecto a las nóminas, estas deben desglosarse por meses y nominalmente, consignando el importe devengado más coste de Seguridad Social, aportando las nóminas y sus correspondientes justificantes de pago, liquidación de cotizaciones, relación nominal y modelo 111.

- Se tienen que detallar todas las partidas de gastos del proyecto y, respecto a las facturas, se deben presentar tanto las facturas como los justificantes de pago y, en caso de pagos en efectivo se debe indicar 'pagado' e ir firmadas y selladas por la empresa emisora o certificado de declaración de la empresa emisora firmado y sellado. Únicamente son válidas facturas a nombre del Club.

Por tanto, como la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, procede el reintegro del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 3.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el art. 36.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos; y el punto 11.3.1.d de la presente convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV); y la base 10 de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que 'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente ...'. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSAV y la base 11.3.1.d de la presente convocatoria.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '... desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta'. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad CF Atlético Beteró de València, con CIF G98760598, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.000 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



58. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000211-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida a la Federació de Hockey de la Comunidad Valenciana i concedir termini d'al·legacions.	

#### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, con CIF G46557443, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en edad escolar' y 'Deporte para todos', por un importe de 9.999,52 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018 la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Una vez revisada, se han detectado errores en el anexo V-cuenta justificativa y anexo VIII-liquidación definitiva que implican que deben rehacerse; asimismo, se ha comprobado que se han aportado documentos relativos a gastos no subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Se observa una diferencia respecto al presupuesto inicial y la liquidación definitiva y cuenta justificativa en ambos proyectos, por lo que se debe detallar en anexo V-cuenta justificativa y anexo VIII-liquidación definitiva, la totalidad de gastos ocasionados con motivo de los proyectos.

En los proyectos 'Deporte para todos' y 'Deporte en edad escolar', no coinciden el presupuesto inicial y la liquidación definitiva.

Los anexos V y VIII de ambos proyectos deben ser subsanados, detallando la totalidad de los gastos para efectuar el muestreo que se recoge en la convocatoria.

Por tanto, como la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, procede el reintegro del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 9.999,52 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el art. 36.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; y el punto 11.3.1.d de la presente convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV); y la base 10 de la presente convocatoria.

**SEGUNDO.** Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que 'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente ...'. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSAV y la base 11.3.1.d de la presente convocatoria.

**TERCERO.** En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '... desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta'. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

**CUARTO.** La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

**QUINTO.** El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, con CIF G46557443, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en edad escolar' y 'Deporte para todos', por un importe de 9.999,52 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

59. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida al Club Handbol Canyamelar Valencia i concedir termini d'al·legacions.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Club Handbol Canyamelar Valencia, con CIF G98549223, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en edad escolar' y 'Deporte de competición oficial', por un importe de 32.394,99 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 19 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Una vez revisada, se han detectado los siguientes defectos de la documentación aportada:

- En el anexo VIII-liquidación definitiva de ambos proyectos deben rehacerse, imputando los gastos e ingresos de cada proyecto y no el total del Club, acompañando escrito debidamente firmado y sellado aclarando lo anterior.

- En el anexo V-cuenta justificativa, todas las facturas deberán tener su correspondiente justificación legal (los tickets no son válidos).

Por tanto, como la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, procede el reintegro del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 32.394,99 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el art. 36.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; y el punto 11.3.1.d de la presente convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV); y la base 10 de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que 'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente...'. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSAV y la base 11.3.1.d de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '... desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta'. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Club Handbol Canyamelar Valencia, con CIF G98549223, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en edad escolar' y 'Deporte de competición oficial', por un importe de 32.394,99 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

60. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000228-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida a la Federació de Activitats Subacuàtiques de la Comunitat Valenciana i concedir termini d'al·legacions.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Federación de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Valenciana, con CIF G46403507, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en edad escolar', por un importe de 600,00 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 28 de diciembre de 2017, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Una vez revisada, se ha detectado los siguientes defectos de la documentación aportada:

- No figura justificante de difusión del patrocinio del Ayuntamiento de València.
- En el anexo V-cuenta justificativa, en 'Importe imputado' se debe consignar el importe total destinado al proyecto y no lo que se imputa a la subvención.
- Se deben indicar los números de facturas sin dejar partidas con el número en blanco.
- Debe indicarse el concepto 'nómina' cuando proceda, indicando en 'fecha factura' el mes de la nómina, haciendo constar el importe total devengado más el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa. Se deben aportar las nóminas y sus correspondientes justificantes de pago, liquidación de cotizaciones, relación nominal y modelo 111.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- El concepto 'Federación 528,25' figura en el anexo III-presupuesto inicial, no figura en los anexos V-cuenta justificativa y VIII- liquidación definitiva.

- Deben aportarse los justificantes de facturas, nóminas y gastos que se citan a continuación, con objeto de que pueda comprobarse una muestra de justificantes de gasto que suponga el 70 % respecto el número de elementos del total:

- 1. Fra. 2884
- 2. Fra. 252
- 3. Fra. 220
- 4. Fra. 4501
- 5. Fra. 0053
- 6. Fra. 2142
- 7. Fra. 0538
- 10. Fra. (¿nómina?) \*\*\*\*\* (aportar documentación nominas)
- 11. Fra. (¿nómina?) \*\*\*\*\* (aportar documentación nominas)
- 14. Fra. 104875 Especificar 'varios' y aportar factura y justificante pago.

- Solo se pueden detallar en el anexo V-cuenta justificativa, documentos que justifiquen el gasto con ocasión del proyecto y su justificante de pago. Los tickets no son válidos.

Por tanto, como la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, procede el reintegro del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 600,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 36.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos; y el punto 11.3.1.d de la presente convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV); y la base 10 de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



la justificación insuficiente, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que 'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente ...'. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSAV y la base 11.3.1.d de la presente convocatoria.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '... desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta'. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Federación de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Valenciana, con CIF G46403507, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en edad escolar', por un importe de 600,00 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

61. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000253-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Sporting Club de Tennis.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Sporting Club de Tenis, una subvención por un importe de 11.964,50 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 con el siguiente desglose: 5.716,65 € para 'Deporte competición oficial' y 6.247,85 € para 'Deporte en edad escolar'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente y que debía subsanarse.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la presente convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Sporting Club de Tenis, con CIF G96708011, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 con el siguiente desglose: 5.716,65 € para 'Deporte competición oficial' y 6.247,85 € para 'Deporte en edad escolar', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/170260, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 11.964,50 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

62. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2018-001319-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació Amics del Corpus de la Ciutat de València.			

"Fets

Primer. L'Associació Amics del Corpus de València té un paper destacat en la celebració de la festivitat del Corpus Christi de la ciutat a través de la representació dels personatges

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



participants en la Cavalcada del Convit, l'escenificació dels misteris, l'edició de publicacions, la realització d'exposicions o el foment d'adorns al carrer que realcen la festivitat. L'antiga festa grossa del Cap i Casal condensa un gran nombre d'elements del patrimoni festiu, reconeguts amb la declaració de Bé d'Interés Cultural. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, col·laborar a sufragar les despeses derivades de la celebració de la festivitat del Corpus Christi.

Segon. Consta que l'Associació Amics del Corpus de València no incompleix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social (segon certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social), no té deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament (segon informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació), i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar incursa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

Terçer. L'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa, la entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de l'entitat beneficiària, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interès local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics -OGS-). Així mateix, està subjecta al compliment de la normativa vigent. Concretament, no es tracta de la prestació d'un servei que realitza l'entitat beneficiària a l'Ajuntament, sinó que l'organització de les activitats objecte del conveni és pròpia de l'Associació Amics del Corpus de València.

Quart. La subvenció a percebre mitjançant la signatura del conveni està prevista en l'annex I (grup de programes 'Festes populars i festejos', programa 'Convenis amb entitats que desenvolupen activitats de caràcter festiu tradicional') del Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de València 2017-2019, en compliment del que s'estableix en la base 22 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València 2018 i en l'art. 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

Cinqué. El Pressupost de l'Ajuntament de València 2018 inclou, mitjançant modificació de l'annex de aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives aprovada inicialment pel Ple de 11 de maig de 2018 i publicada al BOP en data 22 de juny de 2018, la línia nominativa en l'aplicació EF580 33800 48920 'Altres transferències subvencions nominatives', 'Associació d'Amics del Corpus de València', CIF G46718953 per import de 7.500 euros.

Als anterior fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis, i també les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2018, en particular la 23, que fa referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic ('Dels convenis').

Tercer. Els articles 213 i següents del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigeixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinquè. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Sisé. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic de Govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que tot i ser de menor import es convoquen i es resolen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Seté. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, Servei Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i l'Associació Amics del Corpus de València, i facultar per a la seua firma per raó de la matèria el regidor delegat de Cultura Festiva

## CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ AMICS DEL CORPUS DE VALÈNCIA

València, de de

REUNITS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





D'una part, Pere Fuset i Tortosa, regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, NIF P4625200C, amb seu a València, pl. Ajuntament, 1 i en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'Administració Municipal, Francisco Javier Vila Biosca, a l'objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acta.

I d'una altra part, Ernesto Barchino Bertomeu, amb NIF \*\*\*\*\*, representant de l'Associació Amics del Corpus de València, amb domicili social a la pl. Faust Hernández Casajuana, 4, a la ciutat de València, i amb el CIF G46718953.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia                    i a l'efecte,

#### EXPOSEN

Primer. L'antiga festa grossa del Cap i Casal condensa un gran nombre d'elements del patrimoni festiu, reconeguts amb la declaració de Bé d'Interés Cultural. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, col·laborara a sufragar les despeses derivades de la celebració de la festivitat del Corpus Christi.

Segon. Es tracta d'un conveni de col·laboració subjecte al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent, l'entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de l'entitat beneficiària, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interés local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics -OGS-). Així mateix, està subjecta al compliment de la normativa vigent. Concretament, no es tracta de la prestació d'un servei que realitza l'entitat beneficiària a l'Ajuntament, sinó que l'organització de les activitats objecte del conveni és pròpia de l'Associació Amics del Corpus de València.

#### CLÀUSULES

PRIMERA. L'objecte del conveni és col·laborar en el desenvolupament de la festivitat del Corpus Christi de la ciutat de València a través de la representació dels personatges participants en la Cavalcada del Convit i en la Processó, l'escenificació dels misteris, l'edició de publicacions, l'ambientació musical de la festivitat, la realització d'exposicions o el foment d'adorns al carrer que realcen la festivitat.

SEGONA. L'Associació Amics del Corpus de València es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les indicades activitats culturals, aporta per a açò els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa, així com de la organització del vestuari dels personatges de la festivitat.

TERCERA. Seran subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada com ara son: el sosteniment de la celebració de la festivitat del Corpus Christi de la ciutat de València a través de la representació dels personatges participants en la Cavalcada del Convit i la Processó, l'escenificació dels misteris, l'edició de publicacions, la realització d'exposicions o el foment d'adorns al carrer que realcen la festivitat, i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



que s' hagen efectuat al llarg de 2018. La data màxima de justificació serà fins el 30 de desembre de cada any, incloent-se els que s'hagen presentat en l'Ajuntament de València des d'eixa data inicial.

**QUARTA.** L'import del conveni per a l'any 2018 és de 7.500 euros segons Pressupost de l'Ajuntament de València 2018, aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2018/03610, ítem gasto 2018/117800, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran en firmar el conveni o addenda. Així mateix, queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

**CINQUENA.** Les ajudes esmentades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos en el present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. L'Associació Amics del Corpus de València queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini establits en el present conveni.

**SISENA.** L'Associació Amics del Corpus de València presentarà amb caràcter obligatori per a la justificació de l'ajuda, abans del 30 de desembre de cada any, el compte justificatiu amb justificació de despesa que inclourà entre altres:

- Una memòria de actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, explicativa de les activitats desenvolupades i dels resultats obtinguts. En la dita memòria haurà de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si escau, una avaluació dels resultats obtinguts.

- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà, entre altres, relació classificada de despeses i inversions amb la seua font de finançament i, si escau, percentatge de participació en esta (si existeix més d'un inversor); relació acreditativa de factures i pagaments lliurats; declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats; i els restants requisits establits segons l'article 29.1.2. de l'OGS.

Els gastos s'acreditaran per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que hauràn de complir les especificacions establides per l'article 29.3 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a banda de la subvenció, amb fons propis u altres subvencions o recursos, s'haurà d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació del tals fons a les activitats subvencionades.

**SETENA.** L'Associació Amics del Corpus de València es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, i a respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



HUITENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins el 31 de desembre de 2018. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

NOVENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seu seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dos funcionaris de l'Ajuntament de València (que ostentaran els càrrecs de president/a i secretari/ària) designats pel regidor de Cultura Festiva i dos representants escollits per l'Associació Amics del Corpus de València. La competència per a conèixer les qüestions litigioses entre les parts que no puga ser resolta mitjançant la comissió de seguiment, correspon a la jurisdicció contenciosa administrativa.

DESENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

ONZENA. Una vegada signat el present conveni, tant l'Ajuntament de València com l'Associació d'Amics del Corpus de València prendran les mesures necessàries per a complir amb les obligacions establides per la llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana. També es complirà amb l'obligació de l'adequada publicació i difusió establida per l'art. 21 del Reglament municipal de Transparència i Participació Ciutadana i per l'art. 15 de l'Ordenança General de Subvencions abans esmentada.

I en prova de conformitat del que precedeix signen el present conveni en triplicat i a un sol efecte les parts intervinents en el lloc i data indicats més amunt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



EL REGIDOR DELEGAT EL PRESIDENT DE L'ASSOCIACIÓ D'AMICS  
DE CULTURA FESTIVA DEL CORPUS DE VALÈNCIA  
EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Associació d'Amics del Corpus de València, CIF G46718953, per import de 7.500 euros, aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2018/03610, ítem gasto 2018/117800.

Tercer. Atorgar a l'acord que s'adopta l'adequada publicitat, d'acord a la clàusula onzena d'este conveni."

63. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001322-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació de Asociaciones de Fallas Sección Especial.		

"Fets

Primer. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial organitza anualment l'activitat *Una Festa per a Tots*, consistent en la presentació i exhibició pública dels esbossos o les maquetes de les falles que planten les comissions de falla que formen part d'esta Federació, així com les falles municipals. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la festa de les Falles, declarada Patrimoni Immaterial per la UNESCO, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, col·laborar a sufragar els gastos derivats de l'activitat *Una Festa per a Tots*.

Segon. Consta que la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial no incompleix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social (segon certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social), no té deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament (segon informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació), i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar incursa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Tercer. L'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa, la entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de la entitat beneficiària, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interès local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics -OGS-). Així mateix, està subjecta al compliment de la normativa vigent. Concretament, no es tracta de la prestació del servici que realitza l'entitat beneficiària a l'Ajuntament, sinó que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



l'organització de les activitats objecte del conveni és pròpia de la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial.

Quart. La subvenció a percebre mitjançant la signatura del conveni està prevista en l'annex I (grup de programes 'Festes populars i festejos', programa 'Convenis amb entitats que desenvolupen activitats de caràcter festiu tradicional') del Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2017-2019, en compliment del que s'estableix en la base 22 de les d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València 2018 i en l'art. 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

Cinqué. El Pressupost de l'Ajuntament de València 2018 inclou, mitjançant modificació de l'annex de aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives aprovada inicialment pel Ple de 11 de maig de 2018 i publicada al BOP en data 22 de juny de 2018, la línia nominativa en l'aplicació EF580 33800 48920 'Altres transferències subvencions nominatives', 'Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial', CIF G96852686, per import de 8.000 euros.

Als anterior fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis, i també les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2018, en particular la 23, que fa referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic ('Dels convenis').

Tercer. Els articles 213 i següents del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigeixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmicofinancer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinqué. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Sisé. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



l'article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que tot i ser de menor import es convoquen i es resolen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Seté. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i la Federació de Falles de la Secció Especial i facultar per a la seua firma per raó de la matèria el regidor delegat de Cultura Festiva.

#### CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FEDERACIÓ DE FALLES DE LA SECCIÓ ESPECIAL

València, de de 2018

#### REUNITS

D'una part, Pere Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, CIF P4625200C, amb seu a València, pl. Ajuntament, núm. 1 i en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, a l'objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acta.

I d'una altra part, Santiago Ballester Casabuena, amb DNI \*\*\*\*\*, representant de la Federació de Falles de la Secció Especial, amb domicili social al carrer Maldonado, 1B de la ciutat de València, i CIF G96852686.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia i a l'efecte,

#### EXPOSEN

Primer. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial organitza anualment l'activitat *Una Festa per a Tots*, consistent en la presentació i exhibició pública dels esbossos o les maquetes de les falles que planten aquelles comissions de falla que formen part d'esta Federació, així com les falles municipals. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la festa de les Falles, declarada Patrimoni Immaterial per la UNESCO, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, col·laborar a sufragar els gastos derivats de l'activitat *Una Festa per a Tots*.

Segon. Es tracta d'un conveni de col·laboració subjecte al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent, la entrega de la qual es realitza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



sense cap contraprestació directa per part de la entitat beneficiària, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interès local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics -OGS-).

Per això, les parts acorden la formalització d'este acord amb les següents,

### CLÀUSULES

**PRIMERA.** L'objecte del conveni és col·laborar en el desenvolupament de la l'activitat *Una Festa per a Tots*, consistent en la presentació i exhibició pública dels esbossos o les maquetes de les falles que planten aquelles comissions de falla que formen part d'esta Federació, així com les falles municipals, juntament amb tota una sèrie d'activitats complementàries destinades a la difusió dels valors artístics i creatius patrimonials associats a la festa de les Falles.

**SEGONA.** La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les esmentades activitats culturals, aporta per a açò els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa.

**TERCERA.** Seran subvencionables els gastos que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada com ara són: els gastos necessaris per al sosteniment de la celebració de l'activitat *Una Festa per a Tots*, i que s'hagen efectuat en el termini comprés des del dia 1 de gener de 2018 fins la data de justificació. Esta data serà el 15 de novembre de 2018, incloent-se els que s'hagen presentat en l'Ajuntament de València des d'eixa data inicial.

**QUARTA.** L'import del conveni per a l'any 2018 és de 8.000 euros segons Pressupost de l'Ajuntament de València 2018, aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2018/03614, ítem gasto 2018/117930, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran en firmar el conveni o addenda. Així mateix, queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

**CINQUENA.** Les ajudes esmentades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos en el present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini establits en el present conveni.

**SISENA.** La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial presentarà amb caràcter obligatori per a la justificació de l'ajuda, abans del 15 de novembre de cada any, el compte justificatiu amb justificació de despesa que inclourà entre altres:

- Una memòria de actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, explicativa de les activitats desenrotllades i dels resultats obtinguts. En esta memòria haurà de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà, entre altres, relació classificada de despeses i inversions amb la seua font de finançament i, si és el cas, percentatge de participació en esta (si existeix més d'un inversor); relació acreditativa de factures i pagaments lliurats; declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats; i els restants requisits establits segons l'art. 29.1.2. de l'OGS.

Els gastos s'acreditaran per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que hauran de complir les especificacions establides per l'article 29.3 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'haurà d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades.

SETENA. La Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, i a respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

HUITENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins al 31 de desembre de 2018. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

NOVENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seu seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dos funcionaris de l'Ajuntament de València (que ostentaran els càrrecs de President/a i secretari/a) designats pel Regidor de Cultura Festiva i dos representants escollits per la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial. La competència per a conèixer les qüestions litigioses entre les parts que no puga ser resolta mitjançant la comissió de seguiment, correspon a la jurisdicció contenciosa administrativa.

DESENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si és el cas, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualssevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels serveis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

ONZENA. Una vegada signat el present conveni, tant l'Ajuntament de València com la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial prendran les mesures necessàries per a complir amb les obligacions establides per la llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana. També es complirà amb l'obligació de l'adequada publicació i difusió establida per l'art. 21 del Reglament municipal de Transparència i Participació Ciutadana i per l'art. 15 de l'Ordenança General de Subvencions abans esmentada.

I en prova de conformitat del tot allò que precedeix signen el present conveni en triplicat i a un sol efecte les parts intervinents en el lloc i data indicats més amunt.

EL REGIDOR DELEGAT EL PRESIDENT DE LA FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS  
DE CULTURA FESTIVA DE FALLES DE SECCIÓ ESPECIAL

EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial, CIF G96852686, per import de 8.000 euros, aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2018/03614, ítem gasto 2018/117930.

Tercer. Atorgar a l'acord que s'adopta l'adequada publicitat, d'acord amb la clàusula onzena d'este conveni."

64. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001327-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2018 al conveni de col·laboració amb Lo Rat Penat.	

"Fets

Primer. L'Ajuntament de València i Lo Rat Penat de València van subscriure l'1 de desembre del 2005 un conveni de col·laboració, amb text prèviament aprovat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 18 de novembre de l'esmentat any, per al desenvolupament d'activitats culturals diverses i altres despeses, incloses les de funcionament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



general de l'entitat i el sosteniment de les seues infraestructures. Este conveni, per no haver sigut denunciat, continua vigent amb la programació i les obligacions econòmiques que resulten de l'addenda a aprovar, en què la prestació econòmica a satisfer per l'Administració respon al concepte de subvenció que, com a mesura de suport financer, definix l'article 2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i autoritza per a les entitats locals el seu article 3.1.c), i el règim jurídic del qual és el que resulta dels termes del conveni i de la mencionada Llei 38/2003 i el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, així com per la secció 2ª de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i d'allò que s'ha previst per la base 23 d'execució del Pressupost de la Corporació per al 2018.

Segon. Mitjançant moció del regidor delegat de Cultura Festiva, de data 5 de juliol de 2017, es proposa que s'inicien els tràmits legals oportuns per a l'adopció per l'òrgan competent d'un acord relatiu a l'aprovació de l'addenda per a l'any 2018 al conveni de col·laboració amb Lo Rat Penat subscrit l'1 de desembre del 2005.

Tercer. En la relació de subvencions nominatives annexa al Pressupost municipal de 2018, figura l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 amb una subvenció nominativa de 15.000,00 € a favor de Lo Rat Penat de València. Per tant, la despesa és a càrrec de l'esmentada aplicació pressupostària i segons proposta despesa en fase ADO núm. 2018/03611, ítem despesa núm. 2017/117810.

Quart. Consta que Lo Rat Penat de València no incompleix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social (segon certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social), no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament (segon informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 9 de juliol de 2018), i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres, de no estar sotmesa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Cinqué. Emés l'informe amb proposta així com informe de l'Assessoria Jurídica Municipal i mitjançant informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, articles 22.2.a); 28; 34.2,4 i 5, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com les bases d'execució del Pressupost municipal, en particular la 23, que fa referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic ('Dels convenis').

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercer. L'article 69.2.b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València exigeix informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Quart. Els articles 213 i següents del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, exigeixen la justificació de la subvenció i el control intern economicofinancer.

Cinqué. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Sisé. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Seté. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic de Govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que tot i ser de menor import es convoquen i resolen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Huité. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGA Servei Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt de l'addenda per a l'any 2018 al conveni entre l'Ajuntament de València i Lo Rat Penat de València, i facultar per a la seua firma per raó de la matèria el regidor delegat de Cultura Festiva:

**ADDENDA 2018 AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LO RAT PENAT PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACTIVITATS CULTURALS I EL SOSTENIMENT DE LES SEUES INFRAESTRUCTURES**

A València, a de                      de 2018

**REUNITS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



D'una part, Pere Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, CIF núm. P-4625200C, amb seu a València, pl. Ajuntament núm. 1, i en nom seu i representació, assistit del secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, per tal de de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

I d'una altra part, Enrique Esteve Mollá, President de Lo Rat Penat, amb domicili social en el carrer Trinquet dels Cavallers, núm. 9 de la ciutat de València, i CIF G46152195.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure esta addenda, aprovada mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia \_\_\_\_\_, i a este efecte,

#### EXPOSEN

Que amb data 1 de desembre del 2005 es va firmar un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Lo Rat Penat, amb text prèviament aprovat per la Junta de Govern Local en sessió de 18 de novembre de l'esmentat any, per al desenvolupament d'activitats culturals diverses i altres despeses, incloses les de funcionament general de l'entitat i el sosteniment de les seues infraestructures.

La clàusula setètima de l'esmentat conveni estableix que este tindrà vigència des del dia de la seua firma fins al 31 de desembre del 2005, i s'entendrà prorrogat excepte denúncia expressa de les parts, en el supòsit que la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven es concreten en la corresponent addenda anual, d'acord amb les consignacions pressupostàries existents.

#### CLÀUSULES

Primera. Col·laborar amb Lo Rat Penat en el sosteniment de les següents activitats culturals i despeses corresponents al 2018:

a) Publicacions de qualsevol tipus, com són l'edició de llibres, impresos, fullets i qualsevol altre de caràcter audiovisual, com ara cassetts, vídeos, col·leccions fotogràfiques, etc. Les esmentades publicacions hauran de ser de tipus estrictament científic i cultural, sense condicionament polític de cap signe o partit.

b) Organització de conferències, col·loquis, simposis o qualsevol altre tipus de reunió semblant.

c) Oferir l'actuació dels seus grups de cors, de dansa i música a sol·licitud de l'Ajuntament, entre huit i deu actuacions anuals i per als casos concrets que la Delegació de Cultura Festiva estime convenient.

d) Organització de representacions teatrals, vetlades musicals, recitals poètics, cicles de cine, concursos de cant i dansa, etc.

e) Activitats culturals complementàries de qualsevol tipus que redunden en benefici general de la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



f) Pagament de les despeses d'oficina, manteniment, neteja i altres servicis com ara telefonia i altres.

g) En general, qualsevol tipus d'actes culturals, socials, d'oci, de protocol, i de promoció o divulgació promoguts per Lo Rat Penat o derivats del funcionament general de l'entitat o del sosteniment de les seues infraestructures.

Segona. L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per al finançament de la indicada labor i despeses de Lo Rat Penat serà de quinze mil euros (15.000,00 €), a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 3380 48920 del Pressupost de l'Ajuntament per a l'any 2018, i serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Tercera. Els fons indicats per a l'exercici 2018 es lliuraran a la firma de la present addenda.

Quarta. Lo Rat Penat presentarà amb caràcter d'obligatorietat per a la justificació de l'ajuda, abans del 15 de desembre del 2018 el compte justificatiu amb justificació de despesa que inclourà entre altres:

- Una memòria de actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, explicativa de les activitats desenrotllades i dels resultats obtinguts. En esta memòria haurà de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts.

- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà, entre altres, relació classificada de despeses i inversions amb la seua font de finançament i, si és el cas, percentatge de participació en esta (si existeix més d'un inversor); relació acreditativa de factures i pagaments lliurats; declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats; i els restants requisits establits segons l'art. 29.1.2. de l'OGS.

Els gastos s'acreditaran per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que hauran de complir les especificacions establides per l'article 29.3 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'haurà d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades.

Cinquena. Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, 1 gener a 31 de desembre del 2018, i efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat.

Sisena. La present addenda tindrà vigència fins al 31 de desembre del 2018, i resultarà d'aplicació en allò que no s'hi preveu el règim establert en el conveni aprovat per la Junta de Govern Local en sessió de 18 de novembre del 2005 i en la normativa reguladora de subvencions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



(Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, Reglament de la esmentada Llei aprovat per RD 887/2006, de 21 de juliol, i base 23 d'execució del Pressupost de 2018).

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Lo Rat Penat de València, CIF G46152195, de la quantitat de quinze mil euros (15.000,00 €) que es xifra l'ajuda, amb despesa a càrrec de l'aplicació pressupostària 2018 EF580 33800 48920 del vigent Pressupost (proposta gasto 2018/03611, ítem gasto núm. 2018/117810)."

65. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000473-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra les Resolucions de 2018 núm. OS-762, de 25 de setembre, i núm. OS-838, de 23 d'octubre.		

**"HECHOS**

Primero. Por Resolución nº. OS-762, de fecha 25 de septiembre de 2018, la teniente de alcalde, concejala delegada de Acción Cultural, adjudicó a la Mercantil IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, con CIF nº. B98070931, el contrato menor para la ejecución de las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical, descritas en la memoria valorada que obra en el expediente, por un importe de 39.322,27 € más 8.257,68 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 47.579,95 €.

Segundo. Por Resolución nº. OS-768, de fecha 25 de septiembre de 2018, la teniente de alcalde, concejala delegada de Acción Cultural adjudicó mediante contrato menor a la empresa ANDRÉS MARTINEZ HERRERO, SL, con CIF nº. B96455118, el servicio de Dirección de la Ejecución de las Obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical, por un importe de 2.000,00 € más 420 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.420,00 €, quedando la Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas en manos de los técnicos municipales.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el RD 1627/1997, de 24 de octubre la mercantil IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, presentó el plan de seguridad y salud de las obras mencionadas que, una vez informado de conformidad por los Servicios Técnicos Municipales, encargados de la coordinación de seguridad y salud, se aprobó por Resolución nº. OS-838, de fecha 23 de octubre de 2018, de la teniente de alcalde, concejala delegada de Acción Cultural, en la cual se nombró a un técnico municipal, designado por el Servicio de Patrimonio, para representar a la Administración durante la ejecución de las obras y se le encargó la coordinación de seguridad y salud de las mismas.

Cuarto. Que con fecha 25 de septiembre de 2018 y número de Registro de Salida 00128-2018-148994 se notificó a IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, con CIF nº. B98070931 la adjudicación de su contrato, constando en el expediente el acuse de recibo de dicha notificación el 27 de septiembre de 2018. Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2018 y número de Registro de Salida 00128-2018-149160 se notificó a ANDRÉS MARTINEZ HERRERO, SL, con CIF B96455118, la adjudicación de su contrato, constando en su expediente el acuse de recibo de dicha notificación el 26 de septiembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Quinto. En fecha 24 de octubre de 2018 y con nº. de entrada en el Registro del Ayuntamiento de València, I 00118 2018 0049537 se interpone por el Grupo Municipal del Partido Popular recurso potestativo de reposición contra las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº. OS-762, de fecha 25 de septiembre de 2018, por la que se adjudicó a la Mercantil IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, el contrato menor para la ejecución de las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical (E/01905/2018/473).
- Resolución nº. OS-838, de fecha 23 de octubre de 2018, por la que se aprobó el Plan de Seguridad y Salud de las obras mencionadas y se nombró a un técnico municipal para representar a la Administración durante la ejecución de las obras y encargarle la coordinación de la seguridad y salud (E/01905/2018/473).
- Resolución nº. OS-768, de fecha 25 de septiembre de 2018, por la que se adjudicó, mediante contrato menor, a la empresa ANDRÉS MARTINEZ HERRERO, SL, el servicio de dirección de la ejecución de las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical (E/01905/2018/475).

El recurso recoge, en su fundamento de Derecho sexto, una descripción cronológica de las actuaciones llevadas a cabo tanto en estos dos expedientes del año 2018, como en expedientes referidos al ejercicio anterior 2017 relativos, todos ellos a distintas obras acometidas en las diferentes cubiertas del Teatro El Musical. Entienden que las Resoluciones recurridas son contrarias a derecho dado que, en este caso, la figura del contrato menor pretende eludir los principios de publicidad y libre concurrencia, no debiendo ser este el procedimiento de contratación a utilizar dado que alegan que se tenía conocimiento previo de la necesidad de realizar estos trabajos, por ello solicitan la declaración de nulidad de las mismas.

Sexto. También debemos apuntar que, iniciados los trabajos por las empresas contratistas, por las mismas se ha presentado un informe de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito tanto por la dirección de obra como por el propio contratista, sobre el cese de la actividad de impermeabilización del Teatro El Musical en el que señalan literalmente que: *'iniciadas las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical, se detectan desperfectos y malas praxis en la ejecución de diferentes tipos de instalaciones (eléctricas, de climatización, saneamiento), presuntamente llevados a cabo en la actuación de construcción o en posteriores reformas. Los trabajos previstos inicialmente para realizar la rehabilitación eran:*

1. *Adecuación de las instalaciones en materia de seguridad y salud.*
2. *Retirada de elementos de la cubierta pertenecientes a desechos de otros industriales, suciedad y excrementos.*
3. *Retirada de gravas y acopio de las mismas en diferentes zonas.*
4. *Retirada de geotextil y acopio del mismo en diferentes zonas, para su posterior reemplazo.*
5. *Limpieza del soporte. Chorreado a presión de a lámina existente.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



6. *Ejecución de obras para la correcta adecuación e instalación de la nueva impermeabilización (medias caña con mortero en encuentros horizontales y verticales).*

7. *Proyectado de imprimación como soporte de la membrana líquida.*

8. *Proyectado de la lámina impermeabilizante tipo membrana elástica líquida de poliurea.*

9. *Curado de la membrana líquida.*

10. *Ejecución del perímetro mediante imprimación y protección con membrana líquida de poliuretano.*

11. *Extensión y adecuación de nuevas mantas de geotextil para la protección de la membrana líquida.*

12. *Traslado de los acopios de grava sobre el nuevo geotextil.*

13. *Repetición de los puntos 7 a 11.*

14. *Extensión total de gravas.*

*Llevados a cabo los trabajos a que hacen referencia los puntos del 1 hasta el 5, se descubren las diferentes situaciones encontradas en las cubiertas citadas anteriormente.*

*Descubiertas las zonas de actuación y habiendo hecho una valoración de las mismas; se establece que, debido a las instalaciones eléctricas (acontecidas o no posteriormente a la ejecución de las obras del TEM), las instalaciones de saneamiento y aguas pluviales, y los desperfectos en el lucernario longitudinal; se concluye que se debería actuar para modificar dichas instalaciones y con ello poder realizar una correcta instalación de la impermeabilización. Quedan así imposibilitados los trabajos que IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, debe acometer en dichas cubiertas'.*

Se adjunta al informe reportaje fotográfico de la situación descubierta. La subsanación de esas deficiencias suma nuevos trabajos a los previstos en la memoria inicial que ha dado lugar al contrato. Se trata de nuevas unidades de obra no previstas, que incrementarían el importe del contrato. En el presente caso, nos encontramos ante un contrato menor de obra sujeto a unos límites cuantitativos y cualitativos que hacen que resulte inviable la modificación del contrato con el consiguiente aumento de su precio.

Las nuevas circunstancias sobrevenidas, dado que era muy difícil prever cual era el estado actual de las instalaciones existentes, hacen que el contrato no pueda ejecutarse en los términos pactados por lo que procedería su resolución.

Séptimo. A la vista de todo lo expuesto, se ha dado audiencia a la mercantil IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, en fecha 7 de noviembre de 2018, ante una posible resolución del contrato, manifestando el compareciente D. David Mares Auñón, con DNI \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la empresa IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, con CIF nº. B98070931, que está totalmente de acuerdo en la resolución del contrato, sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





perjuicio de que presente factura correspondiente a los trabajos realizados hasta la paralización de las obras.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso de reposición aparece regulado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Respecto a las alegaciones contenidas en el Fundamento de Derecho Sexto del recurso de reposición interpuesto pasamos a exponer que si bien es cierto que en el año 2017, dada la precaria situación de las cubiertas del Teatro El Musical se realizó una visita de inspección, por parte de los servicios técnicos municipales, de la cual se realizó una memoria valorada en la que se describía el mal estado en el que se encontraba el edificio y las distintas actuaciones que era necesario acometer, resultó en la práctica, que el presupuesto existente para acometer los trabajos más urgentes ascendió en el año 2017 a la cantidad de 65.000,00 € siendo imposible, dada la insuficiencia del crédito asignado, acometer una obra global de re-impermeabilización de todas las cubiertas del espacio cultural mencionado.

Así pues, se adjudicó la realización de los trabajos más urgentes, aquellos que hacían peligrar el normal funcionamiento de teatro, procediéndose a la reparación de las cubiertas de los espacios imprescindibles para garantizar el normal funcionamiento del servicio, entre las que se encontraban la de la caja escénica, el patio de butacas o platea y la sala de ensayos. Se trató de una obra completa e independiente de futuros trabajos, que podían llegar a materializarse o no, sin que en ningún caso, este factor, afectara a obra ya ejecutada.

Iniciado el ejercicio 2018 y a la vista de los créditos iniciales otorgados a cada uno de los sectores presupuestarios que forman parte del Ayuntamiento, se comprobó que no se dotó con crédito inicial ninguna inversión para el Teatro El Musical. No fue sino con la aprobación de la 3ª modificación de créditos, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 11 de mayo de 2018 y publicada en el BOP nº. 120, de fecha 22 de junio de 2018 cuando se incorporó un crédito de 50,000,00 euros en la aplicación presupuestaria denominada 'Reforma en edificios de Acción Cultural', siendo operativa esta modificación a finales del mes de junio. Así pues, a la vista del importe consignado se decidió acometer una nueva obra en otra parte del Teatro El Musical, dado el estado en el que se encuentra el inmueble y teniendo siempre en cuenta que se trata de una obra independiente de que existan o no nuevas actuaciones en el futuro y por supuesto con total independencia de obras acometidas con anterioridad.

La inexistencia en un primer momento de crédito para acometer inversiones en el Teatro El musical, seguida de la incorporación de un crédito de solo 50.00,00 € para mejorar nuestros edificios, es la única circunstancia que ha hecho que no se pudiera prever con anterioridad la realización de nuevos trabajos para los que, hasta ese momento, no ha existido cobertura presupuestaria. El crédito asignado cada año ha sido el que ha marcado las actuaciones que se han podido contratar, sin intención alguna de eludir la legislación contractual a la que estamos sujetos. La actuación municipal ha estado dirigida, en todo momento, a salvaguardar el interés público, que en este caso se traduce en intentar reparar las goteras que amenazan la estructura del Teatro El Musical con los recursos disponibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



No obstante lo anteriormente expuesto, en aras a garantizar el principio de transparencia, que preside todas nuestras actuaciones y con el objeto de evitar posibles interpretaciones erróneas sobre la procedencia de la utilización de la figura del contrato menor para la ejecución de estos trabajos, precede estimar el recurso interpuesto y dejar sin efecto las Resoluciones recurridas, máxime cuando la ejecución del contrato menor adjudicado resulta inviable por circunstancias sobrevenidas, puestas de manifiesto por el propio adjudicatario mediante informe de fecha 25 de octubre de 2018, ya mencionado en el hecho sexto.

III. En cuanto a la naturaleza del contrato cuyas Resoluciones se impugnan, el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, lo califica expresamente como contrato de obras.

El artículo 118 de la LCSP marca los límites de contratación en contratos menores, estableciendo:

*'1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.'*

IV. No es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal en virtud de lo previsto en el artículo 69 del Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal.

V. El Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que entró en vigor, de conformidad con su disposición final tercera, el día 18 de marzo de 2018, introduce importantes novedades en el régimen jurídico de las funciones públicas necesarias reservadas a la Secretaría.

Concretamente, por lo que se refiere a la función de asesoramiento legal preceptivo, su artículo 3, apartado 3, letra d) amplía notablemente el catálogo de supuestos en los que resulta necesaria la emisión de informe previo de Secretaría, entre ellos se recoge en su punto 4º: '*Resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria'*.

VI. Es competente para resolver sobre el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal del Partido Popular en fecha 24 de octubre de 2018 y con nº. de entrada en el Registro del Ayuntamiento de València I 00118 2018 0049537 contra la Resolución nº. OS-762, de fecha 25 de septiembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



2018, la Resolució n.º. OS-838, de fecha 23 de octubre de 2018, ambas del expediente E/01905/2018/473, y la Resolució n.º. OS-768, de fecha 25 de septiembre de 2018 del expediente E/01905/2018/475 y ello en base a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Segundo del presente acuerdo.

Segundo. En consecuencia dejar sin efecto la Resolució n.º. OS-762, de fecha 25 de septiembre de 2018, por la que se adjudicó a la Mercantil IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, el contrato menor para la ejecución de las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical, y la Resolució n.º. OS-838, de fecha 25 de octubre de 2018, por la que se aprobó el plan de seguridad y salud de las obras mencionadas y se nombró a un técnico municipal para representar a la Administración durante la ejecución de las obras y encargarle la coordinación de la seguridad y salud de las mismas.

Tercero. Liberar el crédito por importe de 47.579,95 €, autorizado y dispuesto para la ejecución del contrato cuya Resolució se deja sin efecto, propuesta de gasto 2018/04382, ítem 2018/138760 y reintegrarlo en su aplicación presupuestaria de origen 2018 ED260 93300 63200, 'REFORMA EDIFICIOS ACCION CULTURAL'."

66. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2018-000475-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució n.º. OS-768, de 25 de setembre de 2018.	

**"HECHOS**

Primero. Por Resolució n.º. OS-762, de fecha 25 de septiembre de 2018, la teniente de alcalde, concejala delegada de Acción Cultural, adjudicó a la Mercantil IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, con CIF n.º. B98070931, el contrato menor para la ejecución de las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical, descritas en la memoria valorada que obra en el expediente, por un importe de 39.322,27 € más 8.257,68 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 47.579,95 €.

Segundo. Por Resolució n.º. OS-768, de fecha 25 de septiembre de 2018, la teniente de alcalde, concejala delegada de Acción Cultural adjudicó mediante contrato menor a la empresa ANDRÉS MARTINEZ HERRERO, SL, con CIF B96455118, el servicio de dirección de la ejecución de las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical, por un importe de 2.000,00 € más 420 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.420,00 €, quedando la Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas en manos de los técnicos municipales.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el RD 1627/1997, de 24 de octubre la mercantil IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, presentó el plan de seguridad y salud de las obras mencionadas que, una vez informado de conformidad por los Servicios Técnicos Municipales, encargados de la coordinación de seguridad y salud, se aprobó por Resolució n.º. OS-838, de fecha 23 de octubre de 2018, de la teniente de alcalde, concejala delegada de Acción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Cultural, en la cual se nombró a un técnico municipal, designado por el Servicio de Patrimonio, para representar a la Administración durante la ejecución de las obras y se le encargó la coordinación de seguridad y salud de las mismas.

Cuarto. Que con fecha 25 de septiembre de 2018 y número de registro de salida 00128-2018-148994 se notificó a IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, con CIF nº. B98070931, la adjudicación de su contrato, constando en el expediente el acuse de recibo de dicha notificación el 27 de septiembre de 2018. Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2018 y número de registro de salida 00128-2018-149160 se notificó a ANDRÉS MARTINEZ HERRERO, SL, con CIF B96455118, la adjudicación de su contrato, constando en su expediente el acuse de recibo de dicha notificación el 26 de septiembre de 2018.

Quinto. En fecha 24 de octubre de 2018 y con nº. de entrada en el registro del Ayuntamiento de València, I 00118 2018 0049537 se interpone, por el Grupo Municipal del Partido Popular, recurso potestativo de reposición contra las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº. OS-762, de fecha 25 de septiembre de 2018, por la que se adjudicó a la Mercantil IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR, SL, el contrato menor para la ejecución de las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical (E/01905/2018/473).
- Resolución nº. OS-838, de fecha 23 de octubre de 2018, por la que se aprobó el Plan de seguridad y salud de las obras mencionadas y se nombró a un técnico municipal para representar a la Administración durante la ejecución de las obras y encargarle la coordinación de la seguridad y salud (E/01905/2018/473).
- Resolución nº. OS-768, de fecha 25 de septiembre de 2018, por la que se adjudicó, mediante contrato menor, a la empresa ANDRÉS MARTINEZ HERRERO, SL, el servicio de dirección de la ejecución de las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical (E/01905/2018/475).

El recurso recoge, en su fundamento de derecho sexto, una descripción cronológica de las actuaciones llevadas a cabo tanto en estos dos expedientes del año 2018, como en expedientes referidos al ejercicio anterior 2017 relativos, todos ellos, a distintas obras acometidas en las diferentes cubiertas del Teatro El Musical. Entienden que las Resoluciones recurridas son contrarias a derecho dado que, en este caso, la figura del contrato menor pretende eludir los principios de publicidad y libre concurrencia, no debiendo ser este el procedimiento de contratación a utilizar dado que alegan que se tenía conocimiento previo de la necesidad de realizar estos trabajos, por ello solicitan la declaración de nulidad de las mismas.

Sexto. También debemos apuntar que, iniciados los trabajos por las empresas contratistas, se ha presentado un informe de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito tanto por la dirección de obra como por la empresa contratista de su ejecución, sobre el cese de la actividad de impermeabilización del Teatro El Musical en el que señalan literalmente que: *'iniciadas las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical, se detectan desperfectos y malas praxis en la ejecución de diferentes tipos de instalaciones (eléctricas, de climatización, saneamiento), presuntamente llevados a cabo en la actuación de construcción o en posteriores reformas. Los trabajos previstos inicialmente para realizar la rehabilitación eran:*

*1. Adecuación de las instalaciones en materia de seguridad y salud.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



2. *Retirada de elementos de la cubierta pertenecientes a desechos de otros industriales, suciedad y excrementos.*
3. *Retirada de gravas y acopio de las mismas en diferentes zonas.*
4. *Retirada de geotextil y acopio del mismo en diferentes zonas, para su posterior reemplazo.*
5. *Limpeza del soporte. Chorreado a presión de a lámina existente.*
6. *Ejecución de obras para la correcta adecuación e instalación de la nueva impermeabilización (medias caña con mortero en encuentros horizontales y verticales).*
7. *Proyectado de imprimación como soporte de la membrana líquida.*
8. *Proyectado de la lámina impermeabilizante tipo membrana elástica líquida de poliurea.*
9. *Curado de la membrana líquida.*
10. *Ejecución del perímetro mediante imprimación y protección con membrana líquida de poliuretano.*
11. *Extensión y adecuación de nuevas mantas de geotextil para la protección de la membrana líquida.*
12. *Traslado de los acopios de grava sobre el nuevo geotextil.*
13. *Repetición de los puntos 7 a 11.*
14. *Extensión total de gravas.*

*Llevados a cabo los trabajos a que hacen referencia los puntos del 1 hasta el 5, se descubren las diferentes situaciones encontradas en las cubiertas citadas anteriormente.*

*Descubiertas las zonas de actuación y habiendo hecho una valoración de las mismas; se establece que, debido a las instalaciones eléctricas (acontecidas o no posteriormente a la ejecución de las obras del TEM), las instalaciones de saneamiento y aguas pluviales, y los desperfectos en el lucernario longitudinal; se concluye que se debería actuar para modificar dichas instalaciones y con ello poder realizar una correcta instalación de la impermeabilización. Quedan así imposibilitados los trabajos que IMPERMEABILIZACIONES ALCAMAR SL debe acometer en dichas cubiertas'.*

Se adjunta al informe reportaje fotográfico de la situación descubierta. La subsanación de esas deficiencias suma nuevos trabajos a los previstos en la memoria inicial que ha dado lugar al presente contrato. Se trata de nuevas unidades de obra no previstas, que incrementarían el importe del contrato de dirección y del contrato de ejecución de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Por lo que respecta al contrato de ejecución de obras, del que trae causa el presente contrato de dirección, nos encontramos ante un contrato menor de obra sujeto a unos límites cuantitativos y cualitativos que hacen que resulte inviable la modificación del contrato con el consiguiente aumento de su precio. Ello repercute directamente en nuestro contrato que resulta ser complementario del contrato de ejecución por lo que si se resolviera el primero, también se resolvería este contrato de dirección y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 313.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. A la vista de todo lo expuesto, se ha dado audiencia a la Mercantil ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO, SL, con CIF B96455118, en fecha 7 de noviembre de 2018, ante una posible resolución del contrato, manifestando el compareciente D. Andrés Martínez Herrero, en nombre y representación de la empresa ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO, SL, que está totalmente de acuerdo en la resolución del contrato, sin perjuicio de que presente el importe de los trabajos realizados hasta la paralización de las obras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso de reposición aparece regulado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Respecto a las alegaciones contenidas en el Fundamento de Derecho Sexto del recurso de reposición interpuesto pasamos a exponer que si bien es cierto que en el año 2017, dada la precaria situación de las cubiertas del Teatro El Musical se realizó una visita de inspección, por parte de los servicios técnicos municipales, de la cual se realizó una memoria valorada en la que se describía el mal estado en el que se encontraba el edificio y las distintas actuaciones que era necesario acometer, resultó en la práctica, que el presupuesto existente para acometer los trabajos más urgentes ascendió en el año 2017 a la cantidad de 65.000,00 € siendo imposible, dada la insuficiencia del crédito asignado, acometer una obra global de re-impermeabilización de todas las cubiertas del espacio cultural mencionado.

Así pues, se adjudicó la realización de los trabajos más urgentes, aquellos que hacían peligrar el normal funcionamiento de teatro, procediéndose a la reparación de las cubiertas de los espacios imprescindibles para garantizar el normal funcionamiento del servicio, entre las que se encontraban la de la caja escénica, el patio de butacas o platea y la sala de ensayos. Se trató de una obra completa e independiente de futuros trabajos, que podían llegar a materializarse o no, sin que en ningún caso, este factor, afectara a obra ya ejecutada.

Iniciado el ejercicio 2018 y a la vista de los créditos iniciales otorgados a cada uno de los sectores presupuestarios que forman parte del Ayuntamiento, se comprobó que no se dotó con crédito inicial ninguna inversión para el Teatro El Musical. No fue sino con la aprobación de la 3ª modificación de créditos, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 11 de mayo de 2018 y publicada en el BOP nº. 120, de fecha 22 de junio de 2018 cuando se incorporó un crédito de 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria denominada 'Reforma en Edificios de Acción Cultural', siendo operativa esta modificación a finales del mes de junio. Así pues, a la vista del importe consignado se decidió acometer una nueva obra en otra parte del Teatro El Musical, dado el estado en el que se encuentra el inmueble y teniendo siempre en cuenta que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



trata de una obra independiente de que existan o no nuevas actuaciones en el futuro y por supuesto con total independencia de obras acometidas con anterioridad.

La inexistencia en un primer momento de crédito para acometer inversiones en el Teatro El musical, seguida de la incorporación de un crédito de solo 50.00,00 € para mejorar nuestros edificios, es la única circunstancia que ha hecho que no se pudiera prever con anterioridad la realización de nuevos trabajos para los que, hasta ese momento, no ha existido cobertura presupuestaria. El crédito asignado cada año ha sido el que ha marcado las actuaciones que se han podido contratar, sin intención alguna de eludir la legislación contractual a la que estamos sujetos. La actuación municipal ha estado dirigida, en todo momento, a salvaguardar el interés público, que en este caso se traduce en intentar reparar las goteras que amenazan la estructura del Teatro El Musical con los recursos disponibles.

No obstante lo anteriormente expuesto, en aras a garantizar el principio de transparencia, que preside todas nuestras actuaciones y con el objeto de evitar posibles interpretaciones erróneas sobre la procedencia de la utilización de la figura del contrato menor para la dirección de estos trabajos, precede estimar el recurso interpuesto y dejar sin efecto las Resoluciones recurridas, máxime cuando la ejecución del contrato menor adjudicado resulta inviable por circunstancias sobrevenidas, puestas de manifiesto por el propio adjudicatario mediante informe de fecha 25 de octubre de 2018, ya mencionado en el hecho sexto.

III. En cuanto a la naturaleza del contrato cuyas Resoluciones se impugnan, el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, lo califica expresamente como contrato de servicios.

El artículo 118 de la LCSP marca los límites de contratación en contratos menores, estableciendo:

*'1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal'.*

IV. No es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal en virtud de lo previsto en el artículo 69 del Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal.

V. El Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que entró en vigor, de conformidad con su disposición final tercera, el día 18 de marzo de 2018, introduce importantes novedades en el régimen jurídico de las funciones públicas necesarias reservadas a la Secretaría.

Concretamente, por lo que se refiere a la función de asesoramiento legal preceptivo, su artículo 3, apartado 3, letra d) amplía notablemente el catálogo de supuestos en los que resulta necesaria la emisión de informe previo de Secretaría, entre ellos se recoge en su punto 4º: '*Resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



*locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria'.*

VI. Es competente para resolver sobre el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal del Partido Popular en fecha 24 de octubre de 2018 y con n.º. de entrada en el Registro del Ayuntamiento de València I 00118 2018 0049537 contra la Resolución n.º. OS-762, de fecha 25 de septiembre de 2018, la Resolución n.º. OS-838, de fecha 23 de octubre de 2018, ambas del expediente E/01905/2018/473, y la Resolución n.º. OS-768, de fecha 25 de septiembre de 2018, del expediente E/01905/2018/475 y ello en base a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Segundo del presente acuerdo.

Segundo. En consecuencia dejar sin efecto la Resolución n.º. OS-768, de fecha 25 de septiembre de 2018, por la que se adjudicó, mediante contrato menor, a la empresa ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO, SL, el servicio de dirección de la ejecución de las obras de re-impermeabilización de las cubiertas del Teatro El Musical.

Tercero. Liberar el crédito por importe de 2.420,00 €, autorizado y dispuesto para la ejecución del contrato cuya Resolución se deja sin efecto, propuesta de gasto 2018/04385, ítem 2018/138790 y reintegrarlo en su aplicación presupuestaria de origen 2018 ED260 93300 63200 'REFORMA EDIFICIOS ACCION CULTURAL'."

67. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000536-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reintegrament a la Vicepresidència i la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de part de la subvenció destinada al finançament del programa servicis socials generals.		

#### "HECHOS

PRIMERO. Con fecha 13 de octubre de 2017 se acordó por Junta de Gobierno Local, 'Aceptar la subvención concedida por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de València por importe de 8.190.129,62 € en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales en el año 2017'.

SEGUNDO. El 30 de octubre de 2017 y, al amparo del apartado 'C' del anexo I, proyecto 'Servicios Sociales Entidades Locales', se solicitó autorización para la modificación de la composición de las categorías incluidas en el subproyecto 'Equipo Social Base'. Dicha solicitud fue notificada en fecha, 30-10-2017, no constando contestación escrita a la misma, por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





TERCERO. Asimismo, en fecha 31-01-2018 y 26-03-2018, se notificó a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las justificaciones de las cantidades subvencionadas para la financiación de los diferentes proyectos y subproyectos, entre los cuales estaba incluido el suproyecto 'Equipo Social Base', comprendido en el proyecto 'Servicios Sociales de las Entidades Locales'. La justificación del referido subproyecto era acorde con la solicitud de autorización para modificar la composición, por categorías profesionales, del equipo base, presentada por el Ayuntamiento en fecha 30-10-2017.

CUARTO. El 13 de julio de 2018, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento un requerimiento de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para subsanar la justificación del subproyecto 'Equipo Social Base', incluido en el proyecto 'Servicios Sociales de las Entidades Locales', cumpliendo la distribución de las categorías profesionales de acuerdo con la Resolución de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y no de acuerdo con la solicitud de modificación de dicho subproyecto presentada por el Ayuntamiento de València.

QUINTO. Se contesta a dicho requerimiento por parte del Ayuntamiento en fecha 26-07-2018, por una parte, incidiendo en la solicitud de modificación presentada el 30 de octubre de 2017 y por otra parte, remitiendo nóminas de personal administrativo del Servicio de Bienestar Social e Integración, con la finalidad de justificar esta categoría profesional incluida en el equipo social base.

SEXTO. El día 25-09-2018 se mantuvo una reunión con dos personas responsables de la Sección de Acción Comunitaria, de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas en la que se determinó que la documentación presentada en fecha 26-07-2018, para atender al requerimiento de subsanación, era insuficiente y que, por tanto, quedaba sin justificar parte del subproyecto 'Equipo Social Base', incluido en el proyecto 'Servicios Sociales Generales'.

SÉPTIMO. En fecha 2-10-2018, tiene entrada en el registro general, el requerimiento para el reintegro 69.691.39 € que es la cantidad que, de acuerdo con la interpretación del personal técnico de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y, tras haber aportado documentación para subsanar por parte de este Ayuntamiento, ha quedado sin justificar. En consecuencia, la subvención concedida inicialmente por valor de 6.290.780,00 €, ha resultado minorada siendo la subvención finalmente recibida de 6.221.088,61 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establecen en sus artículos 37.1.c y artículo 172, respectivamente, las causas de reintegro de las subvenciones.

SEGUNDO. El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a los plazos para el pago.

TERCERO. Resolución de fecha 29 de mayo de 2017 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



la cantidad de 8.315.129,62 € para la financiación de gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales.

CUARTO. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el año 2018, base 68.3, relativa a la devolución de ingresos, en cuanto prevé, el procedimiento a seguir en el caso de devoluciones o reintegros no vinculados a una determinada liquidación SIEM.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reintegrar la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y un euros con treinta y nueve céntimos (69.691,39 €), que es la cantidad que, de acuerdo con la Resolución de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, ha quedado sin justificar del total de la subvención para este programa (6.290.780,00 €). La devolución se ha de realizar en el concepto económico 450.03.01 del estado de ingresos del Presupuesto municipal 2018, y el proyecto de gasto donde ha de imputarse dicho reintegro es el PG 2017/13, subproyecto 00.

Segundo. Ingresar la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y un euros con treinta y nueve céntimos (69.691,39 €), de acuerdo con la liquidación de reintegros practicada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que se adjunta como anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Página 1

de 1



**LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE**

**MODELO  
047**

Código Territorial: BS4600

0471001740506

**CPR: 9056535**



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

PL AYUNTAMIENTO 1

46002

VALENCIA

VALENCIA

Órgano liquidador SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC BS4600		Nº de liquidación 46/2018/RSC/10338/1	Vto. 1	Número de justificante 047/1/001740506
Titular de la deuda N.I.F P4625200C Domicilio PL AYUNTAMIENTO 1 46002 VALENCIA		Apellidos y nombre o Razón Social AYUNTAMIENTO DE VALENCIA		
Concepto 9523	REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	Fecha de devengo 27/09/18	Fecha de emisión 28/09/18	
		<b>Importe principal</b>	69.691,39	<b>euros</b>
		<b>Importe intereses</b>	0,00	<b>euros</b>
		<b>Total a ingresar</b>	69.691,39	<b>euros</b>

**PLAZOS DE PAGO:**

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.

Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:**

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.

El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:**

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda : 1 DG C4 0212/2017//AC-TMP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



**LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE**

**MODELO  
047**

Código Territorial: **BS4600**

0471001740506

**CPR: 9056535**



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA  
PL AYUNTAMIENTO 1  
46002 VALENCIA VALENCIA

Órgano liquidador SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC BS4600		Nº de liquidación 46/2018/RSC/10338/1	Vto. 1	Número de justificante 047/1/001740506
N.I.F. P4625200C		Nº de referencia 047/1/001740506		
Titular de la deuda Domicilio PL AYUNTAMIENTO 1 46002 VALENCIA		Apellidos y nombre o Razón Social AYUNTAMIENTO DE VALENCIA VALENCIA		
Concepto 9523	REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	Fecha de devengo 27/09/18	Fecha de emisión 28/09/18	
		<b>Importe principal</b>	69.691,39	<b>euros</b>
		<b>Importe intereses</b>	0,00	<b>euros</b>
		<b>Total a ingresar</b>	69.691,39	<b>euros</b>

**PLAZOS DE PAGO:**

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:  
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.  
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.  
A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.  
Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:**

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.  
El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:**

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.  
Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**INGRESO**

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda : 1 DG C4 0212/2017///AC-TMP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



68. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.</b> Proposa modificar els projectes de gasto relatius a la subvenció concedida per la Vicepresidència i la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al finançament dels gastos derivats del funcionament dels centres i programes de servicis socials.	

**"HECHOS**

PRIMERO. Por Resolución de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, de fecha 16/06/2018, se concede al Ayuntamiento de València, la cantidad de nueve millones cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (9.048.765,33 €) en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales, que se detallan a continuación:

SERVICIOS SOCIALES, 6.564.785,33 €

PROGRAMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS, 35.000,00 €

MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO, 387.520,00 €

SERVICIO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS Y LA INFANCIA (SEAFI), 122.100 €

CENTROS DE DIA DE MENORES DE EDAD, 103.310,00 €

ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, 1.815.050.00 €

APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (PANGEA), 21.000 €

SEGUNDO. En el Presupuesto de Ingresos para el año en curso, figura un importe previsto en la aplicación '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' de 8.190.130,00 €, un importe inferior en 858.635,33 € al importe concedido. Las aplicaciones presupuestarias afectadas por el concepto presupuestario indicado, conforme al Presupuesto vigente, no incluyen el programa siguiente: APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES (PANGEA), 21.000 €. Este programa pertenece al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por lo que el importe a incrementar las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Servicios Sociales será de 837.635,33 €

TERCERO. Respecto a los proyectos de gasto relacionados con la subvencion mencionada, constan en el SIEM los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



2018 0006 (10 SUBP) Descrip.: SERVICIOS SOCIALES GENERALES, con una financiación prevista de 6.290.780,00 €

2018 0005 00 021 INTEGRACIÓN PUEBLO GITANO, con una financiación prevista de 45.000 €

2018 0013 00 021 SERV.ESPEC.ATENCIÓN A LAS FAMILIAS E INFANCIA, con una financiación prevista de 113.400,00 €

2018 0012 00 021 C. DE DÍA DE MENORES MALVARROSA, con una financiación prevista de 100.302,39 €

2018 0008 00 021 C. DE DIA FUENTE SAN LUIS con una financiación prevista de 281.240,00 €

2018 0011 00 021 CO JUAN DE GARAY, con una financiación prevista de 339.860,00 €

2018 0010 00 021 CO ISABEL DE VILLENA, con una financiación prevista de 357.480,00 €

2018 0009 00 021 CO GRABADOR PLANES, con una financiación prevista de 319.740,00 €

2018 0007 00 021 MEDIDAS JUDICIALES, con una financiación prevista de 342.327,61 €

CUARTO. rocede modificar el crédito y la financiación de los citados proyectos de gasto, en los términos que a continuación se indican:

1. Modificar el proyecto de gasto 2018 0006 (10 SUBP) SERVICIOS SOCIALES GENERALES, en cuanto a que la financiación es de 6.564.785.33 €. Asimismo se modifican también el crédito y la financiación de cada uno de los subproyectos que lo integran y que a continuación se indican.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dk ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
EQUIPO SOCIAL DE BASE		7.669.627,10	2018	01/01/2018
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
KC150	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	2018/0006		05/10/2018

2018

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERAL	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	23100	12000	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A1		53.721,68	53.721,68
CC100	23100	12001	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A2		543.129,37	543.129,37
CC100	23100	12003	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C1		45.609,16	45.609,16
CC100	23100	12004	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C2		134.188,92	134.188,92
CC100	23100	12005	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO E		59.265,71	59.265,71
CC100	23100	12006	ACC.SOC Y SOL. TRIENIOS		100.586,19	100.586,19
CC100	23100	12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA		105.250,27	105.250,27
CC100	23100	12104	AC. SOC Y SOL. CARRERA HORIZONTAL		124.699,87	124.699,87
CC100	23100	12105	AC. SOC Y SOL. C.PUESTO DE TRABAJO		1.242.330,57	1.242.330,57
CC100	23100	13000	AC. SOC Y SOL. CARRERA HORIZONTAL		2.633,29	2.633,29
CC100	23100	13004	COMPL. CARRERA PROFES. HORIZ. (GDP) LAB. FLO		4.550,66	4.550,66
CC100	23100	13005	COMPL. PUESTO DE TRABAJO LAB. FLO		803,57	803,57
CC100	23100	15001	ACC.SOC.COMPL.ACTIVIDAD PROFESIONAL		15.488,10	15.488,10
CC100	23100	16000	AC.SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL		719.173,94	719.173,94
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 EQUIPO SOCIAL BASE</b>				<b>-</b>	<b>3.151.431,30</b>	<b>3.151.431,30</b>
CD110	92050	22100	ENERGIA ELECTRICA	42.218,05	42.218,04	84.436,09
CD110	92050	22102	GAS	891,05	891,05	1.782,10
CD110	92050	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.853,39	1.853,39	3.706,78
CD110	92050	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	26.768,42	26.768,42	53.536,84
CD110	92060	22700	LIMPIEZA Y ASEO	17.919,59	17.919,59	35.839,18
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 S.S.G. CENTROS SOCIALES</b>				<b>89.650,50</b>	<b>89.650,49</b>	<b>179.300,99</b>
KC150	23100	48010	A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	573.038,91	1.719.116,74	2.292.155,65
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 S.S.G. AYUDAS ECON. INDIVIDUALES</b>				<b>573.038,91</b>	<b>1.719.116,74</b>	<b>2.292.155,65</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

KC150	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	362.502,12	1.087.506,36	1.450.008,48
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 03 S.S.G. AYUDA A DOMICILIO</b>				<b>362.502,12</b>	<b>1.087.506,36</b>	<b>1.450.008,48</b>
KK550	23100	48920	OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS	-	11.324,31	11.324,31
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 04 S.S.G. CLUBS CONVIVENCIA</b>				-	<b>11.324,31</b>	<b>11.324,31</b>
KJ000	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	8.542,08	8.542,08	17.084,16
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 05 S.S.G. ABSENTISMO ESCOLAR</b>				<b>8.542,08</b>	<b>8.542,08</b>	<b>17.084,16</b>
KJ000	23100	48010	SUBV. FAMILIAS, INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	71.108,16	71.108,16	142.216,32
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 06 S.S.G. INT. PREV. INSER. S</b>				<b>71.108,16</b>	<b>71.108,16</b>	<b>142.216,32</b>
KJ000	23100	48920	OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS	-	166.315,36	166.315,36
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SBPROYECTO 07 S.S.G. INSERC SOC OTROS PR</b>				-	<b>166.315,36</b>	<b>166.315,36</b>
CC100	23100	12001	ACC.SOC.RETRIB.BASICAS GRUPO A2	-	45.024,82	45.024,82
CC100	23100	12105	ACC.SOC.COMPL.PUESTO DE TRABAJO	-	76.760,27	76.760,27
CC100	23100	12009	ACC.SOC.Y SOLID. PAGA EXTRA	-	5.472,85	5.472,85
CC100	23100	15001	ACC.SOC.COMPL.ACTIVIDAD PROFESIONAL	-	7.093,48	7.093,48
CC100	23100	16000	ACC.SOC.Y SOLID. SEGURIDAD SOCIAL	-	42.119,18	42.119,18
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 08 BARRIOS INCLUSIVOS</b>				-	<b>176.470,60</b>	<b>176.470,60</b>
KC150	23100	48010	SUBV. FAMILIAS. INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	-	83.319,93	83.319,93
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 09 APOYO FAMILIAR PER ESTIVAL</b>				-	<b>83.319,93</b>	<b>83.319,93</b>
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				<b>1.104.841,77</b>	<b>6.564.785,33</b>	<b>7.669.627,10</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45003	CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	3.151.431,30	100,00%
<b>Financiación Generica Subproyecto 00</b>			
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00</b>		0,00	
45003	CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	89.650,49	50,00%
<b>Financiación Generica Subproyecto 01</b>			
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01</b>		89.650,50	
45003	CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	179.300,99	75,00%
		1.719.116,74	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVA-120	501844175354834702





Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Financiación Genérica Subproyecto 02			573.038,91		
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02</b>			<b>2.292.155,65</b>		
45003 CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS			1.087.506,36		75,00%
Financiación Genérica Subproyecto 03			362.502,12		
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 03</b>			<b>1.450.008,48</b>		
45003 CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS			11.324,31		100,00%
Financiación Genérica Subproyecto 04			0,00		
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 04</b>			<b>11.324,31</b>		
45003 CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS			8.542,08		50,00%
Financiación Genérica Subproyecto 05			8.542,08		
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 05</b>			<b>17.084,16</b>		
45003 CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS			71.108,16		50,00%
Financiación Genérica Subproyecto 06			71.108,16		
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 06</b>			<b>142.216,32</b>		
45003 CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS			166.315,36		100,00%
Financiación Genérica Subproyecto 07			0,00		
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 07</b>			<b>166.315,36</b>		
45003 CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS			176.470,60		100,00%
Financiación Genérica Subproyecto 08			0,00		
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 08</b>			<b>176.470,60</b>		
45003 CONV.SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS			83.319,93		100,00%
Financiación Genérica Subproyecto 09			0,00		
<b>RECURSOS DEL SUBPROYECTO 09</b>			<b>83.319,93</b>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Total Financiación Afectada	6.564.785,33	85,59%
Total Financiación Generica	1.104.841,77	
<b>TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO</b>	<b>7.669.627,10</b>	

**PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:**

SUBPROYECTO 00 EQUIPO SOCIAL BASE  
CONSTA INFORME DE PERSONAL EN EL EXPEDIENTE

SUBPROYECTO 01 S.SG. CENTROS SOCIALES  
CONSTA INFORME SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS EN EL EXPEDIENTE

SUBPROYECTO 02 S.S. G AYUDAS ECON. INDIVIDUALES  
2018 00001 2018 010270 ENERO/FEBRERO AYUDAS EMERGENCIA SOCI 869.741,52  
2018 00797 2018 036530 AYUDAS EMERGENCIA MARZO ABRIL 18 1.199.979,18  
2018 01469 2018 058270 AYUDAS EMERGENCIA MAYO Y JUNIO 18 865.142,68  
2018 03513 2018 115290 JULIO-AGOSTO AYUDAS EMERGENCIA 865.142,66  
2018 04491 2018 141680 SEPT-OCT 18 AYUDAS EMERGENCIA 869.750,00

Total:

4.669.756,24

SUBPROYECTO 03 S.S.G AYUDA A DOMICILIO

2017 00134 2018 002160 LOTE 1 SAD ENERO A SEPTIEMBRE 2018 1.343.458,12

SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. 01/01/2017

2017 00134 2018 002170 LOTE 2 SAD ENERO A SEPTIEMBRE 2018 1.672.931,98

GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRAN 01/01/2017

2017 00134 2018 002180 LOTE 3 SAD ENERO A SEPTIEMBRE 2018 1.975.788,27

GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRAN 01/01/2017

2018 01521 2018 060980 LOTE 1 SAD OCT-DIC.2018 447.819,37

SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. 15/03/2018

2018 01521 2018 061020 LOTE 2 SAD OCT-DIC.2018 557.644,00

GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRAN 15/03/2018

2018 01521 2018 061030 LOTE 3 SAD OCT-DIC.2018 658.596,09

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRAN	15/03/2018		
<b>Total:</b>			6.656.237,83
<b>SUBPROYECTO 04 S.S.G CLUBS CONVIVENCIA</b>			
CONSTA EN EL EXPEDIENTE INFORME DEL SERVICIO DE PERSONAS MAYORE			
<b>SUBPROYECTO 05 S.S.G. ABSENTISMO ESCOLAR</b>			
2018 00695 2018 032860 ENERO 18 APO.INT.FAMIL.CENSO VIVIEND	16/02/2018	16.920,82	parte propuesta 8.542,08
ASOC. ALANNA			
2018 01233 2018 052010 FEBRERO 18 APOY.FAM.CENSO VIVIENDA P	15/03/2018	16.920,82	8.542,08
ASOC. ALANNA			
<b>SUBPROYECTO 06 S.S.G INT. PREV. INSE. S</b>			
2018 00282 2018 016790 PAES 2018. PRESTACIONES ECONÓMICAS P	02/02/2018	421.431,91	
GASTOS SERVICIOS SOCIALES			
<b>SUBPROYECTO 07 S.S.G. INSERC SOC OTROS PROGRAMAS ESPECIAL</b>			
2017 04753 2018 005190 C'18 ALANNA -VALENCIA INSERTA			57.829,56
2017 04753 2018 005370 2º PAG CONV 2017'18 V INSERTA			78.593,32
2018 01809 2018 071320 MARZO 18 APOY.FAMIL.CENSO VIVIENDA P			16.920,82
2018 02329 2018 083270 ABRIL 18 APOY.FAMIL.CENSO VIVIENDA P			16920,82
			170.264,52
<b>SUBPROYECTO 08 BARRIOS INCLUSIVOS</b>			
CONSTA INFORME DE PERSONAL EN EL EXPEDIENTE			
<b>SUBPROYECTO 09 APOYO FAMILIAR PER. ESTIVAL</b>			
2018 02682 2018 133320 AYUDAS CONCEDIDAS INFO 28/18			180.920,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



2. Modificar el proyecto de Gasto 2018-0005, pasando a denominarse 'IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS', en cuanto a que la financiación es de 35.000 € y el crédito es por importe de 35.000 €.

3. Modificar el proyecto de gasto 2018-0007, pasando a denominarse MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO, en cuanto a que la financiación es de 387.520,00 € y el crédito por igual importe.

4. Modificar el proyecto de gasto 2018-0013 'SERVICIO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS E INFANCIA', en cuanto a que la financiación es de 122.100 € y el crédito por 122.100 €.

5. Modificar el proyecto de gasto 2018-0012 'CENTRO DE DIA DE MENORES MALVARROSA', en cuanto a que la financiación es de 103.310,00 €, siendo el crédito por el mismo importe.

6. Modificar el proyecto de gasto 2018-0008 'CENTRO DE DIA FUENTE SAN LUIS', en cuanto a que la financiación es de 505.510,00 € y el crédito por el mismo importe.

7. Modificar el proyecto de gasto 2018-0011 'C.O.M JUAN DE GARAY', en cuanto a que la financiación es de 477.260,00 €, siendo el crédito por el mismo importe.

8. Modificar el proyecto de gasto 2018-0010 'C.O.M ISABEL DE VILLENA', en cuanto a que la financiación es de 443.270,00 € y el crédito por el mismo importe.

9. Modificar el proyecto de gasto 2018-0009 'C.O.M GRABADOR PLANES', en cuanto a que la financiación es de 389.010,00 €. y el crédito por igual importe.

Se adjuntan a continuación las fichas de todos los proyectos de gastos, con indicación de las propuestas de gasto afectadas a los proyectos subvencionados por importe superior al coste total del programa y subprograma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
INTEGRACIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO		35.000,00	2018	01/01/2018
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
KC150	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	2018/0005		05/10/2018

2018

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERAL	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KJ000	23100	48920	OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS	-	35.000,00	35.000,00
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				<b>0,00</b>	<b>35.000,00</b>	<b>35.000,00</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	35.000,00	100,00%
	<b>Total Financiación Afectada</b>	<b>35.000,00</b>	
	<b>FINANC. GENERAL</b>	<b>0,00</b>	
	<b>TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO</b>	<b>35.000,00</b>	

**PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:**

2016 00705 2018 001170 A 2018, 60% CONV INCLUS POBL GITANA	18.044,40
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN 10/06/2016	
2016 00705 2018 001180 A 2018, 40% CONV INCLUS POBL GITANA	12.029,60
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN 10/06/2016	
2016 02086 2018 001350 40%CONV.FSG MUJERES (2ºANUALIDAD)	4.400,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN	29/07/2016		
2018 02272 2018 081240 PRORR.CONV.FSG OPRE ROMNIA	6.600,00		6.600,00
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN	01/06/2018		
2017 04200 2018 004820 2ºPRORR.CONV.FSG ESTE	37.628,00		37.628,00
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN	06/10/2017		
2018 04057 2018 129810 C PRG GITANOS DEL ESTE	20.400,00 E		20.400,00
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN			
			99.101,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv/dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓN		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
MEDIDAS JUDICIALES REGIMEN ABIERTO		439.193,53	2018	01/01/2018
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAN FV	
KC150	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	2018/0007		05/10/2018

**2018**

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERAL	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	-	387.520,00	387.520,00
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>						
				<b>0,00</b>	<b>387.520,00</b>	<b>387.520,00</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAN.
45003	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	387.520,00	100,00%
<b>Total Financiación Afectada</b>		<b>387.520,00</b>	
<b>FINANC. GENERAL</b>		<b>0,00</b>	
<b>TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO</b>		<b>387.520,00</b>	

**PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:**

2016 02222 2018.001340 ENE-ABR.18 CONT.MED.JUDIC.M.ABI.MENO	146.397,84
POVINET S. COOP. VALENCIANA ( SERCOV 24/06/2016	146.397,84
2018 00606 2018.029800 MAY-DIC18 MED.JUDIC.M.AB.MENORES 1ºP	292.765,69
POVINET S. COOP. VALENCIANA ( SERCOV 23/02/2018	439.163,53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
ATENCIÓN A FAMILIAS Y A LA INFANCIA		122.100,00	2018	01/01/2018
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
KC150	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	2018/0013		05/10/2018

2018

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	-	122.100,00	122.100,00
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				<b>0,00</b>	<b>122.100,00</b>	<b>122.100,00</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45003	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	122.100,00	100,00%
	<b>Total Financiación Afectada</b>	<b>122.100,00</b>	
	<b>FINANC. GENERICA</b>	<b>0,00</b>	
	<b>TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO</b>	<b>122.100,00</b>	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

**PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:**

SEAFI

2018 00144 2018 013780 AÑO 2018	281.454,33	281.454,33
POVINET S. COOP. VALENCIANA ( SERCOV	26/01/2018	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVA-120	501844175354834702





Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
CENTRO DE DIA MENORES MALVARROSA		103.310,00	2018	01/01/2018
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	05/10/2018
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	2018/0012		

2018

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	-	103.310,00	103.310,00
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				<b>0,00</b>	<b>103.310,00</b>	<b>103.310,00</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45003	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	103.310,00	100,00%
	<b>Total Financiación Afectada</b>	<b>103.310,00</b>	
	<b>FINANC. GENERICA</b>	<b>0,00</b>	
	<b>TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO</b>	<b>103.310,00</b>	

**PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:**

2018.00162.2018.014090 A.2018-CTRO C.D. JÓVENES MALVARROSA

AGTO. A DICIEMBRE

110.459,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
CENTRO DE DIA FUENTE SAN LUIS		505.510,00	2018	01/01/2018
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINANAC FV	
KC150	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	2018/0008		05/10/2018

2018

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	22799	OT.TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESION	-	505.510,00	505.510,00
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				<b>0,00</b>	<b>505.510,00</b>	<b>505.510,00</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	505.510,00	100,00%
	<b>Total Financiación Afectada</b>	<b>505.510,00</b>	
	<b>FINANC. GENERICA</b>	<b>0,00</b>	
	<b>TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO</b>	<b>505.510,00</b>	

**PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:**

2017 00457 2018 002380 ENE-AGTO.18 GEST.CD FTE.S.LUIS 1PROR	372.464,09	ERO A NOVIEMBRE	372.464,09
POVINET S. COOP. VALENCIANA ( SERCOV 10/02/2017			
2018 00709 2018 033090 SEP-DIC18 GEST.FTE.S.LUIS 2ªPRORROGA	193.487,84		193.487,84
POVINET S. COOP. VALENCIANA ( SERCOV 16/02/2018			
<b>TOTAL</b>	<b>565.951,93</b>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
C.O.M. GRABADOR PLANES		389.010,00	2018	01/01/2018
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
KC150	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	2018/0009		05/10/2018

2018

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA.	FINANCIA.	IMPORTE TOTAL
				GENERICA	AFFECTADA	
CC100	23100	12000	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A1	-	20.252,96	20.252,96
CC100	23100	12001	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A2	-	17.512,25	17.512,25
CC100	23100	12003	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C1	-	26.297,55	26.297,55
CC100	23100	12006	ACC.SOC Y SOL. TRIENIOS	-	19.631,15	19.631,15
CC100	23100	12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA	-	10.443,63	10.443,63
CC100	23100	12104	ACC.SOC Y SOL.COMPL.CARRERA ADMVA.	-	15.753,13	15.753,13
CC100	23100	12105	ACC.SOC Y SOL.COMPL.LLOC.TREBALL	-	131.978,86	131.978,86
CC100	23100	16000	AC.SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL	-	63.949,80	63.949,80
CD110	92050	21200	EDIIFICIOS Y OTROS CONSTRUCCIONES	-	10.335,74	10.335,74
CD110	92050	22100	ELECTRICIDAD DEPENDENCIAS	-	5.594,20	5.594,20
CD110	92050	22200	TELÉFONOS	-	1.118,84	1.118,84
CD110	92060	22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS	-	9.702,91	9.702,91
KC150	23100	22799	OT.TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESION	-	56.438,98	56.438,98
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				-	<b>389.010,00</b>	<b>389.010,00</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45003	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	389.010,00	100,00%
<b>Total Financiación Afectada</b>		<b>389.010,00</b>	
<b>FINANC. GENERICA</b>		<b>0,00</b>	
<b>TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO</b>		<b>389.010,00</b>	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

**PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



22799 CONTRATOS		COM GRABADOR PLANES	
2018 01308 2018 053580	REOB ENE/18 COMEDOR COM	23.953,49	7.984,49
2018 02164 2018 079020	REOB FEB/18 COMEDOR COM	27.534,87	9.178,29
2018 02164 2018 078570	REOB MARZO 18 COMEDOR COM	23.030,04	7.676,68
2018 03988 2018 128810	REOB ABRIL 18 COMEDOR COM	20.878,00	6.959,33
2018 03988 2018 128840	REOB MAYO 18 COMEDOR COM	28.747,40	9.582,46
	PREVISIÓ OCT-DIC./18 COMEDOR COM G-PLANES		20.000,00
2018 01744 2018 068680	VIAJE COM GP-VIELLA Y CARCASSONE	6.165,23	6.165,23
2018 01187 2018 051100	REOB ENE/18 ACTIVIDADES COMS	2.865,12	955,04
2018 01660 2018 066220	REOB FEB/18 ACTIV.COMS	3.204,42	1.088,14
2018 01802 2018 070900	REOB MAR/18 ACTIVIDADES CENTROS OCUP	2.488,15	829,38
2018 02364 2018 084520	REOB FRA ABRIL VALENCIANA DEPORTE	2.488,13	829,37
2018 03210 2018 107340	REOB MAY/18 ACTIVIDADES COMS	3.707,08	1.235,69
2018 00604 2018 029700	A/18 C. ACTIVIDADES COM oct-dic	9.606,79	3.202,26
			<b>75.666,36</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dk ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
C.O.M ISABEL DE VILLENA		443.270,00	2018	01/01/2018
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
KC150	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	2018/0010		05/10/2018

2018

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	23100	12000	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A1	-	19.278,31	19.278,31
CC100	23100	12001	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A2	-	16.669,50	16.669,50
CC100	23100	12003	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C1	-	37.548,03	37.548,03
CC100	23100	12006	ACC.SOC Y SOL. TRIENIOS	-	13.351,96	13.351,96
CC100	23100	12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA	-	11.172,30	11.172,30
CC100	23100	12104	ACC.SOC Y SOL.COMPL.CARRERA ADMVA.	-	13.120,66	13.120,66
CC100	23100	12105	ACC.SOC Y SOL.COMPL.LLOC TREBALL	-	151.684,97	151.684,97
CC100	23100	16000	AC.SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL	-	75.520,86	75.520,86
CD110	92050	21200	EDIIFICIOS Y OTROS CONSTRUCCIONES	-	9.425,50	9.425,50
CD110	92050	22100	ELECTRICIDAD DEPENDENCIAS	-	2.839,99	2.839,99
CD110	92050	22102	SUMINISTRO GAS	-	1.065,00	1.065,00
CD110	92050	22200	TELÉFONOS	-	781,00	781,00
CD110	92060	22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS	-	9.066,41	9.066,41
KC150	23100	22300	B.SOCIAL TRANSPORTE	-	23.744,60	23.744,60
KC150	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	-	58.000,91	58.000,91
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				-	<b>443.270,00</b>	<b>443.270,00</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45003	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	443.270,00	100,00%
	<b>Total Financiación Afectada</b>	<b>443.270,00</b>	
	<b>FINANC. GENERICA</b>	<b>0,00</b>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



	<b>443.270,00</b>
--	-------------------

**DILIGENCIA.-**

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluídas en el proyecto de gasto.

**PROPUESAS DE GASTO A IMPUTAR:**

**22799 CONTRATOS**

2018 01308 2018 053580 REOB ENE/18 COMEDOR COM	23.953,49	7.984,49	COM ISABEL VILLENNA
2018 02164 2018 079020 REOB FEB/18 COMEDOR COM	27.534,87	9.178,29	
2018 02164 2018 078570 REOB MARZO 18 COMEDOR COM	23.030,04	7.676,68	
2018 03988 2018 128810 REOB ABRIL 18 COMEDOR COM	20.878,00	6.959,33	
2018 03988 2018 128840 REOB MAYO 18 COMEDOR COM	28.747,40	9.582,46	
PREVISIÓN OCT-DIC. 2018 CONTRATO COMEDOR COM I.VILLENNA		25.000,00	
2018 01744 2018 068630 VIAJE COM IV-PENÍSCOLA	7.190,56	7.190,56	
2018 01187 2018 051100 REOB ENE/18 ACTIVIDADES COMS	2.865,12	955,04	
2018 01660 2018 066220 REOB FEB/18 ACTIV.COMS	3.204,42	1.068,14	
2018 01802 2018 070900 REOB MAR/18 ACTIVIDADES CENTROS OCUP	2.488,15	829,38	
2018 02364 2018 084520 REOB FRA ABRIL VALENCIANA DEPORTE	2.488,13	829,37	
2018 03210 2018 107340 REOB MAY/18 ACTIVIDADES COMS	3.707,08	1.235,69	
2018 00604 2018 029700 A'18 C. ACTIVIDADES COM oct-dic	9.606,79	3.202,26	
		<b>81.691,69</b>	

**22300 TRANSPORTES**

2018 00820 2018 036790 REOB ENE/18 TRANSPORTE CENTROS OCUPA	6.688,69	3.344,34	
2018 01665 2018 066300 REOB FEB/18 TRANSP COMS	6.688,69	3.344,34	
2018 01863 2018 072800 REOB MARZO TRANSPORTE CENTROS OCUPAC	6.688,69	3.344,34	
2018 02462 2018 090460 REOB ABRIL/18 TRANSP COMS	6.688,69	3.344,34	
2018 03309 2018 110850 REOB MAY/18 TRANSPORTE CENTROS OCUPA	6.688,69	3.344,34	
2018 03871 2018 124710 REOB JUNIO 18 TRANSPORTE COMS	6.688,69	3.344,34	
2018 04388 2018 138820 REOB JULIO 18 TRANSPORTE COM	3.344,35	1.672,17	
PREVISIÓN SEP-DIC/18 TRANSPORTE COM	23.410,00	11.705,00	
		<b>33.443,21</b>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dk ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>DENOMINACION</b>		<b>IMPORTE</b>	<b>AÑO INICIO PYTO</b>	<b>FECHA</b>
C.O.M. JUAN DE GARAY		477.260,00	2018	01/01/2018
<b>SECTOR PTO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>Nº PROY</b>	<b>COEFIC FINAC FV</b>	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	2018/0011		05/10/2018

2018

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	23100	12000	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A1	-	20.358,58	20.358,58
CC100	23100	12001	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A2	-	17.603,58	17.603,58
CC100	23100	12003	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C1	-	39.652,05	39.652,05
CC100	23100	12006	ACC.SOC Y SOL. TRIENIOS	-	15.263,74	15.263,74
CC100	23100	12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA	-	11.872,11	11.872,11
CC100	23100	12104	ACC.SOC Y SOL.COMPL.CARRERA ADMVA.	-	15.835,29	15.835,29
CC100	23100	12105	ACC.SOC Y SOL.COMPL.LLOC TREBALL	-	159.713,54	159.713,54
CC100	23100	16000	AC.SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL	-	77.141,31	77.141,31
CD110	92050	21200	EDIIFICIOS Y OTROS CONSTRUCCIONES	-	15.321,97	15.321,97
CD110	92050	22100	ELECTRICIDAD DEPENDENCIAS	-	9.747,18	9.747,18
CD110	92050	22102	SUMINISTRO GAS	-	1.424,59	1.424,59
CD110	92050	22200	TELÉFONOS	-	3.374,02	3.374,02
CD110	92060	22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS	-	7.203,88	7.203,88
KC150	23100	22300	B.SOCIAL TRANSPORTE	-	25.075,13	25.075,13
KC150	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	-	57.673,03	57.673,03
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				<b>-</b>	<b>477.260,00</b>	<b>477.260,00</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45003	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	477.260,00	100,00%
	<b>Total Financiación Afectada</b>	<b>477.260,00</b>	
	<b>FINANC. GENERICA</b>	<b>0,00</b>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO		477.260,00	
<b>PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:</b>			
<b>22799 CONTRATOS</b>			
COM JUAN DE GARAY			
2018 01308	2018 053580 REOB ENE. 18 COMEDOR COM	23.953,49	7.984,49
2018 02164	2018 079020 REOB FEB. 18 COMEDOR COM	27.534,87	9.178,29
2018 02164	2018 078570 REOB MARZO 18 COMEDOR COM	23.030,04	7.676,68
2018 03988	2018 128810 REOB ABRIL 18 COMEDOR COM	20.878,00	6.959,33
2018 03988	2018 128840 REOB MAYO 18 COMEDOR COM	28.747,40	9.582,46
PREVISIÓN OCT-DIC 2018 CONTRATO COMEDOR COM J.GARAY			25.000,00
2018 01744	2018 068650 VIAJE COM JG-PALMA MALLORCA	2.418,52	2.418,52
2018 01187	2018 051100 REOB ENE/18 ACTIVIDADES COMS	2.865,12	955,04
2018 01660	2018 066220 REOB FEB/18 ACTIV. COMS	3.204,42	1.068,14
2018 01802	2018 070900 REOB MAR/18 ACTIVIDADES CENTROS OCUP	2.488,	829,38
2018 02364	2018 084520 REOB FRA ABRIL VALENCIANA DEPORTE	2.488,13	829,37
2018 03210	2018 107340 REOB MAY/18 ACTIVIDADES COMS	3.707,08	1.235,69
2018 00604	2018 029700 A'18 C. ACTIVIDADES COM oct-dic	9.606,79	3.202,26
			<b>76.919,65</b>
<b>22300 TRANSPORTES</b>			
2018 00820	2018 036790 REOB ENE/18 TRANSPORTE CENTROS OCUPA	6,68	3.344,34
2018 01665	2018 066300 REOB FEB/18 TRANSP COMS	6.688,69	3.344,34
2018 01863	2018 072800 REOB MARZO TRANSPORTE CENTROS OCUPAC	6,	3.344,34
2018 02462	2018 090460 REOB ABRIL/18 TRANSP COMS	6.688,69	3.344,34
2018 03309	2018 110850 REOB MAY/18 TRANSPORTE CENTROS OCUPA	6,68	3.344,34
2018 03871	2018 124710 REOB JUNIO 18 TRANSPORTE COMS	6.688,69	3.344,34
2018 04388	2018 138820 REOB JULIO 18 TRANSPORTE COM	3.344,35	1.672,17
PREVISIÓN SEP-DIC18 TRANSPORTE COM		23.410,0	11.705,00
			<b>33.443,21</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





El Servicio de Control Financiero informa que consultada relación de propuestas de pago pendientes de la Generalitat Valenciana a fecha 1 de octubre de 2018, figuran las siguientes cantidades:

66.490,50 €, correspondientes al 15 % de la subvención Mantenimiento Centro Ocupacional Isabel de Villena.

71.589,00 €, correspondientes al 15 % de la subvención Mantenimiento Centro Ocupacional Juan de Garay.

58.351,50 €, correspondientes al 15 % de la subvención Mantenimiento Centro Ocupacional Grabador Planes.

75.826,50 €, correspondientes al tercer pago del 15% de la subvención Mantenimiento Centro de Dia Fuente San Luis.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26-10-2018 se acordó 'Aceptar la subvención concedida por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de València por importe de nueve millones veintisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (9.027.765,33 €), en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales para el ejercicio 2018'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDO. El artículo 52 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, referente a la convalidación de actos anulables.

TERCERO. La Resolución de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, de fecha 16/06/2018, por la que se concede al Ayuntamiento de València la cantidad de nueve millones cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (9.048.765,33 €) en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26-10-2018 por el que se acepta la subvención concedida por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Polítiques Inclusivas al Ayuntamiento de València por importe de 9.027.765,33 € en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales en el año 2018, por falta de informe del Servicio de Control Financiero Permanente y Intervenciones Delegadas.

Segundo. Aprobar la 33ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

**ESTADO DE INGRESOS.**

FA Altas

45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL 837.635,33 €

**ESTADO DE GASTOS**

FA Altas Modif. Crédito

4500300	CC100	23100	12001	ACC. SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A2	45.024,82 €
4500300	CC100	23100	12105	AC. SOC Y SOL. C.PUESTO DE TRABAJO	350.232,83 €
4500300	CC100	23100	12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA	27.633,73 €
4500300	CC100	23100	15001	ACC. SOC Y SOL. C. ACTIVIDAD PROFESIONAL	22.581,58 €
4500300	CC100	23100	16000	AC. SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL	127.133,88 €
4500300	KC150	23100	48010	SUBV. FAMILIAS INSTITUC. SIN ANIMO DE LUCRO	83.319,93 €
4500300	CC100	23100	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO C2	134.188,92 €
4500300	CC100	23100	12104	COMPLEMENTO CARRERA ADMVA (DGP)	47.519,64 €

Importe total: 837.635,33 €

Tercero. Modificar el proyecto de gasto 2018 0006 SERVICIOS SOCIALES GENERALES, con un crédito de 7.669.627.10 € cofinanciado con recursos afectados en 6.564.785,33 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2018.

Cuarto. Modificar el proyecto de gasto 2018 0005, pasando a denominarse 'IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS', con una financiación de 35.000 € y un crédito por importe de 35.000 € con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2018.

Quinto. Modificar el proyecto de gasto 2018 0007 MEDIDAS JUDICIALES MEDIO ABIERTO', en cuanto que el crédito total del mismo será de 387.520 €, cofinanciado con recursos afectados en 387.520,00 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Sexto. Modificar el proyecto de gasto 2018 0013, pasando a denominarse SERV. ESPEC. ATENCION A MENORES', en cuanto que el crédito total del mismo será de 122.100 € cofinanciado con recursos afectados en 122.100 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2018.

Séptimo. Modificar el proyecto de gasto 2018 0012 'CENTRO DE DÍA MALVARROSA', en cuanto que el crédito total del mismo será de 103.310 € financiado con recursos afectados en 103.310 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2018.

Octavo. Modificar el proyecto de gasto 2018 0008 denominado 'CENTRO DE DÍA FUENTE SAN LUIS', por importe de 505.510,00 € financiado con recursos afectados en 505.510,00 € 2, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2018.

Noveno. Modificar el proyecto de gasto 2018 0011 'COM JUAN DE GARAY', por importe 477.260,00 € financiado con recursos afectados en 477.260,00 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2018.

Décimo. Modificar el proyecto de gasto 2018 0010 'COM ISABEL DE VILLENA', por importe de 443.270 €, cofinanciado con recursos afectados en 443.270 €, con cargo al concepto de ingreso '45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL' del Presupuesto de 2018.

Decimoprimer. Modificar el proyecto de gasto 2018 0009 'COM GRABADOR PLANES', por importe de 389.010,00 € cofinanciado con recursos afectados en 389.010,00 €, con cargo al concepto de ingreso '45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL' del Presupuesto de 2018.

Decimosegundo. Reconocer derechos por importe de 66.490,50 € en el concepto 4500300 del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2018, correspondientes al 15 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del Convenio Asistencia Social en el año 2018 e imputarlos al proyecto de gasto 2018 0010 'Mantenimiento Centro Ocupacional Isabel de Villena'.

Decimotercero. Reconocer derechos por importe de 58.351,50 € en el concepto 4500300 del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2018, correspondientes al 15 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del Convenio Asistencia Social en el año 2018 e imputarlos al proyecto de gasto 2018 0009 'Mantenimiento Centro Ocupacional Grabador Planes'

Decimocuarto. Reconocer derechos por importe de 71.589,00 € en el concepto 4500300 del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2018, correspondientes al 15 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del Convenio Asistencia Social en el año 2018 e imputarlos al proyecto de gasto 2018 0011 'Mantenimiento Centro Ocupacional Juan de Garay'

Decimoquinto. Reconocer derechos por importe de 75.826,50 € en el concepto 4500300 del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2018, correspondientes al 15 % de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del Convenio Asistencia Social en el año 2018 e imputarlos al proyecto de gasto 2018 0008 'Mantenimiento Centro de Día Fuente San Luis'."

69. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000184-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació del text del conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana per al manteniment del Punt de Trobada Familiar de València durant l'any 2018.		

"Examinado el expediente 02201-2018-184 del que derivan los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6-07-2018 se aprobó la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València durante 2018. Este acuerdo fue notificado en fecha 10-07-2018 a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

**SEGUNDO.** Con fecha 24-09-2018 y 23-10-2018, desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se remiten correos electrónicos a la Sección Administrativa del Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento comunicando que, tanto el informe del Servicio de Soporte al Secretariado del Consell y Registro de Órganos Colegiados, como el informe jurídico de la Abogacía de la Generalitat son favorables al texto del convenio aprobado por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local de fecha 6-07-2018, aunque incluye las siguientes puntualizaciones:

A) En el punto tercero del 'Manifiestan' del convenio hay que corregir la mención al Decreto 147/2007 y sustituirla por el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, quedando redactado como sigue:

*'TERCERO. Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 22.2.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención destinada a financiar los gastos de mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de València puede concederse de forma directa.*

*Se hace constar que la subvención concedida mediante este convenio no precisa de su notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, ya que la actividad que se subvenciona tiene un impacto estrictamente local y, por consiguiente, no afecta a los intercambios comerciales entre Estados Miembros.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



*Que por estas razones, las instituciones arriba mencionadas se comprometen a firmar un nuevo convenio de colaboración para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València de acuerdo con las siguientes',*

B) En la cláusula primera del convenio, debe quedar resaltado que el objeto del convenio es una subvención nominativa, debiendo ser su redacción la siguiente:

*'PRIMERA. Objeto del convenio. Constituye el objeto del presente convenio es la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de València para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València, y la colaboración entre las partes firmantes para garantizar la continuidad, desarrollo y mantenimiento del actual servicio Punto de Encuentro Familiar de València con el fin de seguir posibilitando la utilización de un lugar neutral para la ejecución de los regímenes de visitas en las situaciones de ruptura del núcleo familiar, que favorezca, básicamente, el derecho fundamental de la persona menor a mantener la relación con ambas personas progenitoras u otra personas parientes o allegadas autorizadas legalmente, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo físico, afectivo y emocional, y para preparar a las madres y los padres para que, en un futuro, puedan mantener la relación con sus hijas e hijos con plena autonomía'.*

C) La inclusión de una nueva cláusula 17ª, para hacer referencia al artículo 168.1.A.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, quedando redactado en los siguientes términos:

*'DECIMOSÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones. En cumplimiento del apartado c) del artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales'.*

D) La inclusión de un nuevo párrafo 3ª en la cláusula 18ª, referente al marco normativo por el que se regirá el presente convenio, con la siguiente redacción:

*'El presente convenio se regirá, para lo no previsto en él, por la regulación que para las transferencias establece la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y demás legislación concordante y de aplicación'.*

E) En la declaración final del convenio, debe constar la fecha de autorización del Consell, quedando redactada como sigue:

*'Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma en triplicado ejemplar del mismo, tras la autorización por el Consell de fecha ....., en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCERO. Por el Servicio de Bienes Social e Integración se entiende que las modificaciones introducidas no afectan al contenido esencial del convenio de colaboración puesto que, aún cuando la modificación introducida en la cláusula 1ª 'Objeto del convenio' resalta que se trata de una subvención nominativa, se sigue manteniendo el objeto del convenio al ser una circunstancia ya prevista en la cláusula 10ª del mismo. Asimismo se mantiene la cuantía del convenio. Por todo ello no se requiere nuevo informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

SEGUNDO. El artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

TERCERO. La Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, que en su preámbulo pone de manifiesto que 'La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatuario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, considera necesario plantear una normativa específica que defina y regule los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, ...', estableciendo en su artículo quinto, entre otras atribuciones de las administraciones competentes: 'Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro Familiar con programas de ayudas y financiación de los mismos', así como 'Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo que realicen los Puntos de Encuentro Familiar'.

CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018.

QUINTO. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que, 'quedan excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador'. Continúa el artículo 6.1 condicionando dicha exclusión al cumplimiento de determinadas condiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

SEXTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, en su artículo 21.e, la obligación para, entre otras entidades, el Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma.

OCTAVO. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución número 20, de 26 de juny de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo. 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València aprobado en el punto Único del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6-7-2018, que quedará redactado con el texto que se adjunta en el anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT,  
A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y  
POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA EL  
MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE VALENCIA**

València, a ..... 2018

**REUNIDOS**

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, autorizada para este acto por el Consell, por acuerdo de fecha ..... , conforme al artículo 17 f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

De otra, el Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València, Joan Ribó i Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, autorizado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , asistido por el secretario general de la Administración Municipal Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan actuando con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española de 1978, en el artículo 39, apartado 1, establece que: "Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia". En el apartado 2, establece la obligatoriedad de los poderes públicos de asegurar "...la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil...".

Que la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, en su artículo 9, indica que "Los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

Que el artículo 94 del Código Civil, establece que “El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor”.

Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 2, establece que “En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre otro interés legítimo que pudiera concurrir”, y en su artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, “La supremacía del interés del menor”.

Que la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, en su preámbulo pone de manifiesto que “La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatuario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, considera necesario plantear una normativa específica que defina y regule los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana,...”, estableciendo en su artículo quinto, entre otras atribuciones de las administraciones competentes: “Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro Familiar con programas de ayudas y financiación de los mismos”, así como “Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo que realicen los Puntos de Encuentro Familiar”.

**SEGUNDO.-** Que el Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de València, creado en el año 2001, ha visto progresivamente incrementada la demanda de su utilización. Por otra parte, el análisis de su funcionamiento en este tiempo arroja un balance positivo, lo que aconseja asegurar la continuidad de este recurso, para garantizar el derecho de las personas menores que estén separadas de una o ambas personas progenitoras a mantener relaciones personales y contacto directo con ellas de forma regular.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 22.2.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención destinada a financiar los gastos de mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de València puede concederse de forma directa.

Se hace constar que la subvención concedida mediante este convenio no precisa de su notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, ya que la actividad que se subvenciona tiene un impacto estrictamente local y, por consiguiente, no afecta a los intercambios comerciales entre Estados Miembros.

Que por estas razones, las instituciones arriba mencionadas se comprometen a firmar un nuevo convenio de colaboración para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia, y la colaboración entre las partes firmantes para garantizar la continuidad, desarrollo y mantenimiento del actual servicio Punto de Encuentro Familiar de València con el fin de seguir posibilitando la utilización de un lugar neutral para la ejecución de los regímenes de visitas en las situaciones de ruptura del núcleo familiar, que favorezca, básicamente, el derecho fundamental de la persona menor a mantener la relación con ambas personas progenitoras u otra personas parientes o allegadas autorizadas legalmente, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo físico, afectivo y emocional, y para preparar a las madres y los padres para que, en un futuro, puedan mantener la relación con sus hijas e hijos con plena autonomía.

#### SEGUNDA.- Objetivos

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

- Garantizar el derecho de la persona menor a mantener la relación con sus progenitores después de la separación.
- Garantizar la seguridad de la persona menor durante el régimen de visitas.
- Facilitar el encuentro de la persona menor con la familia extensa de la persona progenitora que no tenga la custodia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- Permitir a las personas menores expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades hacia las personas ascendientes que no ejerzan la guarda y custodia.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-materno-filiales y las habilidades parentales de crianza.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender -si fuera necesario- los derechos de la persona menor en otras instancias administrativas o judiciales.

### **TERCERA.- Personas destinatarias**

De acuerdo a los artículos 10 y 11, de la Ley 13/2008, de la Generalitat, serán personas beneficiarias de los Puntos de Encuentro Familiar las personas menores que estén inmersas en situaciones de crisis o ruptura familiar y así lo determine una resolución judicial o administrativa en atención a las dificultades observadas para realizar dichas visitas de forma autónoma.

También podrán ser personas usuarias de estos centros, otras personas familiares y/o las personas progenitoras y sus respectivas hijas o hijos necesitados de este servicio a juicio de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de València.

En cualquiera de estos supuestos, la persona menor o alguna de las personas progenitoras deberán estar necesariamente empadronadas y residir en el municipio de València.

### **CUARTA.- Actividades**

En el Punto de Encuentro se prestarán los servicios que se enumeran a continuación, con el desarrollo de las actividades precisas para ello:

1. Valoración del sistema familiar en relación con el cumplimiento del derecho de visitas, mediante entrevistas individuales o conjuntas con las personas integrantes de la familia y, en su caso, mediante visitas a domicilio.
2. Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en las modalidades de "supervisión", "intervención" o "visita tutelada".
3. Intervención psicosocial individual y familiar, con el fin de eliminar obstáculos y actitudes negativas en el logro de los objetivos.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



4. Mediación, como instrumento para que los padres o madres logren acuerdos sobre su forma de ejercer la co-paternidad y, en concreto, en lo que afecta a la relación de sus hijas o hijos.

5. Elaboración de registros e informes, para que todas las actividades realizadas queden debidamente recogidas para información puntual o, en su caso, periódica de las entidades que realicen las derivaciones, así como para la evaluación profesional realizada y posterior toma de decisiones.

6. Seguimiento y evaluación, tanto del desarrollo del régimen de visitas, como de la consecución de los objetivos planteados y de la eficiencia de los recursos empleados.

#### **QUINTA.- Recursos humanos**

El Punto de Encuentro estará atendido por un equipo interdisciplinar compuesto por personas graduadas o licenciadas en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Diplomadas en Educación Social y personal de apoyo. Ni de este convenio ni de la contratación administrativa que, en su caso, se tramite para la prestación de este servicio, puede derivarse vinculación profesional o de dependencia laboral alguna de las referidas personas licenciadas o graduadas o de personal de apoyo con el ayuntamiento de València.

Se prevé la posibilidad de contar con la ayuda de personal voluntario.

#### **SEXTA.- Ubicación**

El Punto de Encuentro está ubicado en las dependencias municipales acondicionadas para tal fin, sitas en la Calle Pintor Genaro Lahuerta, s/n, de la ciudad de València.

#### **SÉPTIMA.- Horario de atención**

El Punto de Encuentro permanecerá abierto ocho horas diarias, de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde.

La reunión del equipo interdisciplinar del Punto de Encuentro tendrá una periodicidad semanal y se celebrará, preferentemente, los lunes por la mañana.

#### **OCTAVA.- Funcionamiento**

El Punto de Encuentro Familiar de València se regirá por la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, así como por las Normas de Funcionamiento y el Reglamento de Régimen Interno aprobados, a tal efecto, por la Comisión de

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Seguimiento del Punto de Encuentro Familiar de València, en su reunión del día 21 de mayo de 2002, así como por las modificaciones, instrucciones y nuevos acuerdos tomados por dicha Comisión, tal y como consten en las actas correspondientes.

**NOVENA.- Obligaciones de las partes**

**A) La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se compromete a:**

- Colaborar en el desarrollo de este servicio mediante todas aquellas actuaciones que puedan impulsarse desde dicha instancia, asegurando en la intervención familiar el interés superior de la persona menor como objetivo principal.
- Velar, como entidad competente en la Protección de la Infancia de la Comunitat Valenciana, por su seguridad y bienestar, y garantizar los derechos de las personas menores que acuden a este servicio, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- Velar por el correcto cumplimiento y adecuada aplicación de Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana y de la normativa que la desarrolle, procurando la asunción de la responsabilidad parental de sus miembros y la normalización de la situación de la conflictividad familiar dentro de los estándares de profesionalidad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y calidad debidas.
- Publicar el texto íntegro del Convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia de la Generalitat gva Abierta, en aplicación de los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Contribuir al mantenimiento de este recurso por el importe y en la forma prevista en la cláusula décima del presente convenio.

**B) El Ayuntamiento de València se compromete a:**

- Impulsar la continuidad y desarrollo del servicio, supervisando el funcionamiento del Punto de Encuentro, tal y como figura en el artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno del Punto de Encuentro, o aquel que le sustituya, implementando las mejoras técnicas y organizativas que estime pertinentes para la optimización del recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- Aportar el local para la ubicación, su acondicionamiento y el equipamiento necesario del servicio para el desarrollo de las actividades reseñadas en la cláusula número cuatro.
- Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento correspondientes a suministros, mantenimiento y limpieza, así como los gastos de adquisición de materiales técnicos y de ocupación que utilicen los menores en sus actividades.
- Publicar el texto íntegro del Convenio, una vez suscrito, en la página web del Ayuntamiento de València, en aplicación de los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Cumplir las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias de subvenciones en los artículos 13 y 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Previo al pago deberá acreditarse el cumplimiento de la obligación de Rendición de Cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas.

#### **DÉCIMA.- Financiación**

Por parte de La Generalitat, a través de la Vicepresidencia y lConselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, aporta al Ayuntamiento de València la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €), a través de la línea de subvención S6568000 denominada "Convenio Ayuntamiento de València", aplicación presupuestaria 16.02.03.0000.313.30.04 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2018.

#### **DECIMOPRIMERA.- Gastos corrientes objeto de la subvención**

La aportación de la Generalitat va destinada a sufragar gastos del personal integrante del equipo multidisciplinar que conforma los recursos humanos necesarios para el desarrollo del servicio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Pago y justificación**

El pago de la aportación de la Generalitat se efectuará, al tratarse de una actividad de servicios sociales especializados, de acuerdo con lo establecido en 44.1.d) 2º de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, de la manera siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- El 65% de dicha cantidad se librar  a la firma del presente convenio.
- El 35% restante se librar  tras la aportaci n y la comprobaci n de la documentaci n justificativa de la efectiva y correcta aplicaci n del importe inicialmente anticipado.

La justificaci n consistir  en un certificado de la persona titular de la Intervenci n Municipal relativo al reconocimiento de la obligaci n de pago por el  rgano competente que incluya la fecha de reconocimiento de la obligaci n del gasto y una relaci n justificada de los gastos con identificaci n de la persona acreedora y del documento, su importe y fecha de emisi n, derivados del funcionamiento del servicio desde el 1 de enero de 2018, por importe de la cantidad subvencionada, y del cumplimiento del objeto de la subvenci n ante la Direcci n General de Infancia y Adolescencia.

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente, el Ayuntamiento deber  proceder a la justificaci n de la totalidad del gasto anual de la subvenci n, momento a partir del cual se proceder  a la liquidaci n de la misma, de la cual podr  derivarse una regularizaci n, que implicar  la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificaci n fuera insuficiente.

#### **DECIMOTERCERA.- Vigencia**

El presente convenio entrar  en vigor el d a de su firma, extendi ndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, podr n imputarse al mismo los gastos en que haya incurrido el Ayuntamiento de Val ncia desde el 1 de enero de 2018.

Constituir  motivo de resoluci n del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cl usulas, el acuerdo de su extinci n por las partes, la denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de ellas con un preaviso de un mes o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislaci n vigente.

La Comisi n de Seguimiento dar  cuenta en su informe final de las actuaciones que se encuentren en curso de ejecuci n en el momento de la extinci n del convenio, a fin de que la Direcci n General de Infancia y Adolescencia determine el procedimiento a seguir para su conclusi n.

La resoluci n del convenio, cumplidos los requisitos preceptivos, supondr  la interrupci n del servicio, siendo necesaria, para su continuidad, la firma de un nuevo convenio.

#### **DECIMOCUARTA.- Publicidad**

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



El Ayuntamiento de València deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Punto de Encuentro Familiar.

**DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento**

Existirá una Comisión de Seguimiento que realizará las funciones contempladas en los puntos 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de València y otros dos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, designados por la persona titular de la dirección general de Infancia y Adolescencia, que actuarán como presidente y secretario de la Comisión. En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio, y siempre que lo solicite una de las partes.

Los acuerdos que se tomen por la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para las partes, debiéndose remitir copia de las actas, informe y acuerdos que emita en el desarrollo de sus funciones a la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

**DECIMOSEXTA.- Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea**

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

**DECIMOSÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones.**

En cumplimiento del apartado c) del artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**DECIMOCTAVA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente**

Las instituciones firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 g), en relación con el artículo 14, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio se registrará, para lo no previsto en él, por la regulación que para las transferencias establece la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y demás legislación concordante y de aplicación.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma en triplicado ejemplar del mismo, tras la autorización por el Consell de fecha .....en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes.

**La vicepresidenta y consellera de  
Igualdad y Políticas Inclusivas**

**El alcalde presidente del  
Ayuntamiento de València**

**Mónica Oltra Jarque**

**Joan Ribó i Canut**

**El Secretario General de la  
Administración Municipal**

**Javier Vila Biosca**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



70. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000209-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb l'associació Arca de Noé per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors i famílies al barri de la Punta.		

"Vistes les actuacions de l'expedient 02201-2018-209, del qual es desprenen els següents:

**FETS**

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 20 de juliol de 2018, s'aprova el conveni de col·laboració, a subscriure entre l'Ajuntament de València i la 'Associació Arca de Noe' per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors al barri de la Punta. El conveni es va subscriure amb data de 23 de juliol de 2018.

SEGON. La clàusula sisena del citat conveni estableix que tindrà una vigència des de la data de la seua signatura fins al 31 de desembre de 2018, encara que els seus efectes seran retroactius des de l'1 de gener de 2018, i serà prorrogable per anualitats successives fins a un màxim de tres anualitats, excepte denúncia per alguna de les parts, amb un mes d'antelació a la finalització del termini o la seua pròrroga.

TERCER. Per la Secció del Menor del Servei de Benestar Social i Integració, es comunica que no hi ha inconvenient en què s'acorde per la Corporació la primera pròrroga del conveni per un any, així com la necessitat d'aprovar la despesa necessària per atendre els pagaments d'aquesta pròrroga. Aquesta es troba prevista de forma plurianual en el Pressupost municipal de 2019 i 2020 com a subvenció nominativa, per import de 60.973,14 € i 9.925,86 € respectivament.

Pel Servei de Benestar Social i Integració, s'informa que no es té coneixement que l'Associació Arca de Noé' siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

Als anteriors fets, li són aplicable els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

PRIMER. Resulta d'aplicació la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, que en els seus articles 47 i ss desenvolupa un règim complet dels convenis i fixa el seu contingut mínim, classes, durada, i extinció i assegura el seu control pel Tribunal de Comptes.

SEGON. La Llei 38/2033, de 17 de novembre, General de Subvencions, articles 22.2 i 28, i el Reglament de desenvolupament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, articles 65 et seq., així com l'Ordenança General de Subvencions i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP, de data 2 de novembre de 2016, articles 21 i ss., que preveuen la concessió directa de les subvencions que es troben previstes nominativament en el Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCER. El Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i les bases d'execució del Pressupost municipal de 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la primera pròrroga per un any, des de l'1 de gener al 31 de desembre de 2019, del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació Arca de Noé per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors i famílies al barri de la Punta.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de 70.899,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920 i abonar a l'Associació Arca de Noé (CIF G 96047956). Ppta. 2018-4837, ítems 2019-6380 i 2020-2360.

Tercer. L'aportació municipal se satisfarà a tenor de la clàusula cinquena del conveni, en els següents termes:

- Un 86 % que es lliurarà una vegada que s'adopti l'acord que aprova la pròrroga.
- Un 14 % a la justificació de l'anteriorment lliurat, amb la documentació requerida en el punt 4 del present acord, referida a l'import parcial que es justifica.

En el moment de realitzar cadascun d'aquests pagaments, l'Associació Arca de Noé, haurà d'acreditar que es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries, amb la hisenda estatal i municipal, i enfront de la Seguretat Social, i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Quart. L'Associació Arca de Noé, desenvoluparà l'activitat pactada durant la vigència de la pròrroga del conveni de col·laboració i haurà de justificar-la pel sistema de compte justificatiu de la despesa realitzada, segons la clàusula desena del text del conveni, mitjançant la presentació de la següent documentació:

a) La memòria anual de desenvolupament del programa prevista en la clàusula tretze del conveni.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació detallada de l'import, procedència i aplicació de subvencions diferents a la municipal que hagen finançat les activitats subvencionades.

- Relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament.

- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació al fet que es fa referència en el paràgraf

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



anterior i, si escau, la documentació acreditativa del pagament. Els originals d'aquests documents o la seua còpia compulsada quedaran dipositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

- Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat el beneficiari de la subvenció.

c) Si escau, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'aquests.

Cinqué. El present acord queda subordinat al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos."

71. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de Farmacéuticos Mundi d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament 2017.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, realizada por FARMACÉUTICOS MUNDI, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 14.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de sensibilización social y educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2017, aprobada por Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2017, 'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, y con una temporalidad no inferior a un mes, una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio y aprobación del órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Aprobar la ampliació del plaço de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 (educación para el desarrollo) en su apartado IMod.1.5, a FARMACÉUTICOS MUNDI, CIF G46973715, para el proyecto 'DIÁLOGOS INTERCULTURALES SOBRE EL DERECHO A LA SALUD GLOBAL. Proyecto de construcción de conocimientos y capacidades colectivas para la reivindicación de la salud global en la ciudad de València desde un enfoque de interculturalidad', por un importe de 26.398,00 €, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 25 de octubre de 2018, nº. de registro I 00118-2018-0049703, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 19 de mayo de 2019 y el de justificación el 19 de julio de 2019."

72. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000211-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de setembre de 2018.		

**"HECHOS**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2018, acordó:

*'Primero. Aceptar la subvención anual de un máximo de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) concedida para el apoyo al funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes (PANGEA) por la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de València para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales del año 2018.*

*Segundo. Aprobar la modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2018, con el siguiente detalle:*

ESTADO DE INGRESOS		
	Alta	Modificación Crédito
45030	CIPI AGENCIA OAPMI	21.000,00 €
	Baja	
45030	CIPI AGENCIA OAPMI	79.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



ESTADO DE GASTOS		
	Alta	Modificación Crédito
22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES (Gtos. Corrientes y proyectos interculturalidad)	21.000,00 €

*El importe total de la modificación de créditos asciende a 21.000 €.*

*Tercero. Aprobar la modificación del proyecto de gastos 2018 0024 00 DESC.: OFICINA ATENCIÓN PERSONAS MIGRANTES, cuyo coste total era de 100.000 €, resultando un importe financiado con recursos afectados de 21.000 €.*

*Cuarto. Reconocer derechos por importe de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €) y aplicar en el ejercicio 2018, los ingresos modificados, y gastos derivados de la aceptación del ingreso que se detallan en la ficha del Proyecto aprobado en el punto anterior'.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Arts. 49 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.
5. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, dejando sin efecto los puntos 'Segundo' y 'Cuarto' del acuerdo relativos a aprobar la modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2018 y reconocer derechos, quedando el acuerdo de la siguiente manera:

*'Primero. Aceptar la subvención anual de un máximo de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) concedida para el apoyo al funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes (PANGEA) por la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de València para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales del año 2018.*

*Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gastos 2018 0024 00 DESC.: OFICINA ATENCIÓN PERSONAS MIGRANTES, cuyo coste total era de 100.000 €, resultando un importe financiado con recursos afectados de 21.000 €."*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



73. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000281-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) de modificar les dates d'execució d'un projecte subvencionat per a ajuda humanitària.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de modificación del plazo de ejecución del proyecto, realizada por MOVIMIENTO POR LA PAZ-MPDL, indicándose, que dicha entidad es beneficiaria de una subvención otorgada por concesión directa mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018, para la ejecución del proyecto 'MEJORADA LA ATENCIÓN SANITARIA DE EMERGENCIA PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN LA CRISIS HUMANITARIA EN LA FRANJA DE GAZA', por importe de 30.000 €.

Que de acuerdo a la documentación presentada el pasado 27 de junio de 2018 al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, dicha organización establece en su propuesta técnica unas fechas de ejecución que abarcan desde el mes de agosto de 2018 al mes de enero de 2019. El periodo de tramitación administrativa de concesión de dicha subvención ha conllevado una dilatación temporal que ha supuesto un perjuicio a la organización en tanto la propuesta de concesión ha sido posterior a la fecha de inicio planteada, lo que ha ocasionado que el proyecto no se haya iniciado en la fecha establecida.

El órgano competente es el mismo que aprobó su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 (Ayuda humanitaria 2018) en su apartado 1, a MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, CIF G28838001, para el proyecto 'MEJORADA LA ATENCIÓN SANITARIA DE EMERGENCIA PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN LA CRISIS HUMANITARIA EN LA FRANJA DE GAZA', por un importe de 30.000 €, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 8 de noviembre de 2018, nº. de registro I 00118-2018-0052337. El plazo de ejecución abarcará del 1 de diciembre de 2018 al 31 de mayo de 2019, siendo el plazo máximo de justificación el establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018."

74. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000141-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar les persones beneficiàries en el Concurs de Fotografia de la Junta Municipal de Russafa 2018.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



## "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-05-2018, se aprobó la convocatoria del Concurso de Fotografía 2018 de la Junta Municipal de Ruzafa, así como se autorizó el gasto por un importe de 750,00 €, esto es, 500,00 € para el primer premiado y los otros 250,00 € para el segundo premiado.

SEGUNDO. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOP nº. 112, de 12 de junio de 2018, por lo que el plazo de presentación de solicitudes fue del 13 de junio al 12 de julio de 2018, ambos inclusive.

TERCERO. Por parte de la Junta se remite al Servicio el acta del veredicto del jurado, de fecha 18 de septiembre de 2018, en la que se propone como premiados a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, (primer premio) y a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, (segundo premio).

Por ello, se incorpora informe de deudas pendientes con esta Corporación, así como se incorporan al expediente certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre no tener deudas pendientes y sobre estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de los premiados sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

CUARTO. Por parte del Servicio se informa que no se tiene conocimiento de que los premiados sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Se han segregado los items 2018/68360 y 2018/68370 correspondientes a la propuesta de gasto 2018/01738, por lo que se han generado los items 2018/155450 y 2018/155460. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los items segregados.

SEXTO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación (DO) a favor de los premiados, siendo el DO nº. 2018/20508 a favor de \*\*\*\*\* y el DO nº. 2018/20511 a favor de \*\*\*\*\*.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Ruzafa aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta emitida por el jurado del Concurso de Fotografía organizado por la Junta Municipal de Ruzafa, de fecha 18/09/2018, por la que se propone declarar premiados a \*\*\*\*\* (primer premiado) y a \*\*\*\*\* (segunda premiada).

Segundo. Declarar beneficiarios a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, y a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de los mismos por un importe total para el primer premiado de 500,00 € y de 250,00 € para la segunda premiada, según propuesta de gasto 2018/1738, items segregados 2018/155450 y 2018/155460, correspondientemente, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto conceptuada como 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación'."

75. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a l'AMPA del CEIP San Juan de Ribera.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 6 de febrero de 2018, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (Exp. 02301-2018-56) y publicada en el BOP núm. 78, de fecha 24-04-2018.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la asociación AMPA DEL CEIP SAN JUAN DE RIBERA (CIF G46337960) tiene concedida en el presente ejercicio otra subvención del Servicio de Educación, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe al Servicio citado y, en el mismo, se significa que el objeto general del proyecto tal y como se transcribe es '...donar suport a la tasca de les escoles, entitats i/o pesones físiques que treballen en l'ambit de l'educació i/o de la seua promoció... Línia 2. SUPORT A ACTIVITATS EDUCATIVES D'ENTITATS SENSE ÀNIM DE LUCRE I PERSONES FÍSQUES PER XIQUETS, XIQUETES i ADOL·LESCENTS EN L'ETAPA D'ESCOLARITZACIÓ INFANTIL I SECUNDÀRIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Projectes educatius desenvolupats per entitats sense ànim de lucre, al si dels centres docents o en qualsevol altre espai de l'àmbit del barri o en general de la ciutat de València, que suposen un enriquiment de caràcter educatiu de la comunitat de xiquetes, xiquets o adol·lescents a qui s'adrecen. Desenvolupats en els àmbits següents (A-B-C-D-E-F): A: Art per a la cohesió social: Iniciatives que promouen la creació artística en qualsevol de les seues vessants, de xiquets, xiquetes i adol·lescents, en el context de les escoles, el barri i la ciutat de València. Arts plàstiques. Música: o Interpretació vocal i/o instrumental, organització d'actuacions i concerts. o Creació i construcció d'instruments musicals. Teatre o Aules de teatre i organització d'actuacions i representacions: o Creació d'obres de teatre. Audiovisuals: o Creació i elaboració de curtmetratges, reportatges i pel·lícules. o Creació de guions. B: Biodiversitat urbana: Projectes que promouen i tenen com a objectiu el coneixement, el respecte i el desig de preservar la biodiversitat de l'entorn urbà: Del barri. Dels parcs i jardins. De l'horta. De la platja. Del parc natural Devesa-Albufera comprés en el terme municipal de la ciutat de València. C: Canvi climàtic: Projectes que promouen i tenen com a objectiu el coneixement de les causes que están provocant el canvi climàtic i les accions que cal dur a terme per a previndre'l i/o aturar-lo. D: Educació inclusiva: Desenvolupament de programes de coeducació i/o educació inclusiva, tant pel que fa a igualtat de gènere, opció i/o identitat sexual. Desenvolupament de projectes d'educació inclusiva per a centres amb alumnes ambdiversitat funcional de qualsevol mena. Desenvolupament de projectes d'educació inclusiva conduents a crear entorns de convivència i relació entre iguals satisfactòria en l'escola. E: Llengua i cultura valenciana: Iniciatives i actuacions adreçades a l'ús i ensenyament de la llengua i la cultura valenciana de xiquets, xiquetes i adol·lescents, en el context de les escoles, el barri i la ciutat de València. F: Participació: Projectes en centres educatius, encaminats a promoure la participació de l'alumnat en la vida del centre, el barri o la ciutat, amb objectius definits i que posen de relleu la cooperació entre iguals. Projectes en centres educatius, encaminats a promoure la mobilitat i l'ús de l'espai públics de la mirada i amb la participació de l'alumnat'. (expediente número 02101 2017 000351).

En la sol·licitud de subvenció al Servicio, concretament en el anexo I proyecto 'AMPA 3.0. Comunicació y transparencia' que acompanya a la misma, se explicita como objetivo general la creación de una página web, con el objetivo de ahorrar dinero y papel.

Comprobado el objeto de las subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfiere en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación AMPA CEIP SAN JUAN DE RIBERA por un importe de 1.500 € para la realización del proyecto 'AMPA 3.0. Comunicación y Transparencia', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Educación, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

76. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2018-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa acceptar una subvenció concedida per l'Agència Valenciana de Turisme i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Vistos los informes de la Oficina de Playas, Servicio Económico-Presupuestario y Servicio Financiero, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención de 85.311,30 € concedida por la Agencia Valenciana de Turismo en el programa de competitividad y desestacionalización de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana: subprogramas 2.1 y 2.3.

Segundo. Aprobar la 37ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

**ESTADO DE INGRESOS**

FA	Altas	Modificación de créditos
451.11	AVT CERT.PLAYAS, SOCORR. Y SALVAMENTO	85.311,30 €

**ESTADO DE GASTOS**

FA	Altas	Modificación de créditos
FZ920 17230 22799	Ot trab. Realizados por ot. Empresas y profesión	5.311,30 €

Propuestas de gastos

2018/355, ítem 2018/18090. 3.726,80 € (Auditorias Q de calidad)

2018/678, ítem 2018/32220. 4.265,25 € (Auditorias medioambientales y accesibilidad)

2018/2227, ítem 2018/79790. 2.630,54 € (Uso Q)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



FZ920 17230 22799 Ot trab. Realizados por ot. Empresas y profesión 80.000,00 €

Propuestas de gastos

2018/884, ítem 2018/38300 y 2019/3470

El importe de la modificación de créditos asciende a 85.311,30 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto 2018/0093 con un importe de 85.311,30 € y financiado con recursos afectados."

77. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000467-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció atorgada per la Diputació Provincial de València per al finançament del programa de pràctiques formatives 'La Dipu et beca 2018' i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. En fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 'Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, sobre extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los municipios y entidades locales menores para la realización de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, La Dipu te Beca 2018. BDNS (Identif.): 397038'. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se emitió informe en fecha 15 de mayo de 2018, en el que se hacía constar que, atendiendo a dicha convocatoria, el Ayuntamiento debería asumir la financiación del 20 % de las 75 becas asignadas al municipio de València, estando previsto que la subvención a conceder por la Diputación sería del 80 % de la dotación mensual bruta de cada beca a percibir por cada becario/a, debiendo asumir, asimismo, el pago de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Segundo. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 18 de mayo de 2018, se dispuso aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia, modalidad prácticas para jóvenes estudiantes universitarios/as o de formación profesional, para un número de 75 becas, en los términos previstos en la 'Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los municipios y entidades locales menores para la realización de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia, modalidad estudiantes. La Diput te Beca.', aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Valencia, en sesión de 24 de abril de 2018.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2018, se aprobó la 'Convocatoria para la concesión de 75 becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, 'La Dipu te Beca' de la Diputación de Valencia 2018', autorizando el gasto para la financiación del citado programa, relativo a las becas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



asignadas al municipio de València (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100, propuesta de gastos número 2018/02549, ítem de gasto 2018/092930, así como la autorización y disposición del gasto relativo al coste empresarial de la Seguridad Social de las personas becadas del citado programa, por importe de 6.886,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, según operación de gasto 2018/000332.

Cuarto. Según decreto del diputado delegado del programa de becas La Dipu te Beca, núm. 5886, de fecha 27 de junio de 2018, se declara al Ayuntamiento de València adherido a dicho programa, con un número máximo de 75 becas subvencionadas por un importe de 60.000,00 €, y se dispone el gasto por el importe total.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 2 de octubre de 2018, se insta a iniciar los trámites necesarios para: aceptar la citada subvención, realizar la consecuente modificación de créditos por generación de ingresos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Sexto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

A los siguientes hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. 'Convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales para la realización de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia, modalidad estudiantes, La Dipu te Beca, aprobada por la Junta de Gobierno en su reunión celebrada el día 24 de abril de 2018' y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por el Pleno de la Diputación de Valencia en fecha 28 de marzo de 2017.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; y la Ordenanza General de Subvenciones.

III. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

IV. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Valencia mediante Decreto núm. 5886, de fecha 27 de junio de 2018, del diputado delegado del programa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



'La Dipu te beca', para la concesión de becas a los estudiantes valencianos que realicen prácticas formativas en el Ayuntamiento de València, en el marco del programa 'La Dipu te beca', por importe de 60.000,00 €, destinada a cubrir el 80 % del coste de 75 becas.

Segundo. Aprobar la 36ª modificación de créditos generados por ingresos, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
46100	Dip. 'La Dipu te Beca'	60.000,00 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
46100	IF650 24100 48100 Transf. premios, becas, pens., estud. invest.	60.000,00 €

El total de la modificación de créditos asciende a 60.000,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2018/92 denominado 'LA DIPU TE BECA 2018' cuyo coste asciende a 81.886,92 €, financiado con recursos genéricos por importe de 21.886,92 €, y con recursos afectados por importe de 60.000,00 €."

78. (E 30)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar el projecte d'execució relatiu a l'aparcament subterrani situat al subsòl públic del carrer d'Àngel Tomás García, cantó per l'Est amb el carrer de Sagunt i per l'Oest amb l'avinguda de la Constitució, i adjudicar directament la concessió administrativa a Constitució Sagunto, SL.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2018 se admitió a trámite la solicitud formulada por D. Víctor José Cabrelles Sancho, en nombre y representación de la mercantil Constitución Sagunto, SL, en orden a la concesión administrativa de subsuelo público para aparcamiento vinculado a edificio privado situado en la calle Ángel Tomás García, esquina por el Este con calle Sagunto y por el Oeste con av. de la Constitución, a fin de completar la dotación de plazas de aparcamiento allí emplazado.

Segundo. En fecha 13 de abril de 2018 se remite el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los posibles interesados pudieran comparecer en el expediente de referencia y formular cuantas alegaciones estimasen oportunas. Dicho anuncio fue publicado en el BOP nº. 79, de fecha 25 de abril de 2018. Una vez transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación en el mismo, no se ha formulado alegación alguna al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. En fecha 19 de julio de 2018 se presentó el proyecto de ejecución del aparcamiento en subsuelo público, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de València, en fecha 12 de julio de 2018, remitiéndose a los Servicios de Movilidad Sostenible, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Jardinería y Oficina Técnica de Patrimonio, dicho proyecto en cada una de las piezas separadas respecto al expediente 5304-2017-10, a fin de que informasen sobre el mismo, habiéndose emitido por todos ellos informes favorables respecto al Proyecto de Ejecución presentado.

Cuarto. Ello no obstante, por el Servicio de Jardinería, en fecha 20 de septiembre de 2018, se emite el informe que literalmente se transcribe:

'Visto el proyecto de ejecución presentado por el señor Víctor José Cabrelles Sancho en nombre de 'CONSTITUCIÓN-SAGUNTO, SL', para la concesión administrativa de ocupación parcial de la acera para un aparcamiento subterráneo del edificio de viviendas a construir en la confluencia de las calles de Visitació, Sagunt y Ángel Tomás García, se informa:

Según se desprende de la documentación presentada, la zona de subsuelo público a ocupar afecta exclusivamente a la acera y parte del vial de la calle Ángel Tomás García. En esta calle hay una alineación que contiene, incluyendo la esquina con la calle Visitació, 6 ejemplares de *Citrus aurantium*. También tienen arbolado las calles de Sagunt y de Visitació que deberá protegerse, siguiendo las indicaciones del informe emitido por el Servicio de Jardinería al expediente: 03301-2017-000007.

Siguiendo las directrices para aparcamientos en subsuelo público, la cota superior de la impermeabilización del primer forjado del aparcamiento en subsuelo público estará a una cota de, como mínimo, 1 metro por debajo de la cota del firme de la calzada.

El interesado deberá transplantar y mantener hasta su reposición, una vez finalizada la obra, los árboles afectados por el aparcamiento.

El interesado ha de proteger el arbolado existente en el entorno de la obra que permanezca en el lugar. Antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la vegetación de la mencionada zona, deberán comunicarlo con un mínimo de 48 horas de antelación al Servicio de Jardinería.

Antes del inicio de los trabajos, hay que proteger el tronco del arbolado que pueda verse afectado por evitar provocarles posibles heridas durante la obra. La protección se retirará cuando terminen los trabajos.

Si la vegetación sufriera, directa o indirectamente daños por causa de las obras, se iniciará un expediente sancionador, de conformidad con el título V de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines. Si tuvieran que reponerse, la plantación será a cargo del interesado, siendo las nuevas unidades de características similares a las existentes. Todo ello sin quitar la posible indemnización por pérdida patrimonial que pudiera resultar del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Caso de que las obras afectaron cualquier instalación del arbolado de alineación (riego), ésta se retirará, manteniendo, en funcionamiento sin interrupción, para el arbolado que se conserva en su sitio, el riego con su programación habitual o aquella que los técnicos de jardinería pudieran considerar más adecuada para el cambio de las circunstancias motivadas por las obras. Cuando finalicen las obras, las instalaciones quedarán en perfecto estado de funcionamiento'.

Quinto. Por la Oficina Técnica de Patrimonio se informa favorablemente en relación con el contenido del proyecto de ejecución, datos de la ocupación solicitada y demás documentación complementaria aportada por la mercantil solicitante, en sus informes de fechas 31 de octubre y 13 de noviembre de 2018 y se establecen los datos aplicables a la concesión administrativa, que son los siguientes:

Datos patrimoniales y urbanísticos:

El subsuelo público en el que se pide concesión administrativa de ocupación, es propiedad municipal con Código de Inventario nº. 1.S3.595.

Clasificación: Suelo Urbano.

Calificación: Ensanche-1 ENS-1.

Uso Pormenorizado actual: Red Viaria Local RV-4. (ancho calle 13,22 m, de los que se solicitados una franja de 5,10 por los 39,21 m lineales de fachada en la calle Ángel Tomás García, desde la esquina con la calle de Sagunto hasta la esquina con la av. de la Constitución).

Lindes:

Norte: edificio a construir, objeto de esta concesión.

Sur: resto de calle Ángel Tomás García.

Este: calle Sagunto.

Oeste: av. de la Constitución.

Datos físicos geométricos:

Número de plazas de aparcamiento: 50 en total. De las cuales 28 lo son en concesión, distribuidas en 2 sótanos, 14 plazas en el 2º y 14 plazas en el 3º.

Superficie de ocupación subsuelo público: 202,75 m<sup>2</sup>. Por cada uno de los sótanos 2º y 3º. El sótano 1º no ocupa subsuelo público.

Superficie total: 405,50 m<sup>2</sup> (2 sótanos).

Polígono Fiscal: 5B.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





Canon quinquenal:  $23,42 \text{ €/m}^2 \times 405,59 \text{ m}^2 = 9.496,81 \text{ €/quinquenio}$

Canon total anticipado: no solicitado.

Presupuesto de las obras sujetas a concesión: 55.030,90 €

Valor del Dominio Público:  $202,75 \text{ m}^2 \times 220,92 \text{ €/m}^2 = 44.791,53 \text{ €/quinquenio}$

Garantía 3 % s/.  $44.791,53 = 1.343,74 \text{ €}$

Garantía 3 % s/.  $55.030,90 \text{ €} = 1.650,93 \text{ €}$

#### Fundamentos de Derecho

I. El art. 74 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que dispone que 'son bienes de uso público local entre otros las calles, (...) y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local. En el mismo sentido se manifiestan el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales y el art. 344 del Código Civil.

II. El art. 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece como uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluya la utilización del mismo por otros interesados. En este mismo sentido se indica en el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

III. El art. 86 de la citada Ley de Patrimonio en su apartado 3 establece que: 'El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa, indicando en su art. 93.3 que las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración incluidas las prórrogas no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación'.

IV. Respecto al otorgamiento de la concesión solicitada sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras, tiene su justificación por aplicación de la regulación prevista en la disposición adicional de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, que fue aprobado por Resolución del conseller de Obras Públicas, Transportes y Urbanismo de fecha 17 de junio de 1990, dando cuenta al Pleno de la Corporación el 30 de julio de 1999.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Aprobar el proyecto de ejecución con fecha de visado colegial de 24 de octubre de 2016, relativo al aparcamiento subterráneo sito en el subsuelo público de la calle Ángel Tomás García, esquina por el Este con calle Sagunto y por el Oeste con avenida de la Constitución, que ocupa una superficie total construida de 405,50 m<sup>2</sup> bajo suelo público, ubicándose en el mismo un total de 28 plazas de garaje, distribuidas en 2 sótanos, 14 plazas en el 2º sótano y 14 plazas en el 3º.

Segundo. Adjudicar directamente la concesión administrativa, en los términos establecidos en el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004, a la mercantil Constitución Sagunto, SL, titular del aparcamiento en subsuelo colindante con los terrenos públicos objeto de concesión, que tendrá un plazo de 75 años y un canon en la modalidad de pago quinquenal, revisable según se determina en el artículo 29 del pliego de condiciones, que asciende a la cantidad de 9.496,81 €, establecida para el primer quinquenio.

Tercero. Exigir a la mercantil Constitución Sagunto, SL, el depósito de 1.650,93 € en concepto de fianza equivalente al 3 % del presupuesto total de la obra, que será devuelta al concesionario transcurrido el plazo de garantía. Exigir asimismo a la mercantil adjudicataria, el depósito de 1.343,74 € en concepto de fianza equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, que será devuelto una vez extinguida la concesión, y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas.

Dichas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habrán de depositarse en la Caja Municipal en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la concesión.

Cuarto. El concesionario, durante la ejecución de las obras, tendrá en cuenta los condicionantes específicos establecidos por el Servicio de Jardinería, en su informe de fecha 20 de septiembre de 2018, más arriba transcrito.

Quinto. Otorgar escritura pública de la concesión administrativa objeto de las actuaciones."

79. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2018-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar els preus públics per la prestació del servici d'educació en escoles infantils.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de los precios públicos por la prestación del servicio de educación en escuelas infantiles.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La modificación propuesta trae causa de lo informado por el Servicio de Educación en fecha 17 de octubre de 2018, al señalar que al objeto de prestar el nuevo servicio de comedor en los Colegios Municipales de Primaria Benimaclet, Santiago Grisolí y Fernando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



de los Ríos, así como en las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años de Pinedo, Solc, Gent Menuda y Quatre Carreres, se propone un precio público de 4,25 € por persona y día para las familias usuarias a mes completo, en el caso de los colegios municipales de primaria, y de 4,50 € por persona y día para las familias usuarias a mes completo en el caso de las escuelas infantiles municipales de 0 a 3 años.

Asimismo, para el supuesto de las familias usuarias del servicio de comedor en días sueltos, se propone un precio de 5,50 € por persona y día, tanto en los colegios de primaria como en las escuelas infantiles de 0 a 3 años. El incremento propuesto respecto a los usuarios de mes completo se justifica por la necesidad de disuadir a las familias del uso abusivo de este sistema, pues si se produjera de manera repentina un incremento del alumnado usuario en un día mayor al 2 %, el personal contratado por la empresa sería insuficiente, incumpliendo con ello la normativa vigente en la materia.

Segundo. A fin de motivar la propuesta, por el Servicio de Educación se aporta los informes económicos correspondientes, debiendo destacarse que tales informes toman como referencia el precio máximo propuesto por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para las ayudas a comedor de los colegios públicos de la citada Administración (Resolución de 6 de junio de 2018, del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2018-2019, apartado 3.3, de 4,25 € por menú y persona).

Tercero. Los precios propuestos no cubren la totalidad del servicio por lo cual el Servicio de Educación, tal y como se indica en el informe de fecha 17 de octubre de 2018, asume la diferencia, similar pero a la baja, del servicio de monitores de comedor que venía asumiendo con la gestión anterior, tal y como se refleja en los informes económicos.

Cuarto. Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vista la moción del concejal de Hacienda, la propuesta del Servicio de Educación, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los precios públicos por la prestación del servicio de educación en escuelas infantiles, consistente en incluir los precios públicos por la prestación del servicio de comedor tanto en los colegios municipales de primaria como en las escuelas infantiles municipales de 0 a 3 años, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

#### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Modificaciones aplicables:

'Aprobar los siguientes precios públicos aplicables en las escuelas infantiles:

- a) Matrícula . . . . . 27,39 euros/alumno
- b) Mensualidad . . . . . 34,16 euros/alumno (10 meses)
- c) Prestación servicio de comedor en los Colegios Municipales de Primaria para usuarios a mes completo . . . . 4,25 euros/alumno y día.
- d) Prestación servicio de comedor en las Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 3 años para usuarios a mes completo . . . 4,50 euros/alumno y día.
- e) Prestación servicio de comedor tanto en los Colegios Municipales de Primaria como en las Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 3 años para usuarios en días sueltos . . . 5,50 euros/alumno y día'."

80. (E 32)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-002247-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la rectificació de l'error de fet existent en les bases específiques de la convocatòria d'onze llocs de cap de servici (TD) aprovades per acord de la Junta de Govern Local de 22 de juny de 2018.			

"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente, y, en especial, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2018, se deducen los siguientes:

**Hechos**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2018, se aprobaron las bases específicas que en el mismo se detallan para la provisión definitiva de once puestos de trabajo de jefe de servicio 'TD' por el sistema de libre designación, habiéndose constatado por la Mesa General de Negociación en acuerdo adoptado en fecha 6 de noviembre de 2018 y la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, la existencia de un error de hecho en las bases 3ª y 4ª de las de la convocatoria, aprobadas en el punto Primero del citado acuerdo, relativos a los extremos que a continuación se relacionan del puesto de trabajo con referencia núm. 7350, errores derivados de la falta de una correcta actualización de los datos existentes en el programa informático utilizado:

- Base 3ª de la convocatoria: Error relativo al sistema de provisión del puesto de trabajo con referencia núm. 7350, siendo el sistema de provisión correcto: '*Libre designación abierto a funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales*'

- Base 4ª de la convocatoria: Error relativo a los requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo con referencia núm. 7350, siendo la redacción del mismo correcto: '*... ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



*perteneciente a la Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General/Técnico/a Administración Especial 1, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria'.*

A los antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: '2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. De conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local: '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar los errores de hecho existentes en las bases específicas 3ª y 4ª para la provisión definitiva de once puestos de trabajo de jefe de servicio 'TD' que se especifican por el sistema de libre designación, aprobadas en el punto Primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018, relativos a los extremos que a continuación se relacionan del puesto de trabajo con referencia núm.7350:

- Base 3ª de la convocatoria: Error relativo al sistema de provisión del puesto de trabajo con referencia núm. 7350, siendo el sistema de provisión correcto: '*Libre designación abierto a funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales*'

- Base 4ª de la convocatoria: Error relativo a los requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo con referencia núm. 7350, siendo la redacción del mismo correcto: '*... ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente a la Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General/Técnico/a Administración Especial 1, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.*'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



81. (E 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003901-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies de llocs vacants de setembre de 2018.		

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 21 de desembre de 2017, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2018, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2018 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent a las economies generades en el mes de setembre de 2018, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol I, per un import total de 904.333,70 €, segons operació de gastos de personal núm. 2018/695 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat i vist l'informe de fiscalització favorable del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2018/695 per import total de 904.333,70 €, derivat de economies generades en el mes de setembre de 2018, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient, i els crèdits del qual es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost de Capítol I per al vigent exercici pressupostari."

82. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004026-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la convocatòria per concurs de mèrits de tres llocs de treball de cap secció mitjana (TD) amb categoria d'enginyer/a tècnic/a agrícola.		

**"FETS**

PRIMER. Mitjançant acord adoptat per la Mesa General de Negociació en la seua sessió de data 3 d'octubre de 2018, s'aproven les bases específiques per a proveir en propietat tres llocs de treball de cap de secció mitjana (TD), amb categoria d'enginyer tècnic/a agrícola, tots ells pel procediment de concurs de mèrits.

SEGON. Per decret del regidor de Personal de data 14 de novembre de 2018, s'inicien les actuacions pertinents a fi d'elevat les esmentades bases a la Junta de Govern Local per a la seua aprovació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCER. En la Relació de Llocs de Treball vigent, els llocs de treball objecte d'esta convocatòria estan classificats per a ser proveïts per mitjà de concurs de mèrits.

A estos fets se li apliquen els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La provisió de llocs de treball en cada Administració pública es durà a terme pels procediments de concurs i de lliure designació amb convocatòria pública, tal com assenyala l'article 78.2 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre. En el mateix sentit l'article 99 de la Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana estableix que els llocs de treball de naturalesa funcionarial es proveiran de forma ordinària per convocatòria pública, a través dels sistemes de concurs o de lliure designació, d'acord amb el que figure en la relació de llocs de treball, i amb respecte als principis d'igualtat, mèrit i capacitat.

SEGON. L'article 101 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local disposa que els llocs de treball vacants reservats a funcionaris que no ostenten la condició d'habilitat de caràcter nacional es proveiran en convocatòria pública pels procediments de concurs de mèrits o de lliure designació, d'acord amb les normes que regulen estos procediments en totes les Administracions Públiques, quedant supeditada la participació de funcionaris d'altres Administracions Públiques al que respecte d'això establisquen les Relacions de Llocs de Treball.

TERCER. En relació a la provisió de llocs de treball en esta Corporació, la Junta de Govern Local, en datas 9 i 16 de juny del 2017, va acordar l'aprovació de les bases generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball en l'Excm. Ajuntament de València, publicades en el BOP núm. 124 de data 29 de juny de 2017.

QUART. Les bases específiques que es pretenen elevar a aprovació de la Junta de Govern Local, detallen les característiques dels llocs de treball a convocar com és, barem retributiu, ubicació orgànica d'estos, titulació i funcions dels esmentats llocs de treball.

QUINT. La convocatòria pública de concurs es regirà per les bases específiques adjuntes, si s'aprovaren les mateixes, per les bases generals comunes que han de regir la provisió amb caràcter definitiu els llocs de treball de l'Excm. Ajuntament de València, per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, per la normativa autonòmica valenciana sobre Funció Pública aplicable, així com la normativa bàsica estatal sobre Funció Pública continguda en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

SEXT. Els llocs de treball assenyalats en les bases, amb referencia núm. 1483, 1486 i 3694, es troben actualment ocupats temporalmente per personal funcionari de carrera, tots ells amb una dotació pressupostària de 12 mesos, autoritzada i disposada en la Retenció inicial de Gastos de Personal de l'exercici 2018 (operació de gasto 2/2018). L'expedient no incorpora gasto que haja de ser objecte de fiscalització prèvia, de conformitat amb l'informe emés pel vicesecretari general en l'expedient 01101/2017/1254, que per analogia a esta situació es pot aplicar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



No obstant l'anterior, es procedirà, una vegada adjudicats els llocs de treball, a la fiscalització dels triennis de les persones adjudicatàries, si és el cas.

SÈPTIM. Per tot això i atés que l'òrgan competent per a l'aprovació de les bases assenyalades en l'extrem primer és la Junta de Govern Local per la Unitat Administrativa s'eleva per a la seua aprovació la corresponent proposta d'acord.

Vistos els documents que és troben en l'expedient, la normativa relacionada en este i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases específiques que a continuació es detallen per a la provisió de tres llocs de treball de cap de secció mitjana (TD amb categoria d'enginyer/a tècnic/a agrícola, tots ells pel procediment de concurs de mèrits:

**'BASES ESPECÍFIQUES QUE REGIRAN EL CONCURS DE MÈRITS PER A LA PROVISIÓ DEFINITIVA DE TRES LLOCS DE TREBALL DE CAP DE SECCIÓ MITJANA (TD) AMB CATEGORIA D'ENGINYER/A TÈCNIC/A AGRÍCOLA**

**1. BASES GENERALS**

Estes bases específiques són complementàries de les bases generals comunes dels procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball de naturalesa funcional en l'Ajuntament de València, que integren el barem general d'aplicació als concursos de mèrits, publicades en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 124 de 29 de juny de 2017, i que, conjuntament, regiran la present convocatòria.

**2. OBJECTE DEL PRESENT CONCURS**

És objecte del present concurs la provisió definitiva de tres llocs de treball de 'Cap de secció mitjana (TD)', amb núm. de referència: 1483, 1486 i 3694, que exigixen per al seu exercici la categoria o plaça d'enginyer/a tècnic/a agrícola i que a continuació es detallen:

REF.	LLOC DE TREBALL	SERVICI/SECCIÓ	CATEGORIA
1483	Cap de secció mitjana(TD)	Jardineria Secció Tècnica de Patrimoni Arbori	Enginyer/a tècnic/a agrícola
1486	Cap de secció mitjana(TD)	Jardineria Secció Manteniment i Obres zona sud	Enginyer/a tècnic/a agrícola
3694	Cap de secció mitjana(TD)	Devesa-Albufera Secció Paisatge Vegetal	Enginyer/a tècnic/a agrícola

En compliment del que estableix el Pla d'Igualtat per a empleats i empleades de l'Ajuntament de València, es declara la present convocatòria infrarrepresentada a favor del sexe femení a l'existir un percentatge superior d'hòmens en el nombre total del personal funcional que ocupa el mateix lloc de treball amb la categoria esmentada en l'apartat anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





### 3. CARACTERÍSTIQUES DELS LLOCS DE TREBALL

Els llocs de treball a proveir es troben inclosos en la relació de llocs de treball, sent les seues característiques les següents, d'acord amb la nova estructura retributiva:

- Escala administració especial, subescala tècnica, classe: mitjana, categoria: enginyer/a tècnic/a agrícola pertanyent al subgrup de classificació professional A2
- Titulació: enginyeria tècnica agrícola
- Sistema de provisió: concurs
- Barem retributiu: A2-25-590
- Sou base anual: 13.695,64 €
- Complement lloc treball. Factor competencial nivell: 25
- Complement lloc de treball anual (590): 31.327,94 €
- Funcions del lloc de cap de secció mitjana (TD):

#### MISSIÓ:

Exercix les funcions de direcció de totes les unitats integrades en la secció. Planifica i organitza la secció, coordinant totes les activitats exercides en esta segons les instruccions rebudes i aplicant les normes que li afecten per a aconseguir-ne l'execució en òptimes condicions de cost, termini, qualitat i seguretat.

#### TASQUES:

- Estudi, assessorament i proposta de caràcter mitjà.
- Participar en la fixació dels objectius de la secció.
- Executar i coordinar programes, projectes i plans d'actuació de l'àmbit específic de la secció.
- Supervisar les activitats realitzades en la secció pel personal integrant d'esta, indicant la forma de realitzar-les i aconseguir el rendiment adequat.
- Desenvolupar relacions de coordinació amb les restants caps de secció procurant una actuació harmònica del servici.
- Control de pressupost i racionalització de recursos assignats a la secció.
- Elevar a la direcció del servici proposada de necessitats de recursos assignats.
- Realitzar informes tècnics i d'assessorament en matèria pròpia de la secció.
- Proposar al cap del servici el passe d'un expedient a una altra dependència en sol·licitud d'informe o requeriment de tràmit administratiu i l'arxiu dels expedients i actuacions.
- Consignar la seua conformitat o disconformitat en els informes i propostes elaborats pel personal integrat en la seua secció.
- Controlar i esmenar totes les incidències que es generen en la prestació del servici i les activitats pròpies en la secció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- Exercir la direcció i el control sobre tot el personal adscrit a la secció, vigilant la gestió dels assumptes encomanats a este; elevar a la direcció del servici proposta relativa a adscripcions, permisos, llicències..., etc., de recursos humans: informar la direcció del servici sobre l'assistència i permanència en els llocs de treball, així com de totes aquelles situacions que afecten el personal de la secció.
- Elaborar la memòria administrativa anual de la seua secció.
- Ajudar i col·laborar amb les distintes seccions del servici en el supòsit d'acumulació de tasques i quan així ho determine el cap del servici.
- Realitzar a més totes aquelles tasques anàlogues i complementàries que li siguen encomanades pel seu superior relacionades amb la missió del lloc.

#### 4. REQUISITS PER A PARTICIPAR EN LA CONVOCATÒRIA DE CONCURS

a) Ser personal funcionari de carrera de l'Excm. Ajuntament de València, amb la categoria enginyer/a tècnic/a agrícola, amb títol d'Enginyeria Tècnica Agrícola del subgrup de classificació professional A2.

b) Trobar-se en qualsevol situació administrativa, excepte en situació de suspensió ferma, mentres dure la suspensió, o d'excedència voluntària per interès particular, sense haver transcorregut el termini legal obligatori de permanència de dos anys.

Estan obligats/ades a participar en la provisió definitiva de com a mínim el lloc de treball que ocupen, el personal funcionari que es trobe exercint un lloc en adscripció provisional. Si no concorregueren, quedaran en excedència voluntària per interès particular.

#### 5. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

Les sol·licituds de participació es dirigiran a l'Alcaldia en la forma, termini i amb la documentació i requisits assenyalats en les bases generals comunes.

Junt amb la sol·licitud de participació s'aportarà currículum vitae assenyalant els mèrits del personal sol·licitant que desitge fer valdre d'acord amb el barem d'aplicació, relacionant-los amb el document acreditatiu d'estos (original o fotocòpia degudament compulsada). L'Ajuntament, a través del Servici de Personal, aportarà l'informe de servicis prestats per a la valoració de l'antiguitat així com per a la valoració del nivell competencial.

Igualment, junt amb la instància, s'acompanyarà una memòria en què s'expose un pla per a exercir les funcions del lloc convocat i les seues possibles iniciatives respecte d'això, així com qualsevol altre aspecte que estime haja de ser tingut en consideració.

#### 6. BAREM DE MÈRITS

S'aplicarà el barem general assenyalat en les bases generals comunes per a la provisió de llocs de treball per mitjà de concurs de mèrits.

#### 7. PUNTUACIÓ MÍNIMA

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



La puntuació mínima necessària per a obtenir l'adjudicació d'algun dels llocs de treball convocats serà de 20 punts per als llocs de treball amb direcció o semblants.

## 8. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

S'aplicarà el que assenyalava respecte d'això el barem general d'aplicació als concursos de mèrits per a la provisió de llocs de treball.

## 9. PROPOSTA D'ADJUDICACIÓ, RESOLUCIÓ I PRESA DE POSSESSIÓ

Caldrà ajustar-se a allò que s'ha assenyalat en els articles 7 i 8 de les bases generals comunes aprovades i publicades en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 124 de 29 de juny de 2017.

## 10. NORMATIVA I RECURSOS

La convocatòria es regirà en el no previst per estes bases, per la normativa bàsica estatal sobre funció pública continguda en el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en el Text refós aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, per la normativa autonòmica valenciana sobre funció pública, i per les bases generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball en l'Excm. Ajuntament de València, aprovades per acord de la Junta de Govern Local en sessions celebrades els dies 9 i 16 de juny de 2017, i publicades en el BOP núm. 124 de data 29 de juny de 2017.

Estes bases són definitives en via administrativa i contra les mateixes podrà interposar-se, de conformitat amb el que estableix la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de 2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, a comptar de l'endemà de la seua publicació.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que este haja sigut resolt, podrà entendre's que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant dels Jutjats del Contencioso-Administrativo de València, en el termini de sis mesos.

b) Recurs contenciós administratiu davant dels Jutjats del Contenciós Administratiu de València, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la seua publicació.

Tot això sense perjudi que es pugui exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime procedent.

## 11. PUBLICACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Les presents bases es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província, a través de la xarxa d'Internet- Intranet Municipal i en el Tauler d'Edictes de la Corporació.

**ANNEX**

O R D E PREFERÈNCIA	REFER.	SERVICI/SECCIÓ
	1483	Jardineria Secció Tècnica de Patrimoni Arbori
	1486	Jardineria Secció Manteniment i Obres zona sud
	3694	Devesa-Albufera Secció Paisatge Vegetal.

Segon. Efectuar la convocatòria pública de tres llocs de treball de cap de secció mitjana (TD), amb categoria enginyer/a tècnic/a agrícola, de conformitat amb les bases precedents.

Tercer. Una vegada finalitzat el procés d'adjudicació dels llocs convocats, i abans de l'adopció de l'acord d'adscripció definitiva, es remetrà l'expedient al Servei de Fiscal Gestos de la Intervenció Municipal a fi de la seua fiscalització crítica."

83. (E 35)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003295-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a plaça d'agent de Policia Local, referència núm. 7159.		

**"FETS I FONAMENTS DE DRET**

Primer. El Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària por interès particular des del 17 d'octubre de 2016, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-1764, de data 29 de juliol de 2016, sol·licita mitjançant instància de data 27 de juny de 2018 el reingrés al servici actiu.

Segon. En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de data 10 d'octubre de 2018, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura del lloc de treball vacant d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7159, mitjançant el reingrés per adscripció provisional del Sr. \*\*\*\*\*.

Tenint assignat l'esmentat lloc de treball en la vigent Relació de Llocs de Treball el nivell d'entrada i un barem retributiu C1.16.955.955, i tenint el Sr. \*\*\*\*\*, com a funcionari de carrera d'este Ajuntament, una antiguitat de 3 triennis del grup C1 de titulació i un grau consolidat del nivell 18, hauria de procedir-se a la modificació de la RPT, en el sentit que el lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7159, el qual consta amb un barem retributiu C1.16.955.955 (nivell d'entrada), resulte definit com a lloc de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F), amb un barem retributiu C1.18.955.955 (nivell màxim de promoció de categoria personal en el grau d'accés).

Tercer. L'esmentat lloc de treball, referència 7159, amb barem retributiu C1.16.955.955, que implica incompatibilitat, compta amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost per a l'any 2018, ascendint el gasto que es genera a la quantitat de 7.215,17 euros en el període comprés entre el 5 de novembre fins al 31 de desembre de 2018, estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front al mateix, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per a eixe període en la Retenció Inicial de Gastos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, és procedent regularitzar el mateix, autoritzant i disposant gasto per quantia de 24,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13200/12003, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2018-713.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com els articles 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per R.D. 364/95, de 10 de març, establixen que el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenvolupe plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'1 mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa l'interessat haurà de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, el Sr. \*\*\*\*\* haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servici de Personal el dia del mateix i amb caràcter previ a la seua reincorporació.

Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i art. 87 del Reglament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F), referència 7159, amb barem retributiu C1.16.955.955 (nivell d'entrada), resulte definit com a lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F), amb barem retributiu C1.18.955.955 (nivell màxim de promoció de categoria personal en el grau d'accés), amb efectes del dia d'adopció del present acord.

Segon. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària per interès particular des del 17 d'octubre de 2016, segons es va disposar per Resolució CF-1764, de data 29 de juliol de 2016, i en conseqüència, reingressar a este en la plaça vacant d'agent de Policia Local, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7159, amb un barem retributiu C1.18.955.955 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscripta per l'interessat, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

El Sr. \*\*\*\*\* queda adscrit al referit lloc de treball amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana, havent l'interessat de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servici actiu per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrita.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de l'interessat a l'esmentat lloc de treball, en el període comprés entre el 5 de novembre i el 31 de desembre de 2018, a la quantitat de 7.215,17 euros i havent estat autoritzat i disposat crèdit per a eixe període mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 24,00 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13200/12003, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2018/713.

Quart. Regularitzar les retribucions a percebre pel Sr. \*\*\*\*\*, en el sentit que, assignat al lloc de treball de referència un barem retributiu C1.18.955.955, l'interessat percebrà els 3 triennis del subgrup C1 que té reconeguts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Cinqué. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2018/713, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

84. (E 36)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-004020-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.	

**"FETS**

\*\*\*\*\* ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 13 de novembre de 2018, la seua renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 25 de juliol de 2003 en el Servei de Gestió Tributaria Específica, amb efectes des del dia 14 de novembre de 2018, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 13 de novembre de 2018.

**FONAMENTS DE DRET**

1er. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa en el Servei de Gestió Tributaria Específica, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



de juliol de 2003, efectuada per \*\*\*\*\*, amb efectes des de dia 14 de novembre de 2018, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 13 de novembre de 2018."

85. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001730-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una petició de recusació en expedient disciplinari.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 20 de julio de 2018, en los expedientes números 01101/2018/1730 y 01101/2018/1864 en los que se tramitan conjuntamente un expediente de acoso laboral y de diligencias previas a un disciplinario, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

*'Primero. Archivar el expediente de acoso laboral, por cuanto de la demanda, el procedimiento y la prueba documental sólo se vislumbra un 'mal clima' -posiblemente recíproco- que no parece acreedor a la declaración de algo tan contundente como la violación de derechos fundamentales, ya que en este caso no se dibuja hasta el momento un escenario similar al que suele acompañar realidades ciertas de 'mobbing'. No está acreditada una situación de hostigamiento sistemático y grave, una violencia física o psicológica por parte de la funcionaria demandada sobre el funcionario trabajador.*

*Segundo. Archivar a su vez el expediente de diligencias previas, por no encontrarse base racional para incoar procedimiento sancionador, dado que no resultan acreditados la realidad de los hechos denunciados o investigados, así como por no revestir éstos el carácter de infracción, al no resultar acreditada su autoría o imputabilidad a un sujeto de derecho determinado.*

*Se significa a ambas partes que, de existir nuevos hechos, acontecimientos u alegaciones, éstos se sustanciarán en el expediente disciplinario que a tal efecto se incoe por esta Corporación, por cuanto los mismos excederían de las actuaciones correspondientes a un expediente de diligencias previas, incorporándose en consecuencia al expediente disciplinario las actuaciones de carácter previo realizadas en el presente procedimiento.*

*Tercero. Adscribir temporalmente con efectos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a D. \*\*\*\*\* en el Servicio de Deportes, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Categoría: Técnico de Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de 'Personal técnico superior AG', referencia número 71, baremo retributivo A1-24-210-210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Actividades, hasta tanto en cuanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la Unidad de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





*Mantener las actuales retribuciones mensuales de D. \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal técnico superior AG', baremo retributivo A1-24-210-210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente'.*

Segundo. Tras la notificación del citado acuerdo al interesado, D. \*\*\*\*\* presenta dos escritos:

El primero de ellos, en fecha 23 de agosto de 2018, con número de registro de entrada 00102/2018/005989 en virtud del cual, ejercita la acción de nulidad del procedimiento administrativo relativo al expediente 01101/2018/1730 y 01101/2018/1468.

El segundo de ellos, en fecha 31 de agosto de 2018, con número de registro de entrada 00102/2018/005989, en virtud del cual, interpone recurso de reposición solicitando en el punto tercero de sus consideraciones sobre el procedimiento administrativo que las alegaciones relativas a la acción de nulidad interpuesta, sean contestadas en la resolución del recurso interpuesto, y entre otros extremos que se recuse a los funcionarios instructores, la identificación de los mismos y la suspensión del procedimiento hasta la resolución del citado incidente.

Tercero. Al escrito presentado, ha realizado alegaciones la recusada, manifestando en esencia no encontrarse en ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que impidan su intervención en el procedimiento.

Cuarto. De conformidad con lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 2 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a resolver previamente el incidente de recusación planteado por el interesado, en base a las siguientes consideraciones jurídicas.

#### Fundamentos de Derecho

##### Primero. REGULACIÓN LEGAL DE LA ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, regulan los motivos o causas que han de provocar la eventual abstención de las autoridades y personal de la Administración Pública en el conocimiento y decisión de los procedimientos de que se trate, al estimarse que tales causas pueden ser determinantes de la falta de imparcialidad necesaria para garantizar que los acuerdos que adopten, o en cuya formación participen, se adecuen a los fines de interés público fijados por el ordenamiento jurídico y no sean ajenos a otro tipo de intereses, todo ello a fin de asegurar el acierto de sus decisiones. Disponiendo que los afectados deberán trasladar esa circunstancia a sus superiores inmediatos, a fin de que resuelvan lo procedente. Asimismo, los interesados disponen de la facultad de formular recusación contra las personas en las que concurra alguna de las causas previstas, posibilidad que pueden ejercitar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En numerosas sentencias el Tribunal Constitucional [SSTC 138/1991, de 20 de junio, 64/1997, de 7 de abril, o 69/2001, de 17 de marzo, entre otras] se ha referido al fundamento de la abstención y recusación, mecanismo ideado originariamente para la función jurisdiccional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



aunque posteriormente se haya extendido también a la función administrativa. Y a este respecto, el máximo intérprete de la Constitución ha proclamado que las causas de abstención y recusación previstas legalmente tienden precisamente a asegurar la imparcialidad del órgano judicial, traduciéndose en la posibilidad de recusar al juez o magistrado en quién se estime que concurre alguna de las causas legalmente tipificadas como tales en los preceptos correspondientes.

El método de apreciación de estas exigencias empleado por el TEDH, cuya jurisprudencia constituye un obligado y valioso medio hermenéutico para configurar el contenido y alcance de los derechos fundamentales (artículo. 10.2 CE), se caracteriza por distinguir dos perspectivas -subjética y objetiva-, desde las que valorar si el Juez de un caso concreto puede ser considerado imparcial. La perspectiva subjética trata de apreciar la convicción personal del Juez, lo que pensaba en su fuero interno en tal ocasión, a fin de excluir a aquel que internamente haya tomado partido previamente, o vaya a basar su decisión en prejuicios indebidamente adquiridos. Desde esta perspectiva, la imparcialidad del Juez ha de presumirse, y las sospechas sobre su idoneidad han de ser probadas. La perspectiva objetiva, sin embargo, se dirige a determinar si, pese a no haber exteriorizado convicción personal alguna ni toma de partido previa, el juez ofrece garantías suficientes para excluir toda duda legítima al respecto. Por ello y desde este punto de vista, son muy importantes las consideraciones de carácter funcional y orgánico, pues determinan si, por las funciones que se le asignan en el proceso, el juez puede ser visto como un tercero en el litigio, ajeno a los intereses que en él se ventilan.

Finalmente y como corolario de lo expuesto, la citada STC 162/1999, de 27 de septiembre, añade que para que una persona pueda ser apartada del conocimiento de un asunto concreto '... es siempre preciso que existan sospechas objetivamente justificadas, es decir, exteriorizadas y apoyadas en datos objetivos, que permitan fundadamente afirmar que la persona afectada no es ajena a la causa o que permitan temer por cualquier relación con el caso concreto, que no utilizará como criterio de juicio el previsto por la Ley, sino otras consideraciones ajenas al ordenamiento jurídico'. Por ello no puede conducir a que baste para apartar a una persona del conocimiento de un determinado asunto la circunstancia de que la sospecha o duda sobre su imparcialidad surja únicamente en la persona de quien recusa, sino que es preciso determinar, caso a caso y más allá de la simple opinión del ciudadano afectado, si tales sospechas alcanzan una consistencia tal que permita afirmar que se hallan objetiva y legítimamente justificadas.

Consecuencia de la doctrina expuesta es el hecho de que las imputaciones han de hallarse acreditadas y en su caso referidas a personas concretas sin que resulten suficientes las meras alegaciones o suposiciones como aquí ocurre, sin aportar ningún hecho concreto que constituya indicio del que derivar la posible parcialidad de los instructores del expediente.

## Segundo. ASPECTOS FORMALES DE LA ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Tal como previene el artículo 77 de la Ley 39/2015, 'Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación', la recusación constituye un incidente que provoca, a diferencia de lo que ocurre con el resto de cuestiones incidentales, la suspensión del procedimiento. Así pues, el tenor del citado precepto no deja margen para una construcción interpretativa que se aparte de su contundente literalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



No obstante, nuestros tribunales han reiterado esa indubitada proclamación legal y así la STS de 26 de octubre de 1988 (cuando era de aplicación el artículo 55 de la antigua Ley de Procedimiento Administrativo de 1958), anula una Resolución que rechazaba de plano la recusación planteada y prescindía totalmente del procedimiento establecido para su tramitación, declarando que no puede seguirse el procedimiento principal sin discernir y resolver si son o no idóneos quienes lo han de decidir. Idéntica solución adopta la STSJ de Castilla y León (Burgos) de 16 de mayo de 2003, dejando sin efecto una Resolución por haberse dictado con base en una propuesta elaborada por quien había sido recusado, sin suspender el procedimiento hasta la resolución de la recusación. O la STSJ del País Vasco de 15 de noviembre de 2010, según la cual resulta indiscutible que la instrucción del expediente debe interrumpirse tras la formalización de la recusación, y que ninguna actuación debe anteceder a la resolución expresa del incidente pues, de no hacerse así, se prescinde del procedimiento establecido y se incurre en la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/92.

Analizadas las actuaciones del expediente, se comprueba como no se ha practicado actuación administrativa alguna con posterioridad a la presentación del recurso de reposición por el interesado en fecha 31 de agosto de 2018.

Una exigencia formal impuesta en la Ley (artículo 24.1 de la Ley 39/2015) es que, si la autoridad o funcionario en quien supuestamente concorra motivo de abstención no se aparta voluntariamente del asunto, el interesado afectado podrá recusarle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. Es decir, la formulación de la recusación tiene como límite temporal la finalización del procedimiento, lo que significa que con posterioridad ya no será posible hacer valer esa pretensión. Como señalan las SSTS de 1 de abril de 1996 o 27 de mayo de 2009, las causas de abstención han de ser alegadas en todo caso durante la tramitación del procedimiento en que intervienen las personas en quienes las causas de abstención concurren porque, en caso contrario, se habría privado a quienes se reprocha el dictar una resolución mediando causa de abstención del mecanismo de defensa legalmente previsto, así como de que resolviera la recusación invocada el órgano competente para ello. Debido a esta exigencia y como destaca la STSJ de Aragón de 31 de marzo de 2004, no es admisible que la causa de abstención se introduzca por vez primera en el recurso jurisdiccional.

Es importante destacar que la recusación puede realizarse 'en cualquier momento', pero si bien no existe plazo alguno para su formulación durante la tramitación del procedimiento administrativo, ésta se realiza en las presentes actuaciones con carácter genérico, y por primera vez al interponer el recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el que se decreta el archivo del expediente iniciado de acoso laboral, es decir, la recusación se presenta una vez conocido por el interesado la resolución desestimatoria de su pretensión recaída en el expediente incoado a instancia de parte.

### Tercero. MOTIVACIÓN: AMISTAD ÍNTIMA/INTERÉS PERSONAL

En cuanto a la amistad íntima alegada e interés personal, indicar que, estos motivos de abstención se encuentran recogidos en el artículo 23.2. a) y c) de la Ley 39/2015 y, tal como afirma la STSJ de Andalucía (Granada) de 27 de octubre de 2001, la amistad íntima o enemistad manifiesta como causa de recusación de los funcionarios que intervienen en los procedimientos administrativos no ha de producirse de manera casual ni inconsistente, sino que debe ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



manifiesta por evidente y fuera de toda duda razonable. Siendo lo evidente y manifiesto aquello que se aprecia a través de la realidad de los hechos observados sin necesidad de prueba que lo confirme.

En cuanto al motivo de interés personal, de él ha dicho la jurisprudencia que concurre cuando la actuación administrativa para la que se predica la abstención puede producir consecuencias en la esfera jurídica del funcionario actuante o le puede reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal (STS 11 de febrero de 2003). Mediante la exigencia de abstención en estos casos de 'interés personal' la LPAC trata de evitar el riesgo objetivo de que la esperanza de cualquier utilidad, ventaja o beneficio personales pueda pervertir el sentido de la decisión (STS 28 de junio de 2011).

Pero siempre dentro de lo que se pueda considerar razonable, esto es, es necesario que el motivo de abstención se alegue con visos de seriedad, con apariencia de causa cierta, para evitar que cualquier alegación ligera o de relleno permita impugnar lo que la Ley impide (STS 24 de junio de 2008).

Al respecto cabe indicar que los indicios han de estar plenamente probados sin que pueda tratarse de meras sospechas y tiene que explicitarse el razonamiento en virtud del cual, partiendo de los indicios probados se ha llegado a la conclusión de que el instructor ha cometido la conducta en este caso denunciada, pues de otro modo estaríamos ante un proceso deductivo arbitrario e irracional, atribuyendo la carga de la prueba a quien se acusa.

#### Cuarto. CONCLUSIONES

Conforme a estas consideraciones, el recurrente acusa a la instructora del expediente de conceder una ventaja o privilegio a la Señora \*\*\*\*\*, así como de haber '*dejado que leyera sus declaraciones fuera de la ley*'. Para ello se basa en los siguientes fundamentos:

1. Que la Señora \*\*\*\*\*, presentara sus alegaciones a través de un escrito ejecutado por un ordenador.
2. Que en sus declaraciones la Señora \*\*\*\*\* fuera conocedora que el interesado se encontrara de baja médica con anterioridad al hecho de que según él, dicho dato fue proporcionado en su declaración posterior.
3. Y finalmente que la Señora \*\*\*\*\* en sus declaraciones 'adivine el futuro', pero sin que el interesado concrete o precise lo adivinado.

A la vista de todo ello y tras analizar las actuaciones obrantes en el expediente, así como las alegaciones formuladas por el interesado, no puede esta parte llegar a la conclusión de que existan ni tan siquiera indicios que puedan generar una duda razonable y evidente al respecto.

En primer lugar, en cuanto a la presentación de su escrito testifical a través de un escrito ejecutado por un ordenador, esta parte tampoco logra ver la ventaja anunciada y no motivada por el interesado, dado que en ningún texto legal se impide esta forma de testifical. Pero es que, a mayor abundamiento, es un hecho claro que consta en las actuaciones del expediente [de las que una copia ostenta el interesado] que en fecha 14 de junio de 2018, se remitió a la Vicesecretaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



General de esta Corporación nota interior del concejal delegado de Espacio Público con la justificación del porque la Señora \*\*\*\*\* no acudía a declarar el día 15 de junio y formulaba su declaración por escrito de fecha 18 de junio de 2018, quedando debidamente motivada esta actuación sin que la misma haya generado a nuestro entender desventaja procedimental alguna causante de la indefensión que alega el interesado.

En segundo lugar, porque el conocimiento por su Jefatura de Servicio de que el interesado se encontraba de baja médica es muy anterior a su declaración de fecha 15 de junio, dado que la su baja laboral data de fecha 22 de mayo de 2018 y, desde ese día hasta su declaración [que se produce el 15 de junio de 2018], resulta poco creíble que la Jefatura de Servicio se entere de la ausencia del funcionario en su puesto de trabajo cuando, además, una de las tareas que tiene encomendadas como Jefe de Servicio de conformidad con el Manual de Funciones del Ayuntamiento de València, es la de: *'Ejercer la Jefatura directa de todo el personal adscrito a su Servicio en materia relativa a control de horarios; control de asistencia y permanencia en los puestos de trabajo; conformidad o disconformidad a las propuestas de traslado; permisos y vacaciones que propongan las respectivas jefaturas; propuestas de adscripción del personal a los puestos de trabajo; propuesta de instrucción de expedientes disciplinarios; propuesta de abono, en su caso, de diferencias de función superior o de horas extraordinarias'*.

De hecho el mismo interesado en virtud de un escrito presentado en el Ayuntamiento con número de Registro de Entrada 00110/2018/048885 de fecha 01 de junio de 2018, es quien informa al Servicio de Personal que se encontraba de baja médica, sin perjuicio de la obligación que tiene de comunicar su baja en el Servicio de Salud Laboral dentro del plazo máximo de los tres días siguientes a su baja médica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Finalmente, en cuanto a lo manifestado por el interesado en tercer lugar, esta parte no logra entender a la conclusión a la que pretende llegar con los hechos que relata el mismo, tras analizar el escrito presentado por la Jefatura de Servicio en fecha 18 de junio de 2018, pues resultaría absurdo llegar a la conclusión de que existe causa de recusación por el hecho de que la señora \*\*\*\*\* en sus declaraciones utilice cuantos medios de defensa se encuentren a su alcance y que intente desvirtuar las acusaciones formuladas por el interesado, sin que de dichas alegaciones pueda presumirse aunque sea indiciariamente que la Jefatura de Sección dio traslado de estas a la señora \*\*\*\*\* fuera de Ley como pretende hacer ver el interesado, pues las mismas no eran la primera vez que se denunciaban.

Y es por ello que la afirmación del reclamante cuando expresa: 'adivine el futuro', no es susceptible de un posible análisis dada la generalidad que expresa sin dotarla de contenido, ya que no basta la mera alegación de sospechas o la invocación de causas inconcretas.

En definitiva, el carácter taxativo de las causas de abstención y recusación que establece el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, no permiten su aplicación analógica, por ello, el Tribunal Constitucional dejó claro que para que una autoridad o funcionario pueda ser apartado del conocimiento de un asunto concreto '...es siempre preciso que existan sospechas objetivamente justificadas, es decir, exteriorizadas y apoyadas en datos objetivos, que permitan fundadamente afirmar que la autoridad u órgano no es ajeno a la causa o que permitan temer por cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



relación con el caso concreto, que no utilizará como criterio de juicio el previsto por la Ley, sino otras consideraciones ajenas al ordenamiento jurídico' (STC 162/99).

**Quinto. ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar la petición de recusación formulada por D. \*\*\*\*\* contra D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, jefa de Sección de la Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, al amparo de la fundamentación jurídica expuesta en el presente acuerdo.

Segundo. Continuar con la tramitación del procedimiento suspendido automáticamente desde la interposición del recurso de reposición en el que se recusaba al instructor del expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 77 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a D. \*\*\*\*\*.

Cuarto. Contra la presente desestimación no cabe recurso administrativo alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso jurisdiccional que proceda contra el acto que finalice el procedimiento al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

86. (E 38)	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000106-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la desestimació pel Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals del recurs interposat contra l'adjudicació del contracte de servici d'organització, obertura i didàctica del Museu de l'Arròs, així com del manteniment de la maquinària industrial de valor històric artístic inclosa a l'immoble.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha adoptado Resolución nº. 1015/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018 (Recurso 897/2018, C. Valenciana 214), recaída en los procedimientos para la contratación del servicio de organización, apertura y didáctica del Museo del Arroz, así como el mantenimiento de la maquinaria industrial de valor histórico artístico incluido en el inmueble' (expte. 04101/2017-106-SER).

Conforme a ello y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Quedar enterada de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals nº. 1015/2018, de data 12 de novembre de 2018 (Recurso 897/2018, C. Valenciana 214), por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto por la mercantil EXDUKERE, SL, contra la Resolució núm. CF-2039, de data 30 de julio, por la que se dispone entre otros extremos adjudicar el contrato de servicio de organización, apertura y didáctica del Museo del Arroz, así como del mantenimiento de la maquinaria industrial de valor histórico artístico incluida en el inmueble, por un plazo de duración de 4 años, a la mercantil C.R.D.O. ARROZ DE VALÈNCIA."

87. (E 39)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000094-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament, suport i manteniment de llicències SAP.	

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018 aprobó contratar la prestación del suministro, soporte y mantenimiento de licencias SAP, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 1.289.147,32 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

*'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación del suministro, soporte y mantenimiento de licencias SAP, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden creciente:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACION TOTAL
1ª	IBERMATICA, SA	1.256.135,77
2ª	VANTURE CORPORATE GROUP, SA	1.268.000,00
3ª	INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, SA	1.268.427,00

*Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil IBERMÁTICA, SA, con NIF A-20038915, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 1.256.135,77 € más 263.788 €, correspondiente al 21 % IVA, lo que determina un importe total de adjudicación de 1.519.924,28 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 62.806,79 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

*Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.*

III. En fecha 31 de octubre de 2018, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil IBERMÁTICA, SA, con NIF A-20038915, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato del suministro, soporte y mantenimiento de licencias SAP, por un plazo de duración de un año, a la mercantil IBERMÁTICA, SA, con NIF A-20038915, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por 1.256.135,77 € más 263.788 €, correspondiente al 21 % IVA, siendo el importe total 1.519.924,28 €.

Segundo. El gasto de carácter plurianual, del presente contrato de 1.519.924,28 € se realizará con cargo a la aplicación A4000 93100 64100 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/04045, items 2018/129480 y 2019/005410, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. Designar a D<sup>a</sup>. Irene M<sup>a</sup>. Chova Gil, interventora de Contabilidad y Presupuestos, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

88. (E 40)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000209-00		PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Fútbol Malvarrosa.			

**"HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder al Club de Fútbol Malvarrosa, con CIF G46967816, una subvención por un importe de 4.544,11 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. La entidad beneficiaria no presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida dentro del plazo establecido al efecto, por lo que se formuló requerimiento que fue notificado el día 27 de febrero de 2018. El día 22 de marzo de 2018, el Club de Fútbol Malvarrosa mediante instancia con nº. de registro de entrada 00118-2018-001149, presenta la cuenta justificativa (anexo V) y la liquidación definitiva (anexo VIII).

Revisada la documentación presentada, se comprobó que era insuficiente, por lo que, en aplicación de los principios de agilidad, eficacia y eficiencia previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se requirió, tanto telefónicamente como mediante correos electrónicos, que subsánese la relación clasificada de gastos de la actividad (anexo V) y la liquidación definitiva (anexo VIII) y que aportase documentos de gasto y justificantes de pago efectivos.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



QUINTO. Revisada la documentació inicialment presentada junt amb la nova documentació requerida, se comproba que se han eliminat de la cuenta justificativa inicial las partidas con nº. 23, 35, 57 y 94, cuya cuantía asciende a 424,20 €, que no se ajustaban a lo establecido en el punto 10.3 de la convocatoria, que establece los requisitos que han de cumplir las facturas que se presenten en las cuentas justificativas. Por otra parte, se reflejan partidas cuyo sumatorio supera el 8 % permitido como gastos indirectos subvencionables, por un importe total de 5.776,93 €.

Por tanto, minorado esos importes de la suma total de gastos de la cuenta justificativa (anexo V) y de la liquidación definitiva del proyecto (anexo VIII), ésta presenta un saldo de 2.055,74 € a favor de la entidad beneficiaria.

Así pues, se informó a la referida entidad de la procedencia del reintegro del importe percibido de más, en concepto de anticipo del 70 % de la subvención concedida, 2.055,74 € más 54,07 € correspondiente a los intereses de demora generados entre la fecha de percepción de la ayuda y la de reintegro.

SEXTO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-7507, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprobó tener por efectuado el ingreso de 2.109,81 € realizado por la entidad Club de Fútbol Malvarrosa en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida, así como de los intereses de demora generados desde la fecha de pago, según DO 2017/023236, hasta la fecha del ingreso del importe de la misma, con el siguiente desglose: importe de la subvención 2.055,74 €, más importe de los intereses de demora 54,07 €, lo que asciende a un total de 2.109,81 €.

En la misma Resolución se aprobó reconocer los derechos por el importe citado en el subconcepto de ingresos nº. 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto, correspondiente al siguiente mandamiento de ingreso E2018/57553.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso que la actividad subvencionada presente superávit, el art. 37.3 de la LGS, que dispone que en el supuesto del art. 19.3 de esta ley *'procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'*. En este mismo sentido, el art. 13.3.2 de la OGSAV.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta'. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para aprobar la justificación y, en su caso, acordar el reintegro de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 y 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club de Fútbol Malvarrosa, con CIF G46967816, para la realización de proyecto deportivo en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169730, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 4.544,11 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención, con el detalle que se cita a continuación:

Importe concedido	Importe justificado	Importe ingresado voluntariamente	
		Diferencia entre importe concedido y justificado	Intereses de demora
4.544,11 €	2.488,37 €	2.055,74 €	54,07 €."

89. (E 41)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02001-2018-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el nomenament del jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2018.	

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 29 de juny de 2018, va proposar aprovar la convocatòria del Premi Senyera d'Arts Visuals 2018.

Mitjançant moció de data 5 de novembre de 2018, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals proposa aprovar la composició del jurat que ha d'intervenir en la concessió de l'esmentat Premi.

La competència per a resoldre en aquesta matèria correspon a la Junta de Govern Local.

Per tot l'exposat, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Nomenar com a membres del jurat que ha de fallar l'adjudicació de l'esmentat Premi a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



1. \*\*\*\*\*, director del Departament de Pintura de la Facultat de Belles Arts de València, a proposta de la Facultat de Belles Arts.
2. \*\*\*\*\*. Comissari i crític d'Art.
3. \*\*\*\*\*. Crític i ensayista.
4. \*\*\*\*\*, conservadora de l'IVAM.
5. \*\*\*\*\*, professora de didactica de l'art de la Universitat de Zaragoza."

90. (E 42)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000708-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar tècnicament el projecte de rehabilitació i adaptació a equipament sociocultural de l'edifici situat al carrer de la Reina, 121.		

**"ANTECEDENTS DE FET**

**PRIMER.** Per Resolució delegada de la Junta de Govern Local núm. TC-836, de data 20 d'octubre de 2017, es va aprovar la contractació, mitjançant contracte menor, amb l'empresa Arkitera, SLP, amb CIF B97816508, per al servei de redacció del projecte de rehabilitació i adaptació a ús cultural de l'edifici situat al carrer de la Reina, 121, establint-se com a període d'execució 4 mesos des del moment de l'adjudicació.

**SEGON.** En data 04 i 12 de febrer de 2018 la contractista presenta avantprojecte i projecte bàsic i d'execució, respectivament, que inclou estudi bàsic de seguretat i salut, tot açò per a la rehabilitació i adaptació a equipament sociocultural de l'edifici situat al carrer de la Reina, 121. Aquest projecte es completa amb les documentacions tècniques presentades el 6 i 13 de novembre de 2018, que arpleguen les observacions formulades pels tècnics municipals en els seus informes de 19 de setembre i 7 de novembre de 2018.

El contingut del projecte bàsic i d'execució és el següent:

I. Memòria (1. Memòria descriptiva, 2. Memòria constructiva, 3. Compliment del codi tècnic de l'edificació, 4. Compliment d'altres reglaments i disposicions); II. Mesurament i pressupost (Preus unitaris, Preus auxiliars, Preus descompostos, Mesuraments i pressupost, Resum del pressupost, Pressupost general); III. Plec de prescripcions tècniques particulars; IV. Plànols; V. Annexos (1. Fotogràfic, 2. Fitxa urbanística, 3. Estructura, 4. Instal·lació de climatització i ventilació, 5. Instal·lació de baixa tensió, 6. Planning d'obra, 7. Activitat). També s'aporta estudi de seguretat i salut.

El pressupost del projecte d'execució definitiu, una vegada efectuades les correccions pertinents, és de 757.756,18 euros, incloent el benefici industrial, els gastos generals i l'IVA, i s'estableix un termini d'execució de deu (10) mesos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCER. Atés que l'immoble sobre el qual es pretenen executar les obres té un nivell 2 de catalogació, es va sol·licitar dictamen previ a la Comissió Municipal de Patrimoni, la qual, en sessió celebrada el 03 de maig de 2018 va emetre dictamen favorable a la intervenció proposada en el projecte, si ben condicionat a 'mantenir l'autonomia de les dues edificacions originals recaients a l'exterior del volum central, mantenint en la mesura del possible les dues cobertes a dues aigües'.

QUART. En data 19 de setembre de 2018 la Secció Tècnica d'Obres de Patrimoni Històric emet informe favorable, assenyalant que el projecte resulta tècnicament correcte.

Igualment consta en l'expedient informe favorable de Supervisió en considerar que el contingut del projecte tècnicament correcte i reuneix els requisits exigits, per la qual cosa proposa la seua aprovació.

No obstant açò, en haver-se detectat una lleugera variació en algunes de les partides del Pressupost, amb data 13 de novembre de 2018 la contractista va presentar projecte revisat en el qual s'arregla el pressupost ja corregit, el qual ha sigut informat favorablement pels tècnics del Servei de Patrimoni Històric en data 15 de novembre de 2018.

CINQUÉ. Respecte a la disponibilitat de la parcel·la, l'edifici és propietat municipal i consta donada d'alta en l'Inventari Municipal.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 231.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (LCSP), i l'article 134 del Reglament de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques (RLCAP), respecte a l'aprovació del projecte d'obres com a pas previ per a l'inici del procediment d'adjudicació.

SEGON. L'article 233 de la LCSP, quant a la documentació que ha de reunir el projecte d'execució i responsabilitat derivada de la seua elaboració, i l'article 235 del mateix text legal respecte a la supervisió de projectes.

TERCER. Els articles 232 LCSP (classificació de les obres); article 26 RLCAP (classificació del contracte); articles 77 LCSP; 25, 26, 36 RLCAP (classificació del contractista).

QUART. Pel que fa a l'òrgan competent per a l'aprovació del projecte cal estar al que es disposa en la disposició addicional segona de la LCSP, que arreplega les normes específiques de contractació en les entitats locals. El seu apartat 4 assenjala que en els municipis de gran població al fet que es refereix l'article 121 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, les competències com a òrgan de contractació respecte dels contractes d'obres s'exerciran per la Junta de Govern Local, qualsevol que siga l'import del contracte o la durada d'este.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Primer. Aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució de rehabilitació i adaptació a equipament sociocultural de l'edifici situat al carrer de la Reina, 121. El citat projecte ha sigut redactat pels arquitectes de Arkitera, SLP, i inclou obres per una quantitat total de 757.756,18 euros, IVA inclòs.

Segon. Donar trasllat del present acord a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i comunicar-lo als Servicis municipals amb competències en la matèria."

91. (E 43)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000656-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a diverses factures de subministrament d'electricitat.		

"Fets

Primer. Les empreses GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, i IBERDROLA CUR, SAU, amb NIF A95554630, han presentat al cobrament diverses factures per un import total de 740.305,79 euros, IVA inclòs, per subministraments d'electricitat de l'enllumenat públic, dependències municipals i col·legis municipals durant els mesos de setembre i octubre del 2018, respectivament, que afecten a les aplicacions pressupostàries CD110 16500 22100, CD110 92050 22100 i CD110 32300 22100.

Segon. Les factures emeses per l'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, corresponen a subministraments d'electricitat en alta i baixa tensió a aquest Ajuntament de València, que encara que hi havia contracte en vigor en el moment d'efectuar-se els subministraments, no ha pogut facturar-se per l'empresa adjudicatària actual per les raons que més avant s'expliquen, i que constitueixen despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, consistents en el subministrament d'electricitat de l'enllumenat públic, dependències municipals i col·legis, havent-se aprovat per acord de Junta de Govern Local de data 1 de desembre de 2017 (E-01201-2013-234) la continuïtat de la prestació del servici per motius d'interès general fins a la formalització del nou contracte, per la qual cosa no existeix autorització prèvia de la despesa, encara que les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que afecten les aplicacions pressupostàries CD110 92050 22100 (energia elèctrica dependències) CD110 32300 22100 (energia elèctrica col·legis) i CD110 16500 22100 (energia elèctrica enllumenat públic).

Pel Centre gestor es varen iniciar actuacions administratives per a la licitació del nou contracte de subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió (E-01201-2017-131), si bé el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals va estimar en part per Resolució núm. 1065/2017 de 17 de novembre del 2017 els recursos interposats per Endesa Energia, SAU, i Gas Natural Comercialitzadora, SA, contra el plec de clàusules administratives particulars considerant l'atenció i reducció de la pobresa energètica en el municipi de València, retrotraient les actuacions al moment immediatament anterior a l'aprovació dels plecs.

Per aquestes raons, en data 17 d'abril de 2018 es va iniciar nou expedient (e-01201-2018-271) per a la celebració d'un contracte basat en l'Acord Marc per a la contractació del subministrament d'electricitat en alta i baixa tensió per la Central de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Contractació de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, havent estat aprovat per la Junta de Govern Local, en acord pres en data en data 27 de juliol del 2018, que la tramitació, adjudicació, formalització i execució del contracte es regirà pels plecs de les clàusules administratives particulars i les prescripcions tècniques que regeixen l'Acord Marc de la Central de Contractació de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies i per la normativa aplicable a aquets tipus de contractes, adjudicant-se, en conseqüència, el contracte a l'empresa Gas Natural Servicios, SDG, SA, amb NIF A08431090 (ara denominada NATURGY IBERIA, SA, amb idèntic NIF), havent iniciat el seus efectes el dia 4 de setembre del 2018, un dia després de la signatura del contracte.

Tercer. Respecte de les factures emeses per l'empresa IBERDROLA CUR, SAU, amb NIF A95554630, pels subministraments d'energia elèctrica en baixa tensió corresponents al Lot 1 que va quedar desert en l'adjudicació de l'anterior contracte de subministrament d'energia elèctrica, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG, mitjançant expedient tramitat pel Servei Centrals Tècnics, número 01201-2013-234, que afecten les aplicacions pressupostàries CD110 92050 22100 (energia elèctrica dependències) CD110 32300 22100 (energia elèctrica col·legis) i CD110 16500 22100 (energia elèctrica enllumenat públic), per als que no hi ha contractes concertats amb aquesta empresa, Iberdrola CUR, per la raó expressada.

Quart. Respecte d'aquestes factures objecte de reconeixement, emeses per aquestes dues empreses, corresponen a subministraments d'electricitat en alta i baixa tensió a aquest Ajuntament de València, per als quals, encara que hi ha contracte signat amb l'empresa NATURGY IBERIA des del dia 4 de setembre del 2018, no obstant, i tal com indica la cap de Secció de Control Energètic en informe obrant a l'expedient: *'El termini previst per al començament del contracte serà la data de formalització del mateix, no obstant açò, en el cas que la data d'entrada en vigor del contracte de la tarifa d'accés tramitat per NATURGY IBERIA per a cada punt de subministrament, segons l'establert en l'article 5 del RD 1164/2001, de 26 d'octubre, pel qual s'estableixen tarifes d'accés a les xarxes de transport i distribució d'energia elèctrica, no permeta l'inici del contracte en la data prevista, la data d'inici real per a aquest punt de subministrament serà, la més pròxima possible sobre la base del cicle de lectura i facturació corresponent, una vegada concedit l'accés per part de l'empresa Distribuïdora.*

*Atès el gran nombre de punts de subministrament per als quals s'ha sol·licitat l'accés a la companyia distribuïdora, les anteriors adjudicatàries del contracte de subministrament elèctric per a l'Ajuntament de València han generat factures corresponents a les remeses de setembre i octubre de 2018 pels següents motius:*

*- Inclouen factures de subministraments que corresponen a períodes de facturació per lectures anteriors a la data del contracte.*

*- Inclouen factures de subministraments en els quals ha sigut acceptada la sol·licitud de ATR per Iberdrola Distribución en data posterior al 05/09/18'.*

Cinqué. Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2018, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa número 2018/5403, tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformada pel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





Servici, per un import de 740.305,79 euros, IVA inclòs, import que correspon a la totalitat de les factures de les empreses adés esmentades, essent en conseqüència aquest import el del present reconeixement.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998 entre altres).

2. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix: 'Correspon a la JGL: b) *Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació a favor de les empreses GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536I, i IBERDROLA CUR, SAU, amb NIF A95554630, per subministraments d'electricitat efectuats durant els proppassats mesos de setembre i octubre, l'import total de la qual ascendeix a 740.305,79 euros, IVA inclòs, i abonar a les esmentades empreses els imports corresponents, d'acord amb el que preveu la base esmentada, a càrrec de les següents aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, pels imports corresponents a cadascuna d'aquestes i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: ROYv /dW9 OsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**ANNEX**

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
Secció Administrativa

**EXPT. 01201-2018-656 Reconeixement Obligació**

**Relació Documents 2018/5735**

Nº Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
09181030040000053	30/10/2018	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	460,21	Octubre/2018 Electricitat Dependències BT	CD110 92050	2018/6403	2018/167080	2018/22024	460,21
PO18142000005939	16/10/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERC.	73.922,36	Set/2018 Electricitat Dependències BT	CD110 92050	2018/6403	2018/167090	2018/22025	73.922,36
PO18142000005936	16/10/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERC.	243.248,51	Set/2018 Electricitat Dependències AT	CD110 92050	2018/6403	2018/167100	2018/22026	243.248,51
<b>Total Aplicació Pressupostària</b>										
09181030040000054	30/10/2018	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	25,51	Oct/2018 Electricitat Col·legis	CD110 32300	2018/6403	2018/167110	2018/22027	25,51
PO18142000005941	16/10/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERC.	38.432,82	Set/2018 Electricitat Col·legis BT	CD110 32300	2018/6403	2018/167120	2018/22028	38.432,82
PO18142000005937	16/10/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERC.	2.336,01	Set/2018 Electricitat Col·legis AT	CD110 32300	2018/6403	2018/167130	2018/22029	2.336,01
<b>Total Aplicació Pressupostària</b>										
09181030040000055	30/10/2018	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	4.323,34	Oct/2018 Electricitat Enllumenat Public	CD110 16500	2018/6403	2018/167140	2018/22030	4.323,34
PO18142000005940	16/10/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERC.	334.260,46	Set/2018 Electricitat Enllum. Public BT	CD110 16500	2018/6403	2018/167150	2018/22032	334.260,46
PO18142000005938	16/10/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERC.	43.296,57	Set/2018 Elec.Enllum. Public AT	CD110 16500	2018/6403	2018/167160	2018/22033	43.296,57
<b>Total Aplicació Pressupostària</b>										
<b>Suma ... ..</b>										<b>740.305,79</b>
<b>SUMA TOTAL</b>										

Total Iberdrola:	4.809,06
Total Gas Natural Comercializadora	735.496,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



92. (E 44)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2018-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una transferència de crèdit a l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.			

"PRIMER. La Junta de Govern Local, es sessió ordinària de data 2 de febrer de 2018, va acordar posar en funcionament l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals de l'Ajuntament de València per a l'organització de la Mostra de València Cinema del Mediterrani, i impulsar, per això, les actuacions administratives oportunes per dotar-la dels mitjans i recursos econòmics, materials i humans necessaris que permeten convertir-la novament en un festival de referència i vertebrador cultural.

Per Resolució d'Alcaldia de data 5 d'abril de 2018, s'ha determinat adscriure esta entitat a la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals, i delegar les funcions del president de l'entitat en la tinenta d'alcalde Glòria Tello Company.

SEGON. Aprovada pel Ple de l'Ajuntament de València de data 28 de març de 2018 la segona modificació de crèdits extraordinaris i suplementos 2018, publicada al BOP de data 14 de maig de 2018, es consigna en el pressupost del Servei de Recursos Culturals, per al segon i tercer trimestre de 2018, la quantitat de 194.000 euros en l'aplicació pressupostaria EP 730 33400 44900 'ot. transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local'. Posteriorment en la vuitena modificació de crèdits extraordinaris i suplementos 2018, publicada al BOP de data 13 de novembre de 2018, es consigna en el pressupost del Servei de Recursos Culturals la quantitat de 101.000 euros per a la Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.

TERCER. La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, per mitjà de moció de data 14 de novembre de 2018, proposa s'inicien els tràmits oportuns per a la realització d'una transferència de crèdit d'una aplicació pressupostària del Servei de Recursos Culturals a l'entitat pública empresarial Mostra de València e Iniciatives Audiovisuals de l'Ajuntament de València.

QUART. Derivant-se de l'expedient obligacions de contingut econòmic s'ha presentat proposta d'acord acompanyada de proposta administrativa de gasto num. 2018/5624, ítem 2018/175820, per a l'emissió de l'informe preceptiu de fiscalització i reserva del crèdit pressupostari pel Servei Fiscal de Gasto de la Intervenció General Municipal, en compliment del que disposen els articles 214 i següents del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La transferència prevista (conceptuada com a desplaçament en el glossari de termes que s'acompanyen al Pla general de comptabilitat pública com 'tot desplaçament patrimonial que té per objecte una entrega dinerària o en espècie entre els distints agents de les Administracions Públiques i d'estos a altres entitats públiques o privades i a particulars, aixina com les realitzades per estos a una Administració Pública, totes elles sense contrapartida directa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



per part dels ens beneficiats, destinant-se eixos fons a finançar operacions o activitats no singularitzades), constitueix una dotació de fons públics destinada a cobrir les necessitats de finançament d'esta entitat.

Es per tant, un mecanisme típic de les relacions financeres pressupostàries entre l'Ajuntament i els seus Organismes Públics i Entitats Públiques Empresarials, de conformitat amb l'article 85.2.A).b), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

SEGON. A tenor del que disposa l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, segons el qual correspon a la Junta de Govern Local 'el desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència, disposar gastos prèviament autoritzats pel Ple (..)', la competència orgànica per a dictar el present acord la té aquest òrgan municipal.

TERCER. En l'ordre procedimental hi ha que estar al que disposa la base 21.a de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2018, que estableix 'Per a poder executar les transferències a ens dependents de l'Ajuntament previstes en els crèdits inicials del Pressupost municipal o en les modificacions que d'este es poden produir, els corresponents centres gestors incoaran un expedient per a recavar, prèvia la seua fiscalització, l'acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació (..)', abarçant el mateix acte administratiu les fases d'autorització-disposició-reconeixement de l'obligació del pressupost de gasto (art. 67 del RD. 500/90 per el qual es desenvolupa el capítol I del títol VI de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals).

Per tot allò exposat, en virtut dels fet i de les consideracions jurídiques que s'han exposat, vistos els preceptes legals i reglamentaris citats i demés de pertinent aplicació, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació per import total de CENT UN MIL EUROS (101.000 €), a favor de l'entitat pública empresarial Mostra de València e Iniciatives Audiovisuals, CIF Q4601457G, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP 730 33400 44900, 'Ot. transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local', (prop. gasto 2018/5624, ítem 2018/175820).

Segon. Comunicar el present acord al Servei Economicopressupostari, Servei de Comptabilitat, al Servei de Control Financer Permanent e Intervencions Delegades-Secció de Control Comptable i Pressupostari i al Servei Fiscal de Gastos. Igualment, còpia de l'expedient per correu electrònic (presupuesto@valencia.es) al Servei Economicopressupostari per al seu arxiu (en pdf) incloent l'índex en format zip, dels documents que constituïsquen l'expedient."

93. (E 45)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000228-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE:	
SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre el recurs extraordinari de revisió, desestimar la suspensió de procediment i al·legacions i constituir borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació d'inspector/a d'obres i servicis.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de inspector/a de obras y servicios para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades de esta Corporación.

SEGUNDO. Que por Resolución de Alcaldía núm. CF-232 de fecha 18 de enero de 2018, fueron aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, siendo aprobadas las listas definitivas por Resolución de Alcaldía número CF-714 de 14 de marzo de 2018, modificadas por Resolución de Alcaldía CF-832 de 3 de abril de 2018, fijándose la fecha de realización de la prueba prevista en la convocatoria.

TERCERO. Que una vez realizado el ejercicio y calificado por el órgano de selección nombrado al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2018, se publica la relación de personal que ha superado la prueba y se concede un plazo de cinco días, que comienza el día 2 de mayo de 2018, para que el personal aspirante presente documento de autobaremación correspondiente a la fase de concurso. Con fecha 3 de mayo de 2018 y ante las consultas realizadas por las personas que participan en el proceso, y siguiendo los criterios aplicados en otros procesos selectivos, se publican los que se aplicarán en el presente proceso para general conocimiento del personal participante.

CUARTO. Finalizado el plazo para presentar la citada autobaremación de méritos se cita, el personal aspirante efectúa la valoración correspondiente, si bien con anterioridad a la constitución de la bolsa de trabajo, se cita a las y los aspirantes que han superado el ejercicio por mejora de empleo para que aporten la documentación necesaria que acredite la autobaremación presentada. Aportada la misma, se observan errores en las baremaciones realizadas, procediendo a la subsanación de las mismas por parte del Servicio de Personal, resultando las puntuaciones indicadas en la bolsa de trabajo.

QUINTO. Por otra parte se comprueba que la aspirante \*\*\*\*\* no reúne uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEXTO. Que el Sr. \*\*\*\*\*, interpuso recurso de reposición en relación con las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, solicitando la admisión por el sistema de mejora de empleo del personal que tenga la condición de personal con contratación de duración determinada, entendiendo que se refiere al personal interino, siendo desestimado dicho recurso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017 (expdte. 01101-2017-000877-00), acuerdo que le fue recepcionado el día 30 de junio del citado año.

SÉPTIMO. Que en las listas provisionales del personal admitido, señaladas en el punto segundo, el Sr. \*\*\*\*\*, debido a error informático aparece admitido por el sistema de mejora de empleo, situación que se produce igualmente cuando son aprobadas las listas definitivas citadas en dicho extremo. Posteriormente, y con fecha 4 de abril de 2018 el interesado solicita la exención en la realización del ejercicio, posibilidad que se contempla en las bases de la convocatoria, referido a aquel personal que reúne las condiciones para participar por el sistema

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



de mejora de empleo, condiciones que no cumple el interesado. Realizados los ejercicios, el Sr. \*\*\*\*\* no comparece al mismo, otorgándole la calificación de 5 puntos aportando la autobaremación de méritos señalada en las bases mencionadas.

OCTAVO. Realizada comprobación, con anterioridad a la constitución de la bolsa de trabajo, se verifica que D. \*\*\*\*\* , no reúne uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para acceder por el sistema de mejora de empleo, es decir, ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València.

NOVENO. Durante el plazo de alegaciones presentan solicitud de modificación de la puntuación obtenida en la fase de concurso las aspirantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . Así mismo durante dicho plazo es presentado recurso extraordinario de revisión por parte de las y los siguientes aspirantes: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , solicitando la suspensión del procedimiento selectivo, la revisión de las bases de la convocatoria y la retrocesión del procedimiento al momento anterior a la fase de autobaremación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 16.7) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, '*el personal funcionario interino deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y actitudes físicas y psíquicas adecuadas para el puesto...*', el artículo 19.5) del Decreto 3/2017, de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana que señala '*cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la Administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación*' y el artículo 58.2) de la citada Ley 10/2010 que indica respecto al nombramiento, '*que las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento*', no pudiendo por tanto ser incluidas en la bolsa de trabajo aquellas personas que no cumplan con alguno o algunos de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al haberse producido un error de hecho al ser admitido el Sr. \*\*\*\*\* provisional y definitivamente por el sistema de mejora de empleo y no haber realizado el ejercicio previsto en la convocatoria para aquel personal aspirante que acceda por el sistema de interinidades, procede retrotraer las actuaciones en lo referente al Sr. \*\*\*\*\* , y admitir al mismo definitivamente por el sistema de interinidades, debiendo efectuar el ejercicio previsto en las bases de la convocatoria, una vez sea convocado por el órgano selectivo que juzgó el proceso, e incluir al interesado, si superase la prueba y sumada la puntuación que se otorgue en la fase de concurso, si así procediera, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



lugar que por orden de calificación total le corresponda en el listado de personal que accede por el sistema de interinidades, no pudiendo por tanto ser integrante de la bolsa de trabajo por el sistema de mejora de empleo.

TERCERO. Procede asimismo desestimar las alegaciones presentadas por las aspirantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por cuanto respecto de la primera de ellas, el mérito cuya puntuación solicita se encuentra fuera de plazo de fin de presentación de instancias tal y como acredita en la documentación aportada y respecto de la segunda no está contemplada la calificación de los méritos que reclama al no estar señalado ni en las bases, ni en los criterios aplicados para la valoración de la fase de concurso.

CUARTO. El artículo 125 de la citada Ley 39/2015 señala que *'contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.*

*b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.*

*c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.*

*d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme'.*

Por tanto de conformidad con el citado artículo, dado que no se dan los supuestos señalados en el procedimiento procede la inadmisión del recurso extraordinario de revisión. A mayor abundamiento, se solicita la revisión de un acto administrativo que podría haber sido recurrido en el momento de la publicación de las bases de la convocatoria y el no haberlo realizado en el mismo supone acto administrativo firme y consentido.

Así mismo, con respecto a la petición de suspensión del procedimiento el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera con carácter general, que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, cabe la suspensión, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, siempre y cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o que la impugnación se fundamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la ley, supuestos que no se fundamentan en el presente recurso extraordinario de revisión, procediendo a la desestimación de la suspensión del acto impugnado.

QUINTO. Así pues, y vista la propuesta realizada en su día por el órgano selectivo relativa a la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo, se remite a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo para constituir únicamente la bolsa de trabajo para nombramientos por mejora de empleo, aprobándose posteriormente, una vez resuelto el incidente del Sr. \*\*\*\*\*, la bolsa de trabajo para nombramientos interinos. Dicha bolsa de trabajo se constituirá por orden de calificación total obtenida, una vez sumadas las calificaciones otorgadas en el ejercicio y en la fase de concurso, y aplicando lo dispuesto en la base segunda, novena y bases específicas de las que rigen la convocatoria, en cuanto a los casos de empate:

a) Entre el personal aspirante que tiene la misma calificación total, en primer lugar figurará aquel que haya obtenido mayor calificación en el ejercicio.

b) En caso de que se haya obtenido la misma calificación en el ejercicio, se acudirá al criterio de infrarrepresentación, en este caso, a favor del sexo femenino.

c) Y en último lugar, en caso de que persista el empate se acudirá al sorteo, que realizado en la Sección de Acceso a la Función Pública del Servicio de Personal, ha resultado lo siguiente:

- Entre la aspirante \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en primer lugar deberá figurar \*\*\*\*\*.

- Entre las aspirantes \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, resulta: en primer lugar \*\*\*\*\*, segundo lugar \*\*\*\*\* y en tercer lugar \*\*\*\*\*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incluir en la bolsa de trabajo por el sistema de mejora de empleo a los aspirantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, al no reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para ser nombrados por este sistema y retrotraer las actuaciones en lo referente al Sr. \*\*\*\*\*, admitiendo al mismo definitivamente por el sistema de interinidades, debiendo efectuar el ejercicio previsto en las bases de la convocatoria, una vez sea convocado por el órgano selectivo que juzgó el proceso, siendo incluido, si superase la prueba y sumada la puntuación que se otorgue en la fase de concurso, si así procediera, en el lugar que por orden de calificación total le corresponda en el listado de personal que accede por el sistema de interinidades. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos el artículo 16.7) y 58.2) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y artículo 19.5) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





Segundo. Desestimar las alegaciones efectuadas por la aspirante \*\*\*\*\* solicitando el cómputo de grado superior de valenciano, habida cuenta que ha sido expedido con posterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias y por la aspirante \*\*\*\*\* , ya que tal y como se establece en las bases de la convocatoria y en los criterios a aplicar en la autobaremación no pueden ser computados los cursos de valenciano, al no estar contemplados en ningún apartado de las bases, ni las titulaciones superiores al no ajustarse a las mismas.

Tercero. Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , al no concurrir ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y desestimar la petición de suspensión del acto impugnado de conformidad con el artículo 117 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Constituir, de acuerdo con la propuesta realizada por el órgano selectivo que ha juzgado el proceso, bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo de inspector/a de obras y servicios, integrada por las y los aspirantes que se detallan en relación adjunta, ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida, una vez aplicados los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, aprobándose con posterioridad, una vez resueltos los extremos relativos al Sr. \*\*\*\*\* , la bolsa de trabajo para nombramientos interinos.

Quinto. La bolsa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda y novena de las que rigen la convocatoria caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución, se decida por la Corporación constituir nueva bolsa de trabajo. Así mismo se establece una reserva de nombramientos por mejora de empleo o interinidades para personas que acrediten diversidad funcional del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos por mejora de empleo o interinos que se realicen, uno, lo será para quien lo haya acreditado y los nombramientos comenzarán por este personal."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



94. (E 46)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003896-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici Central del Procediment Sancionador, referència núm. 371.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 14 de novembre del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria d'auxiliar administratiu en el Servici Central del Procediment Sancionador, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació, de la sol·licitud de \*\*\*\*\*', així com de l'informe del Servici de Descentralització i Participació Ciutadana i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propra Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servici Central del Procediment Sancionador, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 371, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

**SEGON.** En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

**TERCER.** Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria d'auxiliar administratiu/iva en el Servici Central del Procediment Sancionador i una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servici:

\*\*\*\*\*', funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació del 15 de juliol del 1976 i que es troba adscrita en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, unitat de la qual ja han eixit efectius en percentatge superior al 15 %. No obstant això, la cap del Servici ha informat en data 26 d'octubre de 2018: '...se informa que no existe inconveniente en que se tramite el mismo. No obstante, dicha vacante es indispensable que se cubra a la mayor brevedad posible, para el buen funcionamiento del Servicio'.

\*\*\*\*\*', funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació del 6 de maig del 1994.

\*\*\*\*\*', funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació del 26 de febrer del 2002.

\*\*\*\*\*', funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació del 26 de gener del 2006.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



I \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*, personal amb nomenament interí.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 371, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, és la funcionària de carrera amb major antiguitat reconeguda que ha sol·licitat el canvi al Servei Central del Procediment Sancionador i pot traslladar-se.

QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 371, barem retributiu C2-16-361-361, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Central del Procediment Sancionador, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent.

Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gasto de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei Central del Procediment Sancionador a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 371, barem retributiu C2-16-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Manténir les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

95. (E 47)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-003897-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servei Central del Procediment Sancionador, referència núm. 7477.			

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 14 de novembre del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu en el Servei Central del Procediment Sancionador, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació, de la sol·licitud de \*\*\*\*\* i estant previst substituir la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei Central del Procediment Sancionador, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7477, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Ocupació i Emplenororia, Oficina d'Orientació Laboral, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

**SEGON.** En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

**TERCER.** Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei Central del Procediment Sancionador i una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació del 15 de juliol del 1976, trobant-se actualment en tràmit expedient 3896/2018 a fi d'adscriure'l en esta unitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació del 6 de maig del 1994 i que es troba adscrita en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació del 26 de febrer del 2002.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació del 26 de gener del 2006.

I \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*, personal amb nomenament interí.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7477, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Oficina d'Orientació Laboral, és la funcionària de carrera amb major antiguitat reconeguda que ha sol·licitat el canvi al Servei Central del Procediment Sancionador i pot traslladar-se.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7477, barem retributiu C2-16-361-361, en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Oficina d'Orientació Laboral, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Central del Procediment Sancionador, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa amb càrrec a les aplicacions del pressupost vigent.

Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gasto de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET:

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei Central del Procediment Sancionador \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7477, barem retributiu C2-16-361-361, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Ocupació i Empenedoria, Oficina d'Orientació Laboral, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

96. (E 48)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000468-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un gasto per a la celebració del 'Dia Internacional de la Ciutat Educadora'.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El 30 de noviembre de 2018 se celebra el 'Día Internacional de la Ciudad Educadora', reconocimiento formulado por Naciones Unidas en sintonía con la propuesta realizada por la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras integrada por cerca de 500 ciudades del mundo y a la cual el Ayuntamiento de València pertenece. València se suma a la celebración de tal día con una serie de actos y acciones que se desarrollarán del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 2018.

Segundo. El Servicio de Educación informa sobre las previsiones de gastos para la celebración del Día Internacional de Ciudades Educadoras, con una serie de actos y acciones que se desarrollarán del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 2018 y que incluyen:

Actividades a realizar por el Conservatorio: 900,00 €

Actividades a realizar por el CM Benimaçlet: 1.500,00 €

Actividades a realizar por el CM Santiago Grisolia: 2.000,00 €

Actividades a realizar por el CM Fernando de los Rios: 1.500,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Actividades a realizar por las Escuelas Infantiles Municipales: 900,00 €

Impresión cartelería y material gráfico: 1.977,31 €

III Encuentro Municipal de coros: 508,20 €

Otros gastos de papelería, desplazamientos...: 600,00 €

**TOTAL: 9.885,51 €**

Se trata de un gasto de carácter excepcional para atender los gastos de celebración del 'Día Internacional de la Ciudad Educadora' y que se encuentra dentro de los supuestos a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar establecidos en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018.

Tercero. Se elabora propuesta de gasto 2018/5435 en fase ADO con el fin de expedir una orden de pago a justificar a favor de \*\*\*\*\*, jefa del Servicio de Educación por importe de 9.885,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 22699 del Presupuesto de 2018.

Cuarto. Se propone facultar a la Delegación de Educación para, sin rebasar el crédito previsto, redistribuir las mencionadas cantidades con arreglo a las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Quinto. La concejala de Educación, mediante moción de fecha 9 de noviembre de 2018, dispone que se inicien las actuaciones pertinentes para atender los gastos de la celebración del 'Día Internacional de la Ciudad Educadora'.

#### Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, que en la base 37ª regula las órdenes de pago a justificar.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 9.885,51 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 22699 con el fin de atender los gastos de la celebración del 'Día Internacional de la Ciudad Educadora'. (Pta. 2018/5435; ítem 2018/168130; DO 2018/22163; RD 2018/ 5786).

Segundo. Aprobar y abonar un libramiento de gasto a justificar a nombre de \*\*\*\*\*, funcionaria del Servicio de Educación, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 22699 (Pta. 2018/5435; ítem 2018/168130; DO 2018/22163; RD 2018/ 5786).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. Facultar a la Delegación de Educación para, sin rebasar el crédito previsto, redistribuir las mencionadas cantidades con arreglo a las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad."

97. (E 49)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001473-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar les condicions que regiran els patrocinis privats de la Cavalcada de Reis de 2019.		

"Fets

Primer. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Cultura Festiva, organitza el dia 5 de gener de 2019 la tradicional Cavalcada de Reis, per a oferir a la ciutadania un espectacle anunciador de la celebració de la festivitat dels Reis Mags.

La Cavalcada de Reis, destinada a un públic familiar, recorre les principals vies del centre de la ciutat de València: Navarro Reverter, General Palanca, General Tovar, Pau, plaça de la Reina, Sant Vicent, plaça de l'Ajuntament i Marqués de Sotelo, un trajecte al llarg del qual es va concitar l'atenció d'un gran nombre de persones, a les quals s'han de sumar totes aquelles que van seguir la retransmissió en línia íntegra a través de les xarxes socials municipals i de les pàgines web dels mitjans de comunicació valencians.

En els últims anys, l'Ajuntament de València ha apostat per impulsar el component artístic i creatiu de la Cavalcada de Reis, amb una coherència temàtica i una posada en escena que potencia la participació de grups d'animació i de teatre de carrer, amb la participació i col·laboració d'entitats ciutadanes i d'empreses privades. Es tracta, per tant, d'un acte que mereix tots els esforços per a oferir un espectacle atractiu que responga a l'interés que suscita entre la ciutadania.

Amb la finalitat de garantir els principis de llibertat d'accés, publicitat i transparència, entre altres, l'Ajuntament pretén establir mitjançant una convocatòria pública les condicions per a presentar oferiment de patrocini per a este esdeveniment, amb la finalitat d'incrementar la qualitat d'este acte.

Segon. Mitjançant moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 13 de novembre de 2018 s'ha impulsat l'inici dels tràmits legals oportuns per a l'adopció per l'òrgan competent d'un acord relatiu a donar publicitat per als patrocinis privats de la Cavalcada de Reis de 2019.

#### Fonaments de Dret

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de novembre de 2018 s'aprovà l'organització i celebració d'esdeveniments i festivitats de l'any 2018 i part de l'any 2019, entre les quals es troba la Cavalcada de Reis de 2019.

Segon. El contracte de patrocini troba acomodament legal en la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat (d'ara endavant LGP), modificada per Llei 29/2009, de 30 de desembre, per la qual es modifica el règim legal de la competència deslleial i de la publicitat per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





a la millora de la protecció dels consumidors i usuaris, juntament amb els contractes de publicitat, de difusió publicitària i de creació publicitària. L'article 22 LGP ho defineix expressament en els termes següents: 'aquell contracte en què el patrocinat, a canvi d'una ajuda econòmica per a la realització de la seua activitat esportiva, benèfica, cultural, científica o d'una altra índole, es compromet a col·laborar en la publicitat del patrocinador'.

Seguint el criteri, per exemple, de l'informe 13/2012, d'11 de juliol, de la Junta Consultiva de Contractació Administrativa de la Comunitat Autònoma d'Aragó, podem indicar que el contracte de patrocini té per objecte una publicitat de caràcter indirecta que s'ha anomenat 'retorn publicitari', i que consisteix fonamentalment que el patrocinat permet que el patrocinador faça pública la seua col·laboració econòmica en l'activitat del patrocinat i també, si així s'estipula, que el patrocinat realitze comportaments actius amb eixa mateixa finalitat. El patrocinador, a canvi, gaudeix de la notorietat i de la ressonància de l'activitat que desenvolupa el patrocinat, amb la finalitat d'incrementar entre el públic el coneixement del seu nom o marca i d'afavorir la seua imatge. El patrocinat és una persona física o jurídica que no necessàriament ha de desenvolupar una activitat professional, al contrari del que ocorre en el contracte de publicitat que es concerta amb una agència publicitària, o en el contracte de difusió publicitària, en el qual el contractista necessàriament és un mitjà de difusió.

L'esmentat òrgan consultiu s'ha pronunciat en diverses ocasions sobre la naturalesa i règim jurídic del contracte de patrocini, especialment en els informes 28/2008, de 10 de desembre, 1/2009, d'11 de març i 17/2010, d'1 de desembre.

L'equivalència entre les prestacions de les parts ha de quedar clara en el mateix document contractual, de manera que la col·laboració en la publicitat de l'Administració pel patrocinat tinga entitat suficient per a constituir una contraprestació a l'aportació econòmica que percep, i així descartar, que després de la figura d'un contracte, pugui ocultar-se la concessió d'una subvenció. Igualment al revés: que després de la figura d'una donació o d'un contracte de col·laboració s'emmascare un contracte de patrocini, intentant eludir amb estos els principis de concurrència i competència.

El contracte de patrocini, encara en el cas de ser celebrat per una administració pública, té la consideració de contracte privat, ja que el patrocinat, com s'ha exposat anteriorment, no és una empresa dedicada als servicis publicitaris, la qual cosa exclou la possibilitat de considerar-lo com a contracte administratiu de servicis, i tampoc pot ser considerat com un contracte administratiu especial, ja que no resulta vinculat al gir o trànsit específic de l'Administració, ni satisfà de manera directa o immediata una finalitat pública de l'específica competència d'aquella.

Tercer. Quant a l'òrgan competent, és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les condicions que regiran els patrocinis privats de la Cavalcada de Reis de 2019 en el sentit que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



## CONDICIONS PER ALS PATROCINIS PRIVATS DE LA CAVALCADA DE REIS DE 2019

L'Ajuntament de València, amb l'objectiu de regular els patrocinis privats de la Cavalcada dels Reis Mags del 2019, estableix les següents condicions per a participar-hi i fixar el funcionament de l'organització i realització de l'activitat.

### Condicció de patrocinador

Podran tindre la condició de patrocinador les persones jurídiques sotmeses al dret privat, que tinguen plena capacitat d'obrar i no estiguen incurses en cap de les prohibicions per a contractar establides en la llei.

### Règim jurídic

El patrocini revestirà la modalitat de contracte de patrocini publicitari. Tindran la consideració de patrocinis les aportacions en metàl·lic per part del sector privat per a la realització de la Cavalcada de Reis de 2019.

### Objecte del patrocini

L'activitat que es podrà patrocinar serà la participació amb una carrossa en la Cavalcada de Reis de València de 2019.

L'aportació objecte del patrocini serà de 1.500 euros, que es farà efectiu mitjançant un ingrés en el compte bancari que s'indicarà en la resolució en què s'aprove la proposta.

### Temàtica de la cavalcada

La Cavalcada dels Reis Mags de 2019 estarà dedicada a la LECTURA.

### Forma i termini de presentació de les propostes

Les propostes hauran de presentar-se amb un model d'instància preestablert on s'inclourà, entre altres informacions, les següents:

- Títol de la carrossa proposada
- Temàtica relacionada amb la de la cavalcada
- Descripció
- Decoració
- Mides
- Si la carrossa inclourà publicitat o no. I, si és el cas, en quin suport (descriu format, mides, i ubicació a la carrossa)
- Descripció de la plataforma i vehicles de tracció
- Si està previst que vagen menors o que es llancen caramels

També s'ha de presentar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- una carta de motivació per a la participació en la Cavalcada dels Reis Mags de València de 2019
- disseny, maqueta, dibuix o fotografia de la proposta de la carrossa

En cas que es vulga presentar informació addicional, pot fer-se presentant documentació complementària.

El termini de presentació de la documentació serà del dilluns 19 de novembre al dimarts 26 de novembre de 2018.

#### Valoració de les propostes

Per a valorar les propostes presentades es constituirà una comissió presidida per la cap del Servei de Cultura Festiva i integrada pel cap de la Secció de Patrimoni Festiu, el cap de la Secció de Museus de Cultura Festiva, un tècnic i un tècnic mitjà del Servei de Cultura Festiva o persones en qui deleguen.

Els criteris tècnics i artístics que es tindran en compte per a acceptar o denegar les propostes presentades seran:

- adequació a la temàtica de la Cavalcada dels Reis
- qualitat artística de la proposta presentada
- recursos i capacitat per a desenvolupar la proposta
- viabilitat tècnica de la proposta
- motivació per a participar en la Cavalcada dels Reis
- integració de la publicitat de l'empresa en el disseny general i tematització de la carrossa

Només podran participar en la desfilada de la Cavalcada dels Reis Mags de València aquelles propostes que hagen sigut acceptades o bé acceptades però condicionades a la introducció de modificacions artístiques i tècniques.

Una volta valorades les propostes presentades, l'Ajuntament de València notificarà l'acceptació o denegació de la proposta per a ser patrocinador.

En el cas de les propostes acceptades, s'haurà d'aportar en el termini de 10 dies des del següent a la notificació, la documentació que s'enumera:

- Còpia dels permisos de circulació i d'inspecció tècnica del/s vehicle/s participants
- Certificat de la companyia asseguradora de la cobertura RC de la participació del vehicle en la Cavalcada de Reis 2019
- Còpia del permís de conducció dels conductors oportuns en cada cas
- Còpia de l'assegurança de responsabilitat civil
- Justificant de l'ingrés bancari del pagament del patrocini

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Així mateix, i abans del dia 3 de gener a les 23:00 hores, haurà de presentar-se autorització dels pares/tutors per la participació de menors en la Cavalcada de Reis (segons model normalitzat que constarà en el tràmit) No s'acceptarà la participació de menors si no s'ha entregat degudament esta autorització al correu electrònic culturafestiva@valencia.es.

En cas de repartir caramels, i també abans de la data esmentada en el paràgraf anterior, s'ha de certificar que són aptes per a celíacs. Per a això, s'han d'aportar els corresponents certificats de qualitat que acrediten el lliure consum pels xiquets que acudisquen a la Cavalcada. Seran responsabilitat de l'entitat participant els danys que puguem causar-se per no haver complit este apartat.

#### Anuncis publicitaris

L'Ajuntament donarà el vistiplau al contingut final de possibles anuncis publicitaris. En queden expressament exclosos els continguts de caràcter partidista i no es pot promocionar el consum de drogues, difondre begudes alcohòliques o tabac, ni tindre un contingut violent, sexista, xenòfob o contra els valors democràtics, i en tot cas han d'ajustar-se al que disposa la Llei 34/1988, general de publicitat, sobre publicitat il·lícita, deslleial i enganyosa i qualsevol altra normativa municipal.

#### Condicions de participació

Les persones jurídiques interessades a participar han de fer-se responsable dels mitjans i condicions següents:

a) Disposar d'un vehicle de motor amb conductor per a traslladar les carrosses tant al lloc de concentració de la Cavalcada com al lloc d'origen quan acabe, i per a portar la carrossa durant la cavalcada.

b) Dur un generador necessari per al funcionament dels equips de llum i so de la carrossa.

c) Protegir de la humitat i la pluja tots els mitjans tècnics necessaris per a la desfilada de la carrossa (generadors, equips de so, llum, cablatge), etc., i assegurar la protecció de les persones i el seu funcionament en cas de condicions atmosfèriques adverses. A més, han d'anar integrats en el decorat de la carrossa.

La participació en la Cavalcada de Reis ha de desenvolupar-se de manera coordinada i seguint les instruccions de la direcció artística designada per l'Ajuntament de València.

Tots els ocupants dels vehicles autoritzats, així com els acompanyants, han d'anar disfressats d'acord amb la temàtica de la Cavalcada. El vestuari dels tripulants, ocupants i acompanyants ha d'estar d'acord amb les característiques de la carrossa i anirà per compte de l'entitat participant.

Les empreses han de complir les mesures de seguretat següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



a) Totes les carrosses han de dur personal d'acompanyament a peu per a garantir la seguretat dels tripulants i de tercers, amb un mínim de 4 persones d'acompanyament per carrossa (2 persones per cada lateral).

b) Totes les carrosses i vehicles autoritzats han d'estar protegits amb material rígid, des de la plataforma fins a 10 centímetres de terra, a fi d'evitar accidents.

c) Els decorats i els mitjans tècnics: generadors, equips de so i llum, màquines de fum, cablatge, etc. s'han d'instal·lar de manera que garantisquen la seguretat del públic i dels participants.

d) Els vehicles de motor han de comptar amb els permisos de circulació, d'inspecció tècnica i les assegurances corresponents. Pel que fa això, han d'entregar a l'Ajuntament de València una còpia del permís de circulació, inspecció tècnica i un certificat emés per la companyia asseguradora que certifique que la pòlissa del vehicle està en vigor i cobreix la responsabilitat civil derivada de la seua participació en la Cavalcada de Reis de València de 2019.

e) Els conductors dels vehicles de motor han de comptar amb el permís de conducció oportú per a cada vehicle. No podran llançar caramels i hauran de seguir les instruccions per a conductors que es faciliten.

f) Les carrosses i els vehicles participants han d'estar proveïts d'extintors.

#### Consideracions generals de la cavalcada

La Cavalcada de Reis de 2019 serà el dia 5 de gener, a les 18 hores, amb l'itinerari següent: concentració al passeig de l'Albereda i inici a Navarro Reverter, continuació per General Palanca, General Tovar, Pau, plaça de la Reina, Sant Vicent i plaça de l'Ajuntament, amb final a Marqués de Sotelo.

Les carrosses i vehicles que arriben al punt d'eixida fora de l'horari indicat no podran participar en la Cavalcada.

#### L'organització de la Cavalcada:

- establirà un nombre mínim i màxim de participació, tant de grups i carrosses com de la totalitat de la desfilada
- establirà l'ordre de col·locació de la desfilada
- podrà sol·licitar la retirada d'una carrossa o vehicle si considera que no s'ajusta les normes de participació

Els patrocinadors han de respectar les indicacions que en qualsevol moment puga donar el personal d'organització de l'Ajuntament de València. En cap cas s'autoritza les entitats a circular fora del recorregut autoritzat per a la Cavalcada de Reis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



S'ha d'evitar llançar els caramels amb força cap al públic per evitar possibles ferides, com tampoc prop dels vehicles que desfilen per evitar que els espectadors invadisquen la calçada, amb el consegüent perill per als xiquets i xiquetes.

Segon. Publicar les condicions que regiran els patrocinis privats de la Cavalcada de Reis de 2019 en la pàgina web municipal i el tauler d'edictes de l'Ajuntament de València."

98. (E 50)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2018-001405-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'organització i celebració de diversos esdeveniments i festivitats de l'any 2018.			

"En relació amb la moció del regidor Delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que havent tingut entrada a través del registre general de factures d'aquesta Corporació, factures relatives a diversos esdeveniments i festivitats de 2018 amb motiu de la Cavalcada de Reis, Falles, Festivitat del Corpus Christi, Expojove, celebració del dia de l'orgull LGTBI, així com també el registre de dominis, servici de radio taxi, adquisició de lones per a la promoció de les festes de València corresponent als gastos realitzats en 2018, i no havent-se comptabilitzat els gastos prèvia aprovació de l'òrgan competent deurà el Servei de Cultura Festiva tramitar les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local a favor dels proveïdors, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al pressupost municipal de 2018 en les aplicacions pressupostàries que es detallen en esta.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 31.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2018, subscripta pel cap de Secció de Patrimoni Festiu i per la cap de Servei de Cultura Festiva que s'omet en aquest punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos derivats de les factures apareixen definits en les factures respectives conformades per la cap de Servei de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. Les abans esmentades factures en legal forma originen una obligació de procedir al seu pagament, doncs en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivitat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria, ja que no existeix causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació d'este.

5. L'omissió de l'aprovació del gasto, produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i bases 31.2.b) i 31.4 d'execució del Pressupost municipal de 2018.

6. Pel Servei gestor s'ha procedit a esmenar l'indicat en la diligència del Servei Fiscal del Gasto de data 5 de novembre de 2018.

7. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació de conformitat amb la base 31<sup>a</sup>.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor correspon a la Junta de Govern Local una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 13.056,29 € (IVA inclòs) a favor de les mercantils i empresaris corresponent a la Cavalcada de Reis, Falles, Festivitat del Corpus Christi, Expojove, Dia de l'orgull LGTBI, registre de dominis, servici de radio taxi, adquisició de lones per a la promoció de les festes de València, per gastos realitzats en 2018, amb imputació a les aplicacions pressupostàries del Pressupost municipal de 2018."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



99. (E 51)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003892-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis al lloc d'auxiliar administrativa, referència núm. 8794, en l'Oficina de la Delegació de la Protecció de Dades.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 7 de novembre del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la petició del responsable de l'Oficina de Delegació de Protecció de Dades Personals i de la conformitat de la interessada, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis a \*\*\*\*\* en el lloc de treball vacant 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8794, en l'Oficina de Delegació de Protecció de Dades Personals, finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis de la Sra. \*\*\*\*\* en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 631, en el Servei de Transparència i Govern Obert, adscrita temporalment en el Servei de Gestió Residus Sòlids Urbans i Neteja'.

**SEGON.** \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: Administració General, subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 631, en el Servei de Transparència i Govern Obert i es troba adscrita temporalment en el Servei de Gestió Residus Sòlids Urbans i Neteja, el lloc de treball té barem retributiu C2-16-361-361, i té reservat lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' referència número 639, en el Servei de Gestió Tributària Específica Activitats Econòmiques.

La interessada ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en el Servei de Personal en data 5 de novembre del 2018, la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, renunciant a la seua actual adscripció i podent-se finalitzar, per tant, l'actual adscripció en comissió de servicis de la Sra. \*\*\*\*\* en el lloc 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 631.

**TERCER.** El lloc de treball vacant i incompatible 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8794, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'auxiliar administratiu/iva, subgrup C2 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, trobant-se pendent de provisió definitiva, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. \*\*\*\*\* , havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

**QUART.** L'esmentat lloc de treball com ja s'ha dit, té assignat el nivell 14 de component competencial del complement de lloc de treball, mínim de la categoria d'entrada, això per trobar-se vacant, seguint els Extremes 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





No obstant això, a \*\*\*\*\* li correspon el GDP 4 segons consta en el sistema informàtic de gestió de personal i en conseqüència no deu percebre el nivell mínim que té assignat el lloc de treball, sinó el nivell 16, màxim de component competencial corresponent al lloc 'd'auxiliar administratiu/iva' segons la Relació de Llocs de Treball, de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol del 2017, relatiu a la implantació de la carrera administrativa del personal de l'Ajuntament de València. És per això que s'estima procedent adequar el barem retributiu del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a C2-16-361-361.

**CINQUÉ.** D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de la interessada al lloc de treball que té reservat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 639 en el Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre este.

**SISÉ.** El responsable de l'Oficina de Delegació de Protecció de Dades Personals fonamenta la designació de la Sra. \*\*\*\*\* '...reunix el perfil professional idoni per a este (àmplia experiència en l'acompliment de funcions d'auxiliar administrativa en l'Ajuntament, coneixement de l'organització municipal (el que facilita les accions transversals), coneixements d'ofimàtica (Excel i Word), així com de les aplicacions municipals del PIAE i SIEM', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

**SETÉ.** S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 20 de novembre del 2018, inclosos els 8 triennis del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 2.055,85 €.

En conseqüència, sempre tinguen en compte que la dotació del lloc de treball va ser suplementada mitjançant operació de gasto 472/2018, cal autoritzar i disposar gasto per l'esmentat import amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92100/12004, 12006, 12009, 12104 i 12105, segons l'operació de gasto núm. 2018/710.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, subescala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 631, adscrit orgànicament en el Servei de Transparència i Govern Obert, adscrita temporalment en el Servei de Gestió Residus Sòlids Urbans i Neteja, barem retributiu C2-16-361-361.

Segon. Amb els mateixos efectes, transformar el lloc de treball vacant 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8794, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades, en el sentit que resulte classificat amb el barem retributiu C2-16-361-361, a fi d'adequar-lo al nivell de factor competencial que ha de percebre \*\*\*\*\*.

Tercer. Amb els efectes ja assenyalats i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, la Sra. \*\*\*\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8794, en l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals, atenent els motius exposats pel responsable de l'Oficina de Delegació de Protecció de Dades Personal en data 17 d'octubre del 2018.

Quart. Mantenir reservat a la interessada el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' referència número 639, adscrit en el Servei de Gestió Tributària Específica Activitats Econòmiques, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 2.055,85 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100/2018/92100/12004, 12006, 12009, 12104 i 12105, segons l'operació de gasto número 710/2018."

100. (E 52)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003935-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí de set auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, decret del Sr. regidor de Personal de 8 de novembre de 2018, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



l'Ayuntamiento-Pleno de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir set places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació als Servicis municipals que se citen en el punt Tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018.

Segon. Modificar l'adscripció orgànica i transformar els llocs de treball que a continuació s'indiquen de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 20 de novembre de 2018, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Id. document: ROYv/dW9 QsDj BA2v 37dK ICjD ItQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Núm.	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	4044	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Benestar Social i Integració
2	445	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Personal. Oficina Tècnica Laboral
3	3359	Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat / Disponibilitat	Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servici de Personal
4	9014	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici Central del Procediment Sancionador
5	9015	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici Central del Procediment Sancionador
6	4316	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat	Servici d' Educació
7	631	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat	Servici de Transparència i Govern Obert

Taula que assenyalava com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Núm.	Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
1	4044	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Benestar Social i Integració
2	445	Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat / Disponibilitat	Auxiliar Administratiu Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i y no reservat	Servici de Personal. Oficina Tècnica Laboral
3	3359	Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat / Disponibilitat	Auxiliar Administratiu Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i y no reservat	Servici de Personal. Oficina Tècnica Laboral
4	9014	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici Ocupació i Emprenedoria
5	9015	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
6	4316	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat	Servici d' Educació
7	631	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat	Servici de gestió de residus Sòlids i Neteja

Tercer. Nomenar com a auxiliars administratiu/ives interíns/ines les persones que s'indiquen a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 20 de novembre de 2018; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 i 8 de juny de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de l'esmentada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****.	4044	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Benestar Social i Integració
2	*****.	445	Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat/ Disponibilitat	Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i y no reservat	Servici de Personal. Oficina Tècnica Laboral
3	*****	3359	Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat/ Disponibilitat	Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i y no reservat	Servici de Personal. Oficina Tècnica Laboral
4	*****	9014	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici Ocupació i Emprenedoria
5	*****	9015	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
6	*****	4316	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat	Servici d' Educació
7	*****	631	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat	Servici de gestió de residus Sòlids i Neteja

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.361.361, Sou base: 622,01 €; complement lloc de treball factor exercici: 723,35 €; complement lloc de treball factor competència: 316,61 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



- Barem retributiu: C2.14.499.499, Sou base: 622,01 €; complement lloc de treball factor exercici: 799,66 €; complement lloc de treball factor competència: 316,61 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 20 de novembre de 2018, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 22.791,39 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2/2018) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 6.553,15 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 8.672,09 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 714/2018.

Sext. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

101. (E 53)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003886-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del Capítol I.		

"Vist l'informe de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal que obra en l'expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en les aplicacions que consten en l'annex a la moció impulsora del coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries per import d'1.330.000,00 euros, de conformitat amb el que es disposa en la base 7ª i 8ª punt tercer de les bases d'execució del Pressupost municipal per a 2018 de l'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que es disposa en l'article 179 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de l'article 40 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril.

Vista la transferència de crèdits que implica la moció que obra en l'expedient, es procedeix a la regularització de crèdit necessari en totes les àrees de despesa de capítol I per un import total d'1.330.000,00 €, a fi de reconèixer l'obligació de pagament i l'abonament de la liquidació trimestral pel concepte de productivitat i activitat professional a abonar en la nòmina de desembre, l'abonament de l'aportació al Pla de Pensions a favor del personal d'aquest Ajuntament i despeses d'acció, crèdit del qual es troba sense assignar a despeses en la quantia total del Pressupost de capítol I, segons informe de la Secció de Règim Econòmic adjunt a la moció impulsora, no obstant el crèdit es troba disponible en àrees de despesa diferents en el qual es requereix l'existència de crèdit necessari per a atendre els mateixos, sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de Despeses del Sector CC100, ni la mateixa cause en aquest moment detriment en el funcionament del Servei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702





Que les baixes que s'ofereixen en la present modificació de crèdits deriven essencialment de les aplicacions pressupostàries de la borsa de vinculació 1, 2, 3 i 4, i que consten en l'annex a la moció, en les quals existeix crèdit disponible suficient a data de hui, derivat de la dotació de crèdit en aquestes aplicacions, podent-se disposar a data de hui d'una part d'aquest crèdit.

Per tot l'exposat, i sent la transferència de crèdit conforme al que es disposa en la base 8.3 d'execució de Pressupost municipal per a l'exercici 2018 '... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de despeses, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica.', i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de diferent grup de funció en el capítol I de despeses, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en la citada base 8.3, referent a la seua tramitació; i havent-se complert en la transferència que es proposa l'establert en la base 7 punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost municipal segons informes emesos pel Servei Economicopressupostari, el Servei Financer, i l'informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, conforme a l'establert en la base 8a d'execució de Pressupost municipal vigent, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Ampliar, de manera excepcional i únicament als efectes de les presents actuacions, el marc temporal de tramitació i aprovació d'operacions de tancament de la comptabilitat i liquidació del Pressupost de 2018, aprovat per la Junta de Govern Local de data 14 de setembre de 2018.

Segon. De conformitat amb el que es disposa en la base 8a.3B) d'execució de Pressupost municipal per al 2018, així com l'article 180 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març de 2004 que aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'estableixen a les transferències de crèdits, APROVAR la 36a modificació de crèdits per transferència, que té per objecte la regularització del crèdit necessari per àrees de despesa del Sector CC100 per a la tramitació del reconeixement de l'obligació i abonament derivat de de la liquidació trimestral pel concepte de productivitat i activitat professional a abonar en la nòmina de desembre, l'abonament de l'aportació al Pla de Pensions a favor del personal d'aquest Ajuntament i despeses d'acció, tot açò segons el següent detall d'altres i baixes:

Altes en l'estat de despeses:

Sector	Subprograma	Subconcepto	Descripción	Importe
CC100	92010	16204	ACCIÓN SOCIAL	600.000,00
CC100	92010	15001	COMP. ACTIV. PROFESSIONAL	730.000,00
			TOTAL	1.330.000,00

Baixes en l'estat de despeses:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702



Sector	Subprograma	Subconcepto	Descripción	Importe
CC100	13200	12105	COMPL. PUESTO TRABAJO	1.050.000,00
CC100	23100	12105	COMPL. PUESTO TRABAJO	80.000,00
CC100	3110	12105	COMPL. PUESTO TRABAJO	70.000,00
CC100	31110	16000	SEGURIDAD SOCIAL	30.000,00
CC100	43120	12105	COMPL. PUESTO TRABAJO	30.000,00
CC100	43120	12004	RETRIB. BÁSICAS GRUPO C2	10.000,00
CC100	49200	12000	RETRIB. BÁSICAS GRUPO A1	60.000,00
			TOTAL	1.330.000,00

L'import total de modificació de crèdits per transferència ascendeix a la quantitat total d'1.330.000,00 €."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/11/2018	ACCVCA-120	501844175354834702